

## ACTA NÚMERO 16/24 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del jueves, día veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

### **Grupo Municipal Popular:**

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)  
D<sup>a</sup>. Elisa Pérez de Silas Calvo  
D<sup>a</sup>. María Teresa Porras Teruel  
D. Carlos Conde O'Donnell  
D<sup>a</sup>. Alicia Izquierdo García  
D<sup>a</sup>. Carmen Casero Navarro  
D<sup>a</sup>. María Ana Pineda Carbó  
D. Jacobo Florido Gómez  
D. Francisco Javier Pomares Fuertes  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Penélope Gómez Jiménez  
D. Avelino de Barrionuevo Gener  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Trinidad Hernández Méndez  
D. Francisco Manuel Cantos Recalde  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Torres Casado de Amezúa  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Paz Flores Delgado  
D. Borja Vivas Jiménez  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. de las Mercedes Martín España

### **Grupo Municipal Socialista:**

D. Daniel Pérez Morales  
D<sup>a</sup>. María Begoña Medina Sánchez  
D. Mariano Ruiz Araujo  
D<sup>a</sup>. María del Carmen Martín Ortiz  
D. Salvador Trujillo Calderón  
D. Jorge Miguel Quero Mesa  
D<sup>a</sup>. Rosa del Mar Rodríguez Vela  
D. Pablo Orellana Smith  
D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez Aranda  
D. Rubén Viruel del Castillo

### **Grupo Municipal Vox**

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz  
D<sup>a</sup>. Yolanda Gómez Marín

### **Grupo Municipal Con Málaga**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Morillas González  
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

1/206

**Secretaria General del Pleno:** D<sup>a</sup>. Alicia E. García Avilés

La Concejala del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Trinidad Hernández Méndez, se incorporó en el punto de urgencia n<sup>o</sup> 5.

Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto de urgencia n<sup>o</sup> 2), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

En primer lugar, el Sr. Alcalde hizo entrega de una mención honorífica especial a D. Mansour Konte como expresión de gratitud a su valentía y solidaridad durante la inundación ocasionada por la DANA del día 13 de noviembre y por su decisiva intervención para asistir a la joven Cristina que se encontraba atrapada en el agua, en reconocimiento a su generosa disposición para ayudar a quienes podían necesitarlo en esta emergencia.

Dicha entrega queda recogida en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=53.0&endsAt=153.0>

## PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO

### I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

Pág.

PUNTO Nº 1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024..... 7

### II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN

PUNTO Nº 2.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial y Contratación Pública Estratégica en relación a la concesión de la Medalla de la Ciudad de Málaga a la Asociación de la Prensa de Málaga, con motivo del 125 Aniversario de su creación. (21-11-24. Punto nº 2)..... 7

PUNTO Nº 3.- Dictamen referido a Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista relativa a la promoción y protección al comercio tradicional malagueño. (21-11-24. Punto nº 3)..... 11

2/206

PUNTO Nº 4.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a las ayudas económicas a las familias afectadas por los daños producidos por las lluvias torrenciales y Danas en el término municipal de Málaga. (21-11-24. Punto nº 5)..... 15

PUNTO Nº 5.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la habilitación de una línea de ayudas a las zonas afectadas por la DANA en la ciudad de Málaga. (21-11-24. Punto nº 6)..... 19

PUNTO Nº 6.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Vox referida a ayudas económicas a los afectados por la Dana en Málaga. (21-11-24. Punto nº 7) ..... 22

PUNTO Nº 7.- Dictamen referido a Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de aprobación del III Expediente de Cambio de Finalidad de Proyectos de Inversión del Área de Seguridad en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2024. ((21-11-24. Punto nº U.1)..... 26

PUNTO Nº 8.- Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de aprobación de modificación de la Plantilla de 2024 del O. A. de Gestión Tributaria y otros servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. (21-11-24. Punto nº U.2)..... 27

### **III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA, TURISMO Y EMPLEO**

PUNTO Nº 9.-	Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Juventud relativa a la aprobación de la derogación de la Ordenanza Municipal número 35 que incluye la supresión de los Precios Públicos reguladores de actividades formativas y lúdicas del Área de Juventud. (21-11-24. Punto nº 2) .....	29
PUNTO Nº 10.-	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres. (21-11-24. Punto nº 3).....	31
PUNTO Nº 11.-	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Con Málaga, relativa a medidas para avanzar en la erradicación de todas las violencias machistas contra todas las mujeres. (21-11-24. Punto nº 5) .....	35
PUNTO Nº 12.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Vox relativo a medidas para el aumento de acceso a la vivienda mediante promoción de proyectos de VPO. (21-11-24. Punto nº 6) .....	43
PUNTO Nº 13.-	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Con Málaga, relativa a medidas para combatir los bulos y las 'fake news'. (21-11-24. Punto nº 7).....	47

3/206

### **IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN**

PUNTO Nº 14.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a los efectos del cambio climático en nuestras infraestructuras hídricas en la ciudad de Málaga. (18-11-24. Punto nº 2).....	52
PUNTO Nº 15.-	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a infraestructuras hídricas en Málaga. (18-11-24. Punto nº 3).....	55

### **V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

PUNTO Nº 16.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Ámbito de Actuación ED-LO.2 "Avda. Los Guindos 4-6", Zona Litoral Oeste del P.G.O.U. de Málaga. (18-11-24. Punto nº 2).....	59
PUNTO Nº 17.-	Dictamen referido a Propuesta de la Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en las parcelas residenciales R-25 y R-26 del	

	PA-G.11 (97) “Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 Sánchez-Blanca”, (18-11-24. Punto nº 3) .....	72
PUNTO Nº 18.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva de la “Modificación del Estudio de Detalle en calle San Juan, 14 y Pasaje Comandante, 3 y 6”, (18-11-24. Punto nº 4) .....	85
PUNTO Nº 19.-	Dictamen en relación a Moción del Delegado de Seguridad, D. Avelino Barrionuevo Gener para felicitación y reconocimiento de los agentes de la Policía Local de Málaga por actuación meritoria. (18-11-24. Punto nº 5).....	96
PUNTO Nº 20.-	Dictamen referido a Moción de la Portavoz del Grupo Municipal Con Málaga, relativa a los proyectos y obras de ampliación de Chiringuitos en La Malagueta. (18-11-24. Punto nº 8).....	100
PUNTO Nº 21.-	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a grandes infraestructuras y su impacto en la inundabilidad. (18-11-24. Punto nº 9).....	104
PUNTO Nº 22.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Con Málaga, relativa a los mapas de inundabilidad, estudios y revisión de los planes urbanísticos, planes de riesgo ante inundaciones y refuerzo de los servicios de emergencias y bomberos. (18-11-24. Punto nº 10) .....	108
PUNTO Nº 23.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a la aprobación inicial de la modificación de la normativa del PGOU-2011. Disposición adicional 3ª Viviendas de Uso Turístico. (18-11-24. Punto nº U.1) ..	115

4/206

## VI.- PROPOSICIONES URGENTES

Punto Nº U.1.	Moción urgente del Grupo Popular relativa al Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. ....	150
Punto Nº U.2.	Moción urgente del Grupo Municipal Vox relativa al Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.....	152
PUNTO Nº U.3.	Moción urgente del Grupo Popular relativa a la Inquiokupación.....	155
PUNTO Nº U.4.	Moción urgente del Grupo Municipal Con Málaga relativa a medidas para implementar una regulación democrática de las viviendas turísticas y favorecer el acceso a la vivienda en la ciudad de Málaga. ....	160
PUNTO Nº U.5.	Moción urgente del Grupo Municipal Socialista relativa al abandono presupuestario de Málaga por parte de la Junta de Andalucía, con las inversiones en sanidad y vivienda como máximas perjudicadas.....	166

## VII.- MOCIONES

PUNTO N° 24.-	Propuesta del Grupo Municipal Vox relativa a cambios de representantes de dicho Grupo en Juntas Municipales de Distritos.....	170
PUNTO N° 25.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa a las antiguas casas de pescadores del Palo y Pedregalejo.....	179
PUNTO N° 26.-	Moción del Grupo Municipal Socialista relativa la rehabilitación integral de las barriadas de Carranque y Haza Cuevas.....	184
PUNTO N° 27.-	Moción del Grupo Municipal Vox sobre el apoyo municipal a las Asociaciones Provida y la defensa del derecho a la vida.....	193
PUNTO N° 28.-	Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la ejecución de un plan integral de rehabilitación y de mejora urbana de las barriadas de Carranque y Haza de Cuevas. ....	189
PUNTO N° 29.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la situación política de Venezuela.....	196
PUNTO N° 30.-	Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la reducción de profesorado de atención especial. ....	171
PUNTO N° 31.-	Moción del Grupo Municipal Vox Málaga sobre medidas de refuerzo y mejora de la fiscalización de subvenciones. ....	198
PUNTO N° 32.-	Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a dotar de todos los recursos necesarios la atención a la diversidad educativa en los colegios de Málaga..	174

5/206

## SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

### *Actividad de Control del Pleno.*

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

## VIII.- COMPARENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO N° 33.-	Conocimiento del Pleno de los siguientes informes definitivos de auditorías de cumplimiento y operativa correspondiente a la gestión realizada en 2023 emitidos por la IGAM:.....	202
	- Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A	
	- Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMT)	
	- Parque Cementerio de Málaga, S.A.	
	- Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA)	
	- Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A.	
	- Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga S.A.M.	
	- Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.	

- Málaga Deporte y Eventos, S.A.
- Limpieza de Málaga, S.A.M.
- Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M.
- Más Cerca, S.A.M.
- Sociedad Municipal de la Vivienda de Málaga, S.L

PUNTO Nº 34.-	Conocimiento del Pleno del Informe definitivo de la Intervención Municipal relativo al control financiero en materia de ingresos de la Agencia Pública Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y Regeneración Urbana, correspondiente al ejercicio 2023 (Plan Anual de Control Financiero 2024) 203
PUNTO Nº 35.-	Conocimiento del Pleno del Informe definitivo de la Intervención Municipal relativo al control financiero en materia de contratos menores del Ayuntamiento de Málaga referidos al ejercicio 2023 conforme al Plan Anual de Control Financiero 2024.....203
PUNTO Nº 36.-	Conocimiento del Pleno de la Resolución del Alcalde-Presidente, de fecha 8 de noviembre de 2024, para Declarar la situación de emergencia en relación con la contratación del “servicio de reparación de carriles, caminos y otras infraestructuras en los distritos municipales”.....203
PUNTO Nº 37.-	Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.....204
PUNTO Nº 38.-	Información del Equipo de Gobierno. ....204

6/206

## **IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

PUNTO Nº 39.-	Ruegos.....204
PUNTO Nº 40.-	Preguntas. ....205
1.	Pregunta que formula D <sup>a</sup> Antonia Morillas González, Portavoz del Grupo Municipal Con Málaga, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa a la antigua cárcel provincial de la Cruz de Humilladero.
2.	Pregunta que formula D <sup>a</sup> Antonia Morillas González, Portavoz del Grupo Municipal Con Málaga, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa al estado de abandono del BIC del Arca de la Fuente del Rey.
3.	Pregunta que formula D <sup>a</sup> Antonia Morillas González, Portavoz del Grupo Municipal Con Málaga, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa al museo Ruiz de Luna y las 336 piezas cedidas al Ayuntamiento.

\*\*\*\*\*

## PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO

### I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

#### PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=153.0&endsAt=232.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024, dejándose expresa constancia de que, aun estando presentes la Sra. Pérez de Siles Calvo (del Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

### II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN

7/206

#### PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTRATÉGICA EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA A LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE MÁLAGA, CON MOTIVO DEL 125 ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=256.0&endsAt=257.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 21 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 28 de octubre de 2024 (CSV: S/T/9Zecm1RVfCrWC2L6zA==), cuyo texto a la letra es el siguiente:*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S/T/9Zecm1RVfCrWC2L6zA==>

*“La Asociación de la Prensa de Málaga es una entidad asociativa centenaria que ha sido, a través de los profesionales del periodismo a los que representa, testigo activo de los hechos y*

acontecimientos que han jalonado sus 119 años de existencia. Nació una década después de que lo hiciera la Asociación de la Prensa de Madrid, que le sirvió de modelo, y aunque el reglamento de esta asociación malagueña fue aprobado en Junta General de Periodistas el día 25 de julio, su proceso de constitución se había iniciado el día 1 de febrero de 1905 por lo que dentro de unos meses, en febrero de 2025, conmemorará su 120 aniversario.

El catedrático del Departamento de Periodismo de la Universidad de Málaga, Juan Antonio García Galindo, ha realizado un valioso ejercicio de investigación de los orígenes de esta Asociación, que aglutina a más de 300 profesionales asociados en la actualidad:

De la ciudad que fue, allá por los primeros años del siglo XX, a la ciudad que es hoy, cuando frisamos el primer cuarto del siglo XXI, los periodistas y los medios de información y de comunicación de Málaga han contribuido, mediante el ejercicio de esta noble profesión, a mantener informada a la sociedad y a servir de cauce de expresión de las diferentes corrientes políticas, sociales, culturales y económicas que han ido determinando el rumbo de nuestra historia reciente. Asimismo, la Asociación de la Prensa de Málaga ha sido durante todo este tiempo el ámbito organizativo en el que se defendían los intereses profesionales de los periodistas y de sus condiciones de trabajo, y donde se abordaban otros aspectos relacionados con la mejora de la profesión (éticos, técnicos, formativos, etc.). Pero, al mismo tiempo, ha estado siempre alerta a los vaivenes que la actualidad informativa imponía.

La Asociación de la Prensa de Málaga ha representado desde su nacimiento y hasta el día de hoy los intereses de los profesionales del periodismo malagueño, siendo la institución más veterana de cuantas han surgido en Málaga con este mismo fin, y la única que ha sobrevivido durante tan largo periodo de tiempo a tantas coyunturas difíciles por las que ha atravesado la historia de nuestra ciudad y la del propio periodismo. En la actualidad, su labor sigue siendo un referente y una guía para la profesión periodística, colaborando en numerosas actividades con las empresas del sector y con el conjunto del tejido empresarial, así como con las instituciones públicas y privadas de la ciudad y de la provincia. Entre ellas, podemos destacar, a modo de ejemplo, al Ayuntamiento de Málaga, a la Diputación Provincial de Málaga, o a la Universidad de Málaga, etc.

8/206

Su historia ha llegado a nuestros días con la misma fuerza de sus orígenes y con la misma ilusión, aunque en un contexto lógicamente muy diferente y con nuevos proyectos acordes a los tiempos actuales de la comunicación social. Su trayectoria es su principal acicate para seguir avanzando y para seguir contribuyendo a la mejora de la sociedad, a través de la defensa de las profesiones vinculadas al periodismo y a la comunicación, tan importantes en la actualidad y tan necesarias para la preservación de la democracia.

El día 1 de febrero de 1905 se habían reunido los periodistas malagueños en la sede de la Sociedad Malagueña de Ciencias con objeto de constituir la asociación, que fue aprobada de manera unánime. En dicha reunión se eligió además la primera junta directiva, que sería la encargada de poner en marcha la asociación y de elaborar los estatutos de la misma. Aquella junta directiva estuvo integrada por Enrique Pérez Lirio (presidente), Narciso Díaz de Escovar (vicepresidente), Ramón A. Urbano Carrere (contador), Laureano Talavera (tesorero), Enrique Guerrero (secretario), Benito Marín Ruiz (vicesecretario), y Rafael García Cárdenas, José Martín Velandía y Victoriano Lomeña (vocales). Siendo presidente de honor, el presidente de la Asociación de la Prensa de Madrid, Miguel Moya. Todo ello lo relata así el polígrafo malagueño Narciso Díaz de Escovar, a la sazón vicepresidente de la naciente asociación, en las notas manuscritas que se conservan en el archivo que lleva su nombre. Por lo que debemos situar en la fecha de 1 de febrero de 1905 el nacimiento efectivo de la asociación de la prensa. Por lo tanto, el

próximo mes febrero de 2025, como se ha mencionado con anterioridad, la Asociación de la Prensa de Málaga cumplirá 120 años.

Quienes constituyeron aquella junta directiva, así como otros grandes periodistas de la época, habían venido gestando desde el año anterior la constitución de la nueva asociación. Sin embargo, no podemos pasar por alto, pese a la brevedad de este texto, que aquella asociación fue en gran medida fruto de un movimiento más antiguo, pues una de las características más relevantes del periodismo malagueño de toda su historia ha sido haber contado con un movimiento asociativo de periodistas pionero en España, que dio lugar a la aparición de sociedades de periodistas en pleno siglo XIX, desde los años del Sexenio Democrático, y que se consolidaron en los años 1869, 1875, 1877, 1882 y 1895, todas ellas anteriores a la primera Asociación de la Prensa de Madrid que nació en 1895, que también tuvo otros precedentes. Aquellos múltiples intentos de los periodistas malagueños por consolidar una asociación fueron el reflejo de una sociedad aún en expansión, a pesar de que ya había comenzado su largo declive industrializador, y de una ciudad muy dinámica todavía desde el punto de vista económico y cultural, con una prensa muy pujante y con unos periodistas involucrados con la sociedad del momento. Corresponde señalar que Málaga fue cuna y/o residencia de periodistas muy importantes (Federico Moja y Bolívar, Antonio Fernández y García, Eduardo León y Serralvo, Narciso Díaz de Escovar, Juan José Relosillas, Suceso Luengo, etc.), reconocidos dentro y fuera de Málaga.

La experiencia de las asociaciones malagueñas de 1882 y 1895, sobre todo, era recordada por la mayor parte de los periodistas que habían decidido unirse en 1905. Eduardo León y Serralvo fue uno de los que participaron activamente en la gestación de la asociación de 1895, el mismo año en que nacía El Cronista, del cual fue director; así como Antonio Fernández y García, director por entonces de La Unión Mercantil, y uno de los impulsores a nivel nacional del proyecto de Montepío de la Prensa. La mayor voluntad organizativa de los periodistas que se dieron cita en la Sociedad Malagueña de Ciencias aquel 1º de febrero de 1905, frente a las experiencias anteriores que apenas fueron duraderas, y la vinculación que se estableció con la asociación madrileña, fueron la garantía del éxito de aquella iniciativa. La asignatura pendiente del movimiento asociativo malagueño de periodistas se saldaría definitivamente en 1905. Y solo el paréntesis abierto por la guerra civil española podrá cercenar temporalmente su trayectoria.

9/206

El día 25 de julio, en reunión de la junta general de periodistas, bajo la presidencia accidental de Eduardo León y Serralvo, y actuando como secretario Francisco Maynoldi, se aprobó el Reglamento de la Asociación Provincial de la Prensa de Málaga, de acuerdo con el mandato recibido en el mes de febrero. De esa manera, la asociación se dotaba de las normas necesarias para su funcionamiento ordinario y quedaba definitivamente organizada. Dicho reglamento era una copia literal del aprobado en Madrid en 1895, salvo ligeras modificaciones. Se trata de un compendio de 32 artículos, que se integraban en 6 capítulos: Constitución de la Asociación; Ingreso en la sociedad; Derechos y Deberes de los socios; Junta Directiva; Reforma del Reglamento; y Artículos adicionales. En este reglamento desaparecían, por influencia de la asociación madrileña, aspiraciones tradicionales del periodismo malagueño como el Montepío de la Prensa y el Tribunal de Honor, la primera de las cuales se recuperará al cabo del tiempo y la segunda desaparecerá para siempre. La Asociación de la Prensa de Madrid se había convertido, tras su primera década, en un organismo profesionalizado y corporativo de gran prestigio, y en el referente a seguir para el resto de las asociaciones provinciales españolas.

La Asociación de la Prensa de Málaga iniciaba así en 1905 una trayectoria que, alejada inicialmente del compromiso ideológico y social que caracterizó al asociacionismo anterior, fue ampliando paulatinamente, durante todo el primer tercio del siglo XX, su cobertura y su apoyo a los periodistas. Comenzó prácticamente reducida a ser un organismo de carácter asistencial,

creando un incipiente servicio médico-farmacéutico y de socorros para los asociados; para ir creando años más tarde nuevos servicios: así, en 1908, creó el servicio de asesoramiento jurídico, y en 1925 el anhelado Montepío de la Asociación de la Prensa de Málaga. Conviene destacar aquí la incorporación durante estos años de la mujer al periodismo malagueño, que tuvo en la figura de Suceso Luengo de la Figuera, socia fundadora de la asociación, uno de sus principales referentes.

La ausencia durante el primer tercio del siglo XX de una mayor implicación en las cuestiones profesionales y laborales (condiciones de trabajo, salarios, derechos de los trabajadores, etc.), que no fueran las puramente asistenciales y benéficas, propiciará con el tiempo la aparición de un movimiento de tipo sindical en el seno de las propias asociaciones, paralelo al reconocimiento paulatino de la profesión periodística. Este fenómeno se fue gestando de forma gradual en Málaga, y aunque no cuajará ninguna propuesta de carácter estrictamente sindical, sí provocará la división temporal del asociacionismo periodístico malagueño, sobre todo a raíz de la aparición de la Unión de Periodistas en 1920. La censura previa impuesta por la dictadura de Primo de Rivera hasta la antesala de la Segunda República condicionó, sin duda, las posibilidades del movimiento asociativo de periodistas malagueños de recuperar el espíritu reivindicativo que las había animado a finales de la centuria anterior, y que solo fue posible en la breve etapa republicana.

Tras el paréntesis de la guerra civil y el control férreo del franquismo, que reguló de manera uniforme el ejercicio de la profesión, la transición política a la democracia significó un soplo de aire fresco y renovado para los jóvenes periodistas que se situaban al frente de los nuevos medios y de las asociaciones de periodistas. Los presidentes de la historia reciente de la Asociación de la Prensa de Málaga, los periodistas Joaquín Marín Alarcón, Julián Sesmero Ruiz, Andrés García Maldonado, Rafael Salas Gallego y, en la actualidad, Elena Blanco Castilla, la primera mujer en ocupar el cargo, junto a sus respectivos equipos, han ido recuperando la vieja aspiración de la defensa de la libertad de expresión, como un objetivo siempre irrenunciable, y la dignificación de la profesión periodística, como un pilar fundamental de la naturaleza de la asociación.

10/206

El presente de la Asociación de la Prensa de Málaga conecta con su pasado más remoto precisamente en esa doble inquietud asociativa: en primer lugar, en la defensa del derecho a la libertad de prensa y en la libre circulación de ideas y de opiniones, fundamento del actual estado democrático y de los principios deontológicos y valores que lo rigen; y, en segundo lugar, en la defensa de las condiciones de trabajo y de vida de los profesionales de la información y de la comunicación, así como de su formación permanente.

La Asociación de la Prensa de Málaga hizo suya, por un lado, la rica tradición asociativa decimonónica malagueña y, por otro, vinculándose a él, el modelo que entonces representaba la Asociación de la Prensa madrileña, fruto del auge del moderno periodismo de información que se había consolidado en España. Pero, lo que es más importante, la Asociación de la Prensa de Málaga, asentada hoy sobre una larga existencia continuada de casi 120 años, es una entidad viva que se proyecta al porvenir, adaptándose a los tiempos, gracias a la labor de sus asociados y de quienes tienen la responsabilidad de regir su destino, para afrontar los nuevos retos y seguir defendiendo los intereses profesionales, laborales y sociales de los periodistas y comunicadores, en colaboración con el resto de instancias profesionales, empresariales y académicas, así como con los colegios profesionales y sindicatos; y velando en todo momento por el derecho público a la información.

Expuesto cuanto antecede, como quiera que el pasado 11 de junio de 2024, se recibió en el Ayuntamiento de Málaga un escrito firmado por el periodista y Doctor por la Universidad de

Málaga, D. Luciano González Ossorio, con DNI 05486901K, por el que se solicita le sea concedida la Medalla de la Ciudad a la Asociación de la Prensa de Málaga, con ocasión de la efeméride en el año 2025 del 120 aniversario de su creación, a cuya petición se acompañan un total de 100 cartas de apoyo, a través de las cuales numerosas personalidades, entidades, instituciones públicas y privadas, sindicatos, organismos, fundaciones y partidos políticos, entre otros entes, muestran públicamente su apoyo a la iniciativa promovida por el solicitante, se considera que esta ciudad tiene que corresponder a tan meritada Asociación, otorgándole la Medalla de la Ciudad, para lo que se requiere del apoyo de todos los grupos que forman esta Corporación municipal.

Como instructora de este expediente y una vez finalizado el mismo:

Propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente,

### **ACUERDO**

Único. - Aprobación con carácter institucional de la concesión de la Medalla de la Ciudad a la Asociación de la Prensa de Málaga, con ocasión del 120 aniversario de su creación, al amparo de lo previsto en el artículo 3º del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Málaga."

### **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

11/206

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del **ACUERDO**:

Único.- Aprobación con carácter institucional de la concesión de la Medalla de la Ciudad a la Asociación de la Prensa de Málaga, con ocasión del 120 aniversario de su creación, al amparo de lo previsto en el artículo 3º del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Málaga."

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

**PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL**



## **SOCIALISTA RELATIVA A LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN AL COMERCIO TRADICIONAL MALAGUEÑO.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=280.0&endsAt=281.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 21 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 14 de noviembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“El pequeño comercio en la ciudad de Málaga lleva años padeciendo una situación de precariedad y crisis que ha obligado al cierre de más del 30% de estos negocios en nuestra ciudad. Basta con hacer un recorrido por las diferentes zonas comerciales de las barriadas de Málaga y podremos comprobar cómo hay calles con locales comerciales cerrados y sin ningún tipo de actividad comercial. Zonas que tradicionalmente han tenido un movimiento muy importante de negocios y actividad económica, que en pocos años han desaparecido y los lugares donde se ubicaban se han convertido en zonas fantasma, poco transitadas e inseguras.*

*Desde el Grupo Municipal Socialista llevamos años manifestando nuestra preocupación por la situación que padece el comercio tradicional y de cercanía en nuestra ciudad. Según los datos facilitados por los agentes sociales y las conclusiones de los estudios realizados por la Facultad de Comercio y Gestión de la Universidad de Málaga, que ponen de manifiesto cómo año tras año estos comerciantes echan el cerrojo a sus negocios por no poder mantener su actividad comercial.*

12/206

*En los últimos años hemos visto con preocupación la desaparición de más de 8.000 comercios en nuestros barrios y calles del centro de la ciudad. Sólo destacar que en 2022 cerraron más de 500 comercios, cifras que ponen de manifiesto la crisis que sufren estos pequeños negocios familiares, la mayoría de ellos, representando un 95% de estos pequeños negocios con serias dificultades para poder competir con los nuevos formatos comerciales y teniendo muchos obstáculos económicos para poder realizar inversiones económicas que les permitan su modernización y mejoras para poder competir con los nuevos retos comerciales a los que se enfrentan.*

*A todos estos problemas y obstáculos a los que diariamente se enfrentan estos comerciantes ahora se suman otros problemas muy importantes para ellos, como los altos precios que se les exigen por el arrendamiento de local, tanto a la renovación de sus contratos de alquiler como a los de nueva incorporación para la constitución de nuevos negocios comerciales. Son tan elevados estos alquileres y sus condiciones que hacen imposible poder mantener estos negocios o la creación de los nuevos.*

*Esta situación está generando la incorporación en estos locales de infraviviendas o viviendas de uso turístico, produciendo problemas de precariedad y de convivencia en las zonas donde se están desarrollando estos fenómenos. Es necesario tomar medidas contundentes por parte de este ayuntamiento que ponga freno a esta situación e incorpore nuevas medidas que promuevan el desarrollo económico y la protección a los pequeños negocios afectados por estas prácticas que están ocasionando graves problemas a la ciudad de Málaga.*

El último informe elaborado por la Universidad de Málaga sobre el comercio tradicional pone de manifiesto la necesidad de la puesta en marcha de un plan de protección para dicho sector con acciones, medidas e incentivos fiscales y económicos desde el propio ayuntamiento para garantizar la supervivencia y viabilidad de este formato comercial en la ciudad de Málaga.

El Grupo Municipal Socialista considera que el equipo de Gobierno debe de implementar medidas contundentes para dar una respuesta adecuada a las necesidades que tiene el comercio tradicional en nuestra ciudad en coordinación con las diferentes áreas municipales con competencias en las medidas que hay que desarrollar, económicas, fiscales y de intervención urbanística para acabar con el fenómeno de transformación de estos locales comerciales en infraviviendas y Viviendas de Usos Turístico (VUT).

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a dar cumplimiento a su compromiso de realizar cuantas acciones y medidas sean necesarias para apoyar, proteger y promocionar al comercio tradicional en la ciudad de Málaga, en coordinación con las áreas municipales competentes para el desarrollo de dichas medidas y acciones.

**SEGUNDO.** Instar al Área de Comercio a la puesta en marcha de un plan de ayudas económicas para la rehabilitación y modernización de pequeños comercios en la ciudad de Málaga, con el objetivo de garantizar su viabilidad y competitividad.

**TERCERO.** Instar al Área de Comercio, en coordinación con el Área de Urbanismo, a realizar inspecciones a todos aquellos locales comerciales que hayan cesado en su actividad comercial, evitando la conversión de los mismos en infraviviendas y en viviendas de uso turístico.

**CUARTO.** Instar al Área de Economía y Hacienda a iniciar los estudios necesarios para la implementación de bonificaciones en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en transmisiones de negocios familiares mortis causa con criterios similares a los recogidos en las bonificaciones del Impuesto de Actividades Económicas y teniendo en cuenta los valores catastrales y criterios similares a los recogidos en las bonificaciones de transmisiones de viviendas mortis causa."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos primero, segundo y cuarto** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

- Acuerdo 1º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar dando cumplimiento al compromiso municipal de realizar acciones y medidas de apoyo, protección y promoción del comercio tradicional en la ciudad de Málaga, en coordinación con las áreas municipales competentes para el desarrollo de dichas medidas y acciones.
- Acuerdo 2º.- Instar al Área de Comercio a continuar poniendo en marcha planes de ayudas económicas para la rehabilitación y modernización del pequeño comercio en la ciudad de Málaga, garantizando su viabilidad y competitividad.

- Acuerdo 4º.- Instar al Área de Economía y Hacienda a continuar estudiando las medidas a implementar en materia de bonificaciones en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en transmisiones de negocios familiares mortis causa con criterios similares a los recogidos en las bonificaciones del Impuesto de Actividades Económicas y teniendo en cuenta los valores catastrales y criterios similares a los recogidos en las bonificaciones de transmisiones de viviendas mortis causa.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas aceptadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos Primero y Segundo.- Dictaminados **favorablemente por unanimidad** de los miembros.
- Acuerdo Tercero.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), **la abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdo Cuarto.- Dictaminado **favorablemente por unanimidad** de los miembros.

### PROPUESTA AL PLENO

14/206

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar dando cumplimiento al compromiso municipal de realizar acciones y medidas de apoyo, protección y promoción del comercio tradicional en la ciudad de Málaga, en coordinación con las áreas municipales competentes para el desarrollo de dichas medidas y acciones.

**2º.-** Instar al Área de Comercio a continuar poniendo en marcha planes de ayudas económicas para la rehabilitación y modernización del pequeño comercio en la ciudad de Málaga, garantizando su viabilidad y competitividad.

**3º.-** Instar al Área de Economía y Hacienda a continuar estudiando las medidas a implementar en materia de bonificaciones en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en transmisiones de negocios familiares mortis causa con criterios similares a los recogidos en las bonificaciones del Impuesto de Actividades Económicas y teniendo en cuenta los valores catastrales y criterios similares a los recogidos en las bonificaciones de transmisiones de viviendas mortis causa.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



rotonda de Manuel Alcántara, y el río Guadalmedina a unos niveles muy peligrosos y con su cauce repleto hasta arriba de agua. Se han producido numerosos daños en viviendas y comercios, pese a que después del caos de día 29 de octubre muchas personas estaban alertadas y preparadas, pero no han podido evitar que el agua entrara y anegara sus viviendas y negocios.

En la zona este, Pedregalejo y el Palo, ha pasado lo mismo, con el peligro añadido que los arroyos de la zona este: Mayorazgo, La Caleta, Pilonos, Jaboneros; Toquero o Gálica, afectando a muchísimas viviendas y comercios.

En el caso de la Carretera de Cádiz, que fue uno de los más afectados, ha tenido una especial incidencia el colapso de la red de alcantarillado, la existencia de zonas bajas, el mal estado de la red de saneamiento y la no existencia de redes separativas de pluviales y fecales ha provocado que saliera agua de los inodoros y del interior de las casas, además de que se formaran grandes bolsas de agua de hasta medio metro, en zonas como Puerta Blanca, Parque Litoral, Los Guindos, la Avenida de Velázquez, Girón, jardín de la Abadía y entorno de la gasolinera Alaska, calle Ayala, Héroes de Sostoa, o en especial Huelín y la barriada de Obras Públicas donde balsas de agua de hasta medio metro de altura e incluso más, han anegado prácticamente todas casas, portales, viviendas y comercio en planta baja.

Estos episodios de grandes lluvias torrenciales, riadas y desbordamientos, han dejado un fallecido a consecuencia de la Dana, y miles de personas afectadas en nuestra ciudad, viviendas y garajes anegados, muchas personas lo han perdido todo, sus enseres, las pérdidas materiales ha sido cuantiosas en algunas zonas.

Algunas de las personas afectadas en nuestra ciudad, de los barrios más alejados y aislados, en concreto de Santa Amalia y Santa Águeda y otras zonas en la linde de Málaga con Alhaurín de la Torre, se sienten más olvidadas que en otros municipios, han acudido voluntarios a ayudarles de forma altruista tras las lluvias del 29 de octubre, pero reclaman, todavía semanas después de la tormenta, y de la nueva DANA del 13 de noviembre, que vayan más voluntarios a ayudar a limpiar, retirar barro, enseres dañados, abrir caminos y atender a muchas personas que requieren de muebles y enseres nuevos para sus viviendas ya que muchos vecinos y vecinas lo han perdido todo. La gran mayoría tiene daños de distinto tipo.

16/206

Precisamente en esta zona de Málaga es donde falleció la única víctima mortal de la DANA que asoló Málaga, se trata de un ciudadano de 72 años, con patologías previas, que murió con hipotermia tras ser rescatado de su vivienda. Su mujer, herida muy grave en el mismo suceso, se recupera ingresada en un centro sanitario. La víctima mortal presentaba hipotermia. El agua de las inundaciones se había colado en su casa. El asunto provocó polémica porque el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre asegura que parte de esas viviendas son responsabilidad de Málaga capital al encontrarse en terrenos de la ciudad. Los vecinos y vecinas de estas zonas hablan de un sentimiento de abandono de las zonas más afectadas, como Santa Águeda, quizá por tratarse de una zona periférica de nuestra ciudad.

Respecto al resto de barrios y distritos de Málaga, se encuentran afectados todos, tal como hemos mencionado, después de las lluvias del 13 de noviembre nos llaman constantemente diciéndonos que nadie del Ayuntamiento les informa ni les ayudan para limpiar y poner a punto los inmuebles afectados, también están limpiando ellas mismas las calles y desatascando alcantarillas. Son las propias personas afectadas, las que llevan muchos días de sacrificio, de por la mañana a por la noche, las que están trabajando a destajo para recuperar la normalidad.

Las personas afectadas en sus viviendas y comercios reclaman información y asesoramiento respecto a lo que tienen que hacer, que se habilite un punto o varios puntos de

atención a los afectados, donde puedan hacer los trámites que sean oportunos para reclamar daños y que se haga un inventario de los mismos.

Las personas afectadas reclaman que les lleguen las ayudas económicas anunciadas por las distintas administraciones y que les facilite toda la información y asesoramiento sobre cómo se tienen que realizar la peticiones y reclamaciones de ayudas a las que entienden que, como afectados, tienen derecho.

El Gobierno de España ha declarado a Málaga zona catastrófica por las consecuencias de la DANA y la Junta de Andalucía ha garantizado ayudas a todos los municipios afectados. Al encontrarse Andalucía junto a Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, Cataluña y Aragón entre las afectadas, esto implica que la declaración de la Zona Afectada Gravemente por una Emergencia de Protección Civil (ZAGEPC) abarca a todo el territorio de la comunidad autónoma y por tanto a los municipios de la provincia de Málaga afectados.

La Diputación de Málaga también ha anunciado, que aprobará una partida presupuestaria de un millón de euros el día 20 de noviembre, para conceder a las familias afectadas ayudas orientadas a cubrir las necesidades básicas, suministros, alquileres o también para mobiliario, electrodomésticos, reparaciones y obras en la vivienda, que seguirían los mismos trámites administrativos que cualquier ayuda de emergencia. Es una partida insuficiente para todos los municipios de Málaga.

El Ayuntamiento de Málaga debe contribuir también, decididamente, y en atención a los miles de afectados, en mayor o menor grado, con la creación de un partida económica necesaria y suficiente para atender a las familias afectadas de Málaga, que vaya también en la línea de cubrir necesidades básicas, suministros, alquileres, mobiliario, electrodomésticos, reparaciones y obras en la vivienda, para poner solución y arreglar la situación a la mayor brevedad posible, en la misma línea que otras administraciones públicas.

17/206

Pese a las carencias y necesidades que han manifestado los vecinos y vecinas de las zonas afectadas en el término municipal de Málaga, hay que reconocer el trabajo de los voluntarios y trabajadores públicos que han ayudado a vecinos y vecinas para poder volver a la normalidad en sus hogares y calles.

Por todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Instar al gobierno central y a la Junta de Andalucía a que lleguen lo antes posible todas las ayudas económicas que sean oportunas para las familias afectadas por la lluvias torrenciales y Danas que ha sufrido Málaga, en atención a los decretos y declaración de la Zona Afectada Gravemente por una Emergencia de Protección Civil (ZAGEPC) que abarca el territorio de la comunidad autónoma andaluza y por tanto a los municipios de la provincia de Málaga afectados.

**SEGUNDO.-** Instar a la Diputación de Málaga a que amplíe las ayudas y la cuantía de la partida presupuestaria de un millón de euros, para conceder a las familias afectadas ayudas orientadas a cubrir las necesidades básicas, suministros y alquileres, mobiliario, electrodomésticos, reparaciones y obras en viviendas y en comercios, para que llegue a todos los municipios de Málaga.

**TERCERO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a la creación de una partida presupuestaria necesaria y suficiente, a través de la aprobación de un expediente de

modificación de crédito con carácter urgente, para conceder ayudas a las familias afectadas en el término municipal de Málaga, orientadas a cubrir las necesidades básicas, suministros, alquileres, mobiliario, electrodomésticos, reparaciones y obras en viviendas y comercios afectados.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que se apliquen ayudas, bonificaciones y exenciones fiscales para familias afectadas por los efectos y destrozos de las Danas en el término municipal de Málaga, en el marco de lo decretado respecto al IBI y el IAE y ampliando o creando las mismas.

QUINTO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a crear un punto o varios puntos de atención a los afectados, donde se asesore y ayude a hacer los trámites que sean oportunos para reclamar daños, así como informar proactivamente y facilitar asesoramiento a las familias afectadas de forma general sobre las ayudas que les correspondan y de las que se puedan beneficiar y de los trámites que se tienen que realizar para que puedan acceder a las mismas.

SEXTO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a realizar un expediente de modificación de crédito, con carácter urgente, para paliar el grave déficit de medios humanos y materiales, en especial para emergencias, que presenta actualmente el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Málaga.

SÉPTIMO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que se realice una felicitación pública y un reconocimiento al trabajo de los voluntarios y voluntarias, y trabajadoras y trabajadores públicos que han ayudado a vecinos y vecinas de Málaga para poder volver a la normalidad en sus calles y hogares.”

18/206

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos quinto y séptimo**, que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, así mismo por el Grupo Municipal Socialista se formuló **enmienda de modificación al acuerdo tercero**, no siendo aceptada por el Grupo autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas con el siguiente tenor:

- Acuerdo 5º.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar mejorando con varios puntos de atención a los afectados, donde se asesore y ayude a hacer los trámites que sean oportunos para reclamar daños, así como informar proactivamente y facilitar asesoramiento a las familias afectadas de forma general sobre las ayudas que les correspondan y de las que se puedan beneficiar y de los trámites que se tienen que realizar para que puedan acceder a las mismas.
- Acuerdo 7º.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que se realice una felicitación pública y un reconocimiento al trabajo de los voluntarios y voluntarias, y trabajadoras y trabajadores públicos y privados que han ayudado a vecinos y vecinas de Málaga para poder volver a la normalidad en sus calles y hogares.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas aceptadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos primero, quinto y séptimo.- Dictaminados **favorablemente por unanimidad** de los miembros.
- Acuerdos segundo, tercero, cuarto y sexto.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal Con Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** Instar al gobierno central y a la Junta de Andalucía a que lleguen lo antes posible todas las ayudas económicas que sean oportunas para las familias afectadas por las lluvias torrenciales y Danas que ha sufrido Málaga, en atención a los decretos y declaración de la Zona Afectada Gravemente por una Emergencia de Protección Civil (ZAGEPC) que abarca el territorio de la comunidad autónoma andaluza y por tanto a los municipios de la provincia de Málaga afectados.

**2º.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar mejorando con varios puntos de atención a los afectados, donde se asesore y ayude a hacer los trámites que sean oportunos para reclamar daños, así como informar proactivamente y facilitar asesoramiento a las familias afectadas de forma general sobre las ayudas que les correspondan y de las que se puedan beneficiar y de los trámites que se tienen que realizar para que puedan acceder a las mismas.

19/206

**3º.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que se realice una felicitación pública y un reconocimiento al trabajo de los voluntarios y voluntarias, y trabajadoras y trabajadores públicos y privados que han ayudado a vecinos y vecinas de Málaga para poder volver a la normalidad en sus calles y hogares.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO N° 5.-** **DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA HABILITACIÓN DE UNA LÍNEA DE AYUDAS A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA DANA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=282.0&endsAt=331.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 21 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 14 de noviembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“La Dana se puede clasificar como un evento climático extremo que se intensifica con el cambio climático. Estos eventos no solo ponen en riesgo la vida de las personas, sino que, también, generan un impacto económico y social significativo. Estos eventos meteorológicos extremos están más vinculados al cambio climático, que modifica la circulación atmosférica y aumenta la temperatura de los océanos. Esta energía adicional en la atmósfera y el calentamiento global generan condiciones favorables para la formación de eventos intensos como la Dana. El cambio climático incrementa tanto la frecuencia como la severidad de este tipo de fenómenos, aumentando el riesgo de desastres en zonas vulnerables como la costa mediterránea.*

*A estos fenómenos hay que añadir la deforestación, que también supone un gran aliado al aumento de este tipo de eventos atmosféricos, que ponen en peligro la vida de las personas, generan un impacto económico y social significativo, aumentando las desigualdades y poniendo de relieve la vulnerabilidad de las infraestructuras urbanas.*

*Resulta muy importante y determinante la predicción de este tipo de fenómenos atmosféricos, alertando a la población y tomando medidas preventivas para minimizar los efectos de estos acontecimientos naturales. En poco tiempo en Málaga hemos sufrido dos acontecimientos de estas características y comprobamos cómo la ciudad necesita urgentemente poner en marcha medidas urbanísticas y medioambientales eficaces para minimizar los efectos de estos fenómenos producidos por el cambio climático que cada vez son más frecuentes y virulentos.*

20/206

*Llevamos años reclamando al Ayuntamiento de Málaga la reforestación de nuestros montes, el respeto a los cauces de nuestros ríos y arroyos, un mejor ordenamiento urbanístico en zonas inundables y mejoras en las infraestructuras en aquellas zonas ya construidas de alto riesgo de inundaciones. Todas ellas, medidas que hay que planificar y presupuestar para evitar repetir situaciones tan graves como las que se han vivido en el levante peninsular y las que se han vivido y estamos padeciendo en Málaga.*

*Tenemos zonas muy conflictivas en la ciudad cuando se registran lluvias tan fuertes e intensas como las que hemos vivido y estamos viviendo estos días. Ríos como el de Campanillas, el Guadalmedina, arroyos como Jaboneros, Las Cañas, La Culebra, Cañaveras, Piedra Horadada, los núcleos diseminados de la ciudad y barriadas de Carretera de Cádiz, de Campanillas, Cruz de Humilladero, Puerto de la Torre, el Palo, Centro y otros puntos inundables de la ciudad tan importantes como nuestros polígonos industriales, que necesitan ser revisados para tomar medidas que mejoren las condiciones y evitar que se inunden continuamente cada vez que soportamos estos eventos atmosféricos.*

*En estos momentos, tenemos que analizar las consecuencias de esta Dana y sus repercusiones en nuestras infraestructuras, así como, el impacto económico que ha generado estas fuertes tormentas y las intensas lluvias acaecidas en la ciudad para realizar la valoración*

*pertinente y habilitar las partidas económicas necesarias con carácter urgente, con objeto de poner en marcha una línea de ayudas económicas para contrarrestar los efectos ocasionados por la Dana.*

*Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a realizar un diagnóstico con carácter urgente para evaluar los daños y repercusiones económicas ocasionados por la Dana en la ciudad de Málaga.*

**SEGUNDO.** *Instar al Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Economía, a establecer una línea de ayudas económicas urgentes para contrarrestar las pérdidas ocasionadas por los efectos de la Dana en nuestra ciudad.*

**TERCERO.** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a incorporar en el Presupuesto Municipal las partidas económicas necesarias para abordar las actuaciones pendientes e imprescindibles en las mejoras de nuestras infraestructuras, evitando que puedan producirse efectos catastróficos como los vividos.*

**CUARTO.** *Instar a la Junta de Andalucía a realizar las obras urgentes y necesarias en las infraestructuras hidráulicas y urbanísticas, dentro de sus competencias en la ciudad de Málaga, y habilitar una línea de ayudas económicas y urgentes para abordar las pérdidas económicas de nuestra ciudad."*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos primero, tercero y cuarto**, que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas con el siguiente tenor:*

21/206

- *Acuerdo 1º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a completar el informe que evalúe los daños y repercusiones económicas ocasionados por la Dana en la ciudad de Málaga.*
- *Acuerdo 3º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a incorporar en el Presupuesto Municipal, y en el ámbito de sus competencias, las partidas económicas necesarias para abordar las actuaciones pendientes e imprescindibles en las mejoras de nuestras infraestructuras, para mitigar los efectos catastróficos que las situaciones meteorológicas como la recientemente vivida puedan ocasionar.*
- *Acuerdo 4º.- Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España, a realizar las obras urgentes y necesarias en las infraestructuras hidráulicas y urbanísticas, dentro de sus competencias en la ciudad de Málaga, y habilitar una línea de ayudas económicas y urgentes para abordar las pérdidas económicas de nuestra ciudad.*

### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas aceptadas, obteniéndose los siguientes resultados:*



- Acuerdos primero, tercero y cuarto.- Dictaminados **favorablemente por unanimidad** de los miembros.
- Acuerdo segundo.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), la representante del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a completar el informe que evalúe los daños y repercusiones económicas ocasionados por la Dana en la ciudad de Málaga.

**2º.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a incorporar en el Presupuesto Municipal, y en el ámbito de sus competencias, las partidas económicas necesarias para abordar las actuaciones pendientes e imprescindibles en las mejoras de nuestras infraestructuras, para mitigar los efectos catastróficos que las situaciones meteorológicas como la recientemente vivida puedan ocasionar.

**3º.-** Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España, a realizar las obras urgentes y necesarias en las infraestructuras hidráulicas y urbanísticas, dentro de sus competencias en la ciudad de Málaga, y habilitar una línea de ayudas económicas y urgentes para abordar las pérdidas económicas de nuestra ciudad.”

22/206

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### PUNTO N° 6.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX REFERIDA A AYUDAS ECONÓMICAS A LOS AFECTADOS POR LA DANA EN MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=232.0&endsAt=256.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 21 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 14 de noviembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“El pasado mes, Málaga sufrió las devastadoras consecuencias de una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que afectó gravemente a la provincia, causando pérdidas humanas, materiales y daños en infraestructuras esenciales. En respuesta, el Gobierno de España declaró a Málaga zona catastrófica, comprometiéndose a aprobar ayudas extraordinarias para paliar los daños sufridos. Estas ayudas incluyen compensaciones para los daños personales, así como para las pérdidas materiales en viviendas, establecimientos mercantiles e industriales, además de ofrecer apoyo a personas y entidades que han prestado servicios de emergencia. También contemplan ayudas para las corporaciones locales, y medidas fiscales, laborales y de Seguridad Social, orientadas a la reparación y recuperación de la normalidad en las zonas afectadas.*

*Sin embargo, a pesar de esta declaración, solo un municipio malagueño ha sido incluido en la primera fase de medidas aprobadas por el Gobierno, dejando fuera a numerosas localidades igualmente afectadas. Esta exclusión resulta especialmente preocupante en el caso de las áreas agrícolas, que han sufrido cuantiosas pérdidas en cosechas e infraestructuras productivas, comprometiendo la capacidad productiva y económica del sector agrario de nuestra provincia. La agricultura en Málaga no solo es un motor económico, sino también una fuente de empleo fundamental para miles de familias. La omisión de municipios agrícolas en el decreto de ayudas supone una grave desatención a un sector que, además de enfrentar dificultades estructurales, ahora se enfrenta a la destrucción de cosechas, pérdidas económicas y a la falta de apoyo institucional.*

*Organizaciones agrarias como Asaja han expresado su preocupación y han solicitado la inclusión urgente de todos los municipios malagueños afectados en las ayudas, destacando casos como Álora, Cártama, Pizarra y Valle de Abdalajís, localidades con daños significativos que requieren de manera urgente apoyo financiero y logístico para su recuperación. Ignorar esta realidad es dejar a cientos de familias y pequeños productores a su suerte en un momento crítico, y contradice los principios de apoyo rural y recuperación económica que el propio Gobierno declara defender.*

23/206

*Desde el grupo parlamentario Vox en el Congreso, hemos reclamado que los fondos destinados a la Agenda 2030 se redirijan a los damnificados por la DANA, priorizando la recuperación de las economías locales y del sector agrícola frente a políticas globalistas que no abordan las necesidades concretas del campo español. También hemos propuesto la derogación del Pacto Verde, una política que, lejos de proteger el medio ambiente, está empujando a la ruina a los agricultores, como hemos observado en las consecuencias sobre el campo malagueño. Sin embargo, el Partido Popular, al abstenerse en esta propuesta, ha bloqueado la posibilidad de que estos fondos puedan destinarse a los afectados por la DANA, priorizando agendas políticas frente a las necesidades de nuestra tierra.*

*Es fundamental que el Gobierno de España reaccione con la rapidez y el compromiso necesarios, declarando zona catastrófica a todos los municipios de Málaga afectados por la DANA, para mitigar las pérdidas y proteger los puestos de trabajo y las economías familiares que dependen de la agricultura.*

*A pesar de las cuantiosas pérdidas que han sufrido los agricultores malagueños, el Gobierno de España ha decidido ignorar la magnitud de los daños en el campo, dejando una vez más a los agricultores a su suerte. Esta omisión, lejos de ser un error aislado, refleja la falta de consideración y apoyo del Gobierno central hacia el campo malagueño.*

Por todo lo expuesto, proponemos a la Comisión de Pleno del Ayuntamiento de Málaga los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a que, con carácter de urgencia, evalúe y repare los daños sufridos en las áreas de la ciudad afectadas por la reciente DANA, incluyendo zonas de alto impacto como la Avenida de Andalucía, la barriada de Huelin, el Paseo de los Curas, Campanillas, Puerto de la Torre, el centro histórico y Carretera de Cádiz. Solicitar que se prioricen las actuaciones necesarias para asegurar la seguridad y accesibilidad en estas áreas, así como la implementación de medidas preventivas para mitigar futuros riesgos de inundación y daños en estas y otras zonas vulnerables de la ciudad.

**SEGUNDO.** Instar al Gobierno de España a ampliar la declaración de zona catastrófica a todos los municipios malagueños afectados por la DANA de 29 de octubre, que han sufrido daños significativos. Esta ampliación debe garantizar la inclusión de todos los afectados en las ayudas extraordinarias.

**SEGUNDO.** Instar al Gobierno de España a que destine de forma prioritaria fondos de ayuda a las zonas agrícolas de Málaga, con el fin de reparar infraestructuras productivas, compensar la pérdida de cosechas y ofrecer apoyo directo a los agricultores que han visto comprometido su medio de vida debido a la DANA.

**TERCERO.** Instar al Gobierno de España a destinar los fondos asignados a la Agenda 2030 y el Pacto Verde, a la recuperación y reconstrucción de los afectados por la DANA en Málaga y en Valencia.

**CUARTO.** Instar a la Junta de Andalucía a reforzar las ayudas al sector agrario, que ha sufrido una merma importante en su capacidad de producción debido a los efectos de la DANA, y garantizar que el apoyo se destine de manera eficaz y rápida para mitigar los efectos de la destrucción en infraestructuras agrícolas y sistemas productivos.

24/206

**QUINTO.** Instar al Ayuntamiento de Málaga y a las instituciones provinciales a que respalden a las organizaciones agrarias y a los municipios excluidos en sus reclamaciones, brindando el apoyo institucional necesario para que estas solicitudes sean escuchadas a nivel nacional y respondidas con celeridad."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos tercero y quinto**, que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

- Acuerdo 3º.- Instar al Gobierno de España a que destine de forma prioritaria, como ya ha hecho la Junta de Andalucía, fondos de ayuda a las zonas agrícolas de Málaga, con el fin de reparar infraestructuras productivas, compensar la pérdida de cosechas y ofrecer apoyo directo a los agricultores que han visto comprometido su medio de vida debido a la DANA.
- Acuerdo 5º.- Instar a la Junta de Andalucía a continuar las ayudas al sector agrario, que ha sufrido una merma importante en su capacidad de producción debido a los efectos de la DANA, y garantizar que el apoyo se destine de manera eficaz y rápida para mitigar los efectos de la destrucción en infraestructuras agrícolas y sistemas productivos.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas aceptadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos segundo, tercero, quinto y sexto.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal Vox (1) y los votos **en contra (4)** de la representante del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).
- Acuerdos primero y cuarto.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox y los votos **en contra (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.- Instar al Gobierno de España a ampliar la declaración de zona catastrófica a todos los municipios malagueños afectados por la DANA de 29 de octubre, que han sufrido daños significativos. Esta ampliación debe garantizar la inclusión de todos los afectados en las ayudas extraordinarias.**

25/206

**2º.- Instar al Gobierno de España a que destine de forma prioritaria, como ya ha hecho la Junta de Andalucía, fondos de ayuda a las zonas agrícolas de Málaga, con el fin de reparar infraestructuras productivas, compensar la pérdida de cosechas y ofrecer apoyo directo a los agricultores que han visto comprometido su medio de vida debido a la DANA.**

**3º.- Instar a la Junta de Andalucía a continuar las ayudas al sector agrario, que ha sufrido una merma importante en su capacidad de producción debido a los efectos de la DANA, y garantizar que el apoyo se destine de manera eficaz y rápida para mitigar los efectos de la destrucción en infraestructuras agrícolas y sistemas productivos.**

**4º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a las instituciones provinciales a que respalden a las organizaciones agrarias y a los municipios excluidos en sus reclamaciones, brindando el apoyo institucional necesario para que estas solicitudes sean escuchadas a nivel nacional y respondidas con celeridad."**

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Viruel del Castillo (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Socialista (Sra. Sánchez Aranda) y 2 del Grupo Municipal Vox) y 10

votos en contra (8 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DEL III EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL ÁREA DE SEGURIDAD EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2024**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=257.0&endsAt=258.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 21 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 18 de noviembre de 2024 (CSV: gJVA1Q9oeNs/bm/7L61nWg==), cuyo texto a la letra es el siguiente:*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gJVA1Q9oeNs/bm/7L61nWg==>

26/206

*“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2024, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda proponiendo cambio de finalidad en el proyecto de inversión 2024 4 10000 2 “10 Pistolas para prácticas de tiro alumnos de policía”, por importe de 5.000,00 € y, en el proyecto de inversión 2024 4 10000 3 “40 sillas con pupitre abatibles” por importe de 6.760,00 € para destinarlo al proyecto 2024 4 10000 6 “Pistolas para prácticas de tiro alumnos de policía” por importe de 5.000,00 € y, al proyecto 2024 4 10000 7 “Adquisición de sillas Escuela de Seguridad” por importe de 6.760,00 €.*

**Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

**Primero.** - Aprobar el **III EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL AREA DE SEGURIDAD EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2024**, desistiendo de los proyectos: 2024 4 10000 2 “10 Pistolas para prácticas de tiro alumnos de policía”, por importe de 5.000,00 € y, en el proyecto de inversión 2024 4 10000 3 “40 sillas con pupitre abatibles” por importe de 6.760,00 € para destinarlo al proyecto 2024 4 10000 6 “Pistolas para prácticas de tiro alumnos de policía” por importe de 5.000,00 € y, al proyecto 2024 4 10000 7 “Adquisición de sillas Escuela de Seguridad”, por importe de 6.760,00 €.

**Segundo.-** Que se dé cuenta, del acuerdo que se adopte a la Comisión de pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, en la primera sesión que se celebre.

**Tercero.-** Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

**VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.** - Aprobar el **III EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL AREA DE SEGURIDAD EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2024**, desistiendo de los proyectos: 2024 4 10000 2 "10 Pistolas para prácticas de tiro alumnos de policía" , por importe de 5.000,00 € y, en el proyecto de inversión 2024 4 10000 3 "40 sillas con pupitre abatibles" por importe de 6.760,00 € para destinarlo al proyecto 2024 4 10000 6 "Pistolas para prácticas de tiro alumnos de policía" por importe de 5.000,00 € y, al proyecto 2024 4 10000 7 "Adquisición de sillas Escuela de Seguridad", por importe de 6.760,00 €.

**2º.-** Que se dé cuenta, del acuerdo que se adopte a la Comisión de pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, en la primera sesión que se celebre.

**3º.-** Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido."

27/206

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO N° 8.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE 2024 DEL O. A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=258.0&endsAt=280.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 21 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 19 de noviembre de 2024 (CSV: nfAe19trmLlscXYMYHAjMA==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nfAe19trmLlscXYMYHAjMA==>

“Visto el acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga de fecha 19 de noviembre de 2024, (CSV W//ISAXP4rqXz5/R+J35sQ==), por el que se aprueba la modificación de plantilla de personal de 2024, en su virtud, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Modificar la plantilla de personal del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga de 2024, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días a efectos de reclamaciones.

La modificación de la plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al Ayuntamiento Pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la plantilla.

**TERCERO.-** Definitivamente aprobada, que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.”

28/206

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** Modificar la plantilla de personal del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga de 2024, que a continuación se detalla.

### **PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

El resumen de la plantilla definitiva modificada para el año 2024 sería la siguiente:

DENOMINACION	SUBG.	PUESTO DIRECTIVO	LABORALES			FUNCIONARIOS		TOTAL
			FIJOS	EXC FORZ	PTE. PROM.	CARRERA	VACANTES	
GERENTE		1						1
TS			11	1	5			17
TGM			39	1				40
TAUX			113	2				115
AUX			30					30
ORDENANZA			2					2
INSPECTORES TRIBUTOS	A1					2	1	3
TÉCNICOS ADMON. GRAL.	A1					1	2	3
TAE ECONOMISTAS	A1						3	3
TÉCNICOS GRADO MEDIO	A2					1		1
TÉCNICO MEDIO GESTION	A2					1	7	8
POLICIA LOCAL	C1					1		1
AGENTES INSPECCION	C1					2		2
TÉCNICOS AUXILIARES	C1					3		3
ADMTVOS. ADMON. GRAL.	C1						7	7
AUXILIARES ADMTVOS.	C2					1	13	14
SUBALTERNOS							1	1
		1	195	4	5	12	34	251

**2º.-** Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días a efectos de reclamaciones.

La modificación de la plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al Ayuntamiento Pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la plantilla.

**3º.-** Definitivamente aprobada, que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.”

29/206

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEPORTE, TURISMO Y EMPLEO

**PUNTO Nº 9.-** DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 35 QUE INCLUYE LA SUPRESIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS REGULADORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y

## LÚDICAS DEL ÁREA DE JUVENTUD

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=331.0&endsAt=352.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 21 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 14 de octubre de 2024 (CSV: W992nbuhVf5GkWFMtkMTtA==, cuyo texto se transcribe a continuación:*

(URL: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/W992nbuhVf5GkWFMtkMTtA==>)

*“El 20 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento de Málaga aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal nº 35, que establecía precios públicos para actividades formativas y lúdicas. Su objetivo era ofrecer servicios socioeducativos a la juventud malagueña con una mínima contraprestación económica. Tras su entrada en vigor en abril de 2020, la oferta de actividades se vio limitada por las restricciones de la pandemia de COVID-19.*

*Debido a la precariedad laboral y al desempleo juvenil, se propone la derogación de la ordenanza para hacer gratuitos estos programas. El impacto económico de eliminar los precios públicos sería mínimo, ya que la recaudación anual media está por debajo de los 6.000 €. Teniendo en cuenta que el Instituto Andaluz de la Juventud ha otorgado subvenciones para estos programas de 6.000 € en 2022 y 2023, y ha propuesto otra para 2024, se compensa la pérdida de ingresos. La eliminación de los precios públicos no afectaría la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento, conforme a la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

30/206

*Se solicita informe a la Intervención General, que emite de informe FAVORABLE, con fecha 14 de octubre de 2024.*

*Visto el texto de la Convocatoria, que se transcribe:*

### **PROPUESTA**

*Considerando la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno para la derogación de la Ordenanza Municipal, se PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*1º.- Derogar la Ordenanza Municipal número 35.*

*2º.- Someter a información pública por un plazo de 30 días, el texto de la derogación de la Ordenanza Municipal número 35.”*

### **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, por unanimidad de los miembros de la Comisión

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Derogar la Ordenanza Municipal número 35, reguladora de los "Precios Públicos por la participación en programas de actividades formativas y lúdicas organizadas por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga".

2º.- Someter a información pública por un plazo de 30 días, el acuerdo de derogación de la Ordenanza Municipal número 35, reguladora de los "Precios Públicos por la participación en programas de actividades formativas y lúdicas organizadas por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga".

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

31/206

### **PUNTO Nº 10.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=352.0&endsAt=353.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 21 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 14 de noviembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*"Como cada 25 de noviembre y cada día del año manifestamos nuestro compromiso para la erradicación de la violencia contra las mujeres.*

*En lo que llevamos de 2024 40 mujeres han sido asesinadas por violencia de género, 1.284 mujeres desde el año 2003.*

Tenemos datos que nos empujan a seguir luchando sin descanso contra las violencias machistas, según la macroencuesta de 2019 sobre violencia contra la mujer, el 14,2% de las mujeres en nuestro país (2.905.489 mujeres) ha sufrido violencia física y/o sexual de alguna pareja, actual o pasada, en algún momento de su vida. El 1,8% (374.175 mujeres) ha sufrido violencia física y/o sexual de alguna pareja, actual o pasada, en los últimos 12 meses. Y una de cada dos mujeres ha sufrido algún tipo de violencia machista a lo largo de su vida.

Estas son unas cifras terribles e incompatibles con la democracia y que esconden las vidas truncadas de mujeres, de sus hijos e hijas, de sus familias y amistades.

La violencia de género es la representación más extrema de la desigualdad que existe entre hombres y mujeres. Una violencia estructural que supone un atentado contra los derechos humanos que se sucede en todos los países del mundo. A día de hoy, no existe ninguna sociedad en el mundo libre de violencia machista.

Este 28 de diciembre de 2024, España celebrará 20 años desde la aprobación de la Ley Integral de Lucha Contra la Violencia de Género. Una ley que marcó y consolidó un cambio de paradigma respecto a la violencia de género al considerarla, de manera formal, una cuestión de Estado.

Y es que, no nos podemos olvidar que durante muchos años la violencia machista se enmarcó dentro de la esfera privada de la sociedad. Un espacio que pertenecía al ámbito privado de las familias y en el que se rechazaba cualquier intervención de los poderes públicos. Como consecuencia, las violencias machistas han sido invisibilizadas y silenciadas durante mucho tiempo atrapando en los ciclos de violencia machista a miles y miles de mujeres y a sus hijos e hijas.

32/206

La lucha por convertir a la violencia machista en un problema social y de Estado fue ardua y extensa. Una lucha en la que las asociaciones feministas desempeñaron un papel fundamental hasta que la Ley Integral de Violencia de Género se hizo realidad. Debemos recordar que la Ley Integral fue una reivindicación histórica del movimiento feminista. Supuso la movilización de todos los recursos públicos, no solo la elaboración de leyes específicas, sino también, la dotación presupuestaria y la inclusión de todos los niveles de la Administración Pública, ya sea estatal, autonómico y local. Es justo poner en valor la importancia del movimiento feminista en el logro de los derechos de las mujeres en nuestra sociedad.

Han pasado veinte años y en este tiempo de vigencia se ha desarrollado, se han corregido fallos y se ha mejorado, además se ha complementado con la aprobación de la Ley de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y la aprobación del Pacto de Estado, otro de los grandes hitos de lucha contra la violencia de género y que este año debe ser renovado.

Sin duda este Pacto de Estado Contra la Violencia de Género es clave para el avance en la erradicación de la violencia machista, fue aprobado en diciembre de 2017 y su éxito radica en que fue ratificado por los distintos Grupos Parlamentarios, Gobierno, Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla (CCAA) y las entidades locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Reivindicamos en este 25 de noviembre la pronta renovación del Pacto de Estado, en ello se está trabajando desde el Gobierno de España y en la Comisión del Congreso creada a tal efecto, y queremos que sea de la misma forma en que se aprobó, por consenso de todos los partidos políticos e instituciones. En la lucha por la igualdad y los derechos de las mujeres no puede ni debe haber grieta alguna.

En esta renovación debemos prestar especial atención a las mujeres del ámbito rural donde la violencia machista está más silenciada e invisibilizada, a las mujeres con alguna discapacidad, las mujeres mayores, y otros colectivos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad ante la violencia. No olvidemos que la interseccionalidad es un doble castigo ante el que no podemos permanecer impasibles.

No podemos saber cuántas mujeres ha salvado la Ley integral, pero las hay, muchas. Hoy las víctimas no están solas y tienen multitud de recursos para acompañarlas y salir de la espiral de la violencia, pero hemos de seguir mejorando el sistema para evitar el desamparo que a veces se produce. Por todas ellas, por todas nosotras, ni un paso atrás.

Quedan muchas cosas por hacer, nadie nos dijo que fuera fácil el camino, pero nunca nos saldremos de él, estamos aquí y hemos llegado para quedarnos, sabemos a donde vamos porque sabemos de donde venimos. Por todas las mujeres, las vivas y las asesinadas.

Los Ayuntamientos tenemos una responsabilidad y la obligación de velar por la seguridad y los derechos de nuestros ciudadanos y ciudadanas, garantizar entornos libres de violencia, así como de proteger a las víctimas.

33/206

Por todo lo anterior proponemos los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga ratifica su compromiso con la lucha contra la violencia machista en todas sus expresiones.

**SEGUNDO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a intensificar las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad así como de prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Málaga insta a todos los partidos políticos a redoblar los esfuerzos para que la renovación del Pacto de Estado contra la violencia de género, en el Congreso de los diputados, sea una realidad este mismo año 2024

**CUARTO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a reconocer la labor del tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra las violencias machistas y a colaborar con el mismo.

**QUINTO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a aumentar los recursos humanos y materiales del Área de Igualdad destinados a hacer frente a las violencias machistas.

**SEXTO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a modificar la redacción del art.36. 5 de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga para lograr que Málaga tenga una Ordenanza abolicionista de la prostitución.

**SÉPTIMO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a colaborar en la movilización ciudadana cara a la Manifestación del 25N.

**OCTAVO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a no realizar evento y/o actividad de tipo alguno en el horario coincidente con el de la manifestación del 25N.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos Segundo, Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo**, que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción a excepción del acuerdo Octavo. Asimismo, se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Vox, que no fueron aceptadas por el Grupo proponente. Consecuentemente, la redacción de los acuerdos Segundo, Cuarto, Quinto y Séptimo, con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

**“SEGUNDO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar intensificando las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad así como de prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.

**CUARTO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar reconociendo la labor del tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra las violencias machistas y a colaborar con el mismo.

**QUINTO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar aumentando los recursos humanos y materiales del Área de Igualdad destinados a hacer frente a las violencias machistas.

**SÉPTIMO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar colaborando en la movilización ciudadana cara a la Manifestación del 25N.

34/206

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdos Sexto y Octavo.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** El Ayuntamiento de Málaga ratifica su compromiso con la lucha contra la violencia machista en todas sus expresiones.

**2º.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar intensificando las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad así como de prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.

**3º.-** El Ayuntamiento de Málaga insta a todos los partidos políticos a redoblar los esfuerzos para que la renovación del Pacto de Estado contra la violencia de género, en el Congreso de los Diputados, sea una realidad este mismo año 2024

**4º.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar reconociendo la labor del tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra las violencias machistas y a colaborar con el mismo.

**5º.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar aumentando los recursos humanos y materiales del Área de Igualdad destinados a hacer frente a las violencias machistas.

**6º.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar colaborando en la movilización ciudadana cara a la Manifestación del 25N.”

## VOTACIÓN

35/206

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 11.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A MEDIDAS PARA AVANZAR EN LA ERRADICACIÓN DE TODAS LAS VIOLENCIAS MACHISTAS CONTRA TODAS LAS MUJERES.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=353.0&endsAt=373.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 21 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 14 de noviembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“Las violencias machistas son violaciones de derechos humanos que menoscaban derechos como la igualdad o la libertad de las mujeres.*

*Cómo señala la Organización Mundial de la Salud (OMS), dos de cada tres mujeres en el mundo sufren violencia de algún tipo o en algún grado, y gran parte de esas violencias se producen en el ámbito familiar. En España, según la última macroencuesta elaborada por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, más de la mitad de las mujeres residentes en el país con 16 años o más, reconocía haber sufrido algún tipo de violencia por el hecho de ser mujeres.*

*Los asesinatos machistas son los más denunciados, señalados, los que interpelan a toda la sociedad, y sobre los que existe cierto consenso en señalar como un problema sobre el que hay que actuar. Pero no olvidemos que los asesinatos son el más doloroso y cruel desenlace de la violencia estructural contra las mujeres, fruto y efecto de la también desigualdad y la discriminación estructural que sufren las mujeres.*

*El número de **asesinatos de mujeres** este año en nuestro país, a la fecha de esta moción, asciende a **40 mujeres**, 9 de ellas en Andalucía, 5 en la provincia de Málaga, y a 1284 desde que se contabilizan, 256 mujeres andaluzas, 57 malagueñas; esas son las cifras oficiales que sólo contabilizan los asesinatos en el ámbito de la pareja y expareja; los feminicidios son muchos más.*

*El número de **denuncias** que recibieron los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de toda España en el segundo trimestre de 2024, asciende a un total de **50.536 denuncias**, 19.728 en Andalucía; el número total de sentencias dictadas en el trimestre fue de 16.962, de ellas, 13.615 fueron condenatorias y 3.347 absolutorias. El mayor porcentaje de condenas a maltratadores se produjo, como en años anteriores, en los juzgados de violencia sobre la mujer, lo que indica la importancia y la necesidad de contar con juzgados especializados en esta materia. Estas son las cifras que llegan a los juzgados, pero el problema tiene unas dimensiones mucho mayores en la medida que no todas las víctimas pueden o desean denunciar; de hecho, el porcentaje de mujeres que se acogieron a la dispensa de la obligación legal de declarar volvió a experimentar un aumento significativo respecto a las cifras del mismo periodo de 2023.*

36/206

*El servicio telefónico de información, de asesoramiento jurídico y de atención psicosocial a todas las formas de violencia contra las mujeres, el **016**, ha recibido **58.928 consultas** entre enero y junio de 2024. Esto supone una media de 323 atenciones diarias.*

*Si añadimos los **feminicidios fuera de la pareja o expareja** que se contabilizan de manera oficial desde enero de 2022, desde esa fecha hasta junio de 2024 (los datos se comunican semestralmente), **62 mujeres** han sido asesinadas por razones de género fuera del ámbito de la pareja o expareja.*

*Si añadimos los datos de los huérfanos y huérfanas, de los asesinatos de menores víctimas de la violencia vicaria, de las familias y entornos rotos y/o afectados, del enorme sufrimiento y dolor que hay detrás de las cifras manifiestas y de las ocultas, no estamos para discursos que nieguen o minimicen el problema, ni para relatos que encubran la verdadera raíz del problema.*

*Si hablamos de **violencias sexuales**, las cifras son muy preocupantes. Según el Balance de Criminalidad de Interior, entre enero y junio de 2024 el total de denuncias por delitos contra la libertad e indemnidad sexual han crecido un 4,8%, hasta alcanzar las **10.010 denuncias**; es decir, más de dos denuncias por agresión sexual a la hora (con y sin penetración).*

*La fotografía es especialmente preocupante entre la juventud. Según un estudio realizado por el Instituto de las Mujeres en 2022, cerca del 58% de las mujeres de entre 18 y 25 años encuestadas reconoce haber mantenido relaciones sexuales «sin ganas» o «por compromiso», y*

casi un 61% dice haber sentido miedo de que alguien pudiera ejercer algún tipo de violencia sexual sobre ellas en espacios públicos como calles, parques, bares y discotecas; y en torno a un 20% teme sufrir una agresión sexual en su entorno, ya sea en el centro de estudios, en el trabajo o por parte de sus parejas. Acudiendo al último barómetro sobre salud y bienestar publicado por Fad Juventud, los resultados no son mejores: más de la mitad de las mujeres de entre 15 y 29 años creen que pueden llegar a sufrir violencia sexual.

Se calcula que, por diversas y complejas razones, **apenas se denuncia entre un 14-15% de la violencia sexual real**. Los motivos son diversos, los principales motivos expresados por las víctimas eran “miedo a no ser creídas”, “era menor de edad cuando ocurrió”, entre otras causas. La realidad es que la falta de especialización y formación de los juzgados y operadores jurídicos disuade a cualquier víctima de violencia sexual a acercarse a la justicia.

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de Libertad Sexual, es una propuesta legal de prevención, protección, persecución y reparación de estas violencias con una nueva regulación a los delitos contra la libertad sexual centrada en el consentimiento libre. Conocida como la ley “Solo Sí es Sí”, buena parte de su contenido ni se conoce por parte de la ciudadanía, ni se está desarrollando y cumpliendo por parte de las administraciones, como los Centros de Crisis para atender a las víctimas durante las 24 horas del día los 365 días del año en todas las provincias del país. A poco más de un mes de que venza el plazo ampliado para su implantación, ninguna provincia andaluza los ha desarrollado, renunciando así a los fondos recibidos de Europa para su implantación. Y lo más importante de esta Ley es que el reconocimiento de víctima de violencia sexual, y por tanto el acceso a los recursos y los derechos que contempla la Ley, como la atención y el acompañamiento que ofrecen los Centros de Crisis, no dependen de la denuncia. Las obligaciones del Estado son iguales para todas las víctimas, denuncies o no.

37/206

El **Acoso sexual en el trabajo** es una de las violencias tan invisible e invisibilizada que no hay estadísticas oficiales, solo estimaciones a partir de fuentes indirectas. Según la estimación que proporciona la Encuesta Europea de Violencia de género con datos de 2022 referidos a España: 3 de cada 10 trabajadoras ha sufrido acoso sexual en el trabajo en algún momento de su vida; estaríamos hablando de casi 4,5 millones de trabajadoras. En el último año lo habrían sufrido más de 723.000 trabajadoras. Esta estimación contrasta con las apenas 331 actuaciones por acoso sexual y las 74 actuaciones por acoso por razón de sexo acreditadas por la inspección de trabajo en su Memoria anual de 2021. Según el estudio El Acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral, realizado por CCOO en 2021 para la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, el 72% de las víctimas no comunican a la empresa la situación de acoso que reciben, el 62% de ellas por miedo a las represalias.

Nos encontramos, por tanto, ante un tipo de violencia machista de carácter sexual infra-denunciada e invisibilizada, en la que las víctimas sufren las consecuencias nocivas sin recibir la atención, la justicia y la reparación a la que tendrían derecho. Además, al apenas penalizarse, la impunidad favorece su repetición. El acoso en el lugar de trabajo compromete seriamente la igualdad en el empleo entre hombres y mujeres.

Sobre Acoso callejero, en transportes públicos, en espacios de ocio, en espacios públicos en general, no disponemos de datos oficiales, pero los reflejados en las encuestas elevan los datos a unos niveles insostenibles para las mujeres, por la inseguridad, la incomodidad y el riesgo que genera, en la medida que impide estar en los espacios públicos y de ocio en condiciones de igualdad.

Además de las violencias machistas señaladas, que son las más identificadas, estas se manifiestan de otras muchas maneras y en muchos otros ámbitos; así debemos señalar la violencia económica, la violencia obstétrica, la mutilación genital femenina, los vientres de alquiler, la trata con fines de explotación sexual, la transfobia, la gordofobia, la ciberviolencia, etc.

Todos estos datos no hacen más que evidenciar que la relación de las mujeres con la violencia es un continuo a lo largo de toda su vida, que las violencias machistas son estructurales y que su erradicación es responsabilidad colectiva.

Cuando han pasado 20 años desde que la Ley Integral contra la violencia de género estableciera el derecho de las víctimas a una atención jurídica, psicológica y social de proximidad, permanente y urgente a través de las comunidades autónomas y las corporaciones locales; cuando se han diseñado Planes y estrategias autonómicas contra las violencias contra las mujeres que principalmente ponen el foco en la prevención; cuando se consensuó un Pacto de Estado que garantizaba fondos para las entidades locales y las autonomías; en definitiva, cuando se han producido importantes avances normativos y de políticas públicas para promover la igualdad de género y combatir la violencia contra las mujeres en España, y los datos nos indican que no basta, que no es suficiente, que las normativas pueden ser excelentes pero que hay que desarrollarlas, presupuestarlas, evaluarlas y reformularlas y velar por su cumplimiento.

Cada 25 N actualizamos datos sobre violencias casi con cierta resignación y nos emplazamos a emprender nuevas medidas para su erradicación, en la medida que las que hay no acaban con el problema a pesar de estar plasmadas en buenas leyes; cada año se trata de identificar aquellos aspectos que no están funcionando y se adoptan compromisos de mejora; y cada año identificamos nuevos ámbitos en los que se reproducen las violencias machistas, porque el patriarcado tiene la virtud de adaptarse y reinventarse continuamente para impedir los cambios necesarios para una sociedad libre de violencias machistas.

38/206

Es imprescindible escuchar las demandas de las profesionales que trabajan en el ámbito de las violencias, y es un imperativo volver a hablar de prevención de las violencias, y a hacerlo con perspectiva feminista. La raíz del problema hace décadas que está identificada, se acabará con las violencias hacia las mujeres cuando alcancemos sociedades donde nos relacionemos en igualdad; la violencia es instrumental para impedir cambios y para perpetuar desigualdades, y ese aspecto parece haberse olvidado arrastrados por los discursos neomachistas que desvían el foco del meollo de la cuestión a las anécdotas.

Los mecanismos de detección, atención y protección a las víctimas tienen que funcionar, y los que hay son muy mejorables. Hay que contar con los recursos especializados suficientes y con el personal especializado suficiente y no precarizado; hay que alcanzar la formación en género de todas las/os profesionales de todos los ámbitos implicados en la violencia contra las mujeres, para evitar la revictimización, y para hacer confiables y amables las instituciones para las víctimas; los protocolos de detección en sanidad son muy mejorables por falta de formación de los/as profesionales, los protocolos de detección en los menores en los centros educativos también han de mejorar; los protocolos de detección, de intervención mínima y de derivación en Servicios Sociales comunitarios también fallan por la falta de formación en género.

Los Centros de Información a la Mujer deben de continuar expandiéndose, y los que existen deben de contar con personal suficiente, estable y a jornada completa, que permita una atención de calidad. Los puntos de Encuentro deben ser servicios públicos atendidos por profesionales formadas en género, algunos puntos externalizados son muy mejorables.

*Capítulo aparte merece el ámbito de la Justicia, dónde escasean los operadores jurídicos con amplia formación en género (con un curso de 20-30 horas no es suficiente); el turno especializado de oficio está mal pagado y mal formado, y eso genera malos acompañamientos que se saldan con sentencias desfavorables para las víctimas; el Síndrome de Alineación Parental, con distintos nombres, sigue apareciendo en las sentencias absolutorias, a pesar de estar prohibido. Muchas víctimas denuncian maltrato institucional en el ámbito judicial, y esto ocurre a la vez que instamos a las víctimas a denunciar.*

*Pero se trataba de erradicar el problema, se trataba de acabar con los asesinatos y de reducir las violencias contra las mujeres, y en esos términos se aprobaron leyes pioneras en Europa, y sus réplicas en las comunidades autónomas como la Ley integral andaluza. Tenemos planes y estrategias estatales y autonómicas de erradicación de las violencias, y lo más importante, tenemos Leyes y Planes estatales, autonómicos y municipal de igualdad, con muchos aspectos y medidas que nunca se han desarrollado, y que una y otra vez vuelven a incorporarse a nuevas leyes porque se consideran cruciales para avanzar en los objetivos de acabar de verdad con las violencias.*

*Se trataba de romper los techos de cristal, pero sobre todo se trataba de remover los suelos pegajosos, eliminando la precariedad laboral de todas las mujeres, reduciendo los factores de vulnerabilidad y la feminización de la pobreza, repartiendo la responsabilidad de los cuidados que atrapan y coartan la autonomía de las mujeres. Se trataba de no volver a poner en cuestión los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.*

*Se trataba de desarrollar todos los mecanismos de prevención de la violencia que recogen ampliamente las leyes y normativas de las que nos hemos dotado durante estos años. La prevención real es una asignatura pendiente en la medida que no se actúa con las generaciones futuras en los ámbitos educativos formales e informales, en los espacios de ocio, deportivos, etc., en la medida que se han abandonado las políticas feministas específicas para hombres, incumpliendo el Art. 10.bis de la Ley integral andaluza; en la medida que la formación en género no se ha incorporado de manera obligatoria en la formación inicial del profesorado, ni del resto de las profesiones sociales, como ya indicaba la Ley de Igualdad; en la medida que la formación en género no se incorpora en las academias de los cuerpos de seguridad; en la medida que los Planes de Igualdad y los Protocolos de acoso sexual en los centros de trabajo siguen siendo algo residual y que importan poco, etc, etc.*

39/206

*Por último, hay que reiterar que todas las administraciones tienen obligaciones internacionales, nacionales, autonómicas y locales, para erradicar todas las violencias contra todas las mujeres, también las mujeres trans, las mujeres migrantes, las mujeres racializadas, las mujeres en situación administrativa irregular, las mujeres en contextos de prostitución, las víctimas de trata, etc.*

*En definitiva, las violencias contra las mujeres es una “pandemia silenciosa” que corroe los cimientos de nuestra sociedad democrática. Se ha avanzado en leyes, recursos y medidas, sin embargo no se ha logrado construir un sistema eficaz de apoyo a las víctimas; existe demasiado maltrato institucional en el ámbito de la Justicia, y en otros ámbitos, que es necesario abordar con firmeza, si queremos que las víctimas confíen en la justicia; la prevención real de las violencias contra las mujeres requiere ir a la raíz del problema, que pasa por transformar una sociedad patriarcal en otra radicalmente igualitaria y democrática, y por eso es la gran asignatura pendiente, a pesar de contar con normativa adecuada que no termina de desarrollarse en sus aspectos más preventivos.*

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

### **ACUERDOS.**

1.- El Ayuntamiento de Málaga condena y rechaza todo discurso negacionista o que minimice la violencia contra las mujeres, realizado por representantes políticos en las tribunas públicas, en las instituciones del Estado y en los medios de comunicación masivos.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a destinar los fondos del Pacto de Estado que recibe del gobierno central a reforzar el personal responsable de la atención integral a víctimas de violencia de género, como permite el Catálogo de Servicios a cubrir con los Fondos del Pacto de estado.

3.-El Ayuntamiento de Málaga se compromete a recuperar las políticas públicas feministas específicas para hombres que ya implementó hace años, con presupuesto propio no detruido de las políticas de lucha contra las violencias, y en cumplimiento del Art.10 bis de la Ley integral contra la violencia de género andaluza.

4.-El Ayuntamiento de Málaga se compromete a destinar los fondos del Plan Corresponsables a poner en marcha un **Servicio Municipal de Cuidados** a menores, que contribuya a la conciliación de las familias vulnerables, especialmente a las familias monomarentales.

5.-El Ayuntamiento de Málaga renuncia a subvencionar con fondos municipales a entidades sociales que tenga entre sus finalidades el cuestionamiento de los Derechos reproductivos de las mujeres, en concreto que estén en contra del Derecho al aborto.

6.-El Ayuntamiento de Málaga habilitará Puntos Violeta en todos los eventos municipales de ocio y culturales de gran afluencia -ferias, Semana Santa, Navidad, Carnaval, fiestas del Carmen, Noche en blanco, etc-, en cumplimiento del Objetivo general: "Contribuir a la Erradicación de la Violencia de Género y violencias machistas en la ciudad de Málaga", contemplada en el la III Estrategia Transversal de Genero del Ayuntamiento de Málaga.

40/206

7.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a crear en Málaga y resto de provincias andaluzas los **Centros de Asistencia integral 24 horas para víctimas de violencia sexual**, contemplados en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, en la medida que se cuenta con fondos finalistas europeos para su creación.

8.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a incorporar al currículum de todas las etapas educativas una asignatura troncal que verse sobre la igualdad entre hombres y mujeres, la educación afectivo-sexual con perspectiva feminista e interseccional, el reconocimiento de la diversidad sexual, como única fórmula para promover relaciones igualitarias y prevenir las violencias machistas en las generaciones futuras.

9.-El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a ampliar el número de Centros de Información a la Mujer en la provincia de Málaga, a reforzar el personal de los asistentes, y a garantizar condiciones laborales adecuadas a todo su personal.

10.-El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central a desarrollar una **Ley integral para luchar contra la Trata de Seres Humanos** que reme en la misma dirección que el Plan Operativo para la protección de los derechos humanos de mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y en contextos de prostitución (2022-2026), el llamado **Plan Camino**, primera política pública estatal dirigida a mejorar las vidas de estas mujeres.

11.-El Ayuntamiento de Málaga insta al gobierno central a retribuir el Permiso de Cuidados de 8 semanas, como prevé la Directiva de la UE 2019/1158 de la que emana dicho permiso.

12.-El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central y a la Junta de Andalucía a garantizar la formación en género necesaria de todos los operadores jurídicos, a fin de evitar la revictimización y el maltrato institucional que en ocasiones reciben las víctimas de violencia machista que deciden acudir al sistema judicial a reclamar justicia y reparación.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 2, 3, 4, 6 y 10** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, a excepción del punto 6, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

“2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar destinando fondos del Pacto de Estado que recibe del gobierno central a reforzar el personal responsable de la atención integral a víctimas de violencia de género, como permite el Catálogo de Servicios a cubrir con los Fondos del Pacto de estado.

3.-El Ayuntamiento de Málaga se compromete a recuperar las políticas públicas feministas específicas para hombres que ya implementó hace años, en cumplimiento del Art.10 bis de la Ley integral contra la violencia de género andaluza.

4.-El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar destinando los fondos del Plan Corresponsables a programas, que contribuya a la conciliación de las familias vulnerables, especialmente a las familias monomarentales. Continuando con los campamentos llevados a cabo este año 2024. Adaptándolos a las necesidades horarias, económicas y de diversidad de las familias malagueñas. A fin de que las familias puedan abordar la conciliación de la mejor manera.

41/206

10.-El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central a desarrollar una Ley integral para luchar contra la Trata de Seres Humanos. Para que nuestra nación sea una referencia en el respeto de los derechos humanos, y también en este gravísimo problema considerado la esclavitud del siglo XXI. Protegeremos a las mujeres y a las menores víctimas con un estatuto de protección integral que permita su recuperación para que puedan retomar el control de sus vidas y de sus decisiones. Con objetivo de proteger los derechos humanos de mujeres y niñas por ser las más vulnerables como demuestran los datos oficiales.”

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdo 5 y 6.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- El Ayuntamiento de Málaga condena y rechaza todo discurso negacionista o que minimice la violencia contra las mujeres, realizado por representantes políticos en las tribunas públicas, en las instituciones del Estado y en los medios de comunicación masivos.

Segundo.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar destinando fondos del Pacto de Estado que recibe del Gobierno central a reforzar el personal responsable de la atención integral a víctimas de violencia de género, como permite el Catálogo de Servicios a cubrir con los Fondos del Pacto de Estado.

Tercero.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a recuperar las políticas públicas feministas específicas para hombres que ya implementó hace años, en cumplimiento del Art.10 bis de la Ley integral contra la violencia de género andaluza.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar destinando los fondos del Plan Corresponsables a programas que contribuyan a la conciliación de las familias vulnerables, especialmente a las familias monomarentales, continuando con los campamentos llevados a cabo este año 2024, adaptándolos a las necesidades horarias, económicas y de diversidad de las familias malagueñas, a fin de que las familias puedan abordar la conciliación de la mejor manera.

Quinto.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a crear en Málaga y resto de provincias andaluzas los **Centros de Asistencia integral 24 horas para víctimas de violencia sexual**, contemplados en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, en la medida que se cuenta con fondos finalistas europeos para su creación.

42/206

Sexto.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a incorporar al currículum de todas las etapas educativas una asignatura troncal que verse sobre la igualdad entre hombres y mujeres, la educación afectivo-sexual con perspectiva feminista e interseccional, el reconocimiento de la diversidad sexual, como única fórmula para promover relaciones igualitarias y prevenir las violencias machistas en las generaciones futuras.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a ampliar el número de Centros de Información a la Mujer en la provincia de Málaga, a reforzar el personal de los asistentes, y a garantizar condiciones laborales adecuadas a todo su personal.

Octavo.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central a desarrollar una Ley integral para luchar contra la Trata de Seres Humanos, para que nuestra nación sea una referencia en el respeto de los derechos humanos, y también en este gravísimo problema considerado la esclavitud del siglo XXI. Protegeremos a las mujeres y a las menores víctimas con un estatuto de protección integral que permita su recuperación para que puedan retomar el control de sus vidas y de sus decisiones, con el objetivo de proteger los derechos humanos de mujeres y niñas por ser las más vulnerables como demuestran los datos oficiales.

Noveno.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central a retribuir el Permiso de Cuidados de 8 semanas, como prevé la Directiva de la UE 2019/1158 de la que emana dicho permiso.

*Décimo.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central y a la Junta de Andalucía a garantizar la formación en género necesaria de todos los operadores jurídicos, a fin de evitar la revictimización y el maltrato institucional que en ocasiones reciben las víctimas de violencia machista que deciden acudir al sistema judicial a reclamar justicia y reparación.”*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVO A MEDIDAS PARA EL AUMENTO DE ACCESO A LA VIVIENDA MEDIANTE PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE VPO**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=373.0&endsAt=397.0>

43/206

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 21 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 17 de noviembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Como es público y notorio, anunciado y denunciado tanto en este Pleno como en medios de comunicación, además de ser una de las principales demandas y exigencias de la ciudadanía malagueña, la falta de vivienda y su precio se está convirtiendo en el principal problema para el desarrollo, social y económico para la mayoría de los españoles, tanto en el presente como, aún en mayor medida, a futuro.*

*Muchas han sido las iniciativas sobre esta cuestión promovidas en el Pleno este Excmo. Ayuntamiento. Málaga, como se ha dicho en reiteradas ocasiones, es una de las principales ciudades afectadas por esta circunstancia.*

*Este fenómeno, si se puede considerar así, tiene consecuencias, como indicamos en un amplio ámbito social que no se reduce a la mera adquisición de vivienda en propiedad o en la tenencia de una vivienda digna. La falta de acceso a éstas provoca un grave impedimento para la formación de una familia y por ende, tendrá un efecto, ya notable, en el denominado “invierno demográfico” que nuestro país viene sufriendo. Otro aspecto relevante está directamente*

relacionado con el desarrollo de nuestra juventud, especialmente sensible ante esta situación, particularmente la población menor a 35 años, que ven cómo cada vez es más difícil emanciparse.

El mercado del alquiler de larga duración, tanto al propietario como al inquilino, se ve notablemente afectado, dado a que todo arrendatario, requiere de estabilidad, flexibilidad y asequibilidad, y todo arrendador, recordemos que la vivienda ha sido durante décadas el principal medio de ahorro e inversión en nuestro país, requiere de certeza en el cobro, posibilidades de rehabilitación y eficiencia en la recuperación en caso de incumplimientos u “okupación”. De no cumplirse estos condicionantes, los propietarios retirarán su vivienda del mercado del alquiler, como está sucediendo, mientras que los arrendatarios, aparte de asumir el riesgo de alquileres más elevados, deberán recurrir a otras alternativas habitacionales, como son los pisos compartidos en caso de los jóvenes, o buscar viviendas en el extrarradio de las ciudades, algo cada vez más habitual.

Como ya hemos indicado desde el Grupo Municipal VOX Málaga en anteriores mociones, la cuestión relativa a la vivienda es compleja y requiere de un gran esfuerzo. Pero hay otro elemento que, en este caso, queremos enfatizar. No sólo la solución pasa por un mayor grado de compromiso y trabajo efectivo por parte de las administraciones locales, fomento del mercado inmobiliario y mejoras en la seguridad jurídica o impositivas, sino que estas medidas para su aplicación efectiva requieren de tiempo. Es decir, solventar el grave problema de acceso a la vivienda requiere de medidas que ni son rápidas, ni pueden aplicarse de forma inmediata, por tanto, estas medidas requieren de un elemento, hoy por hoy, esencial, siendo este el tiempo.

Ejemplo de ello son las iniciativas anunciadas en medios de comunicación sobre la promoción a realizar por parte del equipo de gobierno en futuros proyectos, siendo de hasta un total de mil ciento sesenta y ocho (1168) viviendas de protección oficial. No obstante, esto no es mas que mera publicidad, dado a que los proyectos materialmente iniciados y licitados en la actualidad no suponen más de ciento once viviendas. Insistimos, esto no es más que un mero anuncio político realizado tanto en medios públicos como por medio del registro municipal de solicitantes abierto en el portal de transparencia de la concejalía de vivienda. No existen más proyectos en la actualidad que tengan visos de finalizar próximamente.

44/206

Durante el pasado mes de septiembre, este Grupo Municipal, presentó moción relativa a una serie de medidas en orden a, precisamente, ir tomando decisiones que, en un futuro próximo se materialicen de forma efectiva en una mejora del parque inmobiliario de viviendas, en particular, de VPO en la ciudad. Entre dichas medidas se soltaba la creación de un registro de propiedades de titularidad municipal, suelo, en definitiva, que finalidad o de uso finalista residencial y en el que se pudieran promocionar viviendas de protección oficial.

A fecha presente no se ha realizado el meritado registro ni se ha inventariado el suelo de uso finalista o la disponibilidad conforme a la normativa urbanística en vigor, la cantidad de viviendas que se podría iniciar con el visado de un nuevo proyecto. Proyectos que pueden ser a instancia de la propia administración pública en la promoción de nuevos barrios residenciales de vivienda de protección oficial como lo fueron en su momento (vivienda pública) los barrios de Huelin, Carranque, Haza de las Cuevas...etc. A expensas de las gestiones aun pendientes, habiendo pasado ya dos meses desde la aprobación de la iniciativa antes descrita, desde este

*grupo municipal, hemos podido contrastar la existencia de suelo suficiente para la promoción de un número no inferior de hasta setecientas cincuenta y cinco (755) nuevas viviendas de protección oficial en suelo de propiedad municipal. Además de esta cantidad, hay que sumar, que sepamos, una cantidad no inferior de cuatrocientas viviendas (400) adicionales para la promoción de vivienda libre en suelo de titularidad municipal gestionado directamente por la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU). Todo ello sin contar con los suelos que actualmente gestiona el área de vivienda, reforzada en los anteriores presupuestos con una suma aproximada de cincuenta millones (50 €) de euros en suelos de titularidad o gestión de anterior por parte de la GMU y cedidos a la esta concejalía. Es decir, existe la capacidad para el inicio y promoción a fecha presente de hasta de mil cincuenta y cinco (1155) viviendas adicionales a las ya promovidas y anunciadas.*

*Insistimos, la cuestión de tiempo es fundamental, mientras se adecua nueva regulación urbana, tal y como existe la normativa regional, se agilizan los procedimientos de licencias de nuevas promociones, se libera el suelo, o simplemente, mientras se licencia un nuevo proyecto y aun teniendo los suelos, esta gestión y promoción requiere de tiempo para su construcción y entrega final, y cuanto más podamos ahorrar en gestiones dependientes por parte de esta administración, antes estarán a disposición de los ciudadanos. No basta con anuncios o buena predisposición, hay que trabajar y para y por los malagueños de forma más eficaz y efectiva para darles de forma material, las soluciones que tanto demandan.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación en Comisión Permanente de Pleno de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, los siguientes:*

45/206

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se comprometa a impulsar todas las medidas necesarias, en colaboración con el resto de las administraciones competentes, para abaratar el acceso a la vivienda.

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Málaga inste al equipo de Gobierno Local a la materialización real y efectiva, y en el menor plazo de tiempo posible, del catálogo de suelo con uso finalista para uso residencial que puedan ponerse a disposición de nuevas promociones urbanísticas al objeto de fomentar la construcción de nuevas viviendas, incluyendo viviendas de protección oficial.

**TERCERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Málaga inste al equipo de Gobierno Local a la promoción de proyectos de vivienda de uso social/protección oficial, anunciado y poniendo a disposición en el menor plazo de tiempo posible el suelo de titularidad pública a su propiedad, para la captación de inversores para su materialización efectiva.

**CUARTO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Málaga inste al equipo de Gobierno Local que estos proyectos, así como cualquier otro nuevo proyecto cuyo fin sea el desarrollo de viviendas de protección oficial esté sujeto y vinculado en su desarrollo a la oficina agilizadora de proyectos perteneciente a la GMU.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 1º, 3º y 4º** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

- PRIMERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se compromete a impulsar todas las medidas necesarias, en colaboración con el resto de las administraciones competentes, para abaratar el acceso a la vivienda y aumentar el parque de vivienda protegida.
- TERCERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Málaga inste al equipo de Gobierno Local a cumplir con el Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2023 – 2027, poniendo en marcha proyectos de vivienda de uso social/protección oficial, anunciado y poniendo a disposición en el menor plazo de tiempo posible el suelo de titularidad pública, para la captación de inversores para su materialización efectiva.
- CUARTO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Málaga inste al equipo de Gobierno Local que estos proyectos, así como cualquier otro nuevo proyecto cuyo fin sea el desarrollo de viviendas de protección oficial cuente con el impulso de la oficina agilizadora de proyectos perteneciente a la GMU.

## VOTACIÓN

46/206

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo primero.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad de los miembros de la Comisión.
- Acuerdo segundo.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1) y los votos **en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).
- Acuerdos tercero y cuarto.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

- PRIMERO.-** *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se compromete a impulsar todas las medidas necesarias, en colaboración con el resto de las administraciones competentes, para abaratar el acceso a la vivienda y aumentar el parque de vivienda protegida.*
- SEGUNDO.-** *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga inste al equipo de Gobierno Local a la materialización real y efectiva, y en el menor plazo de tiempo posible, del catálogo de suelo con uso finalista para uso residencial que puedan ponerse a disposición de nuevas promociones urbanísticas al objeto de fomentar la construcción de nuevas viviendas, incluyendo viviendas de protección oficial.*
- TERCERO.-** *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga inste al equipo de Gobierno Local a cumplir con el Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2023 – 2027, poniendo en marcha proyectos de vivienda de uso social/protección oficial, anunciado y poniendo a disposición en el menor plazo de tiempo posible el suelo de titularidad pública, para la captación de inversores para su materialización efectiva.*
- CUARTO.-** *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga inste al equipo de Gobierno Local que estos proyectos, así como cualquier otro nuevo proyecto cuyo fin sea el desarrollo de viviendas de protección oficial cuente con el impulso de la oficina agilizadora de proyectos perteneciente a la GMU.”*

47/206

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 13.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A MEDIDAS PARA COMBATIR LOS BULOS Y LAS ‘FAKE NEWS’**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=397.0&endsAt=426.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 21 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 17 de noviembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“En el contexto de la terrible DANA que azotó distintas zonas de nuestro país las pasadas semanas, especialmente grave en el caso de la provincia de Valencia, fuimos testigos de un nuevo capítulo relativo a la propagación de ‘bulos’ y noticias falsas promovidas de forma intencionada por intereses económicos o políticos.*

*Mientras ocurría la catástrofe climática más grave y mortífera del siglo XXI, circularon por redes sociales una cantidad ingente de fake news que no solo provocaron confusión y desinformación entre la población, sino que llegaron a entorpecer tareas esenciales de rescate, ayuda y reconstrucción, poniendo incluso en riesgo la vida de personas en las zonas afectadas.*

*Radares de la AEMET supuestamente rotos, “criminal voladura de presas” como origen de la tragedia, teléfono del 112 supuestamente fuera de servicio y difusión de falsos números alternativos, decenas de supuestos cadáveres en el túnel entre Alfajar-Benetússer, supuestas multas a coches de voluntarios por parte del Ayuntamiento de Picanya, la supuesta estafa de una cuenta bancaria real de Unicaja para realizar donaciones a Cruz Roja, acusaciones y ataques a Cruz Roja por supuestamente enviar ayuda a Gaza y no a Valencia, la gran fila de vehículos policiales que supuestamente eran escoltas del presidente y el rey, el supuesto ataque meteorológico HAARP orquestado por Marruecos como origen de la Dana, los supuestos “miles de cadáveres” en el parking de Bonaire que supuestamente funcionaba con tickets, los ancianos supuestamente desatendidos en una residencia municipal, supuestas oleadas de inmigrantes llegados a los municipios de Valencia para robar u okupar viviendas, la máquina en un vertedero municipal que supuestamente trituraba ropa y otras donaciones para los afectados en Alfajar y una ingente cantidad de videos y fotografías de otras localizaciones o generados directamente con IA.*

48/206

*Esta es solo una pequeña muestra de la ingente cantidad de información tóxica que circuló durante esos días, presentándose como información veraz, por millones de teléfonos y otros dispositivos.*

*Los análisis realizados por expertos en comunicación y periodistas con una constatada trayectoria coinciden en ciertas características que comparten una amplia mayoría de los bulos y fake news que circularon sobre la Dana. En primer lugar, en la mayoría de casos se trata de una “desinformación planificada” por parte de determinados canales de comunicación, encargados de diseñar o distribuir ciertos mensajes con objetivos ya sea de índole propagandístico, buscando aumentar audiencia o seguidores, o de índole político, buscando una circulación masiva de discursos y marcos comunicativos estrechamente ligados a posiciones ideológicas específicas. En segundo lugar, se detecta con absoluta claridad una vinculación de los principales emisores de estos bulos y fake news con posiciones políticas vinculadas a organizaciones de extrema derecha. Gran parte de la información tóxica puesta en circulación en el marco de la DANA se enmarcaba en un cuestionamiento de los efectos del cambio climático, ataques al Gobierno de España y las instituciones del estado, posiciones de revisionismo histórico sobre el franquismo, discursos xenófobos y racistas y, en términos más generales, propagar y exaltar sentimientos y percepciones de caos, miedo, desgobierno, desconfianza hacia las instituciones y colapso del*

sistema. Todos los expertos detectan, por tanto, una clara intencionalidad política en esta desinformación estrechamente ligada a intereses de determinadas organizaciones políticas como VOX o Se Acabó La Fiesta.

Como señala Alexandre López-Borrull, profesor de los Estudios de Ciencias de la Información y de la Comunicación de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) e investigador del grupo GAME, "Las fake news tienen una influencia emocional y política, estamos hablando de una difusión de información que apela a las emociones, al dolor y a la previsión de más dolor, y que, por lo tanto, ha tenido una gran influencia en generar un estado de ánimo peor entre la ciudadanía. En el ámbito político, a causa de la desinformación ligada al dolor y la tragedia, hay mensajes de lapidación a la confianza en las administraciones, en muchos casos haciendo un doble mensaje sobre las administraciones, sobre todo en perfiles de ultraderecha, generando un vacío de confianza entre la ciudadanía para recoger políticamente el fruto de esta desconfianza".

Hay que tener en cuenta que las pautas y formas de acceder a la información viene cambiando de forma intensa en los últimos años. Según el último estudio Digital News Report España, un 56% de los encuestados de entre 18 y 44 años dice informarse a través de redes sociales. El consumo de noticias en los sitios web de los medios de comunicación ha bajado del 32 % en 2018 al 22 % en 2023, en beneficio de las redes sociales.

Existen numerosos estudios e investigaciones que constatan que hay un porcentaje cada vez más amplio de la población que se muestra incapaz de discernir la información falsa o desconoce como comprobar la veracidad de una noticia. En la actualidad, han crecido de forma exponencial canales comunicativos donde mediadores o comunicadores (los llamados influencers, youtubers, o tiktokers) abordan cuestiones de actualidad emitiendo opiniones como si fuera información veraz, presentando incluso como 'periodistas' pese a carecer ningún compromiso con la profesión y sus códigos deontológicos, respondiendo en muchos casos a acuerdos comerciales o políticos con terceros que no se explicitan.

49/206

En este contexto, y ante la gravedad de lo ocurrido recientemente en el contexto de la DANA, es pertinente que las distintas administraciones aborden un debate al respecto y se diseñen e impulsen políticas públicas que promuevan el acceso a una información veraz y den herramientas a la población para combatir la desinformación, los bulos y las fake news.

Existen una extensa cantidad de "buenas prácticas" desarrolladas por administraciones tanto en España como en Europa y el mundo en este sentido, desde proyectos pedagógicos y de formación orientados a jóvenes y vecinos de todas las edades hasta campañas informativas y divulgativas y medidas vinculadas a una gestión ética de los recursos públicos destinados a la publicidad.

La propia Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) solicitó recientemente a las administraciones que no se destine dinero público a ninguna empresa periodística que haya sido condenada, o cuente con trabajadores que hayan sido condenados, por difusión de mentiras, bulos o por promover información falsa.

*El Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación, aprobado por el Parlamento Europeo en marzo de este año, aborda las injerencias políticas, la defensa del pluralismo informativo, la libertad de prensa, la salvaguarda de la independencia de los medios y la transparencia financiera. En materia de transparencia, las administraciones deben velar por la calidad de los contenidos informativos y el derecho de la ciudadanía a recibir una información veraz, por lo que es preciso conocer el alcance de las aportaciones económicas de empresas privadas hacia los medios de comunicación, así como las ayudas de instituciones y empresas públicas a los mismos.*

*El Ayuntamiento de Málaga debe reforzar su compromiso contra las fake news y por una información veraz, impulsando medidas para situarse a la vanguardia en materia de transparencia y en políticas orientadas a la promoción de una información de calidad entre nuestra población.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes*

### **ACUERDOS**

*1.- El Ayuntamiento de Málaga condena enérgicamente la propagación de bulos, mentiras y fake news y se compromete a tomar las medidas que estén a su alcance para promover el acceso por parte de la población a una información veraz y de calidad.*

*2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar, en colaboración con la Universidad de Málaga, un programa orientado al desarrollo de talleres, tanto en centros educativos como en barrios de la ciudad, con el objetivo de fomentar la alfabetización mediática y combatir los bulos y las 'fake news' entre la población de nuestra ciudad.*

50/206

*3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a desarrollar, junto con la Universidad de Málaga, una Unidad Didáctica sobre alfabetización mediática y pensamiento crítico en el uso de la información que se ponga al servicio de docentes para abordar el tema en centros educativos y del conjunto de la ciudadanía y que estará disponible en la página web del área de educación.*

*4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar campañas informativas con el objetivo de promover la alfabetización mediática y combatir la propagación de noticias falsas y discursos de odio, incluyendo la creación de contenidos audiovisuales que puedan difundirse tanto por Canal Málaga como por las redes sociales.*

*5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a implementar un protocolo y un sistema de indicadores y cláusulas orientadas a garantizar que la financiación municipal destinada a publicidad institucional se oriente a medios de comunicación que cumplan con estándares de calidad y veracidad informativa, evitando que puedan beneficiarse de dicha financiación medios que hayan sido condenados por difundir información falsa.*

*6.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha un apartado específico en su página web destinado a publicar, de forma actualizada, todos los contratos, convenios y*

*acuerdos relativos a publicidad institucional, en todas sus modalidades e incluyendo posibles intermediarios, suscritos tanto por el Ayuntamiento como por las empresas y entes municipales.”*

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 4º y 6º.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdos 2º, 3º y 5º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

51/206

**Primero.** El Ayuntamiento de Málaga condena enérgicamente la propagación de bulos, mentiras y fake news y se compromete a tomar las medidas que estén a su alcance para promover el acceso por parte de la población a una información veraz y de calidad.

**Segundo.** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar campañas informativas con el objetivo de promover la alfabetización mediática y combatir la propagación de noticias falsas y discursos de odio, incluyendo la creación de contenidos audiovisuales que puedan difundirse tanto por Canal Málaga como por las redes sociales.

**Tercero.** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha un apartado específico en su página web destinado a publicar, de forma actualizada, todos los contratos, convenios y acuerdos relativos a publicidad institucional, en todas sus modalidades e incluyendo posibles intermediarios, suscritos tanto por el Ayuntamiento como por las empresas y entes municipales.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de

que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

#### **IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN**

##### **PUNTO Nº 14.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN NUESTRAS INFRAESTRUCTURAS HÍDRICAS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=426.0&endsAt=427.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 18 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

52/206

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de noviembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“En la nueva Evaluación Internacional del Clima publicada en el año 2022, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático advertía que el ciclo del agua se ha intensificado y seguirá intensificándose a medida que el planeta se calienta. Igualmente, La Agencia Estatal de Meteorología viene constatando que, en la vertiente mediterránea de la península, “se ha detectado no solo una mayor intensidad de los episodios de lluvias torrenciales, sino que también ocurren actualmente con mayor frecuencia que en décadas anteriores”.*

*La OMS ya viene advirtiéndolo de que “hay muchos ejemplos de precipitaciones en las que, en un solo día, cae el volumen habitual de un mes o incluso de varios meses”. Unas alertas que se han visto ratificadas ante lo acontecido por la DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) en las provincias de Valencia, Castilla-La Mancha y Andalucía, unas precipitaciones que han causado gravísimos daños personales y materiales. En nuestra provincia también se han visto afectados municipios como Alora, Cártama y Valle de Abdalajís.*

*Ante estos episodios meteorológicos cada vez más intensos, los ayuntamientos debemos ser más ambiciosos en las infraestructuras de drenaje y de encauzamiento en zonas de alto riesgo que son clave, como el Guadalhorce y Campanillas, que siguen siendo una deuda pendiente.*

La situación de Campanillas, por ejemplo, mostró graves debilidades durante la borrasca Gloria. Este evento dejó claras las consecuencias de la falta de encauzamiento: viviendas, vehículos y negocios fueron destruidos. Estas obras de protección siguen incompletas, y aunque algunas áreas han tenido mejoras, es incierto si resistirían lluvias tan intensas como las de Valencia.

Hace unos días el alcalde la ciudad de Málaga anunció que había encargado a la responsable del Área de Sostenibilidad Medioambiental, la concejala Penélope Gómez, un estudio sobre qué pasaría si las precipitaciones que cayeron en la provincia de Valencia, se produjeran en las cuencas de los arroyos del Este y del Oeste de la ciudad. Estudios que ya están hechos, en poder de la Cuenca Hidrográfica.

Ante lo sucedido en la provincia de Valencia, el alcalde debería de dar marcha atrás a su idea del proyecto de puentes plaza en el cauce del río Guadalmedina a su paso por la ciudad, y hacer más caso de la evidencia científica, con los estudios e informes que ya existen porque de lo contrario provocará una catástrofe en caso de lluvia torrencial con menos intensidad de la Dana sufrida por Valencia. Debería recordar cómo en las inundaciones del año 1989 el río Guadalmedina su caudal estuvo a 20 centímetros de superar la cota de los puentes de la ciudad con unas lluvias torrenciales muy inferiores a las sufridas en Valencia.

Desde hace años el Grupo Municipal Socialista venimos insistiendo al equipo de gobierno la necesidad de intensificar aquellos proyectos que nos permitan minimizar los riesgos ante avenidas torrenciales en nuestra ciudad y que vemos que cada vez son más intensas y violentas. Inversiones como la separación de las redes de pluviales con las de saneamiento, la construcción de más colectores, mejorar el drenaje de nuestras barriadas, mayor control de los arroyos de la ciudad, la construcción de tanques de tormenta, la reforestación en nuestros montes, entre otros.

53/206

Cada episodio de lluvias en nuestra ciudad deja de manifiesto cómo los drenajes de multitud de calles de la ciudad son claramente ineficaces provocando encharcamientos de las vías que causan graves problemas de seguridad al tráfico y molestias para la ciudadanía. Mención aparte merece la problemática añadida a la que se enfrentan las personas con movilidad reducida en sus desplazamientos por la ciudad en los días de lluvia con unas aceras accesibles que no tuvieron en cuenta el drenaje de los pasos de peatones que se instalaron para cruzar las calles.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS:**

**1.-** Instar al equipo de gobierno a desistir del proyecto de puentes plazas en el río Guadalmedina ante los riesgos para la población de una llegada de borrasca como la Dana en la provincia de Valencia.

**2.-** Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo el proyecto de encauzamiento del río Campanillas que permita dar seguridad a la población antes fuertes lluvias torrenciales.

**3.- Instar al equipo de gobierno a invertir en la construcción de tanques de tormenta en la ciudad de Málaga que permita recoger las primeras lluvias torrenciales y así evitar el vertido de residuos que arrastra las lluvias a nuestras playas.**

**4.- Instar al equipo de gobierno a intensificar las inversiones en materia de separación de las redes de pluviales con las de saneamiento, así como de la construcción de más colectores que nos permita minimizar los riesgos ante fuertes avenidas.**

**5.- Instar al equipo de gobierno a reforzar los trabajos de mantenimiento y limpieza del alcantarillado de la ciudad para garantizar un buen funcionamiento de su drenaje y evitar encharcamientos e inundaciones en las calles de la ciudad.”**

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 2º, 3º, 4º y 5º** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

**2.- Instar a la Junta de Andalucía a concluir los estudios y llevar a cabo el proyecto de encauzamiento del río Campanillas que permita dar seguridad a la población antes fuertes lluvias torrenciales.**

**3.- Instar al equipo de gobierno a continuar con las inversiones necesarias en la construcción de tanques de tormenta en la ciudad de Málaga que permita recoger las primeras lluvias torrenciales y así evitar el vertido de residuos que arrastra las lluvias a nuestras playas.**

54/206

**4.- Instar al equipo de gobierno a continuar con las inversiones en materia de separación de las redes de pluviales con las de saneamiento, así como de la construcción de más colectores que nos permita minimizar los riesgos ante fuertes avenidas.**

**5.- Instar al equipo de gobierno a continuar con los trabajos de mantenimiento y limpieza del alcantarillado de la ciudad para garantizar un buen funcionamiento de su drenaje y evitar encharcamientos e inundaciones en las calles de la ciudad.**

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo 1º.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdos 2º, 3º, 4º y 5º.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

- Primero.** Instar a la Junta de Andalucía a concluir los estudios y llevar a cabo el proyecto de encauzamiento del río Campanillas que permita dar seguridad a la población antes fuertes lluvias torrenciales.
- Segundo.** Instar al equipo de gobierno a continuar con las inversiones necesarias en la construcción de tanques de tormenta en la ciudad de Málaga que permita recoger las primeras lluvias torrenciales y así evitar el vertido de residuos que arrastra las lluvias a nuestras playas.
- Tercero.** Instar al equipo de gobierno a continuar con las inversiones en materia de separación de las redes de pluviales con las de saneamiento, así como de construcción de más colectores que nos permitan minimizar los riesgos ante fuertes avenidas.
- Cuarto.** Instar al equipo de gobierno a continuar con los trabajos de mantenimiento y limpieza del alcantarillado de la ciudad para garantizar un buen funcionamiento de su drenaje y evitar encharcamientos e inundaciones en las calles de la ciudad."

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

55/206

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 15.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A INFRAESTRUCTURAS HÍDRICAS EN MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=427.0&endsAt=551.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 18 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de noviembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*"Los dramáticos sucesos de los últimos días posiblemente han recordado que aunque pase tiempo sin llover, los cauces y sus zonas cercanas son incompatibles con algunos usos urbanísticos.*

*La reciente catástrofe que ha asolado Valencia, como consecuencia de la Dana, ha puesto en jaque y entredicho las infraestructuras hídricas en zonas inundables, como es el caso de Málaga, donde también ha habido daños, y ha puesto de manifiesto la urgente necesidad de ejecutar y reforzar las infraestructuras hidráulicas en nuestra ciudad.*

*Esto no es solo una cuestión de mejorar la gestión hídrica, sino de garantizar la seguridad y bienestar de miles de malagueños que viven en zonas vulnerables. Málaga, a pesar de estar situada en una zona propensa a las inundaciones, sigue sufriendo las consecuencias de la falta de actuaciones integrales y preventivas en el cauce de nuestros ríos y arroyos.*

*Empezando por el río Guadalhorce, quiero recordar que ya presentamos una moción en el pleno para exigir una intervención en esta área crítica. Fue una propuesta en la que el equipo de gobierno votó en contra, pero, tras las recientes riadas, han anunciado que piensan llevarla a cabo. Esto demuestra que nuestras advertencias no eran alarmistas, sino reflejo de una realidad evidente: Málaga necesita un plan efectivo y definitivo para protegerse de los desbordamientos del Guadalhorce, especialmente en zonas como San Julián, Guadalmar y el polígono Guadalhorce, donde las aguas residuales se mezclan con las pluviales y se producen situaciones insalubres que afectan directamente a los ciudadanos.*

*También hemos advertido que otros puntos de la ciudad, como Campanillas y el Guadalmedina, están en riesgo de sufrir graves inundaciones, mientras nuestras infraestructuras siguen ancladas en planes de hace décadas.*

*En el caso de Campanillas, si no se actúa de manera integral en la regulación del río y sus cauces, una nueva riada podría provocar un desastre similar al de 1995. Este distrito ya sufrió recientemente una catástrofe en 2020, donde la falta de infraestructuras preventivas y de encauzamiento adecuado del río dejó a cientos de vecinos damnificados y sin ayuda adecuada.*

56/206

*Además, hemos visto cómo, desde hace 20 años, tanto el Partido Popular como el Partido Socialista han prometido repetidamente un encauzamiento que no han materializado. a pesar de los avances en la presa de Casasola en el año 2000, aún existen puntos críticos que requieren intervención urgente. Esta infraestructura debería haber estado completada hace años, el proyecto de encauzamiento propuesto en 2005 presupuestado en 52 millones y recogido en el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga como una obra urgente y prioritaria, sigue sin ejecutarse y a fecha de hoy ya va por 100 millones.*

*Este grupo municipal ya presentó una moción para que se formalizara la licitación necesaria y comenzaran las obras sin más dilación. Si Campanillas se inunda, se inunda lo que hay debajo, porque el agua busca la salida más fácil al mar.*

*Es inconcebible que aún tengamos un embovedado y encauzamiento del Guadalmedina proyectado desde 1902, sin terminar, y tras la Dana, vemos que puede volver a suceder lo que ocurrió en el año 95, por ello, se tiene que encauzar todo el río, ya que la parte de ciudad jardín no está encauzado, solo muy levemente, así como reforzar los muros de contención.*

*El plan de encauzamiento del Guadalhorce ha quedado en suspenso desde los años 70 que se proyectó. El embalse del Guadalhorce se completó en 1988, y las fases 1 y 2 de su encauzamiento se ejecutaron después de las riadas de 2000, que se llevó a Guadalmar, pero el sistema sigue sin ser seguro. No sólo afecta a Guadalmar, sino también a San Julián y al polígono industrial, cuyas zonas residenciales todavía no disponen de red individualizada de saneamiento y las aguas fecales salen por las cañerías mezclándose con las pluviales.*

*Nos encontramos en una situación insostenible: mientras Málaga necesita 206 millones para ejecutar las intervenciones hidráulicas que requiere, solo se han licitado pequeñas partidas que no cubren ni una fracción del problema. Este presupuesto es fundamental para evitar inundaciones y desbordamientos en lugares clave de nuestra ciudad y sus alrededores, y es el resultado de sumar las intervenciones necesarias en el Campanillas, el Guadalhorce y otras infraestructuras hídricas esenciales.*

*Mientras vemos la hipocresía de la izquierda, que aprovecha la Dana para justificar la emergencia climática, y el PP que también compra la agenda 2030, el Gobierno de Sánchez anunció el pasado mes en rueda de prensa, que destinaría 2.500 millones de euros hasta 2030 para el derribo de presas y azudes, infraestructuras que salvan vidas de las riadas, en un proyecto que se enmarca en la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, lanzada en 2005 durante el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero, y que responde, según el Ejecutivo, a normativas europeas.*

*Aunque tras la Dana, argumentan que no quieren derribar presas, la realidad es que en 2021, España lideró la eliminación de barreras fluviales en Europa, con 108 estructuras retiradas, casi la mitad de las 239 que se eliminaron en todo el continente.*

57/206

*Por todo lo expuesto, proponemos a la Comisión de Pleno del Ayuntamiento de Málaga los siguientes:*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** *Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía la conclusión inmediata del encauzamiento del río Campanillas para prevenir desbordamientos e inundaciones en este distrito, reduciendo así los riesgos de futuros desastres naturales.*

**SEGUNDO.** *Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a que se reanuden y finalicen todas las fases del encauzamiento del río Guadalhorce, especialmente en las áreas de mayor riesgo como San Julián, Guadalmar y el polígono Guadalhorce.*

**TERCERO.** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que se complete el encauzamiento y embovedado del río Guadalmedina, además de reforzar los muros de contención en la zona de Ciudad Jardín y otros puntos críticos, para minimizar el riesgo de inundación y proteger a los ciudadanos.*

**CUARTO.** *Instar al Gobierno de España a solicitar la no aplicación de políticas ambientales que debiliten la infraestructura hidráulica de Málaga, como la demolición de presas y azudes que*

protegen a los ciudadanos, y limpieza de cauces, que agravó los efectos de la riada del 29 de octubre.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los cuatro acuerdos**, siendo aceptadas por el Grupo proponente de la Moción las correspondientes a los acuerdos 2º y 4º, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

**SEGUNDO.** Instar al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a continuar con la colaboración para finalizar las obras recogidas en el análisis coste-beneficio de los PGRI tal y como ya tenían previsto del río Guadalhorce, que protejan a todos los polígonos de sus riberas.

**CUARTO.** Instar al Gobierno de España a la reactivación de las infraestructuras definidas en el plan hidrológico nacional que recogen infraestructuras necesarias para la seguridad y el abastecimiento de agua de los ciudadanos.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

58/206

- Acuerdo Primero.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdos Segundo y Cuarto.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1) y el voto **en contra (1)** del Grupo Municipal Con Málaga.
- Acuerdo Tercero.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (1)** del Grupo Municipal Vox y los votos **en contra (10)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º** Instar al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a continuar con la colaboración para finalizar las obras recogidas en el análisis coste-beneficio de

los PGRI, tal y como ya tenían previsto del río Guadalhorce, que protejan a todos los polígonos de sus riberas.

**2º** *Instar al Gobierno de España a la reactivación de las infraestructuras definidas en el plan hidrológico nacional que recogen infraestructuras necesarias para la seguridad y el abastecimiento de agua de los ciudadanos."*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## **V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En relación con los asuntos dictaminados por la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, el Sr. Alcalde-Presidente intervino respecto al punto nº 19 para felicitar al Subinspector D. José CARRASCO TORRES y a los Policías Locales D. José Antonio MOLINA GÓMEZ, D. Francisco GALLARDO GONZÁLEZ y D. Antonio Jesús GÓMEZ DURÁN, por la profesionalidad, diligencia y acierto demostrados en la detención de un individuo por la comisión de un robo con violencia en el interior de una vivienda, sita en calle Rota, nº 21 de Málaga.

59/206

La intervención del Sr. Alcalde-Presidente se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=551.0&endsAt=692.0>

### **PUNTO Nº 16.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN ED-LO.2 "AVDA. LOS GUINDOS 4-6", ZONA LITORAL OESTE DEL P.G.O.U. DE MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=692.0&endsAt=724.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 28 octubre de 2024 (CSV: nZOh87pgjtYU02crwZZHZQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nZOh87pgjtYU02crwZZHZQ==>)

**“Resulta que con fecha 4 de octubre de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:**

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

### **Objeto**

El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación de la parcela de suelo urbano consolidado delimitada en el PGOU-2011 como ED-LO.2 “Avenida Los Guindos 4-6” con una superficie de 1.807,13 m<sup>2</sup> (1.787 m<sup>2</sup> según el PGOU), ello conforme las determinaciones incluidas en la ficha urbanística del ámbito, cuyos objetivos y criterios son los siguientes:

- Reestructuración morfológica de las parcelas ocupadas por usos inadecuados que conviven de forma forzada con la trama fundamentalmente residencial. La intervención plantea la sustitución de la actividad industrial por usos de vivienda, comercio en planta baja. Se plantea configurar en el interior un espacio de relación menor que dote de permeabilidad peatonal.
- En planta baja el uso será comercial, en continuidad con las edificaciones próximas
- El volumen edificable se emplazará en el extremo este, con fachada al vial de nueva apertura propuesto en el PERI-LO.5 del plan del 97.
- Altura máxima: PB+5.

60/206

Antes del otorgamiento de la licencia de obras se habrán cumplido las obligaciones asumidas por la propiedad en el convenio urbanístico suscrito el día 21 de marzo de 2011.

### **Antecedentes de hecho**

**1º.-** Como se hace constar en el acuerdo de aprobación inicial, en relación al ámbito que nos ocupa, se suscribió con fecha 21 de marzo de 2011 un Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y J. C. F. O., F. M. F. C. y M. V. P. V. en el que se establecen las obligaciones asumidas por la propiedad.

El citado convenio ha sido recogido en la Normativa de la Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga, como una de las condiciones para el desarrollo del ámbito ED-LO.2 "Avenida Los Guindos 4-6", habiendo tenido aprobación por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 24 de noviembre de 2011 (BOP 10-2-2012).

**2°.-** Con fecha **19 de enero de 2024** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de Estudio de Detalle en el presente ámbito, según documentación presentada con fecha de entrada 19 de octubre de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 30 de octubre de 2023 e informe de subsanación de 31 de octubre de 2023; así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**3°.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **18 de junio de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 1 de febrero de 2024 al 29 de febrero de 2024, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**4°.-** Con fecha **25 de septiembre de 2024** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 1 y 29 de febrero de 2024; y entre el 19 de junio al 16 de julio de 2024, computados a efectos de información pública general y notificación personal a los interesados, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

61/206

**5°.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable**, con fecha entrada en esta Administración el **10 de mayo de 2024**.

**6°.-** Mediante sucesivas instancias de fechas **11 de junio de 2024** y **19 de septiembre de 2024** el promotor aporta nueva documentación técnica del presente Estudio de Detalle a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil.

**7.-** Con fecha **27 de septiembre de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conforme la última documentación técnica aportada.

### **Fundamentos jurídicos**

#### **• Requisitos sustanciales o de fondo:**

**1.-** En relación a la normativa urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA,

determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

#### Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

62/206

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)

2.- Así mismo resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general, y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución, que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011); y conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra incluida en un ámbito de **suelo urbano consolidado ED-LO.2 "Avenida Los Guindos 4-6" que habrá de ajustarse a las determinaciones contenidas en su ficha reguladora en los términos del art. 2.3.10 PGOU-2011.**

#### Artículo 2.3.10. El Estudio de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación

o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.
3. En aquellos ámbitos caracterizados por una ordenación unitaria, el Estudio de Detalle se referirá al conjunto del mismo.

**3.- En cuanto al régimen del suelo,** debemos señalar que el Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga ha definido este ámbito como SUC remitido a Estudio de Detalle "ED-LO.2. Avenida Los Guindos 4-6" estableciendo los objetivos y condiciones para su desarrollo; entre ellas el deber de cumplir con las obligaciones asumidas por la propiedad en el Convenio Urbanístico suscrito el día 21 de marzo de 2011 con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras. Así, de acuerdo con lo expuesto, habrá de estarse a la Estipulación Quinta del citado Convenio, que indica:

"QUINTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA PROPIEDAD, O LOS QUE DE ELLA TRAIGAN CAUSA

• Con objeto de que el ámbito ed-LO.2 "AVDA. LOS GUINDOS 4-6" mantenga su clasificación como de SUC en el Documento de Revisión del PGOU que finalmente se registre y publique, y que la cesión gratuita y urbanización del vial previsto en el ámbito quede totalmente legitimada conforme a lo previsto en el artículo 143 puesto en relación con el 51.1 D) y 148 de la LOUA, la Propiedad renuncia a cualquier recurso que hubiera interpuesto en vía administrativa o judicial con relación al ámbito de referencia y adquiere los siguientes compromisos:

• I.- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

• II.- Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

III.- Con el objetivo de que el suelo adquiera la condición de solar, la propiedad cederá gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, los espacios libres públicos peatonales en el interior de la parcela y el viario perimetral por retranqueo de alineación en Avda. Los Guindos previstos en el ámbito del ED-LO.2 "AVDA. LOS GUINDOS 4-6", si bien, la cesión de los espacios públicos peatonales podrá ser solo del suelo sobre rasante hasta la cota que se determine en el Estudio de Detalle (que nunca será inferior a -1m) en el caso de que el subsuelo se utilice para situar la reserva obligatoria de aparcamientos del edificio que se construya y, siempre y cuando, ésta no quepa en un mínimo de tres plantas de sótano situadas bajo dicho edificio.

Las cesiones se efectuarán, en todo caso, con carácter previo a la licencia de obras que legitime la edificación.

IV.- Completar la urbanización del ámbito del ED-LO.2 "AVDA. LOS GUINDOS 4-6", en concreto, los espacios libres públicos peatonales en el interior de la parcela y el viario perimetral por retranqueo de alineaciones en la Avenida de los Guindos en las condiciones previstas en la legislación urbanística y conforme al Proyecto de Obras de Urbanización que deberá redactarse. La ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización sólo se podrá llevar a cabo cumpliendo los requisitos exigidos para ello tanto en la LOUA como en el Reglamento de Gestión Urbanística."

Por lo que el presente ED incorpora los mencionados compromisos adquiridos, **delimitando superficies de cesión al Ayuntamiento y deber de urbanizar las zonas cedidas**, tal y como se acredita en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 30 de octubre de 2023 e informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 27 de septiembre de 2024.

Por otra parte, y a la vista de lo expuesto sobre la convivencia en el plano vertical de propiedades de titularidad pública y privadas en virtud de ocupación de subsuelo de área libre pública para aparcamientos obligatorios, debemos añadir que la legislación estatal establece la figura del «Complejo inmobiliario» cuando los instrumentos de ordenación urbanística destinen superficies superpuestas, en la rasante y el subsuelo o el vuelo, a la edificación o uso privado y al dominio público, y la encontramos recogida tanto en el artículo 24.2.b) de la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960, como en el artículo 26.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; así como en el art. 136.2 a) del Reglamento General de la LISTA.

En consecuencia, también con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda, deberá quedar garantizada la constitución de dicho complejo inmobiliario que regulará la convivencia en el plano vertical de la propiedad privada y de la propiedad pública según las condiciones que determine el Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

64/206

**4.-** La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 30 de octubre de 2023, subsanado con fecha 31 de octubre de 2023, que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 25 de septiembre de 2024, que incide en el análisis del proyecto, su objeto, documentación y determinaciones del Estudio de Detalle, proponiendo la aprobación definitiva del instrumento. En el citado informe se hace constar expresamente que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la que ha tenido aprobación inicial, con la única incorporación de documentación que da cumplimiento de las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil.

El análisis técnico y la propuesta se transcriben a continuación:

" DOCUMENTACION, OBJETO Y DETERMINACIONES DEL ED

La documentación aportada incluye diversos documentos en formato PDF, Memoria, 13 Planos (también en formato CAD y Resumen Ejecutivo, que siendo completa sustituye las anteriores.

La tramitación de este ED viene motivada por las determinaciones del PGOU-2011 incluidas en la ficha urbanística del ámbito de suelo urbano consolidado ED-LO.2, "Avenida Los Guindos 4-6", y cumple con los **objetivos y criterios** propuestos en la ficha del Plan:

- Reestructuración morfológica de las parcelas ocupadas por usos inadecuados que conviven de forma forzada con la trama fundamentalmente residencial. La intervención plantea la sustitución de la actividad industrial por usos de vivienda, comercio en planta baja. Se plantea configurar en el interior un espacio de relación menor que dote de permeabilidad peatonal.
- En planta baja el uso será comercial, en continuidad con la edificaciones próximas
- El volumen edificable se emplazará en el extremo este, con fachada al vial de nueva apertura propuesto en el PERI-LO.5 del plan del 97.
- Altura máxima: PB+5.
- Antes del otorgamiento de la licencia de obras se habrán cumplido las obligaciones asumidas por la propiedad en el convenio urbanístico suscrito el día 21 de marzo de 2011. (...)

El **contenido y ordenación** de este ED cumple con los objetivos y determinaciones de la ficha urbanística y los preceptos previstos en el art. 2.3.10 del PGOU y art. 62 de la LISTA y 94 del Reglamento. De la memoria descriptiva y planos aportados en el ED se deduce el siguiente **cuadro comparativo** de los parámetros generales de la ordenación determinadas por el Plan General en su ficha de desarrollo:

	PGOU	ED	
Superficie de suelo	1.787,00 m <sup>2</sup>	1.807,13 m <sup>2</sup>	cumple
Índice edificabilidad	1,86 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	1,86 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	cumple
Techo edificable máxima	3.320,00 m <sup>2</sup> t	3.320,00 m <sup>2</sup> t	cumple
Ordenanza	OA-2	OA-2	cumple
Número de plantas	PB+5	PB+5	cumple
Ocupación Planta Baja	100 %	100%	cumple
Ocupación Plantas Altas	90 %	90%	cumple

65/206

El ED establece unas **alineaciones** análogas a la ordenación indicada en la ficha urbanística, fijando las siguientes superficies:

- Parcela de uso residencial : ..... 600 m<sup>2</sup>
- Espacio libre peatonal por alineaciones (cesión) : 84,86 m<sup>2</sup>
- Área libre Pública (cesión) : ..... 1.122,27 m<sup>2</sup>
- Aparcamiento privado bajo Área libre pública: .. 823,32 m<sup>2</sup>

En relación a la **ocupación de subsuelo** para aparcamientos obligatorios, el ED justifica (coherente con las estipulaciones del convenio firmado de 2011) la imposibilidad de resolver la dotación de aparcamientos obligatorios exclusivamente bajo la superficie de parcela edificable y en tres plantas de sótano (apartado 2.3.6 de la memoria) y por ello delimita una ocupación mayor

bajo rasante (siempre a cota -1.30 m descendente) con destino a uso de aparcamiento privado, incluyendo 823,32 m<sup>2</sup> de superficie en el ámbito delimitado con destino a área libre pública de cesión sobre la cota -1,3 m ascendente. La ocupación total bajo rasante prevista dentro del ámbito del ED es de 1.423,32 m<sup>2</sup>, contemplándose dos plantas de aparcamiento, con una dotación mínima prevista de 71 plazas de aparcamientos (63 de uso residencial y 8 de comercial).

La **planta baja** se destina a uso comercial y accesos a vivienda y aparcamiento, coherente con lo que se requiere en la ficha de desarrollo del PGOU.

El ED justifica en su contenido el cumplimiento de la normativa de **accesibilidad** en las infraestructuras y el urbanismo, y de la ordenanza municipal, aportando lo requerido en el Título I del Decreto 293/2009, de 7 de julio, concluyendo que se pueden cumplir todas las prescripciones de la normativa aplicable.

El ED menciona, justifica e incorpora en su contenido aspectos referidos al **convenio** firmado con fecha 21/03/2011 entre el Excmo. Ayuntamiento y la propiedad, y desarrolla convenientemente los compromisos de urbanización de las zonas que deben ser cedidas.

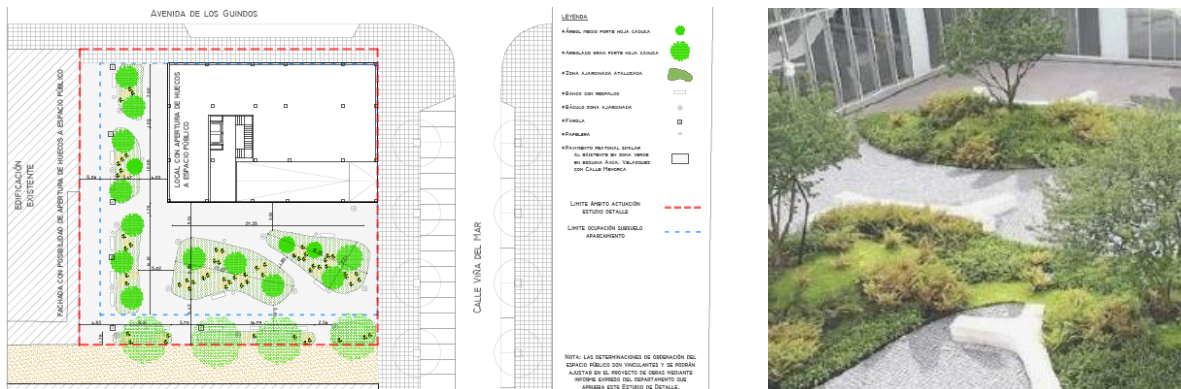


Imagen 2 y3: Determinaciones sobre el espacio público que se proyecta en el Estudio de Detalle

Respecto a las determinaciones del **espacio público** propuesto, el ED incluye una ordenación detallada del mismo y la regulación para la ejecución, ambas cuestiones se consideran adecuadas a los criterios que se proponen en el art. 6.6.4 de la normativa del PGOU-2011 y art. 80 del Reglamento General de la LISTA, justificándose también que tras su ejecución se contribuye a la mitigación de los efectos del cambio climático.

## PROPUESTA

De acuerdo a lo informado, procede proponer la **aprobación definitiva** del Estudio de Detalle del ámbito de suelo urbano del ED-LO.2, delimitado en el PGOU-2011, según la documentación presentada con fecha 19/09/2024, fechada a Septiembre de 2024.

Esta documentación es idéntica a la aprobada inicialmente, a excepción de lo requerido en cumplimiento de lo requerido en el informe de la Dirección General de Aviación.

Procede también dar traslado del presente informe, tanto a los Departamentos de Licencias como al de Arquitectura y Urbanización de esta Gerencia para asegurar el cumplimiento de las disposiciones previstas en relación con el Espacio Público contemplado en este Estudio de Detalle, de acuerdo a los compromisos de cesión y urbanización asumidos por el promotor conforme al convenio urbanístico."

- **Requisitos materiales o formales:**

**1.-** En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por M. V. P. V. y F. M. F. C., representadas por Salvador Cortes Vega, según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en un procedimiento, respectivamente.

**2.-** El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se detalla en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos; concretamente, informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a la servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido favorable, con entrada en esta Administración el **10 de mayo de 2024**.

67/206

Concluidas las anteriores actuaciones, habiéndose incorporado las simples observaciones recogidas en el informe de Aviación Civil en el documento que se somete a aprobación definitiva, tal y como se acredita en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 27 de septiembre de 2024, y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

**3.-** En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 27 de septiembre de 2024 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

**4.-** La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal, tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

**5.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle del Ámbito de Actuación ED-LO.2 "Avda. Los Guindos 4-6", Zona Litoral Oeste del P.G.O.U. de Málaga, promovido por M. V. P. V. y F. M. F. C., según documentación técnica que ha tenido entrada el 19 de septiembre de 2024, y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 27 de septiembre de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

68/206

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de

Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar expresamente que antes de la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá acreditarse el cumplimiento de los compromisos asumidos por la propiedad ante esta Administración municipal, en Convenio Urbanístico firmado el 21 de marzo de 2011:

- La obligación del promotor de completar la urbanización y ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, los espacios libres públicos peatonales en el interior de la parcela y el viario perimetral por retranqueo de alineación en Avda. Los Guindos previstos en el ámbito del ED-LO.2 "Avda. Los Guindos 4-6.", todo ello en las condiciones previstas en la legislación urbanística y conforme al Proyecto de Obras de Urbanización que deberá redactarse.

- La obligación del promotor de constituir un complejo inmobiliario que regule la convivencia en el plano vertical de la propiedad privada y de la propiedad pública en virtud de la ocupación de subsuelo para aparcamientos obligatorios bajo un ámbito con destino a área libre pública; debiendo estos aspectos ser informados convenientemente por el Departamento de Actuaciones Urbanísticas con carácter previo a la expedición de la licencia.

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

69/206

**OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.  
- Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.  
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.  
- A la Junta Municipal. Distrito nº 7- Carretera de Cádiz.  
- A los titulares del ámbito y promotores del presente Estudio de Detalle.  
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

Visto el informe-propuesta transcrito, así como el informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno, emitido con fecha 17 de octubre de 2024 (712QnjHpppPsPtD9ZFegbw==), propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno

Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes acuerdos propuestos.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle del Ámbito de Actuación ED-LO.2 "Avda. Los Guindos 4-6", Zona Litoral Oeste del P.G.O.U. de Málaga, promovido por M. V. P. V. y F. M. F. C., según documentación técnica que ha tenido entrada el 19 de septiembre de 2024, y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 27 de septiembre de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

70/206

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del

*Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

**SEXO.-** *Significar expresamente que antes de la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá acreditarse el cumplimiento de los compromisos asumidos por la propiedad ante esta Administración municipal, en Convenio Urbanístico firmado el 21 de marzo de 2011:*

*- La obligación del promotor de completar la urbanización y ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, los espacios libres públicos peatonales en el interior de la parcela y el viario perimetral por retranqueo de alineación en Avda. Los Guindos previstos en el ámbito del ED-LO.2 "Avda. Los Guindos 4-6.", todo ello en las condiciones previstas en la legislación urbanística y conforme al Proyecto de Obras de Urbanización que deberá redactarse.*

*- La obligación del promotor de constituir un complejo inmobiliario que regule la convivencia en el plano vertical de la propiedad privada y de la propiedad pública en virtud de la ocupación de subsuelo para aparcamientos obligatorios bajo un ámbito con destino a área libre pública; debiendo estos aspectos ser informados convenientemente por el Departamento de Actuaciones Urbanísticas con carácter previo a la expedición de la licencia.*

**SÉPTIMO.-** *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

71/206

**OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

*- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.  
-Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.  
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.  
- A la Junta Municipal. Distrito nº 7- Carretera de Cádiz.  
- A los titulares del ámbito y promotores del presente Estudio de Detalle.  
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga) y 12 abstenciones (10 del Grupo

Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 17.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LAS PARCELAS RESIDENCIALES R-25 Y R-26 DEL PA-G.11 (97) "PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SECTOR SUNP-G.2 SÁNCHEZ-BLANCA"**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=724.0&endsAt=746.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 17 de octubre de 2024 (CSV: 8e0dJ7tmxFkJr9vn/uQ9Hw==), cuyo texto se transcribe a continuación:*

URL de Verificación: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8e0dJ7tmxFkJr9vn/uQ9Hw==>)

**"Resulta que con fecha 2 de octubre de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:**

72/206

*"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

**Ámbito**

*El ámbito del presente Estudio de Detalle se circunscribe a las parcelas residenciales R-25 y R-26 del PA-G.11 (97) "Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 "Sánchez-Blanca", aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de 2 de abril de 2008, que para las fincas incluidas en el presente instrumento establece los siguientes parámetros:*

PARCELA	ORDENANZA	SUPERFICIE	ie	EDIFICABILIDAD	H MAX	Nº MAX.	Nº APARC.
						VIV.	
R-25	UAS-1	8.098,34	0,556	4.500,00	B+1	36	36
R-26	UAD-1	2.647,89	0,930	2.463,30	B+1	21	21

Señalándose que mediante acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de 7 de junio de 2021, de aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector, se realizó un ajuste en la superficie del ámbito del Plan de Sectorización, ello a resultas de la mayor precisión del Informe de Validación Gráfica Alternativa realizada; ello en aplicación del artículo 1.2.2, en su apartado 3.2 del PGOU vigente; minorándose la superficie en 485m<sup>2</sup>s (0,07% del ámbito) por pertenecer al ámbito contiguo ya reparcelado (Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial San Luis, aprobado definitivamente con fecha 19 de mayo de 1976)<sup>1</sup> Lo que determina el ajuste proporcional del techo edificable total del Plan de Sectorización, que se viene a concretarse en las parcelas de este Estudio de Detalle: R- 25 y R-26, reduciendo en ambas de forma proporcional su edificabilidad y resultando los siguientes parámetros ajustados:

PARCELA	ORDENANZA	SUPERFICIE	Ie	EDIFICABILIDAD	H MAX	Nº MAX.	Nº APARC.
						VIV.	
R-25	UAS-1	8.098,34	0,538	4.357,97	B+1	36	36
R-26	UAD-1	2.428,69	0,969	2.353,68	B+1	21	21

### **Objeto**

El **objeto** del Estudio de Detalle es la ordenación de volúmenes, trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional teniendo en cuenta los parámetros urbanísticos de su ordenanza particular: unifamiliar aislada para la parcela R-25 y unifamiliar adosada para la parcela R-26; con disminución de 485 m<sup>2</sup> de la superficie edificable y generación de una nueva parcela verde de superficie 1.401,79 m<sup>2</sup> que procede de una superficie de 500.45m<sup>2</sup>s (>485m<sup>2</sup> mínimos) de origen en la parcela R-25 y una superficie de 901.34m<sup>2</sup>s de origen viario en el Proyecto de Reparcelación.

73/206

Resultando los siguiente parámetros propuestos por el Estudio de Detalle:

PARCELA	ORDENANZA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	ALTURA MAX	VIV. MAX	APARCAMIENTOS
R-25	UAS-1	7.106,92	4.357,97	B+1	36 VIV.	36 PLAZAS
R-26	UAD-1	2.428,69	2.353,68	B+1	21 VIV.	21 PLAZAS

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector que corrige los datos relativos a la superficie del ámbito del Plan de Sectorización, y concretamente el punto quinto que establece lo siguiente: "QUINTO.- Requerir a la Junta de Compensación del PA-G.11 (97) SUNP-G.2 "Sánchez-Blanca", que presente en el plazo

<sup>1</sup> El Proyecto de Reparcelación del Sector, en aplicación del art. 1.2.2 epígrafe 3.2 del PGOU-2011, corrige el dato relativo a la superficie del Plan de Sectorización, que se reduce en 485 m<sup>2</sup>, concretándose dicha disminución de superficie en la ZV-14. Esa diferencia superficial deriva de un error en los datos del Plan de Sectorización, que incluyó en su ámbito 485 m<sup>2</sup> que corresponden a las parcelas 54, 55 y 56 resultantes del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial San Luis aprobado definitivamente con fecha 19 de mayo de 1976, siendo además que dichas parcelas habían adquirido la condición de suelo urbano. Todo ello se encuentra justificado en el Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras celebrada el día 7 de junio de 2021.

de seis meses, un Estudio de Detalle, que afectando a las parcelas R-25 y R-26, permita incrementar la superficie de zona verde resultante del Proyecto de Reparcelación en 485 m<sup>2</sup>.”

### **Antecedentes de hecho**

**1º.-** Con fecha **22 de marzo de 2024** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de Estudio de Detalle en el presente ámbito, de acuerdo con documentación técnica presentada con fecha 2 de febrero de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 20 de febrero de 2024 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**2º.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **18 de julio de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 17 de abril de 2024 al 15 de mayo de 2024, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**3º.-** Con fecha **30 de septiembre de 2024** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 8 de abril al 15 de mayo de 2024 y del 19 de julio al 16 de agosto de 2024, computados a efectos de información pública general y notificación personal, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

74/206

**4º.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable**, con fecha entrada en esta Administración el **10 de septiembre de 2024**.

**5º.-** Con fecha **17 de septiembre de 2024** el promotor aporta nueva documentación técnica del presente Estudio de Detalle a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil.

**6º.-** Con fecha **26 de septiembre de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conforme la última documentación técnica aportada.

### **Fundamentos jurídicos**

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

**1.-** En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

#### Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)"

**2.-** También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011

(BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011); conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra incluida en el ámbito del planeamiento aprobado **PA-G.11 (97)** que incorpora las determinaciones del **Plan de Sectorización Ordenado G.10 “Sánchez Blanca” con aprobación definitiva 2 de abril de 2008 (BOP 23-03-11)**.

Indicándose que la propuesta presentada se acoge a la posibilidad de modificar la ordenación de volúmenes prevista en las Ordenanzas Particulares, en concreto se acoge al apartado 7 del artículo 4.1 Condiciones Particulares de la Ordenación Abierta del Plan de Sectorización que establece: “La Ordenación de Volúmenes que refleja el Plano 2.4 “Ordenación, Condiciones de Usos y Edificación”, podrá ser modificada mediante la tramitación del correspondiente Estudio de Detalle de cada una de las parcelas o grupos de parcelas.”

**3.-** El Estudio de Detalle da respuesta además a las determinaciones contenidas en el **Proyecto de Reparcelación del Sector aprobado por el Consejo Rector de la GMU de 7 de junio de 2021**, por cuanto éste instrumento de ejecución ha debido abordar un ajuste superficial de la delimitación del sector, de conformidad con los elementos físicos existentes, el límite del Suelo Urbano preexistente y el resultado de la real medición de las parcelas resultantes. Todo ello en aplicación del art. 1.2.2 apartado 3.2 del PGOU vigente:

“Los datos relativos a las superficies de los distintos ámbitos de planeamiento y gestión en suelo urbano y urbanizable, son aproximados teniendo en consideración que obedecen a una medición realizada sobre una base cartográfica a escala 1/2000. En el supuesto de no coincidencia de dicha medición con la real del terreno comprendido dentro de los ámbitos referidos, o que de resultas del estudio hidrológico a realizar del sector por presencia de un arroyo o de cualquier otra circunstancia análoga, hubiera de disminuirse la superficie inicialmente prevista, el instrumento de planeamiento o gestión que se formule en esos ámbitos para el desarrollo pormenorizado de las previsiones del Plan General, deberá corregir el dato de la superficie, aumentándolo o disminuyéndolo, mediante documentación justificativa (básicamente planos topográficos oficiales) a la que se aplicará en su caso el índice de edificabilidad definido en la ficha de características correspondiente, siempre y cuando en ésta no hay sido fijado un techo edificable máximo. Si la edificabilidad viniera definida como techo edificable máximo, sin índice, este será el aplicable, con independencia de su superficie no variándose los parámetros que dependan de dicho techo, y sí los que dependan de la superficie como la densidad (nº de viviendas). En el caso de la edificabilidad definida por índice, el ajuste de la superficie de los ámbitos de planeamiento y gestión en suelo urbano y urbanizable por el instrumento de desarrollo implicará también el ajuste del número de viviendas, número de viviendas protegidas y reservas de dotaciones locales, aplicando los índices correspondientes que figuren en la ficha, atendiendo a su carácter de máximos o mínimos y con los límites que, en su caso la ficha establezca.”

76/206

Materializándose en el presente instrumento la necesaria disminución del techo edificable del Sector que se concreta en las parcelas R-25 y R-26; con ajuste superficial de la parcela R-26 a su medición real y creación de una zona verde que viene a compensar la merma derivada del ajuste del Proyecto de Reparcelación, tal y como se ha justificado al abordar el “Objeto” del presente informe.

**4.-** La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 20 de febrero de 2024 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 26 de septiembre de 2024, que incide en el análisis de las determinaciones del Estudio de Detalle, su objeto, documentación, informes sectoriales y trámite de información al público, proponiendo la aprobación definitiva del instrumento. En el citado informe se hace constar expresamente que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la que ha tenido aprobación inicial, con la única incorporación de documentación que da cumplimiento de las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil.

El análisis técnico, conclusiones y propuesta se transcriben a continuación:

**“(…) 4. RESUMEN DE LA PROPUESTA Y SUS DETERMINACIONES**

El Estudio de Detalle analiza los parámetros que son de aplicación, así como las rasantes del terreno para encontrar la mejor ubicación para la nueva Zona Verde que permita a su vez la materialización del número de viviendas que corresponden a las parcelas y cumpliendo con los parámetros de aplicación: UAS-1 para la R-25 y UAD-1 para la R-26. En un primer análisis y tras el estudio de la primera documentación aportada se comprobó que las parcelas residenciales tenían pendientes acusadas así como la Zona Verde resultante, solicitándose varias secciones del terreno así como la definición de las cotas de implantación. A raíz de dicho análisis resulta una nueva ordenación con respecto a la del PS que reubica acertadamente la Zona Verde más próxima a la rotonda de acceso y adecua la parcelación y las rasantes de las parcelas a la topografía existente (Fig. 2) (...)

77/206

Los parámetros propuestos por la documentación presentada, en relación con los parámetros previstos en el Plan de Sectorización y el posterior Proyecto de Reparcelación, son los siguientes:

Los parámetros previstos por el Plan de Sectorización:

PARCELA	ORDENANZA	SUPERFICIE	le	EDIFICABILIDAD	H MAX	Nº MAX.	Nº APARC.
						VIV.	
R-25	UAS-1	8.098,34	0,556	4.500,00	B+1	36	36
R-26	UAD-1	2.647,89	0,930	2.463,30	B+1	21	21

Puesto que el Sector sufre una merma de superficie de 485 m<sup>2</sup>s, que pertenece al ámbito contiguo ya reparcelado del P.I. San Luis, se ha ajustado proporcionalmente el techo edificable total del Sector, reduciéndose en 252,20 m<sup>2</sup>t. El proyecto de Reparcelación traslada la merma de techo edificable del Sector 252,20 m<sup>2</sup>t, a las parcelas R-25 y R-26, reduciendo ambas de forma proporcional su edificabilidad. Asimismo, la parcela R-26 mide realmente 219,20 m<sup>2</sup>s menos según su representación gráfica, respecto a lo indicado en los cuadros del Plan de Sectorización. Traslándose este ajuste al Proyecto de Reparcelación, que ha recogido la superficie real de la parcela **2.428,69 m<sup>2</sup>**.

Los parámetros previstos por el Proyecto de Reparcelación eran los siguientes:

PARCELA	ORDENANZA	SUPERFICIE	le	EDIFICABILIDAD	H MAX	Nº MAX.	Nº APARC.
						VIV.	
R-25	UAS-1	8.098,34	0,538	4.357,97	B+1	36	36
R-26	UAD-1	2.428,69	0,969	2.353,68	B+1	21	21

La ordenación propuesta por el Estudio de Detalle genera una nueva parcela verde de superficie **1.401,79 m<sup>2</sup>**. Los 1.401,79 m<sup>2</sup>s proceden de una superficie de 500.45m<sup>2</sup>s (>485m<sup>2</sup> mínimos) de origen en la parcela R-25 y una superficie de 901.34m<sup>2</sup>s de origen viario en el Proyecto de Reparcelación.

$$\text{Nueva Zona Verde} = 1.401,79 \text{ m}^2\text{s} = 500.45\text{m}^2\text{s} (\text{parcela R-25}) + 901.34\text{m}^2\text{s} (\text{viario})$$

Del mismo modo, una superficie de 490.97m<sup>2</sup>s de origen parcela R-25 pasa ser viario según ordenación propuesta.

$$\begin{aligned} \text{Parcela R-25 resultante} &= 8.098,34 \text{ m}^2\text{s} - 500.45\text{m}^2\text{s} (\text{pasan a ZV}) - 490.97\text{m}^2\text{s} (\text{pasan a V}) \\ &= \end{aligned}$$

$$\text{Parcela R-25 resultante} = 7.106,92 \text{ m}^2\text{s}$$

Los parámetros propuestos por el Estudio de Detalle:

PARCELA	ORDENANZA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	ALTURA MAX	VIV. MAX	APARCAMIENTOS
R-25	UAS-1	7.106,92	4.357,97	B+1	36 VIV.	36 PLAZAS
R-26	UAD-1	2.428,69	2.353,68	B+1	21 VIV.	21 PLAZAS

78/206

El ED analiza pormenorizadamente las rasantes de las calles y establece para cada vivienda la cota de referencia de planta baja. Para ello el ED incluye una parcelación determinando que sea el proyecto edificatorio quien la defina de modo definitivo. También define una huella máxima para cada una de las parcelas teniendo como objetivo que las viviendas de la R-25 sean pareadas dos a dos como se aprecia en el plano de Propuesta, siendo el proyecto que se presente para solicitar licencia de obras el que diseñe libremente la edificación dentro de la huella definida.

El Estudio de Detalle aprobado inicialmente incluía los siguientes aspectos y correcciones:

- En el Plano ED-09 "Ordenación Propuesta" se indica dónde se produjo la alteración de los límites del sector según lo solicitado, de modo que quede constancia de dónde se produce la merma en la superficie del sector y de la Zona Verde que se reubica.
- Se solicitaba que se incorporasen las determinaciones gráficas del ED a los siguientes planos del Plan de Sectorización aprobado definitivamente el 02 de abril de 2008 al objeto de contar con una documentación actualizada de los cambios que supone este ED al Plan de Sectorización de Sánchez Blanca:
  - Plano 2.2 "Zonificación"
  - Plano 2.4 "Ordenación, Usos y Edificación"
  - Plano 2.5 "Gestión y Cesión"
  - Plano 3.16 "Anexo Plano Vegetación"

Estos planos actualizados se han incluido entre la documentación del ED según lo solicitado correspondiéndose con los siguientes:

- ED-07.- Situación en el Plan de Sectorización
- ED-08.- Ordenación, Usos y Sistemas
- ED-09.- Cesión y Gestión
- ED-11.- Vegetación y Arbolado. (...)

- El ED ha incluido determinaciones acerca de la regulación del espacio libre que se cede para su uso como zona verde de 1.401,79 m<sup>2</sup>s para dar cumplimiento tanto al artículo 6.6.4 del PGOU como a la LISTA en su artº 61.2 así como al artículo 80º del RGLISTA que contiene un apartado específico sobre Criterios de ordenación del espacio público urbano y el espacio verde urbano.
- El ED contiene un plano denominado ED-11 Vegetación y Arbolado que incluye tanto una sección en la que se comprueba la habitabilidad de la zona verde que se propone en relación con la inclinación del terreno, así como la inclusión y definición de todas las especies arbóreas que se proponen para el espacio verde mediante una leyenda descriptiva de las mismas:
- El plano ED-11 analiza a su vez la ordenación propuesta generando una red de recorridos peatonales asociada a los elementos arbóreos, incluyendo la nueva zona verde, permeable y utilizando arbolado como generador de sombra para mitigar el efecto del cambio climático y reduciendo la posible isla de calor. (...)
- El ED incorpora arbolado en los viarios principales y específicamente en los ejes 20 y 21 solicitados. El plano ED-11 incluye arbolado en los espacios que quedan libres tras la eliminación de plazas tanto en el Eje 20 como en el Eje 21.
- El documento aportado ya no elimina ninguna de las plazas fuera del sector. Como reserva de aparcamiento el Plan de Sectorización prevé 1 plaza por vivienda, parámetro que se incorpora al cuadro de determinaciones de aplicación a cada una de las parcelas.
- Con respecto a las instalaciones de producción de energías renovables, éstas se podrían permitir sobre las cubiertas de los castilletes de acceso a cubierta, en atención al artículo 6º Normas de aplicación directa, de la LISTA, considerándose importante su inclusión debido a la cada vez más necesaria y habitual implantación de energías renovables en los edificios. El ED lo ha recogido entre sus determinaciones: "Estas instalaciones se deberán ubicar de modo integrado y/o coplanario con el forjado del castillete, es decir, directamente sobre el mismo de modo que no sobresalga en ningún punto ni genere impacto sobre el entorno formando parte unitaria con el propio castillete."
- El ED define para cada vivienda la cota de referencia de planta baja y una delimitación de la huella máxima edificable o área de movimiento.
- La huella máxima se fija en el ED permitiendo que el proyecto de edificación plantee las viviendas dentro de esa huella máxima definida.

## 5. CONCLUSIONES

*El Estudio de Detalle se redacta con el objeto de ordenar las parcelas R-25 y R-26, aplicando los parámetros urbanísticos de su ordenanza particular correspondiente, unifamiliar aislada para la parcela R-25 y unifamiliar adosada para la parcela R-26, disminuyendo en 485 m<sup>2</sup> la superficie edificable, y pasando a calificar esos 485 m<sup>2</sup>s como zona verde pública, en compensación por la superficie de zona verde que ha sido excluida del Sector en el Proyecto de Reparcelación*

*El ED se ha aprobado inicialmente y durante el periodo de Información Pública, donde no se ha recibido alegación alguna, se ha recibido el 08/09/2024 informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, competente en materia de Servidumbres Aeronáuticas. Conforme a sus conclusiones se ha incorporado a la documentación el párrafo y plano demandado por este, siendo el resto del documento igual al aprobado inicialmente.*

## PROPUESTA

*Procede proponer la aprobación definitiva el Estudio de Detalle para las parcelas R-25 y R-26 del PA-G.11.(97) del Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 "Sánchez-Blanca", según la documentación aportada el 17/09/2024 y fechada a Febrero 2024.*

*Debe darse traslado de este informe al Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Dpto. de Arquitectura e Infraestructuras, dado que la ordenación de este Estudio de Detalle supone un trazado viario alternativo al recogido en el Plan de Sectorización.*

*También se dará traslado al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento de este Departamento a los efectos oportunos."*

80/206

### • **Requisitos materiales o formales:**

*1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLURU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios, entendiéndose como tales las comunidades y agrupaciones de comunidades de propietarios, las cooperativas de vivienda constituidas al efecto, los propietarios de construcciones, edificaciones y fincas urbanas, los titulares de derechos reales o de aprovechamiento, y las empresas, entidades o sociedades que intervengan en nombre de cualesquiera de los sujetos anteriores. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.*

*De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por la Junta de Compensación del Sector, representada por Alonso Haro Villalta, según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015*

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante.

**2.-** El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se detalla en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos; concretamente, informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a la servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido favorable con entrada en esta Administración, el **10 de septiembre de 2024**.

Concluidas las anteriores actuaciones, habiéndose incorporado las simples observaciones recogidas en el informe de Aviación Civil en el documento que se somete a aprobación definitiva, como se acredita en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 26 de septiembre de 2024; y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

**3.-** En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 26 de septiembre de 2024 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento. 81/206

**4.-** La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal, tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

**5.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

## **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle en las parcelas residenciales R-25 y R-26 del PA-G.11 (97) "Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 Sánchez-Blanca", promovido por la Junta de Compensación SUNP-G.2 "Sánchez Blanca" según documentación técnica que ha tenido entrada el 17 de septiembre de 2024, y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 26 de septiembre de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

82/206

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses

desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SSEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia tras la presentación del correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia.

**SSEXTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Dpto. de Arquitectura e Infraestructuras.
- Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.
- A la Junta Mpal. Distrito nº: 6 – Cruz de Humilladero.
- A la entidad promotora.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

83/206

**Visto el informe-propuesta transcrito, así como el informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno de fecha 16 de octubre de 2024 (PgTTuMBE/39PJHF8/eYZAA==), propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes acuerdos propuestos.”**

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (10)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), y la **abstención (1)** del Grupo Municipal Con Málaga.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle en las parcelas residenciales R-25 y R-26 del PA-G.11 (97) “Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 Sánchez-Blanca”, promovido

por la Junta de Compensación SUNP-G.2 "Sánchez Blanca" según documentación técnica que ha tenido entrada el 17 de septiembre de 2024, y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 26 de septiembre de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

84/206

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia tras la presentación del correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Dpto. de Arquitectura e Infraestructuras.
- Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.
- A la Junta Mpal. Distrito nº: 6 – Cruz de Humilladero.
- A la entidad promotora.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

**VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

85/206

**PUNTO Nº 18.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA “MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE SAN JUAN, 14 Y PASAJE COMANDANTE, 3 Y 6”**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=746.0&endsAt=767.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 31 de octubre de 2024 (CSV: QZMcvoxtqQxKrG3AEZzEJg==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QZMcvoxtqQxKrG3AEZzEJg==>)

**“Resulta que con fecha 7 de octubre de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:**

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

### **Objeto**

El presente procedimiento tiene por **objeto** la modificación del “Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Calle Comandante 6”, que ha tenido aprobación definitiva el 29 de noviembre de 2018 (BOP 11/6/19), ello con la finalidad de ampliar su ámbito a las parcelas sitas en Pasaje Comandante nº 3 y C/ San Juan nº 14, autorizándose su agrupación parcelaria sin modificar de los demás parámetros de ordenación aprobados, que serán de aplicación a la parcela agregada; y justificándose la necesidad de tramitar el instrumento conforme las determinaciones del apartado 9.3 del artículo 12.4.2. de la normativa del del PGOU de 2011 de Málaga.

Las fincas se encuentran incluidas en el **ámbito** del PERI Centro y dentro del Conjunto Histórico Artístico del Centro, incoado BIC por Resolución de 18-07-1985 e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 88/2012 de 17 de abril (BOJA núm. 83 de 30 de abril de 2012); así como en el ámbito del Entorno de la Iglesia de San Juan que fue inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento según Decreto 453/2019 de 9 de abril. (BOJA de 15 abril 2019)

86/206

### **Antecedentes de hecho**

**1º.-** Con fecha **12 de abril de 2024** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de la presente modificación de Estudio de Detalle, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 29 de enero de 2024 y Resumen Ejecutivo presentado el 13 de febrero de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de marzo de 2024 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**2º.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **12 de junio de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 25 de abril de 2024 al 13 de junio de 2024, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**3º.-** Con fecha **26 de julio de 2024** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 25 de abril de 2024 y el 10 de julio de 2024, computados a efectos de información pública general y notificación personal a los interesados, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

**4°.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informe preceptivo y vinculante a:

- La Delegación Territorial de la Consejería de Turismo Cultura y Deporte, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Emitiéndose informe en sentido favorable al presente instrumento, con entrada en esta Administración el **10 de julio de 2024**.
- La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en relación a las servidumbres aeronáuticas. El citado informe ha sido emitido en sentido favorable, con fecha entrada en esta Administración el **30 de agosto de 2024**.

**5°.-** Con fecha **23 de septiembre de 2024** el promotor aporta nueva documentación técnica del presente instrumento a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil.

**6°.-** Con fecha **27 de septiembre de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva de la Modificación de Estudio de Detalle conforme la última documentación técnica aportada.

### **Fundamentos jurídicos**

#### **• Requisitos sustanciales o de fondo:**

87/206

**1.-** En relación a la normativa urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al régimen de las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística establecido en el art. 86 de la LISTA y 118 del Reglamento General, que nos remite a las determinaciones contenidas en el art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

#### Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)

**2.-** Así mismo resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general, y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución, que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), así como la vigencia de las determinaciones del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Calle Comandante 6, que ha tenido aprobación definitiva el 29 de noviembre de 2018 (BOP 11/6/19) y cuyo ámbito se pretende modificar.

De acuerdo con lo expuesto y a la vista del objeto del presente instrumento, debemos estar a lo dispuesto en el art. 12.4.2 del PGOU sobre Condiciones de composición y ejecución en el ámbito del PEPRÍ Centro:

88/206

**“...Para garantizar la adecuación a las arquitecturas históricas existentes de los procesos de renovación urbana en las zonas Centro y Trinidad Perchel se dictan los siguientes criterios que habrán de tenerse en cuenta en el estudio de integración con las edificaciones colindantes que deberán presentarse con los proyectos de edificación en estas zonas:**

9.3 En las actuaciones edificatorias se procurará mantener la estructura parcelaria original. No obstante lo anterior, **mediante la tramitación de Estudio de Detalle**, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas.”

Lo que determina la necesidad de **justificación de la oportunidad del tratamiento conjunto de las parcelas mediante la tramitación de un Estudio de Detalle**, que constituye el presupuesto a la ejecución del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

**3.-** Por otra parte, la inclusión de las parcelas en el ámbito del Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico Artístico del Centro, determinan la aplicación del art. - **Art. 31.2 a) de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía:**

“2. Los planes urbanísticos que afecten a **Conjuntos Históricos** deberán contener, además de las determinaciones recogidas en el apartado anterior, las siguientes:

a) **El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.”**

**4.-** Tanto la adecuación del proyecto a la normativa urbanística así como la necesidad u oportunidad del tratamiento conjunto de las parcelas, aparecen justificadas en los informes técnicos obrantes en el expediente:

- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha 4 de marzo de 2024 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 27 de septiembre de 2024, que incide en el análisis del proyecto, su objeto, ámbito y justificación, proponiendo la aprobación definitiva de la Modificación que nos ocupa. Haciéndose constar expresamente que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la que ha tenido aprobación inicial, con la única incorporación de documentación que da cumplimiento de las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil.

89/206

El análisis técnico y la propuesta se transcriben a continuación:

“OBJETO, AMBITO Y JUSTIFICACION

El **objeto** de esta Modificación (del ED aprobado el 29/11/2018) es la ampliación del ámbito, sin modificar ningún parámetro de los ya aprobados en dicho ámbito. Dicha ampliación es necesaria para incorporar las parcelas sito Pasaje Comandante nº3 y C/ San Juan nº14 con la finalidad de cumplir con lo preceptuado en el apartado 9.3 del artículo 12.4.2. de la normativa del PGOU de 2011 de Málaga, que se refiere a la necesidad de tramitar un ED para la agrupación de parcelas. Significar que, aunque el ED aprobado grafiaba dichas parcelas y hablaba sobre la rehabilitación de los inmuebles existentes, no las incluía dentro del ámbito de ordenación y por lo tanto no justificaba la propuesta de edificación conjunta y agregación parcelaria.

Así pues, el **ámbito** de este nuevo ED queda compuesto por la adición de tres propiedades diferentes, dos inmuebles y un solar, aunque registralmente solo son dos. Según determinaciones del ED presentado, la edificación a rehabilitar se respeta y mantiene el volumen actual.



Imagen 2. Detalle del plano de propuesta (no vinculante) de distribución de la planta primera incluida en el ED

En los **anexos** del ED se incluye información aclaratoria de los procedimientos informados en esta Gerencia Municipal desde la aprobación del ED anterior que se modifica, entre los que se encuentra:

- Informe del Departamento de Planeamiento del Estudio de Detalle Anterior. Exp PL 25/2017
- Informe del Departamento de Licencias y Protección Urbanística del Proyecto Tramitado. Exp OM 2017/2019
- Informe Favorable de la Delegación de Cultura al Proyecto Tramitado y a la agrupación. Exp INT 508/2019
- Anejo del proyecto para justificación ante la Delegación de Cultura. Agosto 2020.

90/206

El resumen de características definidas en este Estudio de Detalle es el siguiente:

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Suelo urbano
Denominación ámbito	PAM-C PEPRI (83)M del PGOU 2011 - PEPRI CENTRO
Denominación de expediente	Modificación del Estudio de Detalle en calle San Juan, nº14 y Pasaje Comandante nº3 y nº6",
Objeto	Dar cumplimiento al apartado 9.3 del artículo 12.4.2 del PGOU relativo a las agregaciones parcelarias en el ámbito del PEPRI Centro
Propiedad	Privada. Persepolis Investment. S.L.
Estado y uso actual ámbito	Actualmente una de las parcelas es un solar y otro edificio está en estado ruinoso y será objeto de rehabilitación.
Uso Global / Pormenor Uso Propuesto	RESIDENCIAL / Residencial TODOS LOS PERMITIDOS POR LA ORDENANZA CIUDAD HISTÓRICA. Art 12.4.7 del PGOU
Ordenanza de Aplicación	Ciudad Histórica. PEPRI Centro

Protegidas	<b>La finca no tiene inmueble alguno protegido.</b> Incluido en el Cjto. Hco Artco del Centro (incoado BIC por Resolución de 18-07-1985 e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 88/2012 de 17 de abril.-BOJA núm. 83 de 30 de abril de 2012) así como en el ámbito del Entorno de la Iglesia de San Juan que fue declarada Bien de Interés Cultural en la tipología de Monumento según el Decreto 453/2019 de 9 de abril.
Superficie del ámbito	Pje.Comandante nº 6= 148,38, 76 m <sup>2</sup> ... Calle San Juan,14 = 149,74 m <sup>2</sup> .....Total = <b>298,12 m<sup>2</sup></b>
Techo máximo permitido	Pje.Comandante nº 6= 296, 76 m <sup>2</sup> ... Calle San Juan,14 = 692,56 m <sup>2</sup> .....Total = <b>989,32 m<sup>2</sup></b>
Techo máximo propuesto	<b>989,32 m<sup>2</sup></b>
Altura Máxima por calle	PB+2 ( Pasaje Comandante nº 6) PB+4 (calle San Juan,14)
Altura Propuesta	
Ocupación máxima perm Ocupación propuesta	
Alineaciones	No está afectado por alineaciones. Se recuperan las originales
Sistema de Actuación	Asistemático
Servidumbres Aeronáuticas	Es de aplicación el artículo 17º del RD 369/2023, de 16 de mayo según el plano I.5.6. "Afecciones y Protecciones Servidumbres Aeronáuticas" del PGOU 2011.
Aparcamiento	Exento en base al Art. 12.4.7 del PGOU 2011 o sustituye al 39º del PEPRI por ser una rehabilitación de un edificio y un solar inferior a 300 m.

91/206

## PROPUESTA

El objeto de este Estudio de Detalle es justificar la ordenación de volúmenes que se propone en el nuevo ámbito y el cumplimiento el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 del PGOU vigente en lo referido a la agregación parcelaria

En base al contenido de este informe, desde el punto de vista técnico se propone la **aprobación definitiva** de la documentación relacionada con la "Modificación del Estudio de Detalle en calle San Juan, nº14 y Pasaje Comandante nº3 y nº6", siendo los documenticos integrantes del ED la memoria, planos, Resumen Ejecutivo 23/09/2024 así como las certificaciones registrales presentadas con anterioridad.

Esta documentación es idéntica a la aprobada inicialmente, a excepción de lo incorporado por requerimiento expreso indicado en el informe de la Dirección General de Aviación.

Es importante destacar que la propuesta de distribución interior representada en este ED no es vinculante ni está sujeta a su aprobación, ya que esa cuestión corresponde a determinaciones propias del proyecto básico que se ha de verificar en la posterior solicitud de licencia de obras por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.

Se notificará esta aprobación a dicho Departamento y en particular al Servicio de Licencias y al Servicio de Conservación y Arqueología para su conocimiento.”

• **Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por Persépolis Investments SL, representada por José Carlos Cifuentes de la Cruz, según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante. 92/206

2.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los dictámenes sectoriales previstos legalmente como preceptivos en los términos expuestos en los antecedentes del presente informe (apartado 4º)

Concluidas las anteriores actuaciones, habiéndose incorporado las simples observaciones recogidas en el informe de Aviación Civil en el documento que se somete a aprobación definitiva, tal y como se acredita en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 27 de septiembre de 2024, y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

3.- En relación al contenido documental de esta Modificación de Estudio de Detalle, queda acreditado en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística transcrito que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de

noviembre que aprueba su Reglamento.

**4.-** La competencia para la aprobación definitiva corresponde a esta Administración Municipal, tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

**5.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** la “Modificación del Estudio de Detalle en calle San Juan, 14 y Pasaje Comandante 3 y 6”, promovida por la entidad Persépolis Investments SL según documentación técnica que ha tenido entrada el 23 de septiembre de 2024 y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 27 de septiembre de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

93/206

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7

de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conllevará autorización para la agrupación parcelaria que establece, en los términos del art. 137 Reglamento General de la Lista, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación descrito en el presente instrumento de planeamiento, para lo cual, se certificará el oportuno acuerdo de aprobación definitiva.

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

94/206

**OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Conservación y Arqueología de esta GMU para su conocimiento.
- A la entidad promotora.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 – Centro.”

**Visto el informe-propuesta transcrito, así como el informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno, emitido con fecha 28 de octubre de 2024 (IdONNQ0QiUF0kRWFFkEryQ==) propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”**

**VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** del Grupo Municipal Vox.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** la “Modificación del Estudio de Detalle en calle San Juan, 14 y Pasaje Comandante 3 y 6”, promovida por la entidad Persépolis Investments SL según documentación técnica que ha tenido entrada el 23 de septiembre de 2024 y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 27 de septiembre de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

95/206

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo

ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conllevará autorización para la agrupación parcelaria que establece, en los términos del art. 137 Reglamento General de la Lista, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación descrito en el presente instrumento de planeamiento, para lo cual, se certificará el oportuno acuerdo de aprobación definitiva.

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Conservación y Arqueología de esta GMU para su conocimiento.
- A la entidad promotora.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 – Centro.”

96/206

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 19.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL DELEGADO DE SEGURIDAD, D. AVELINO BARRIONUEVO GENER PARA FELICITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE MÁLAGA POR ACTUACIÓN MERITORIA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=767.0&endsAt=787.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el

siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de noviembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Dando cuenta de informe del Intendente Principal Jefe de la Policía Local de Málaga del siguiente tenor literal:*

*Con motivo de la actuación policial llevada a cabo el día 12 de mayo de 2024, se felicita al Subinspector D. José CARRASCO TORRES (C.P. \*\*\*\*) y a los Policías D. José Antonio MOLINA GÓMEZ (C.P. \*\*\*), D. Francisco GALLARDO GONZÁLEZ (C.P. \*\*\*\*) y D. Antonio Jesús GÓMEZ DURÁN (C.P. \*\*\*\*), por la profesionalidad, diligencia y acierto demostrados en la detención de un individuo por la comisión de un robo con violencia en el interior de una vivienda, sita en calle Rota.*

*Los reseñados funcionarios fueron comisionados por la Sala 092, ya que la requirente informaba que estaba oyendo gritos de auxilio desde una vivienda próxima a la suya, habiendo observado igualmente como había dos individuos que retenían a la fuerza a uno de los moradores en el interior de la misma.*

*Una vez personados en el lugar, comprobaron cómo dos individuos, los cuales iban provistos de capuchas negras, salían de la vivienda emprendiendo la huida a pie, siendo interceptado uno de ellos, no sin ofrecer antes una fuerte resistencia.*

*Que realizadas comprobaciones, se le intervino a dicho individuo la cantidad de 23.900 euros, un spray de pimienta y varios objetos sustraídos en la vivienda, así como las llaves del vehículo usado por los asaltantes, el cual fue localizado por los actuantes a 300 metros del lugar, siendo intervenido y puesto a disposición del Cuerpo Nacional de Policía.*

97/206

*Una vez entrevistados con los moradores de la vivienda, éstos manifestaron que fueron abordados sorpresivamente por dos individuos en el interior de la misma, siendo rociados con spray de pimienta e inmovilizados con cuerdas, a la vez que los autores le exigían el dinero y joyas existentes en la casa, motivo por el cual las víctimas hicieron entrega de la cantidad de dinero intervenida al detenido.*

*Es preciso mencionar la especial peligrosidad de los individuos, los cuales emplearon gran violencia hacia el matrimonio propietario de la vivienda, siendo éstos repetidamente golpeados por los asaltantes, significando que la mujer sufrió diversos hematomas y cortes en el rostro, así como rotura de una pieza dental.*

*Con objeto de entender la complejidad del servicio se copia extracto del atestado confeccionado en fecha 12 mayo 2024:*

*MANIFIESTAN: Que comparece/n para dar cuenta de los hechos ocurridos a las 10:21 horas, del día 12/05/2024, en Chalet /casa/ vivienda unifamiliar, Calle Rota , 21, de Malaga , y que se detallan 4 continuación:*

Que a la hora arriba mentada se recibe llamada telefónica en las dependencias de Policía Local de Churriana una llamada de teléfono que proviene del número XXXXXXXXX, señora que responde al nombre de; XXXXXXXX la cual expone que "ha escuchado a su vecina de la casa de enfrente llorar y pidiendo auxilio, también ha visto como dos individuos en el interior del patio de la vivienda llevaban al marido agarrado hacia dentro de la vivienda", la requirente llama llorando y muy nerviosa.

Que de inmediato al lugar se trasladan las unidades comparecientes y una vez la dotación Halcón 2 (agentes 789 y 1078), z en la calle mentada y caminando por la misma, miran tras el muro que rodea la vivienda encartada, observando con total nitidez como dos VARONES de compleción atlética, con capuchas negras en sus cabezas, vistiéndolo de oscuro, salían corriendo del interior de la vivienda y una vez en el patio éstos saltan la valla de obra y salen a la vía pública, siendo en ese acto perseguidos tanto por los agentes antes mentados como por la dotación Delta 81 (agentes 1459 y 1017).

Que los dos varones mientras corrían por la calle de Rota se desprende uno de ellos del pasamontaña y de los guantes que portaba, ambos corren unos doscientos metros por la calle antes mentada, son perseguidos a pie a muy corta distancia, dándole alcance a uno de ellos el agente con CP número 789, alcance que logra que pare su huida, si bien el individuo se revuelve bruscamente, lanza manotazos y patadas con el fin de evitar su detención, siendo en ese momento auxiliado por los agentes con CPs 1017 y 1078. Una vez se logra la inmovilización del individuo es cacheado y asegurado en forma debida, al cual se le interviene un pasamontaña negro que ya se había quitado de la cabeza y llevaba colocado en el interior de la camiseta, así mismo se le interviene UN SPRAY de Pimienta, Un colirio, Un juego de llaves del turismo encartado en las presentes, objetos que portaba en los bolsillos de su pantalón, una Gorra negra que acaba de arrojar al suelo, Un Teléfono Móvil y Un Reloj, ambos objetos ocultos en una pantalón ". interior que vestía. En este mismo orden de cosas indicar que portaba oculto entre sus genitales Un paquete de cartón de color blanco con la inscripción Mor/pilot el cual contenía en su interior ocho sobres de papel con dinero en su interior, billetes de curso legal, que tras ser contabilizados asciende a un total de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS EUROS (23.900), desglosados en 16 billetes de 500 euros, 13 billetes de 200 euros, 19 billetes de 100 euros y 228 billetes de 50 euros. Que se interviene junto al joven detenido, tres Guantes de corte de color negro y un espray de pimienta.

98/206

Que en lo que respecta al otro individuo este era de compleción atlética, con capucha negra en la cabeza, vestía de negro/oscuro, zapatillas rojas, altura de entre 175 a 180 cm, sin más datos, el cual se dio a la fuga corriendo, salta la valla de obra de la vivienda ubicada en el número 10 de la calle De Rota y tras acceder al patio vuelve a saltar otro muro y desde ahí toma zona de campo, siendo perdido de vista.

Que, una vez asegurado el autor detenido, se le informa del hecho de su detención, motivos y. derechos que le asisten como tal según lo previsto en la normativa vigente, siendo acto seguido conducido a un centro médico para ser asistido, se adjunta parte de asistencia médico... ....la víctima expone "El marido estaba minutos antes en el jardín de la casa realizando labores varias, momento en el que tras la zona arbolada del jardín sale un varón vestido de negro y con pasamontañas en la cabeza, y acto seguido éste le rocía una especie de spray en la cara,

seguidamente llega otro varón, y ambos le gritan y le dice, *DONDE ESTÁ EL DINERO Y LAS JOYAS*, a lo que él contesta que no tiene nada. Que al cabo de unos instantes aparece la mujer, la cual es abordada y la golpean brutalmente en cara y en el pecho, llegan a maniatarla con cuerdas y una especie de cable, siguen golpeándola y pidiendo donde estaba el dinero y las joyas.....

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone que el presente informe respalde la presentación de una Moción para la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y en función de las competencias que tiene asignadas dicha Comisión, una vez dictaminada favorablemente la misma, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para que estos funcionarios reciban el reconocimiento y la felicitación pública que su actuación merece.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, tras dictaminar favorablemente la presente iniciativa, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO. – FELICITACIÓN Y RECONOCIMIENTO PÚBLICO A LOS AGENTES:**

- Subinspector de la Policía Local de Málaga, con carné profesional n.º \*\*\*\* (número de carné Junta de Andalucía \*\*\*\*) D. José CARRASCO TORRES
- Policía Local de Málaga, con carné profesional n.º \*\*\* (número de carné Junta de Andalucía \*\*\*\*\*) D. José Antonio MOLINA GÓMEZ
- Policía Local de Málaga, con carné profesional n.º \*\*\*\* (número de carné Junta de Andalucía \*\*\*\*\*) D. Francisco GALLARDO GONZÁLEZ
- Policía Local de Málaga, con carné profesional n.º \*\*\*\* (número de carné Junta de Andalucía \*\*\*\*\*) D. Antonio Jesús GÓMEZ DURÁN.”

99/206

**VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, por unanimidad de sus miembros.

**PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO. – FELICITACIÓN Y RECONOCIMIENTO PÚBLICO A LOS AGENTES:**

- Subinspector de la Policía Local de Málaga, con carné profesional n.º \*\*\*\* (número de carné Junta de Andalucía \*\*\*\*) D. José CARRASCO TORRES
- Policía Local de Málaga, con carné profesional n.º \*\*\* (número de carné Junta de Andalucía \*\*\*\*\*) D. José Antonio MOLINA GÓMEZ
- Policía Local de Málaga, con carné profesional n.º \*\*\*\* (número de carné Junta de Andalucía \*\*\*\*\*) D. Francisco GALLARDO GONZÁLEZ

- *Policía Local de Málaga, con carné profesional n.º \*\*\*\* (número de carné Junta de Andalucía \*\*\*\*\*) D. Antonio Jesús GÓMEZ DURÁN.*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 20.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A LOS PROYECTOS Y OBRAS DE AMPLIACIÓN DE CHIRINGUITOS EN LA MALAGUETA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=787.0&endsAt=788.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

100/206

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de noviembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Nuestro grupo municipal tuvo conocimiento del rechazo vecinal a los proyectos y obras de ampliación de Chiringuitos en el barrio de La Malagueta y el pasado mes de septiembre se reunió con la A. VV. de La Malagueta, que nos alertó de lo que considera un exceso de ocupación del espacio público y del dominio marítimo-terrestre en la playa de la Malagueta, que según informe elaborado por técnicos a petición de este colectivo vecinal, cuenta con 20.288 m<sup>2</sup> de instalaciones privadas en esta franja litoral de Málaga, según la documentación de la Junta de Andalucía.*

*A este respecto, el rechazo vecinal se basa en que en los proyectos de ampliación y traslado de la ubicación para tres Chiringuitos/Merenderos, uno con licencia concedida donde ya ha comenzado la obra y otros dos pendientes de licencia, se duplica la superficie construida y triplica el espacio ocupado, además del aumento de su altura, que será de siete metros sobre la plataforma hormigonada sobre la que se sitúa. Además, del desplazamiento injustificado de 100 metros y 150 metros, respecto la ubicación actual, afectando al punto de accesibilidad al baño asistido para personas con movilidad reducida, que se tiene que reubicar. La concentración de dos chiringuitos en un espacio reducido, con una distancia de tan sólo 100 metros, hará que, por ejemplo, los puestos de los espeteros molesten más, al mandar más humo a los bloques de los vecinos y vecinas residentes.*

*Así, dos de Chiringuitos ellos se levantarán en un tramo de tan solo 300 metros, y sólo separados por 100 metros. Por lo que, consideramos se podría incurrir en un presunto fraude de Ley, puesto que la actual Ley de Costas y la modificación del reglamento de 2014, establece que la separación mínima debe ser de 150 metros en estos establecimientos. Además, en cuanto a lo que establece en la Ley de Costas respecto a que los Chiringuitos sean desmontables y no estructuras fijas, tampoco ninguno de los tres cumple con este precepto ya que los tres tienen un proyecto idéntico, firmado por el mismo arquitecto.*

*Entendemos que las autorizaciones de estas ampliaciones son cuanto menos discutibles, y que acogiéndose a todos los instrumentos normativos y de planeamiento existentes se podrían haber rechazado o al menos modificado y restringido dichas ampliaciones, algo que todavía estamos a tiempo, si se quiere, de hacer, atendiendo a las peticiones vecinales y dialogando y consensuando con las vecinas y vecinos afectados. Hay margen de maniobra para revisar proyectos y consensuar actuaciones, como el mantenimiento en su actual ubicación del punto de asistencia al baño para personas con movilidad reducida, que quieren trasladar para dejar sitio a uno de los chiringuitos.*

*Nuestro grupo considera que se tienen que revisar estos proyectos y reducir el exceso de ocupación del espacio público y dominio marítimo-terrestre en la playa de la Malagueta, que no sólo una playa y espacio público de esparcimiento de los residentes en esta zona del litoral, sino de toda Málaga y de quienes nos visitan. Con toda la información y documentación que hemos recabado y la que nos ha facilitado la A. VV. de La Malagueta, fundamentada en criterios técnicos y argumentos sólidos, consideramos que se perjudica el interés general de la ciudadanía y estos proyectos de construcción y ampliación afectan negativamente de manera muy directa a los vecinos y vecinas del entorno por su mayor cercanía, superficie, volumen, perjudicándolos por el impacto visual, el efecto pantalla y todas las molestias asociadas a la turistificación y exceso de ocupación del espacio público: como pueden ser los problemas de limpieza, ruido, seguridad, convivencia, accesibilidad, movilidad, o la restricción del derecho a disfrutar al espacio público sin tener que consumir ni pagar, entre otros.*

101/206

*De igual modo, lamentamos que estos proyectos se hayan puesto en marcha, ya no sólo sin dialogo ni intento de consenso, sino sin la información previa necesaria, sin publicidad, ni notificación, hasta en la inminencia y comienzo de estas obras. Además, no existe, al parecer, voluntad de rectificar ni revisar nada de estos proyectos, ya que hemos conocido que en una reunión del pasado 26 de octubre del alcalde y miembros del equipo de gobierno con la A.VV. de la Malagueta, se cerró toda posibilidad de diálogo y consenso manifestando que no se iba a revisar ni modificar nada y que no se iba a mover nada de estos proyectos de donde está porque ya no hay marcha atrás, salvo quizá el punto de acceso al baño accesible para persona con movilidad reducida. Sin embargo, consideramos que sí que hay margen de maniobra y se pueden revisar y modificar los proyectos a través del dialogo y buscando un consenso con los vecinos y vecinas afectados.*

*A esto se une, en el otro lado del paseo marítimo, la creación de un nuevo bar y zona Chill Out privada del Hotel Miramar, ni siquiera delante del Hotel sino frente a los pisos de Cantó, entre los Chiringuitos Cachalote y Tropicana, sin apenas distancia entre estas tres zonas privadas de restauración, cuyo resultado final es que en torno al 70% del espacio público en esa franja del litoral, desde Antonio Martín hasta El Cachalote, será privada y para los turistas, principales clientes de los restaurantes y del hotel, y la ciudadanía o visitantes que no quieran consumir, pagar o hacer uso de la zona privada tendrán que pelearse por poner una toalla en una playa que prácticamente se privatizará entera.*

*Este lamentable disparate, si todo se hace tal como se ha proyectado, y esperamos que no sea así, será responsabilidad del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga que es el responsable de los proyectos, la aprobación de las licencias y de la vigilancia de la disciplina y cumplimiento de la normativa urbanística, con la complicidad de la Junta de Andalucía y la Demarcación de Costas, si han autorizado o realizado informes favorables a estos proyectos que se sitúen en los límites de la legalidad retorciendo la normativa.*

*Estamos aún a tiempo, pensamos, de rectificar este despropósito que se ha producido tanto en la forma como en el fondo, siendo más sensible a las inquietudes manifestadas por las personas afectadas directamente y velando por el interés general de la ciudadanía, ya que afecta a toda Málaga, con especial atención a lo que estos proyectos suponen de una mayor turistificación, saturación, falta de equilibrio entre los distintos usos del espacio (residencial, turístico y hostelero) en favor de dos de estos últimos, favoreciendo los negocios privados de una minoría frente al interés general de la mayoría de la ciudadanía.*

*La obligación de los poderes públicos es buscar el equilibrio entre distintos usos y calificaciones, conciliando los intereses de los vecinos y vecinas afectados y de toda la ciudadanía que quieren poder vivir en sus barrios sin tener que marcharse y sin ningún conflicto ni problema de convivencia por la turistificación, masificación y privatización de los usos, calificaciones y espacios públicos.*

*Los residentes están a favor de la hostelería y del turismo, pero están en contra de esta obvia falta de equilibrio y masificación, sin conciliar intereses. No están disgustados con los hosteleros, sino que tratan de que la playa de Málaga, definida así por su centralidad, y esta franja tan importante del litoral de nuestra ciudad, no sea todavía más privatizada de lo que ya está.*

*En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes*

102/206

## **ACUERDOS**

*PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a revisar los proyectos y obras de ampliación de Chiringuitos en La Malagueta que actualmente están tramitándose, así como revisar también su traslado y desplazamiento de su ubicación, a través del diálogo y buscando un consenso con los vecinos y vecinas afectados.*

*SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a que inicie los trámites legales y administrativos oportunos para la modificación de estos proyectos de chiringuitos y obras que se están ejecutando en la actualidad, con el fin de evitar cualquier afección a los residentes, su impacto visual y efecto pantalla, por su mayor volumen y altura y su menor distancia, reduciendo al máximo estas afecciones, a través del diálogo y buscando un consenso con los vecinos y vecinas afectados.*

*TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a mantener en su actual ubicación, el punto de asistencia al baño para personas con movilidad reducida, que quieren trasladar para dejar sitio a uno de los chiringuitos, tal como piden los usuarios y vecinos y vecinas afectados.*

*CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a revisar, rectificar y reducir el exceso de ocupación del espacio público y dominio marítimo-terrestre en la playa de La Malagueta, que según un informe elaborado por técnicos partir de los datos de la Junta de Andalucía, podría contar con 20.288 m<sup>2</sup> de instalaciones privadas en esa franja litoral malagueño, buscando el equilibrio entre usos y calificaciones y evitando la masificación y privatización de los espacios*



públicos en esta zona, a través del diálogo y buscando un consenso con los vecinos y vecinas afectados.

QUINTO.- Instar al equipo de gobierno a no autorizar la creación de una zona privada con una caseta-bar y zona "chill out" privada del Hotel Miramar, frente a los pisos y zona residencial de Cantó, entre los Chiringuitos Cachalote y Tropicana, sin apenas distancia entre estas tres zonas privadas de restauración, cuyo resultado final es que estaría ocupado y privatizado en torno al 70% del espacio público en esa franja del litoral.

SEXTO.- Instar al equipo de gobierno a adoptar las medidas que sean oportunas respecto a turistificación y masificación en el barrio de La Malagueta y los efectos y problemas que genera; como pueden ser al aumento de los precios de los alquileres y servicios, expulsión de residentes desde hace años, problemas de limpieza, ruido, seguridad, convivencia, accesibilidad, movilidad, o la restricción del derecho a disfrutar al espacio público, entre otros."

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo Tercero.- Dictaminado **favorablemente** por unanimidad de los miembros de la Comisión.
- Acuerdo Sexto.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdos Primero, Segundo, Cuarto y Quinto.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

103/206

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

- Instar al Equipo de Gobierno a mantener en su actual ubicación, el punto de asistencia al baño para personas con movilidad reducida, que quieren trasladar para dejar sitio a uno de los chiringuitos, tal como piden los usuarios y vecinos y vecinas afectados."

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



*Es cierto que esta actuación también serviría también para suavizar el drama habitacional que atravesamos en la ciudad puesto que permitiría la construcción de 4.000 VPO, el 56% del total, muy por encima del habitual 30%. Sin embargo, con este nuevo procedimiento ni siquiera conocemos las conclusiones de los estudios necesarios, que ahora más que nunca deben dar certezas.*

*Por su parte, este ayuntamiento sí que ha acometido obras en el entorno, especialmente en calle Adonis y Cristobalina Fernández para reforzar la seguridad y destinadas a acometer correcciones para el encauzamiento del agua del arroyo Pilonos. Desgraciadamente, las actuaciones en la red de recogida de aguas en calle Adonis llevan semanas paralizadas.*

*Con todo esto, aún parece lejano la posibilidad de despejar de nuestra mente la peligrosidad de este río en caso de avenidas.*

*Sobre el cauce del río Guadalhorce, el Gobierno de España ya trabaja en una actuación que garantizaría un caudal de 4160 m<sup>3</sup>/s y que beneficiaría a 14.000 vecinos del entorno. Las actuaciones previstas, y que cuentan con un presupuesto de más de 36 millones de euros, consisten en el aumento de la capacidad de desagüe de los puentes de la MA-21, la eliminación de la rotonda de la margen izquierda, la prolongación de los muros existentes del encauzamiento, actuaciones sobre los barrancos y estudios sobre el trazado de la conducción de la EDAR, entre otras.*

105/206

*Recientemente el ayuntamiento formalizó el contrato para la redacción del proyecto de rehabilitación del puente de la carretera MA-21 sobre el río Guadalhorce con un plazo de 6 meses, paso necesario.*

*Además, somos conscientes de que se trabaja en un convenio entre las tres principales administraciones para sacar adelante estas obras.*

*Sorprendentemente los cursos de los arroyos del distrito Este no contemplan actuaciones de envergadura. Arroyos como Pilonos, Jaboneros o Gálica protagonizan año tras año las conocidas como inundaciones relámpago, avenidas súbitas muy rápidas que sorprenden a la población y suponen un elevado riesgo.*

*Esto responde a su configuración geológica, con cuencas pequeñas muy cerca de la costa y con elevadas pendientes, pero también al modelo de urbanización que en lugar de repoblar sus cabeceras para bajar su caudal y permitir la infiltración, ha urbanizado y asfaltado sus recorridos. Los expertos apuntan al símil de cerrar las alcantarillas de las zonas inundables.*

*Pues, frente a todo pronóstico, estos cauces aún cuentan con accesos a través del propio arroyo, como en calle Ramos Carrión, o desembocaduras sin protecciones como en calle Practicante Pedro Román.*

*La situación acontecida también nos hace valorar las actuaciones y planteamientos futuros en la ciudad de Málaga porque lejos de suavizar esta situación podrían venir a agravarla aún más.*

*La construcción de una obra de inmensa envergadura para establecer una estación depuradora en la Vega de Mestanza, obviando el estudio de alternativas que apuntaba a ubicaciones que entrañaban menor riesgo y presupuesto, y acabando con miles de árboles y plantaciones que sirven de protección nos parece un error que a día de hoy es corregible.*

*Por otro lado, la probabilidad de embovedar el río Guadalmedina bajo el calificativo de puentes plaza cada vez despierta más recelos entre los expertos. La reducción del caudal de seguridad permitida recientemente por la Junta de Andalucía, que ha pasado de los 600m<sup>3</sup> a 460 por segundo, en base a la capacidad de retención por menores lluvias de la Presa del Limonero no convence. De hecho, señalan que la evidencia demuestra lo contrario, las inundaciones son mayores tras precipitaciones menores. Dicen que no es comprensible que hayan bajado los requisitos aquí en contra de lo que hacen en Europa y de lo que marca la evidencia. Hay que ser más prudentes en lugares donde se ha demostrado que las lluvias llegan a ser torrenciales y donde su entorno se caracteriza por estar repleto de barrancos que vierten aguas sobre una población de más de 700.000 habitantes. Aquí los caudales tienen capacidad de levantar gran cantidad de fango y otros materiales que bloquean sistemas de encauzamiento produciendo inundaciones en otros lugares no previstos, más si cabe si escasamente tiene vías de escape porque los presuntos puentes plazas apenas tienen vanos y huecos por los que desaguar.*

106/206

*Así que proyectos como los puentes plazas en el Guadalmedina, incluso el asociado interesadamente a la reforma de La Rosaleda, nos parece que están muy alejados de lo que esta ciudad necesita para enterrar la sombra de las inundaciones que desgraciadamente ya hemos vivido y que no queremos tener que revivir.*

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos los siguientes*

### **ACUERDOS**

**UNO.-** *La Comisión de Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad insta a todas las administraciones a priorizar las actuaciones pendientes destinadas a reducir los riesgos de inundabilidad en la ciudad de Málaga.*

**DOS.-** *La Comisión de Pleno insta a la Junta de Andalucía a declarar las obras sobre el río Campanillas de interés autonómico y a presupuestar la financiación necesaria para iniciar urgentemente las obras para su encauzamiento.*

**TRES.-** *La Comisión de Pleno insta a las administraciones competentes a elaborar y firmar el convenio que posibilite acometer y finalizar de forma urgente las obras sobre el río Guadalhorce. Del mismo modo, insta a las mismas a las reservas presupuestarias oportunas.*

**CUATRO.-** La Comisión de Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a estudiar medidas y plantear actuaciones que reduzcan los riesgos de inundación de los arroyos del Este y a acometer de forma inmediata actuaciones que mejoren su encauzamiento.

**CINCO.-** La Comisión de Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a no promover desarrollos urbanísticos al Norte de la Ronda Este y a reforestar la zona.

**SEIS.-** La Comisión de Pleno insta a la Junta de Andalucía a desistir del proyecto de EDAR en la Vega de Mestanza y optar por una ubicación alternativa.

**SIETE.-** La Comisión de Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a abandonar su idea de “puentes plaza” y a apostar por proyectos de regeneración que reduzcan la posibilidad de avenidas y desbordes del río Guadalmedina.

**OCHO.-** La Comisión de Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a que modifique la incipiente idea de reforma de La Rosaleda para que no afecte al cauce del río Guadalmedina.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos Dos, Tres y Cuatro** siendo aceptadas por el Grupo proponente de la Moción las correspondientes al **acuerdo Cuatro**, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptada del siguiente tenor:

107/206

**“CUATRO.-** La Comisión de Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a continuar estudiando medidas y plantear actuaciones que reduzcan los riesgos de inundación de los arroyos del Este y a acometer de forma inmediata actuaciones que mejoren su encauzamiento.”

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, con la enmienda aceptada, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo Uno.- Dictaminado **favorablemente** por unanimidad de los miembros de la Comisión.
- Acuerdos Dos, Tres y Seis.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdo Cuatro.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** del Grupo Municipal Popular (Sra. Hernández Méndez).

- Acuerdos Cinco, Siete y Ocho.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1),

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** La Comisión de Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad insta a todas las administraciones a priorizar las actuaciones pendientes destinadas a reducir los riesgos de inundabilidad en la ciudad de Málaga.

**2º.-** La Comisión de Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a continuar estudiando medidas y plantear actuaciones que reduzcan los riesgos de inundación de los arroyos del Este y a acometer de forma inmediata actuaciones que mejoren su encauzamiento.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

108/206

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

#### **PUNTO Nº 22.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A LOS MAPAS DE INUNDABILIDAD, ESTUDIOS Y REVISIÓN DE LOS PLANES URBANÍSTICOS, PLANES DE RIESGO ANTE INUNDACIONES Y REFUERZO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS Y BOMBEROS**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=789.0&endsAt=809.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de noviembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Málaga es una ciudad que, históricamente, ha sufrido inundaciones por lluvias torrenciales, desbordamientos y graves avenidas de agua. No es algo que sea nuevo, pero parece

que se olvida pronto o se le da poca importancia, porque pasada la lluvia parece que no se adoptan medidas preventivas y correctoras suficientes y volvemos a una normalidad donde priman los grandes intereses económicos y la especulación urbanística por encima de prevenir riesgos y de la seguridad de las personas.

Por hacer un repaso a las inundaciones más recientes de Málaga, debemos recordar que en Málaga capital ha sufrido inundaciones graves en 1989, 2012, 2016, 2018, 2020 y ahora 2024. Se trata de fuertes inundaciones con víctimas, que se han revivido con el paso de la Dana que ha hecho estragos, ha provocado muchos daños y un fallecido en nuestra ciudad a consecuencia de la misma, aunque la Junta haya atribuido ese fallecimiento a otro municipio y haya minimizado los daños en nuestra ciudad. Estas catástrofes climáticas de fuertes tormentas, riadas e inundaciones se producen cada vez con más frecuencia y sin cada vez más fuertes y graves.

En noviembre de 1989 cayeron 150 litros por metro cuadrado en una hora y media en la capital, menos que lo que ha caído en Valencia y otras zonas, pero fue una de las mayores tragedias vividas en la historia reciente de Málaga, quedando la capital sumida en el más absoluto caos, se desbordaron todos los ríos, los arroyos, las acequias y vías, con resultado de ocho personas fallecidas en distintos días y con un destrozo que produjo cuantiosos daños materiales. Las lluvias se prolongaron más de una semana. El río Guadalmedina estuvo a punto de desbordarse y varias personas tuvieron que ser rescatadas por la crecida del mismo.

En noviembre de 2012, otra impresionante tromba de agua, en la que cayeron algo más de 100 litros por metro cuadrado dos horas seguidas sobre la capital, sumió a Málaga otra vez en el más absoluto caos y dejó cuantiosos daños materiales. Los servicios de emergencia recibieron 1.500 llamadas en pocas horas, se desbordaron ríos y arroyos, se inundaron las calles, aunque milagrosamente no se produjeron víctimas mortales. Dos personas tuvieron que ser rescatadas del Guadalmedina al sorprenderles la crecida del cauce. La subida del caudal de arroyos y ríos fue el peor enemigo, se desbordaron el río Guadalhorce y río Campanillas y numerosos arroyos, como los arroyos de la Caleta y Toquero que se desbordaron a la altura de El Limonar.

109/206

En diciembre de 2016 se volvieron a producir lluvias torrenciales de cerca de 150 litros por metro cuadrado y desbordamientos que afectaron a la zona del río Guadalhorce y río Campanillas, con resultado de una persona fallecida y decenas de personas rescatadas, ocho carreteras cortadas y más de 800 incidencias. En octubre de 2018 volvieron a producirse lluvias torrenciales y desbordamientos que afectaron principalmente al interior de la provincia y zona occidental, que como las anteriores afectaron a Málaga capital en la zona del Guadalhorce y río Campanillas.

En enero de 2020, la Dana denominada como Gloria, produjo otro episodio de grandes lluvias que produjo estragos en nuestra ciudad, el desbordamiento del río Campanillas, zona de Málaga que se llevó la peor parte y fue la zona cero de la Dana, que dejó varios heridos, cientos de personas afectadas, viviendas y garajes anegados y coches arrastrados por la riada, con millones de euros de pérdidas económicas.

Y por último, llegado a la Dana que, desprovista esta vez de nombre, azotó nuestra ciudad el 28 y sobre todo el 29 de octubre de 2024, volviendo a afectar principalmente y con gran intensidad a la zona del río Guadalhorce y río Campanillas, que han vuelto a ser otra vez la "zona cero" de la riada e inundaciones, además de los peligrosos arroyos de la zona este, con una persona fallecida residente en la capital a consecuencia de la Dana, aunque a pesar de la gravedad de las inundaciones por el paso de la Dana en nuestra ciudad, estas hayan pasado más

inadvertidas que en otros sitios y las personas afectadas se sientan más olvidadas que en otros municipios.

El alcalde de Málaga y su equipo ha anunciado que iban a encargar un estudio para analizar qué pasaría si cayeran lluvias torrenciales similares a las de Valencia en Málaga, suponemos que complementario a todos los estudios que ya existen (tanto académicos como de organismos oficiales) y para incorporarlo a los actuales mapas de inundabilidad, mapas de zonas de riesgo, planes de emergencia y al planeamiento urbanístico. Existen numerosos informes oficiales y públicos, estudios académicos, y mapas cartográficos para saber cuáles serían consecuencias de lluvias torrenciales y precipitaciones de distinta intensidad en una determinada zona de Málaga.

Las demarcaciones hidrográficas disponen de estudios y simulaciones con la graduación de la intensidad de las precipitaciones. De igual modo, la Ley del Suelo y la normativa urbanística incorpora en su articulado una regulación de la ordenación del territorio y el impacto en las zonas inundables. También, desde 2007, está vigente una directiva europea sobre evaluación y gestión de riesgos de inundaciones. Asimismo el Observatorio del Medio Ambiente Urbano (OMAU) redactó en 2019 el Plan del Clima 2050 "Alicia" que incluía también mapas de peligrosidad y riesgo de inundaciones.

A efectos urbanísticos, disponemos del Plan general de Ordenación Urbana (PGOU) de 2011 vigente, que cuenta con los estudios hidrológicos preceptivos para su aprobación, así como con el Plan de Ordenación del Territorio de la Ordenación Urbana de Málaga (POTA) de la Junta de Andalucía. De igual forma, se aprobaron los mapas de inundabilidad de la Junta de Andalucía, contra los que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga alegaron en 2021 al considerarlos demasiado restrictivos. En 2022, se renovó también, el plan de Gestión de Riesgos de Inundación en las Cuencas Mediterráneas Andaluza (Demarcación dependiente de la Junta de Andalucía) que tiene validez hasta 2027. En materia de Seguridad, además del Plan de Emergencia Municipal de Málaga (PEM-2017), disponemos del Plan de Actuación Local por inundaciones en el Término Municipal de Málaga (2017), con las actuaciones y los protocolos de los servicios de emergencias, seguridad, protección civil y bomberos.

110/206

Teniendo en cuenta las afecciones por fuertes lluvias torrenciales en las inundaciones que se han producido en los últimos años en el término municipal de Málaga, que hemos descrito en la primera parte de la moción, y los distintos mapas y estudios de inundabilidad y mapas de riesgo de inundaciones, que hemos enumerado y descrito después, se pueden observar que en Málaga capital existen varias zonas con evidente riesgo, como son áreas bajas y desembocaduras de ríos y arroyos, como el río Guadalhorce, Toquero, Gálica y Jaboneros. La expansión urbana sin planificación y la construcción de infraestructuras en áreas inundables, como podría ser por ejemplo a EDAR de la Vega de Mestanza, incrementan la vulnerabilidad ante estos fenómenos, exponiendo a la ciudad a posibles episodios de inundaciones graves, como las que han ocurrido recientemente en otras zonas del Mediterráneo.

Si superponemos las zonas afectadas por fuertes lluvias e inundaciones en Málaga en los últimos años, con los mapas y estudios de riesgos de inundaciones, y los planes urbanísticos futuros aprobados e incorporados al planeamiento urbanístico en términos de unidades de ejecución previstas, podemos llegar a las siguientes conclusiones: existen varios focos bien definidos de zonas de riesgo, una gran zona que es el río Guadalhorce y su entorno; en el río Campanillas y su zona de influencia (distritos de Churriana y Campanillas); algunas zonas de la Carretera de Cádiz; así como los arroyos de la zona este de la ciudad, como el arroyo Toquero, el Gálica o el Jaboneros; a lo que habría que añadir el Guadalmedina, según expertos y estudios

académicos de la UMA, teniendo en cuenta los caudales de avenida y los planes de urbanísticos previstos (Plan Especial del Guadalmedina) en los que se contemplan varias actuaciones como un semi embovedamiento a través de grandes puentes plaza o el soterramiento del tráfico con túneles subterráneos en las vías urbanas que se encuentran a ambos lados del río, lo que incrementa el riesgo y peligrosidad.

En el caso del Guadalmedina entendemos que hay que ser los más estrictos posibles respecto a su seguridad, no caben cálculos de los caudales de avenida cuestionables y expresamente realizados para posibilitar obras de embovedamiento y de soterramiento del tráfico con túneles subterráneos a ambos lados, por lo que suponen de incrementos de los riesgos y peligrosidad, llenando de más hormigón y más obstáculos nuestro río. La Junta de Andalucía ya ha reducido, de los 600 metros cúbicos por segundo a los 460 metros cúbicos por segundo, los requisitos de seguridad, cuando situaciones de grandes lluvias torrenciales e inundaciones se están produciendo, como hemos visto y explicado, cada vez con más y las mismas son cada vez más graves, lo que implica mayor riesgo.

Es decir, que las trombas de agua causan mayores destrozos de lo que los modelos estiman. No es comprensible que en el Guadalmedina hayan bajado los requisitos, cuando lo que hacen en toda Europa y lo que dice la evidencia en el entorno, es ir más hacia el lado de la seguridad, ser más exigente y ser muy prudente a la hora de hacer actuaciones en un lugar donde las lluvias ya han demostrado ser torrenciales. El río Guadalmedina, ante un pico torrencial como el de Valencia, y más con las actuaciones previstas de añadir más hormigón y embovedamiento, tendría graves consecuencias porque su entorno son auténticos barrancos que vierten agua contra una población de casi 700.000 habitantes. Hay que tener en cuenta tanto los caudales líquidos como los caudales sólidos: capacidad de arrastre de troncos, lodos, fangos, piedras o coches que pueda arrastrar por el cauce, y que cambia en gran medida el comportamiento del mismo y la atención que se le debe prestar.

111/206

En ese sentido, para proyectar una acometida en el Guadalmedina habría que establecer modelos de seguridad mayores, porque cuando se modeliza se hace con agua limpia. Después lo que ocurre en la realidad es distinto. En Valencia, por ejemplo ha sido una riada de automóviles que han servido de arietes contra las casas. No es solo el Guadalmedina aguas arriba de la presa, el tema es que aguas abajo hay 23 km cuadrados de cuencas que no están reguladas, arroyos que vienen a desembocar debajo de la presa. No hay que seguir subestimando al río, el Guadalmedina es un río peligroso y hay que tratarlo como tal, con actuaciones blandas, que faciliten evacuación del agua, así como su drenaje y su absorción, con actuaciones de reforestación, en su cauce alto, y renaturalización, que no supongan obstáculos ni impedimentos para que evacúe lo más rápido posible.

En Málaga existen fundamentalmente dos sistemas hidrográficos, uno que sería en forma de árbol, o dendrítico, que serían el Guadalhorce o el Guadalmedina, donde la cuenca se comporta como un árbol que al final toda el agua sale por un trozo del tronco, que en este caso el tronco sería en Guadalmedina o el Guadalhorce. Y otro que se trata de un sistema en peine, que son toda una serie de arroyos que tienen mucho menos tamaño, son más cortos, pero que salvan unos desniveles extraordinarios y que son como si fuesen barrancos. Entre estos están el arroyo de los Pilonos, el arroyo Jaboneros, Gálica, Toquero, el Granadilla, y otros. De esta manera, si se produce una tromba de agua, y dado que encima la litología de esa zona es no acuífera, ya que son piritas y pizarras que no absorben el agua, rápidamente se genera una riada o avenida. La avenida o riada activa el barranco, y a partir de ahí se convierte en algo extremadamente peligroso y que supone un riesgo muy elevado.

*El problema viene o se incrementa cuando, además, en algunas zonas nos encontramos con un urbanismo caótico o actuaciones que representan obstáculos al agua, o planes urbanísticos previstos, por ejemplo, en la zona oeste, noroeste o la zona este de la ciudad, donde hay prevista miles de unidades de ejecución de planes urbanísticos previstos en zonas peligrosas, como pueden representar algunos de los planes de futuros desarrollos en Churriana, Campanillas o Carretera de Cádiz o en la zona este con las urbanizaciones previstas por encima de la ronda de circunvalación o en el Monte de San Antón. Por lo que sería conveniente que los informes incluyan los estudios hidrogeomorfológicos de las cuencas y de los planes urbanísticos.*

*Según expertos y estudios académicos de la Universidad de Málaga (UMA) una de las principales problemáticas en la delimitación de áreas inundables por parte de la administración procede del hecho de que los modelos hidrológico-hidráulicos y las cartografías preventivas oficiales derivadas de ellos no se ajustan bien a las láminas de inundación y peligrosidad reales, normalmente minusvalorándolas, ya que no se tiene en consideración acciones antrópicas indirectas; o no se consideran alteraciones del flujo de inundación por los circuitos artificiales de la trama urbana; o particularidades de la peligrosidad de inundación en entornos mediterráneos (activación paralela y la sinérgica de peligros asociados; o las condiciones mediterráneas en la modelización).*

*En términos analíticos comparativos, de Málaga en relación con Valencia, este se ha dado una circunstancia que la temperatura del Mediterráneo es inusualmente cálida, que es el origen de todo, por lo que nos hemos encontrado con un exceso de radiación, exceso de temperatura, exceso de evaporación y una zona inusualmente cálida. Ante esto, se produce una situación de inversión térmica, como consecuencia de una depresión aislada en los niveles altos, lo que antes se dominaba gota fría. Esto mismo, como ha sucedido en Valencia, podría suceder en Málaga, en el Guadalhorce y las otras zonas de Málaga capital que ya se señalan como de riesgo y peligrosas.*

112/206

*En ese sentido, teniendo en cuenta todo lo anterior, es muy necesario revisar, actualizar y mejorar, en materia de seguridad, los planes de riesgo ante inundaciones del Ayuntamiento de Málaga y proceder a un refuerzo de los servicios de emergencia, bomberos y protección civil de la ciudad de Málaga. Hemos sido alertados, por parte de profesionales del servicio de Bomberos, del desmantelamiento del Grupo de Rescate Especial y Salvamento (GRES) y también de la precaria situación de la Unidad Médica de Emergencias del Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Málaga.*

*De igual forma, nos parece incomprensible que siga cerrado y no haya estado operativo nunca desde su construcción, el Parque de Bomberos de Campanillas y que no se refuercen todos los parques y subparques de Bomberos de nuestra ciudad.*

*Los profesionales del Servicio de Bomberos llevan años reclamando más medios humanos y materiales para reforzar este servicio público fundamental para la seguridad y ante posibles catástrofes y emergencias. Por último, hemos recibido las quejas, respecto a que el día 29 de octubre, con alerta roja y el plan de emergencias activado, se mantuviera un simulacro de terremoto y no se suspendiera para tener toda la atención puesta en las emergencias en Málaga con motivo de la Dana.*

*En la comunidad científica y académica, existe un gran consenso y unanimidad en que detrás de estos temporales está los efectos del cambio climático. Mientras vemos como este fenómeno avanza, tampoco encontramos soluciones y el impuso necesario en ese sentido por parte del gobierno local. Esta es la incongruencia de un equipo de gobierno que no es capaz de*

actuar de manera proactiva, y que solo actúa de manera reactiva. Por ello, consideramos que se tiene que impulsar la puesta en marcha de las actuaciones contempladas en el Plan Alicia Contra el Cambio Climático y todos los planes de actuación vigentes que cuentan con el desarrollo de medidas concretas enumerados en la exposición de motivos de la presente moción.

En atención a todo lo anterior, proponemos para su aprobación los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía, cada uno en el ámbito de sus competencias, a que se revisen y actualicen los mapas de inundabilidad, y en ese sentido se realicen los estudios e informes necesarios, de forma complementaria a otros que ya existen, para incorporarlos al planeamiento urbanístico.

**SEGUNDO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que se realicen estudios hidrogeomorfológicos de las cuencas de los ríos de Málaga capital y de los planes urbanísticos previstos en zonas de riesgo, como en la zona oeste (Guadalhorce), noroeste (río Campanillas), centro-norte (río Guadalmedina) o la zona este de la ciudad (arroyos), donde hay previstas miles de unidades de ejecución de planes urbanísticos previstos en zonas peligrosas

**TERCERO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía, cada uno en el ámbito de sus competencias, a establecer en el río Guadalmedina modelos de seguridad mayores de los actuales, aplicando el principio de precaución antes posibles riesgos, descartando actuaciones que incrementan su peligrosidad como las previstas en el Plan Especial del Guadalmedina, como el semi embovedamiento con puentes plaza o la creación de grandes túneles para soterrar el tráfico, frente a actuaciones blandas que reducirían su peligrosidad, que faciliten la evacuación del agua, así como su drenaje y su absorción, con actuaciones para su reforestación, en su cauce alto, y su renaturalización, que no supongan obstáculos ni impedimentos para que el río evacúe el agua lo más rápido posible.

**CUARTO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía, cada uno en el ámbito de sus competencias, con el apoyo y el aporte económico del gobierno central, a que se realicen las inversiones que sean necesarias para mejorar la seguridad y minimizar los riesgos ante fuertes lluvias e inundaciones, así como para desarrollar también las inversiones para la ejecución de las medidas correctoras oportunas respecto a los mapas de inundabilidad.

**QUINTO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que se revise y actualice el Plan de Emergencia Municipal de Málaga (PEM-2017) y el Plan de Actuación Local por inundaciones en el Término Municipal de Málaga (2017), así como los protocolos de los servicios de Emergencias, Protección civil y Bomberos.

**SEXTO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a reactivar el Grupo de Rescate Especial y Salvamento (GRES) y fortalecer la Unidad Médica de Emergencias del Servicio de Bomberos, así a la apertura del Parque de Bomberos de Campanillas y refuerzo de los medios humanos y materiales de todos los parques y subparques de bomberos y del servicio de Bomberos en general.

**SÉPTIMO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a la puesta en marcha de acciones divulgativas y de sensibilización entre la vecindad sobre las medidas contenidas en

todos los planes de emergencia municipales y la publicación de una guía informativa divulgativa resumida sobre esta materia.

OCTAVO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a la puesta en marcha de las actuaciones contempladas en el Plan Alicia Contra el Cambio Climático y todos los planes de actuación vigentes que cuentan con el desarrollo de medidas concretas enumerados en la exposición de motivos de la presente moción.“

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º y 8º** siendo aceptadas por el Grupo proponente de la Moción las correspondientes a las **propuestas de acuerdo 1º, 2º, 7º y 8º**, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía, cada uno en el ámbito de sus competencias, a que cuando proceda en la siguiente revisión se vuelvan a revisar y actualicen, si así procediese los mapas de inundabilidad, y en ese sentido se realicen los estudios e informes necesarios, de forma complementaria a otros que ya existen, para incorporarlos al planeamiento urbanístico.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que se continúen realizando estudios hidrogeomorfológicos de las cuencas de los ríos de Málaga capital y de los planes urbanísticos previstos en zonas de riesgo, como en la zona oeste (Guadalhorce), noroeste (río Campanillas), centro-norte (río Guadalmedina) o la zona este de la ciudad (arroyos), donde hay previstas miles de unidades de ejecución de planes urbanísticos previstos en zonas peligrosas.

SÉPTIMO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a seguir trabajando en las acciones divulgativas y de sensibilización entre la vecindad sobre las medidas contenidas en todos los planes de emergencia municipales y la publicación de una guía informativa divulgativa resumida sobre esta materia.

OCTAVO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar con la puesta en marcha de las actuaciones contempladas en el Plan Alicia Contra el Cambio Climático y todos los planes de actuación vigentes que cuentan con el desarrollo de medidas concretas enumerados en la exposición de motivos de la presente moción.

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos Primero, Segundo y Cuarto.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad de los miembros de la Comisión.
- Acuerdo Tercero.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdos Quinto y Sexto.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), los votos **en contra (6)** del Grupo Municipal Popular y la **abstención (1)** del Grupo Municipal Vox.

- Acuerdo Séptimo.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdo Octavo.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y el voto **en contra (1)** del Grupo Municipal Vox.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1º. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía, cada uno en el ámbito de sus competencias, a que cuando proceda en la siguiente revisión se vuelvan a revisar y actualicen, si así procediese los mapas de inundabilidad, y en ese sentido se realicen los estudios e informes necesarios, de forma complementaria a otros que ya existen, para incorporarlos al planeamiento urbanístico.
- 2º. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que se continúen realizando estudios hidrogeomorfológicos de las cuencas de los ríos de Málaga capital y de los planes urbanísticos previstos en zonas de riesgo, como en la zona oeste (Guadalhorce), noroeste (río Campanillas), centro-norte (río Guadalmedina) o la zona este de la ciudad (arroyos), donde hay previstas miles de unidades de ejecución de planes urbanísticos previstos en zonas peligrosas.
- 3º. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía, cada uno en el ámbito de sus competencias, con el apoyo y el aporte económico del gobierno central, a que se realicen las inversiones que sean necesarias para mejorar la seguridad y minimizar los riesgos ante fuertes lluvias e inundaciones, así como para desarrollar también las inversiones para la ejecución de las medidas correctoras oportunas respecto a los mapas de inundabilidad.
- 4º. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a seguir trabajando en las acciones divulgativas y de sensibilización entre la vecindad sobre las medidas contenidas en todos los planes de emergencia municipales y la publicación de una guía informativa divulgativa resumida sobre esta materia.
- 5º. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar con la puesta en marcha de las actuaciones contempladas en el Plan Alicia Contra el Cambio Climático y todos los planes de actuación vigentes que cuentan con el desarrollo de medidas concretas enumerados en la exposición de motivos de la presente moción."

115/2016

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones

(del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 23.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL PGOU-2011. DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=809.0&endsAt=2345.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Propuesta referenciada de 15 de noviembre de 2024 (CSV: B4o81u8w1G4PoTsCoUJLwA==), cuyo texto se transcribe a continuación:*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/B4o81u8w1G4PoTsCoUJLwA==>

**“Resulta que con fecha 15 de noviembre de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:**

116/206

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación inicial de la Modificación de la Normativa del PGOU-2011. Disposición Adicional 3ª Viviendas de Uso Turístico.***

**Objeto**

*La presente Modificación de Elementos del PGOU-2011 se circunscribe al ámbito normativo del Plan General, concretamente la incorporación de una Disposición Adicional 3ª al PGOU-2011 vigente para limitar, por razones de interés público, la implantación de las Viviendas de Uso Turístico (VUT) en zonas saturadas por presentar una alta densidad de este tipo de viviendas, especialmente en barrios del Centro Histórico y su entorno, que han sufrido una importante disminución del parque residencial debido a la conversión de viviendas tradicionales en alojamientos turísticos.*

*A estos efectos se delimitan las siguientes zonas diferenciadas en la ciudad de Málaga:*

- a) Zona 1 / Zona de decrecimiento: se obtiene a partir de la agregación de barrios caracterizados por una tasa de inscripción de VUT REG en el RTA superior al 8% del

total de viviendas familiares VF disponibles en cada uno de ellos, esto es, una presión turística residencial registrada PTRR superior al 8%.

En los barrios de esta zona no se permitirán más inscripciones de VUT en tanto la tasa de inscripción o PTRR no decaiga de dicho porcentaje.

La Zona de decrecimiento la componen un total de 43 barrios.

- b) Zona 2 / Zona de crecimiento acotado: zona obtenida por la agregación de barrios caracterizados por una tasa de inscripción de VUT REG en el RTA igual o superior al 4,53% (media municipal) y no superior al 8% del total VF disponibles, esto es, una presión turística residencial registrada  $4,53\% \leq \text{PTRR} \leq 8\%$ .

En esta zona sólo se permitirán inscripciones de VUT hasta alcanzar una tasa de inscripción del 8%.

La Zona de crecimiento acotado la componen un total de 32 barrios.

- c) Zona 3 / Zona de crecimiento: zona obtenida por la agregación de barrios con una tasa de inscripción de VUT REG en el RTA inferior al 4,53% del total VF disponibles, esto es, una presión turística residencial registrada  $\text{PTRR} < 4,53\%$ .

Esta es la zona óptima de crecimiento para la implantación de las futuras VUT.

La zona de crecimiento la componen los 296 barrios restantes, hasta los 316 barrios municipales que disponen de más de 10 viviendas familiares catastradas.

- d) El resto de barrios municipales hasta los 417 determinados por el CEMI no se consideran barrios residenciales y por lo tanto quedan excluidos de la posibilidad de delimitación de la implantación del uso turístico mediante la tipología de VUT.

La delimitación de barrios a efectos de la presente Disposición se refleja en el plano "Clasificación de zonas por el tipo de crecimiento.

117/206

Las limitaciones propuestas se encuentran suficientemente justificadas y argumentadas en aras a proteger de forma imperiosa el interés general y se fundamentan en criterios claros, objetivos e inequívocos, resultando proporcionadas a la realidad de los hechos analizados.

### Antecedentes

**1º.-** De oficio, por esta Administración municipal se elaboró el documento técnico "Informe impacto vivienda turística" fechado en junio 2024 el que se analiza la incidencia que la vivienda de uso turístico tiene en la ciudad de Málaga. Es a la vista del citado documento que se incoa el presente procedimiento de Modificación puntual del PGOU de Málaga para limitación de VUT.

**2º.-** Con fecha **13 de septiembre de 2024** se formula consulta previa a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en relación a la no necesidad de tramitar el procedimiento de Evaluación Ambiental en el presente procedimiento.

Emitiéndose informe de la citada Administración que tiene entrada fecha **11 de octubre de 2024** en el que se hace constar que el objeto del presente instrumento no se incardina en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 40 de la Ley 7/2007.

**3º.-** Con fecha **17 de octubre de 2024** se remite consulta previa a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo, a fin de que dicha Administración se pronuncie con carácter previo a la aprobación inicial, sobre la necesidad de sometimiento, o no, a evaluación de impacto en la salud, todo ello, dentro del trámite de consultas previas a que se refiere el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha **18 de octubre de 2024** tiene entrada en el Registro Electrónico informe de la citada Administración competente en materia de Salud, en el que se hace constar que la información remitida no es suficiente como para descartar que se puedan generar impactos significativos sobre la salud.

**4°.-** Con fecha **17 de octubre de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística en el que se propone la aprobación inicial de la “MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL PGOU. DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª para limitar Viviendas de Uso Turístico (VUT) en zonas saturadas”, conforme al documento de fecha OCTUBRE 2024.

**5°.-** Con fecha **23 de octubre de 2024** se emite informe favorable de la Secretaría General del Pleno, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, y de acuerdo con Instrucción 1/2024, conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

**6°.-** Con fecha **24 de octubre de 2024** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente Proyecto de Modificación de la Normativa del PGOU en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 17 de octubre de 2024, y de conformidad con arts. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en relación con artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Así mismo, se dispuso remitir el expediente a la Sra. Secretaria General del Pleno el Proyecto de Modificación Puntual de Elementos del PGOU a fin de que lo trasladase a la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Urbanismo y Vivienda y se abriese un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga.

118/206

**7°.-** Por otra parte, a la vista del escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de fecha 17 de octubre de 2024 (Apartado 3º de estos Antecedentes), y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 13.5 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procedió a evacuar una nueva consulta en el procedimiento de cribado, con remisión de documentación consistente en Memoria Resumen de la Actuación, fechada 29 de octubre de 2024.

En respuesta a la mencionada solicitud, con fecha 31 de octubre de 2024 tiene entrada informe emitido por la Administración sectorial, en el que se hace constar que en el presente instrumento se han analizado de forma correcta los posibles impactos sobre la salud derivados de las actuaciones y que es previsible que los mismos no tengan la suficiente relevancia como para justificar un análisis en mayor profundidad de los mismos ni la introducción de medidas adicionales. Concluyéndose que la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud.

**8°.-** Con fecha **4 de noviembre de 2024** se emite Diligencia de la Secretaría General del Pleno haciéndose constar que en el plazo de presentación de enmiendas, comprendido entre los días 25 al 31 de octubre, ambos inclusive, ha entrada en el buzón correspondiente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, enmiendas presentada por los Grupos Municipales PSOE y Con Málaga.

9º.- Con fecha 8 de noviembre de 2024 se emite nuevo informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, que da respuesta a las Enmiendas presentadas, con propuesta complementaria de aprobación inicial de la Modificación del PGOU.

### **Fundamentos Jurídicos**

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- En relación al marco normativo relativo a las viviendas de uso turístico, señalar que el Estatuto de Autonomía para Andalucía (RCL 2007, 548) atribuye en su artículo 71 a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, incluyendo la ordenación del sector turístico.

En ejercicio de esa competencia, se dictó la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía que contempla como servicios turísticos, entre otros, el alojamiento, cuando se facilite hospedaje o estancia a las personas usuarias de servicios turísticos, que es el concepto que define a estas viviendas. Estableciéndose que la Consejería competente en materia de turismo ejercerá la ordenación y el control sobre los servicios turísticos desarrollados reglamentariamente, en los términos establecidos en la Ley.

Así, en aplicación de la citada norma, se aprobó el Decreto 28/2016, de 2 de febrero, que tiene por objeto la ordenación de las viviendas de uso turístico concebidas como un servicio de alojamiento turístico. El texto de la citada norma, ha sido modificada por Decreto 31/2024, de 29 de enero, (vigente desde el 22 de febrero) en la que se introducen matizaciones derivadas de los diversos títulos competenciales que convergen en esta materia:

119/206

- Por una parte, las competencias autonómicas en materia turística, que se limitan a la ordenación, planificación y promoción del sector turístico; esto es, a las condiciones y requisitos para la prestación de un servicio turístico.

- Y por otra parte, **las competencias en materia de urbanismo** reconociéndose que corresponde a los municipios atribuir los distintos usos del suelo y del patrimonio edificado, incluyendo el uso turístico compatible con las diversas tipologías de suelo, ya sea residencial, terciario u otro.

Señalándose que con esta modificación operada por el Decreto 31/2024 se aclara la cuestión competencial: Que son los instrumentos de planeamiento urbanístico o las ordenanzas municipales las que pueden introducir, en su caso, las correspondientes exigencias sobre el uso compatible o complementario de este tipo de viviendas que sirven de alojamiento turístico, o introducir otro tipo de limitaciones diferentes a las de ordenación turística de conformidad con los principios de proporcionalidad, objetividad, necesidad y seguridad jurídica. Así lo expresa su exposición de motivos: "Como ha declarado el Tribunal Supremo, no sólo es posible sino que resulta necesario que sean los municipios los que determinen las concretas exigencias territoriales y de compatibilidad urbanística para el desarrollo de esta actividad, como Administración más cercana a la realidad y a quien corresponde el diseño de los espacios, usos y sus equipamientos que conforman su concreto modelo de ciudad, marco esencial de convivencia, en uso y ejercicio de la potestad del planeamiento, que cuenta con un claro respaldo y legitimación democrática. Será la posible limitación establecida por el Ayuntamiento la que habrá de ser sometida a un escrutinio estricto desde la perspectiva de la garantía del mercado y la competencia. Dicho de otra forma, esa necesaria intervención municipal no puede ir dirigida a la

*exclusión de la normativa europea y nacional que garantiza la libre competencia y prestación de actividades económicas, sino más al contrario, y en términos expresados por la doctrina que vienen sentando los tribunales de justicia, a posibilitar la efectiva conciliación de la lícita actividad económica del alquiler vacacional de corta duración con la organización del régimen interno de la ciudad según sus particulares circunstancias.”*

Todo lo cual queda expresado en el art. 2. Régimen Jurídico establece lo siguiente:

1. El alojamiento en viviendas de uso turístico será considerado como un servicio turístico y deberá cumplir con las prescripciones de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, y con lo establecido en el presente decreto.

2. Asimismo, las viviendas de uso turístico estarán sometidas a los requerimientos de la normativa turística, civil, mercantil y urbanística emanados de la Unión Europea, Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los entes locales en el marco de sus respectivas competencias.

En particular, los Ayuntamientos, por razón imperiosa de interés general, podrán establecer limitaciones proporcionadas a dicha razón, en lo que respecta al número máximo de viviendas de uso turístico por edificio, sector, ámbito, periodos, área o zona. Dichas limitaciones deberán obedecer a criterios claros, inequívocos y objetivos, a los que se haya dado debida publicidad con anterioridad a su aplicación.

Es decir, permite limitar, motivadamente, la implantación de nuevas viviendas de uso turístico en zonas o áreas saturadas.

El Artículo 6. Requisitos y servicios comunes establece:

1. Las viviendas de uso turístico deberán cumplir con los siguientes requisitos sustantivos y de habitabilidad:

a) Cumplir con la normativa de ordenación urbanística municipal. La inscripción de la vivienda en el Registro de Turismo de Andalucía será comunicada con carácter inmediato por la Administración turística a los correspondientes Ayuntamientos.

2.- De acuerdo con lo expuesto, el objeto que se aborda en el presente instrumento no es otro que la ordenación urbanística ceñida al plano estrictamente municipal, que comprende la ordenación pormenorizada de los usos para determinar las condiciones generales a las que atribución de los distintos usos del suelo, incluyendo el uso turístico compatible con las diversas tipologías del suelo, y también en consecuencia, las intensidades del mismo.

Abordándose así desde un punto de vista urbanístico una limitación de las autorizaciones en esta materia; todo ello de forma motivada (como resulta del análisis contenido en la Memoria informativa y de diagnóstico y Memoria de Ordenación del documento que se somete a aprobación) por estimarse necesario a los efectos de una mejor gestión de los intereses municipales y con el objeto de contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en un aspecto concreto como el que nos ocupa, en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 abril de Bases de Régimen Local y art. art. 9 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, todo ello de conformidad con los arts. 137 y 140 CE que reconocen la autonomía municipal para la «gestión de sus intereses»

Haciéndose constar que la presente modificación del PGOU no se opone, no impide ni dificulta el ejercicio de las competencias que corresponden a la Administración Autonómica en materia Turismo, toda vez que la ordenación urbanística que se plantea es coherente con el interés público protegido por la norma autonómica y el principio de intervención mínima centrándose la actuación en una adecuada localización de los usos que para conseguir el fin perseguido.

Habiéndose valorado también que la ordenación que se plantea es la menos restrictiva para los operadores económicos, y es absolutamente proporcionada, dado que no impide la libertad de establecimiento de las empresas, sino que ordena la compatibilidad de usos en ámbitos concretos, ello por razones de interés público municipal que se explicitan en la documentación técnica, y concretamente en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 17-10-24 que más abajo se transcribe (Epígrafe 3. Justificación). Todo ello de acuerdo con el pronunciamiento del Tribunal de Justicia de la Unión Europea STJUE de 22 de septiembre de 2020 (Gran Sala ECLI:EU:C:2020:743), que al valorar la proporcionalidad de las medidas de autorización previa para las VUT (En el marco de la Directiva 2006/123/CE), razona lo siguiente: "...un régimen de autorización previa aplicable en determinados municipios en los que la tensión sobre los arrendamientos resulta particularmente acusada está justificada por una razón imperiosa de interés general como la lucha contra la escasez de viviendas destinadas al arrendamiento y es proporcionada al objetivo perseguido"

Por otra parte, el Tribunal Supremo también ha delimitado en varios pronunciamientos el alcance de la defensa de la competencia y su incidencia en la actividad que pretende ordenar y regular las viviendas de uso turístico: En la STS 1237/2019 de 24 de septiembre (ECLI:ES:TS:2019:2853,RC 2861/2018) siguiendo lo antes expresado en la STS 1766/2018, de 12 diciembre (ECLI:ES:TS:2018:4384 RC 4959/2017) se pone el acento en la necesidad de justificación de la reglamentación de las viviendas de uso turístico en el respeto a los principios de necesidad y proporcionalidad, así como en la adecuada justificación del objetivo que se pretende conseguir, como es "salvaguardar intereses públicos referidos, específicamente, a la ordenación urbanística y territorial en relación con el estatuto jurídico de la propiedad urbana, la protección del medio ambiente, la convivencia vecinal y la seguridad pública y la defensa de los consumidores y usuarios" Realizándose un enfoque similar en relación con los principios de necesidad y proporcionalidad en la STS 1400/2019, de 21 octubre (ECLI:ES:TS:2019:3258,RC 6320/2018) y en la STS 1766/2018, de 12 de diciembre 2018 (rec.4959/2017), entre otras.

121/206

En efecto, la jurisprudencia es clara y extensa, así podemos citar además, por su trascendencia, las siguientes: Sentencia STS 1550/2020 de 19 de noviembre<sup>2</sup> (rec 5958/2019) que analiza la competencia municipal en el ejercicio de la potestad de planeamiento, para regular la actividad que nos ocupa, argumentando lo siguiente: "Con las citadas referencias, lo que destacamos es la presencia, y exigencia, de un urbanismo cambiante, que intenta adaptarse a las nuevas circunstancias, realidades y necesidades sociales, urbanísticas y medioambientales, y que, a tal fin utiliza sus instrumentos de modificación para conseguir y alcanzar la inevitable transformación de las ciudades. Y, para tal fin, se encuentran legitimadas -y obligadas- las Administraciones públicas que cuentan con competencia en el ámbito material del urbanismo; una de las actuaciones esenciales -y actuales- de las citadas Administraciones es evitar la desertización de los pueblos y ciudades, vaciadas de habitantes como consecuencia de no haber

---

<sup>2</sup> La STS citada aborda el recurso interpuesto por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC), contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bilbao por el que se llevó a cabo la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao en lo relativo a la regulación del uso de alojamiento turístico.

*llevado a cabo, a tiempo, necesarias actuaciones de transformación urbanística que hubieran permitido la viabilidad de dichos lugares. (...) Todo ello nos conduce a confirmar la posibilidad -y la necesidad- de intervención municipal en la materia, en uso y ejercicio de la potestad de planeamiento, que cuenta con un claro respaldo y legitimación democrática, y que, además, se nos presenta como realizada por la Administración más cercana al ciudadano, y articulada con un mayor grado de participación y conocimiento de la concreta realidad local."*

*En similares términos se pronuncia la Sentencia del TS núm. 75/2021 de 26 de enero. RJ 2021/145, en la cual, se manifiesta que la limitación de VUT obedece a objetivos y razones urbanísticas y medio ambientales propias, que la propia Directiva CE considera como "necesidad imperiosa de carácter general", doctrina que es adoptada por el Tribunal Supremo, tal y como se recoge en Sentencia num. 109/2023 de 31 enero RJ\2023\870:*

G) Sobre la doctrina de esta Sala.

*Y, por su parte, la STS 75/2021, de 26 de enero (RCA 8090/2019), siguiendo la anterior STS 1.550/2020, de 19 de noviembre (RCA 5958/2019), en línea con la citada STJUE de 22 de septiembre de 2020 , dice:*

*<<Como ya dijimos en nuestra Sentencia de 19 de noviembre de 2020, de reiterada cita, también aquí debemos sostener que "es evidente que nos encontramos ante un supuesto en el que la intervención normativa municipal estaba más que legitimada por cuanto tal intervención ... iba claramente, y sin duda, dirigida a la protección del "derecho a la vivienda" , digna y adecuada, en los términos requeridos por la Constitución española así como al control ---evitando el deterioro--- del denominado, por la Directiva de Servicios, "entorno urbano" .*

*Se trata, sin duda, de dos conceptos ---los citados--- que habilitan la citada intervención municipal, en uso de la potestad de planeamiento, incluso en el marco de la citada Directiva de Servicios y de la normativa interna española que se ha considerado con infringida, pues tales conceptos permiten, sin duda, entender que nos encontramos ---en supuestos como el de autos-- ante "una razón imperiosa de interés general" que habilitaba, a la Administración local, para someter a las VUT de referencia, a una calificación o régimen de usos urbanística" como la contenida en el Plan impugnado que no se encamina a la exclusión de la normativa europea y la española que la traspone sobre libre prestación de servicios, sino "a posibilitar la efectiva conciliación, de la citada y lícita actividad económica del alquiler vacacional, con la organización del régimen interno de la ciudad, posibilitando la convivencia residencial estable y habitual con una actividad caracterizada por su transitoriedad y falta de permanencia, al responder a circunstanciales necesidades alojativas">>.*

*Las SSTS recogidas en este apartado se ajustan y responden a lo que el auto de admisión dijo sobre "la medida en que los instrumentos de planeamiento -urbanístico- pueden regular las condiciones de acceso y ejercicio de una actividad e, incluso, limitar en un concreto ámbito territorial el ejercicio de actividades previamente legalizadas, referidas concretamente a las viviendas de uso turístico, y la incidencia de esa regulación en el ámbito de la libre prestación de servicios", y nada mas hay que añadir en esta sentencia."*

*En resumen, consideramos indudable que los Ayuntamientos, a través de una modificación del Plan General de Ordenación Urbana y de la regulación pormenorizada y detallada de los usos del suelo, pueden introducir restricciones urbanísticas en las actividades, siempre claro está, de manera motivada, no arbitraria, y proporcional al objetivo o fin que pretende conseguir, y todo ello sin invadir competencias sectoriales que corresponden a otras Administraciones. Debiendo*

agregarse que la legitimidad de la regulación que se lleve a cabo en las normas urbanísticas, limitativa de la implantación de usos, debe traer causa del hecho de no imponer una restricción absoluta de un determinado uso, sino sólo limitar su implantación por razones que han de quedar debidamente motivadas en el expediente, regulando asimismo las localizaciones en que sí ha de permitirse.

**3.-** En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) el 24 de diciembre de 2021; así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL), determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

Así, concreta el artículo 3.4 de la LISTA, que la actividad urbanística es una función pública que, desarrollada en el marco de la ordenación territorial, corresponde a los Municipios, sin perjuicio de las competencias que correspondan específicamente a la Comunidad Autónoma. Añade el artículo 75.1 de la citada Ley, que corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo las asignadas en el apartado 2 del indicado artículo a la Consejería competente en Ordenación del Territorio y Urbanismo, esto es, la aprobación definitiva de los Planes de Ordenación Intermunicipal y de los Planes Especiales con incidencia supralocal.

Debiendo concluirse que la nueva legislación andaluza del suelo atribuye la competencia para la aprobación definitiva del planeamiento general y sus modificaciones a los municipios, con independencia de que las innovaciones afecten a las determinaciones de la ordenación estructural o pormenorizada del PGOU, si bien, la Consejería con competencia en materia de urbanismo deberá emitir informe preceptivo y vinculante en el plazo de tres meses.

123/206

Por otra parte, se reconoce en la norma urbanística la vigencia de los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma; lo que implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU-2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011).

Señalándose que en la citada normativa, las viviendas de uso turístico se encuentran contempladas en el art. 6.4.1 Definición de Servicios Terciarios. Clases; así como el art. 6.4.2 Hospedaje.

#### Artículo 6.4.2. Hospedaje.

1. Hospedaje es el servicio terciario que se destina a proporcionar alojamiento temporal a las personas, tales como hoteles, moteles, paradores, pensiones, residencias... etc.

2. Una actividad de este grupo podrá desarrollarse en edificio destinado total o parcialmente a viviendas sólo en el caso de que disponga de elementos de acceso y evacuación adecuados independientes de los del resto del edificio, así como de instalaciones generales (luz, agua, teléfono, etc.) asimismo totalmente independientes de las del resto del edificio.

**4.-** Concretado el marco jurídico que debemos de tener en cuenta, en el presente procedimiento se plantea una Modificación de Elementos del vigente PGOU, que conforme el art. 86.1 de la LISTA y art. 119 a) del Reglamento General deberá fundamentarse en la **mejora para el bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública** urbanística, que se integran dentro de los principios básicos, rectores del urbanismo

recogidos en los artículos 1 y 3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 octubre que aprueba el Texto Refundido de la ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entre otros y art.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; todo ello sin perjuicio del mandato superior contenido en el art. 47 de la Constitución Española que debe inspirar todo el ordenamiento jurídico. Principios a los que se ajusta la presente innovación que como ha quedado expresado en los apartados anteriores, y como se analiza en el “Informe de Impacto de las Viviendas de Uso Turístico en la Ciudad de Málaga” así como en la Memoria del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística fechada octubre 2024 e informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **17 de octubre de 2024**, responden al interés general al que la potestad planificadora debe servir en el ejercicio del “ius variandi”.

Haciéndose constar que en la documentación que se somete a aprobación, se contienen los elementos objetivos que han sido tenidos en cuenta por la Administración a los efectos de tomar la decisión que se plantea, tratándose de datos precisos de la problemática de la vivienda analizados a partir de fuentes de información de diferentes áreas y Administraciones: Instituto Nacional de Estadística (INE), Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), Registro de Turismo de Andalucía (RTA), Sede electrónica del Catastro; y en el ámbito local, datos obtenidos de áreas municipales con competencias en Población, Vivienda y Planeamiento Urbanístico y Residencial, como el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (GESTRISAM), el Centro Municipal de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (CEMI) entre otras fuentes objetivas.

**5.-** La oportunidad y justificación de la innovación propuesta, así como su adecuación a la normativa urbanística, han sido analizadas en el informe técnico emitido por el **Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 17 de octubre** del siguiente tenor literal:

#### 1. CONTEXTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÁLAGA

124/206

El Ayuntamiento de Málaga contrató la redacción del documento denominado “**Informe Impacto Vivienda Turística**”, de junio 2024, en el que se analiza de forma completa, rigurosa y pormenorizada la incidencia que la vivienda de uso turístico tiene en la ciudad de Málaga. Los estudios realizados y el análisis comparado de indicadores, arrojaron las siguientes conclusiones:

- Las viviendas de uso turístico (VUT) suponen casi el 75% de las plazas de alojamiento turístico ofertadas y se concentran en cuatro distritos de la ciudad siendo los barrios del distrito centro los que acumulan un 65% de las mismas.
- Entre los años 2016 y 2024 las VUT se han incrementado sobre todo en aquellos ámbitos analizados que presentan mayor presión turística residencial.
- Las viviendas de uso turístico tienen una rentabilidad económica sensiblemente superior que el alquiler convencional.
- Los barrios con mayor presión turística residencial pierden mayor número de personas y hogares o crecen en menor número de estos.
- Los precios de alquiler son más altos en los barrios que soportan una mayor presencia de VUT.
- En los ámbitos más tensionados se han superado los niveles de VUT existentes en el periodo previo a la pandemia del Covid-19.

- *La reducción del parque de viviendas vacías hace que las viviendas de uso turístico se implanten en el parque de viviendas principales.*
- *Incidencia en el acceso a la vivienda de los vecinos de las áreas estadísticas que soportan un mayor número de viviendas de uso turístico.*

*De forma adicional, el Ayuntamiento de Málaga publicó el 07/06/2024 la Instrucción 1/2024 sobre aplicación de la normativa urbanística a las viviendas de uso turístico, que viene a destacar que solo las viviendas que cumplan con lo establecido en el artículo 6.4.2 Hospedaje del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga podrán ser registradas en el Registro de Turismo de Andalucía (RTA).*

*La Modificación del PGOU que se propone, tiene como objetivo introducir una disposición adicional (3ª) para limitar el número de licencias otorgadas para VUT en zonas que presentan una alta densidad de este tipo de viviendas, especialmente en barrios del Centro Histórico y su entorno, que han sufrido una importante disminución del parque residencial debido a la conversión de viviendas tradicionales en alojamientos turísticos.*

## 2. DOCUMENTACIÓN

*La documentación para aprobación inicial, fechada a Octubre 2024, se compone de los siguientes apartados y documentos:*

### A. MEMORIA

1. FICHA DE LA DOCUMENTACION DEL PGOU QUE SE MODIFICA
2. MEMORIA INFORMATIVA Y DE DIAGNÓSTICO
3. MEMORIA PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO
4. MEMORIA DE ORDENACIÓN
5. MEMORIA ECONÓMICA
6. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
7. IMPACTO EN LA SALUD

125/206

### B. NORMATIVA

### C. CARTOGRAFÍA

*Plano 1\_Viviendas Turísticas por barrios (A3)*

### D. ANEXOS

*ANEXO 1: Número máximo de viviendas VUT MAX a autorizar en cada barrio*

*ANEXO 2: Informe de Impacto de las Viviendas de Uso Turístico en la Ciudad de Málaga realizado por el equipo técnico Espacio Común COOP.*

*ANEXO 3: Informe emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Sostenibilidad y Medioambiente de la Junta de Andalucía a la consulta acerca de la necesidad de sujeción o no a procedimiento evaluación ambiental estratégica.*

*ANEXO 4: Documentación relativa al trámite de consulta previa de la Evaluación de Impacto en la Salud.*

### E. RESUMEN EJECUTIVO

Este contenido documental se considera suficiente para la naturaleza, alcance y determinaciones de la Modificación que se propone.

### 3. JUSTIFICACIÓN

El apartado 2 del artículo 2 del Decreto 28/2016, de 2 de febrero que regula las viviendas de uso turístico, modificado por el Decreto 31/2024, de 29 de enero, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por el que se modifican diversas disposiciones en materia de viviendas de uso turístico, establecimientos de apartamentos turísticos y hoteleros de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA número 24, de 2 de febrero de 2024) establece que:

*“(…) los Ayuntamientos, por razón imperiosa de interés general, podrán establecer limitaciones proporcionadas a dicha razón, en lo que respecta al número máximo de viviendas de uso turístico por edificio, sector, ámbito, periodos, área o zona. Dichas limitaciones deberán obedecer a criterios claros, inequívocos y objetivos, a los que se haya dado debida publicidad con anterioridad a su aplicación”.*

De esta manera, si bien el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, el citado artículo aclara la potestad de planeamiento de los Ayuntamientos que, en atribución de sus competencias, están facultados para atribuir los distintos usos del suelo, incluyendo el uso turístico compatible con las diversas tipologías del suelo, y también en consecuencia las intensidades del mismo.

#### Interés General de la Modificación

Esta modificación, que promueve limitar las Viviendas de Usos Turístico (VUT) se basa en evitar, entre otras cuestiones, lo siguiente:

126/206

- La pérdida de la identidad de la Ciudad,
- la afección que las VUT al derecho a la vivienda,
- la inducción a los problemas de convivencia en las comunidades de vecinos,
- la despersionalización del servicio y precariedad laboral que ponen en relación tanto la calidad de vida de las personas residentes como las dificultades para el acceso a la vivienda en aquellos ámbitos que están caracterizados por una mayor presencia de VUT.

Afecciones todas ellas que exigen su inmediata corrección por razones de imperiosa necesidad por cuanto está afectando, de manera urgente, al interés general de la Ciudad y requieren la pronta actuación de la Administración sin perjuicio del establecimiento de un equilibrio entre el ejercicio de esta legítima actividad económica (VUT) y la garantía del derecho a una vivienda digna en el marco de una ciudad sostenible.

### 4. DETERMINACIONES

Se propone añadir a la normativa urbanística del vigente PGOU2011 una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor literal:

#### **Disposición Adicional Tercera. Limitación de VUT en zonas saturadas**

Entendiéndose por Vivienda de uso Turístico lo establecido en el artículo primero del Decreto 28/2016, de 2 de febrero que regula las viviendas de uso turístico, modificado por el Decreto 31/2024, de 29 de enero, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por el que se modifican diversas disposiciones en materia de viviendas de uso turístico, establecimientos de apartamentos turísticos y hoteleros de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA número 24, de 2 de febrero de 2024):

1. Se establece el número máximo de viviendas VUT MAX (ver apartado 3. Definiciones) a autorizar en cada barrio como el procedente de aplicar el porcentaje del 8% sobre el número de viviendas familiares disponibles en el mismo.

Dicho número natural, ha sido obtenido mediante el redondeo más próximo a la aplicación de la proporción del 8% sobre las viviendas familiares VF disponibles en cada barrio, calculado a partir de las inscripciones de inmuebles de uso residencial V del Catastro Inmobiliario, y quedan cuantificadas en la tabla que se adjunta como **anexo 01**. Si observamos el acumulativo de indicadores que han sido analizados podemos observar cómo los extremos de las métricas y sus entornos inmediatos se concentran en aquellos ámbitos que han sido definidos con una PTRR (ver apartado 3. Definiciones) superior al 8%, lo cual motiva que sea esta proporción la que marque el límite máximo de VUT por zonas.

2. De conformidad con la limitación expuesta, sólo en aquellos barrios donde no se haya agotado el número máximo de viviendas de uso turístico establecidas, podrán otorgarse nuevas autorizaciones VUT AUT (ver apartado 3. Definiciones), hasta alcanzar el límite de VUT MAX previsto. Por el contrario, en aquellos barrios donde se haya llegado al límite de VUT MAX, o este haya sido sobrepasado, no podrá otorgarse ninguna autorización nueva para esta modalidad de alojamiento turístico.

A efectos de lo anterior, se delimitan las siguientes zonas diferenciadas en la ciudad de Málaga en función del porcentaje de VUT REG (ver apartado 3. Definiciones), en el RTA:

- e) Zona 1 / Zona de decrecimiento: se obtiene a partir de la agregación de barrios caracterizados por una tasa de inscripción de VUT REG en el RTA superior al 8% del total de viviendas familiares VF disponibles en cada uno de ellos, esto es, una presión turística residencial registrada PTRR superior al 8%.

En los barrios de esta zona no se permitirán más inscripciones de VUT en tanto la tasa de inscripción o PTRR no decaiga de dicho porcentaje.

La Zona de decrecimiento la componen un total de 43 barrios.

- f) Zona 2 / Zona de crecimiento acotado: zona obtenida por la agregación de barrios caracterizados por una tasa de inscripción de VUT REG en el RTA igual o superior al 4,53% (media municipal) y no superior al 8% del total VF disponibles, esto es, una presión turística residencial registrada  $4,53\% \leq \text{PTRR} \leq 8\%$ .

En esta zona sólo se permitirán inscripciones de VUT hasta alcanzar una tasa de inscripción del 8%.

La Zona de crecimiento acotado la componen un total de 32 barrios.

- g) Zona 3 / Zona de crecimiento: zona obtenida por la agregación de barrios con una tasa de inscripción de VUT REG en el RTA inferior al 4,53% del total VF disponibles, esto es, una presión turística residencial registrada  $\text{PTRR} < 4,53\%$ .

Esta es la zona óptima de crecimiento para la implantación de las futuras VUT.

La zona de crecimiento la componen los 296 barrios restantes, hasta los 316 barrios municipales que disponen de más de 10 viviendas familiares catastradas.

- h) El resto de barrios municipales hasta los 417 determinados por el CEMI no se consideran barrios residenciales y por lo tanto quedan excluidos de la posibilidad de delimitación de la implantación del uso turístico mediante la tipología de VUT.

La delimitación de barrios a efectos de la presente Disposición se refleja en el plano "Clasificación de zonas por el tipo de crecimiento".

3. Definiciones



- a) VF: Viviendas familiares disponibles obtenidas a partir de los inmuebles de clase V, tipo residencial, en el Catastro Inmobiliario.
  - b) VUT 24: Viviendas de uso turístico que están operando a través de los canales de oferta turística COT según el último corte publicado por el INE de febrero de 2024.
  - c) PTR 24: Presión turística a partir de las viviendas que se están comercializando, según el último corte referido arriba, sobre las viviendas familiares VF disponibles en el barrio (ámbito considerado).
  - d) VUTR 24: Viviendas de uso turístico inscritas (registradas) en el RTA en explotación de fecha mayo de 2024.
  - e) PTRR 24: Presión turística residencial registrada o Tasa de inscripción de VUT en el RTA, obtenida como proporción de las viviendas registradas sobre las viviendas familiares VF disponibles en el barrio (ámbito considerado)
  - f) VUT MAX: Viviendas de uso turístico máximas permitidas en cada barrio, obtenidas como el resultado de aplicar el porcentaje del 8% sobre el número de viviendas familiares VF disponibles en cada barrio.
  - g) ▲ VUT: Diferencia entre VUT MAX y VUTR 24. Mayor que 0 cuando no se ha alcanzado el número máximo permitido y menor que 0 en caso de que ya se haya superado.
  - h) VUT REG: Viviendas de uso turístico registradas en el Registro de Turismo de Andalucía.
  - i) VUT AUT: Número de viviendas de uso turístico autorizables en cada barrio obtenida como Diferencia entre VUT MAX y las VUTR 24 que no han alcanzado aún el número máximo permitido. El número de viviendas aún autorizables por barrio sólo puede ser positivo. Los barrios que han superado el número máximo quedarán identificados con 0 viviendas autorizables.
4. El número máximo de viviendas VUT MAX a autorizar en cada barrio será revisado por el Ayuntamiento de Málaga al año de la entrada en vigor de esta Modificación y, posteriormente, con una periodicidad máxima de cuatro años.

128/206

#### 5. JUSTIFICACION DEL TRAMITE AMBIENTAL Y DE IMPACTO EN LA SALUD

En cuanto al **trámite ambiental**, tal y como se justifica en el documento, con fecha 13/09/2024 se solicita desde esta Gerencia confirmación a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga sobre la no necesidad de someter la mencionada innovación del Plan General a Evaluación Ambiental Estratégica, por no encontrarse el supuesto de hecho comprendido en ninguno de los apartados del artículo 40 de la Ley GICA. Con fecha 10/10/2024 se emite respuesta a dicha consulta que se adjunta al presente documento de Modificación del Plan General y en la que se concluye que:

"(...) En consecuencia, y una vez estudiada su consulta, en el caso de que el Ayuntamiento de Málaga, como órgano responsable de la tramitación administrativa de la Modificación puntual del plan general de ordenación urbanística de Málaga cuyo objeto es incorporar una disposición adicional en el documento de su normativa urbanística para limitar el número de viviendas de uso turístico (VUT) , decidiera solicitar la evaluación ambiental estratégica de la misma, este órgano ambiental considera que no se incardina en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 40 de la Ley 7/2007, esto es, ni existe ningún precepto legal que le obligue a sujetarse a evaluación ambiental estratégica, ni que lo exima expresamente del mismo, por lo que no resultaría posible fundamentar un acuerdo de admisión a trámite del mismo."

En base a lo expuesto, y con fundamento en los artículos mencionados de la Ley GICA y la LEA, así como de la Jurisprudencia, entendemos que la Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Málaga, mediante la introducción de una nueva disposición adicional que limite el número de VUT en zonas saturadas, no requiere la tramitación de una Evaluación Ambiental Estratégica, ya que no supone una alteración significativa de los factores ambientales ni un incremento de las cargas urbanísticas.

Con respecto a la legislación **en materia de Salud**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 169/2014 que regula las consultas previas y cribado sin necesidad de tener que elaborar el documento de valoración de impacto en la salud, este Ayuntamiento ha estimado solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo, remitiendo documentación anexa justificativa, para que se pronuncie sobre si la Modificación del PGOU en cuestión debe someterse a la Evaluación de Impacto en la Salud.

## 6. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

De conformidad con el art. 78.2 de la LISTA y art. 103 de su Reglamento General, el acuerdo de aprobación inicial acordará la suspensión de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para las áreas concretas definidas como Zona 1 y Zona 2 del plano de zonas saturadas (VUT) que se incluye en la modificación, cuando aquellas no sean conformes con las determinaciones que se plantean en la nueva Disposición 3ª. El plazo máximo de suspensión será por el plazo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial. En el apartado 3º de este informe queda indicado el interés general en el que se basa esta suspensión.

### PROPUESTA

A la vista del presente informe, se estima que procedería la aprobación inicial de la "MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL PGOU. DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª para limitar Viviendas de Uso Turístico (VUT) en zonas saturadas", conforme al documento de aprobación inicial, de fecha OCTUBRE 2024, descrita en el apartado 2º de este informe."

129/206

**6.-** Respecto a las enmiendas presentadas por los Grupos Municipales PSOE y Con Málaga de conformidad con en el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, a los efectos de su consideración por el órgano competente para adoptar el acuerdo, en los términos dispuestos en los apartados 2 y 3 del mencionado artículo, se ha emitido informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha 8 de noviembre de 2024, en el que se hace un análisis pormenorizado de los argumentos expuestos, proponiendo de forma motivada su desestimación.

Significándose que su aceptación, además de las razones que más adelante se exponen, sirven de motivación a la presente propuesta de resolución; ello en los términos del art. 88.6 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Se transcribe a continuación:

#### 1. ENMIENDAS AL PROYECTO DE LA MODIFICACIÓN

El 24/10/2024 se aprueba en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local el proyecto de "Modificación de la Normativa del PGOU. Disposición Adicional 3ª para Limitar las Viviendas de Uso Turístico (VUT) en Zonas Saturadas". El objeto, cabe recordar, es el de incorporar una DA 3ª al PGOU-2011 vigente para limitar, por razones de interés público, la implantación de las Viviendas de Uso Turístico (VUT) en zonas saturadas por presentar una alta densidad de este tipo de viviendas, especialmente en barrios del Centro Histórico y su entorno, que han sufrido una importante disminución del parque residencial debido a la conversión de viviendas tradicionales en alojamientos turísticos. A estos efectos se delimitan zonas

diferenciadas en la ciudad de Málaga según la saturación de viviendas turísticas existentes en relación con las viviendas familiares.

Con fecha 30/10/2024 se presentan diversas enmiendas a la aprobación del proyecto tanto por el Grupo Municipal Socialista PSOE, como por el Grupo Municipal Con Málaga que pasan a analizarse a continuación.

#### Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista PSOE

Las enmiendas analizan inicialmente las cuestiones en las que tiene fundamentarse el interés general de la modificación del Plan General, enumerando y exponiendo los aspectos que ya figuran en la documentación técnica y jurídica que conforma este expediente como son entre otros, el incremento en el precio del alquiler o el desplazamiento de la población local. Las enmiendas indican que existen sentencias judiciales que avalarían eliminar licencias previamente concedidas para lograr una moratoria con acciones más contundentes sobre este problema de acceso a la vivienda.

Por otro lado, se indica que la zonificación propuesta puede suponer un efecto llamada sobre aquellos ámbitos o distritos que no se encuentran en la zona 1 de máxima saturación, extendiéndose por tanto el crecimiento de VUT sobre el resto de la ciudad y aumentando con ello el estrés inmobiliario.

En base a lo expuesto se propone que se eliminen del Registro de Turismo de Andalucía (RTA) todas aquellas VUT que incumplan el artículo 6.4.2 del PGOU relativo al Hospedaje en el plazo máximo de 12 meses desde la aprobación de la normativa y que no se conceda ninguna nueva licencia pese a que se cumplan los requisitos legales para ello en tanto prosiga el grave problema de acceso a la vivienda en Málaga.

En respuesta a las enmiendas presentadas debemos informar que es precisamente la problemática vinculada al acceso a la vivienda por parte de la ciudadanía, y todas las afecciones negativas que derivan de ello, lo que fundamenta la tramitación de la presente Modificación del Plan General. Sin embargo, tal y como el propio escrito de enmiendas admite, las sentencias emitidas al respecto exigen que las medidas adoptadas sean justificadas y proporcionadas y basadas en el principio de necesidad "es decir, que no existan alternativas menos restrictivas para alcanzar los objetivos buscados". En este sentido resulta complicado que en todos los ámbitos se aplique el mismo grado de restricción y las mismas determinaciones, por lo que aplicar las mismas restricciones y prohibiciones para todo el municipio resulta difícil de justificar desde el punto de vista del principio de proporcionalidad. Por otro lado el artículo 2º del Decreto 31/2024 de 29 enero, que modifica diversas disposiciones en materia de viviendas de uso turístico, establecimientos de apartamentos turísticos y hoteleros de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que "Dichas limitaciones deberán obedecer a criterios claros, inequívocos y objetivos, a los que se haya dado debida publicidad con anterioridad a su aplicación" En atención a dicho aspecto se contrata y redacta un estudio específico y detallado que, en base a los datos existentes, permitan limitar la implantación de VUT de modo objetivo.

130/206

En respuesta a la afirmación de que con la limitación propuesta, a través de una zonificación del municipio, se está promoviendo la implantación de VUT en las barriadas que actualmente no han alcanzado el nivel de saturación máximo, debemos indicar que desde la aprobación del mencionado decreto de la Junta de Andalucía que modifica la regulación de las viviendas turísticas, resulta obligado la aplicación de la normativa de hospedaje del PGOU vigente, lo que obliga a disponer de entrada independiente con respecto al resto del edificio residencial. Ello supone que de facto no se produzcan interferencias entre el uso turístico y el residencial familiar o de larga temporada. La posibilidad de implantación de VUT se ve por tanto reducida de una manera muy significativa y de hecho impide obtener autorización para ofertar la VUT en un porcentaje muy elevado de los inmuebles del municipio. Con respecto a la afección a los locales comerciales hay que tener en consideración que la implantación en dichos espacios obliga necesariamente a la solicitud y tramitación de un cambio de uso en este ayuntamiento para pasar de uso terciario-comercio a terciario-hospedaje debiendo cumplir para ello con las superficies mínimas, ventilaciones e iluminación, y

no afección al mínimo de dotación comercial que debe mantenerse de comercial por cada sector, en cumplimiento del Reglamento de Planeamiento.

Con respecto a la moratoria para impedir la concesión de nuevas autorizaciones para actuar como VUT y la propuesta de eliminar en un plazo máximo de 12 meses todas aquellas inscripciones en el RTA que no cumplan con el artículo 6.4.2 del PGOU relativo al hospedaje, indicar que la revocación de dichos actos administrativos tiene unas implicaciones legales que deben ser estudiadas con agilidad, pero en profundidad. De hecho, las comunidades que han aprobado una normativa más restrictiva con respecto a las VUT han establecido un plazo de 5 años para solicitar nuevas licencias de VUT tras haber adaptado de modo obligatorio los municipios sus normativas urbanísticas en base al análisis pormenorizado de sus territorios y barriadas, tanto de las necesidades como de la existencia de viviendas en el mercado para su uso como viviendas familiares, de larga temporada o como opción a compra de viviendas a precio asequible.

Cabe señalar sin embargo que, tal y como se recoge en los informes técnico y jurídico que proponen la aprobación inicial de esta Modificación del Plan General, y de conformidad con el art. 78.2 de la LISTA y art. 103 de su Reglamento General, el acuerdo de aprobación inicial supondrá la aplicación directa y de modo cautelar de esta modificación normativa, por lo que supondrá la suspensión de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en todo aquello que no cumpla con lo previsto en la nueva disposición adicional 3ª que se propone. Por ello, no se podrán otorgar nuevas licencias o autorizaciones para las áreas concretas definidas como Zona 1 y Zona 2 del plano de zonas saturadas (VUT) que se incluye como Plano 2 de esta modificación, cuando aquellas hayan alcanzado el porcentaje máximo de viviendas turísticas establecido para las mismas. El plazo máximo de suspensión será de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial quedando también recogido en dichos informes el interés general en el que se basa esta suspensión, acorde a lo expuesto por ambos grupos municipales.

131/206

Finalmente añadir que, si bien esta Modificación de Elementos se considera necesaria y justificada, se va a proceder a realizar un estudio integral de los usos turísticos teniendo en consideración todas las categorías de establecimientos de alojamiento y, en particular, todas aquellas que tengan una mayor afección al acceso a la vivienda por la ciudadanía y a la habitabilidad de la ciudad. Este análisis detallado y global podrá derivar en nuevas modificaciones del plan general, entre las que podría estar la modificación del artículo 6.2.4., con la intención de sumar acciones de planificación que promuevan el equilibrio de los usos, la mejora del entorno urbano y la vida de las personas como fin último del urbanismo.

#### Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga

Las enmiendas presentadas por el grupo municipal Con Málaga inician su exposición trasladando la necesidad de modificar el Plan General de Málaga con la aprobación de una ordenanza específica de Viviendas de Uso Turístico o bien con un Plan Especial de VUT para prohibir y reducir este tipo de alojamientos en la ciudad de Málaga mejorando el precio del alquiler de las viviendas y el acceso a la vivienda de la ciudadanía. Indican la necesidad de limitar por completo el otorgamiento de nuevas licencias y propiciar la reducción de las existentes hacia una reconversión a alquiler de larga temporada. Indican al igual que el grupo municipal PSOE que la zonificación va a generar la expansión de las VUT a otras zonas de la ciudad con las consecuentes afecciones sobre las mismas.

Realizan un análisis de los impactos negativos de las viviendas de uso turístico que también al igual que el Grupo Municipal PSOE recoge los aspectos que forman parte del 'Informe de Impacto de las Viviendas Turísticas' en el que se fundamenta la modificación del PGOU propuesta. Se incluye que existen unas 4.000 VUT operando ilegalmente al margen del RTA, realizando un análisis de todas las viviendas de uso turístico

que sobran en la ciudad con respecto a las que se podrían autorizar con la limitación que propone la Modificación del PGOU.

En relación con las viviendas ilegales que están operando sin estar inscritas en el Registro de Turismo cabe recordar que dicha inspección no forma parte de las competencias de este ayuntamiento.

Se incluye que deberían proponerse medidas complementarias, como por ejemplo fiscales, en atención a la actividad económica que desarrollan para incentivar el paso de los inmuebles de alquiler turístico al residencial, así como acciones para compensar y corregir el deterioro del entorno urbano, incluyendo un plan de inversiones para prever actuaciones de transformación de los barrios en habitables, favoreciendo la convivencia vecinal.

Finalmente, el documento de enmiendas incluye que, "pese a disponer el Plan General la potestad de regular y establecer prohibiciones mediante la aplicación del artº 6.4.2, su modificación y ampliación, así como de otros instrumentos de planeamiento y normativos y otras fórmulas técnico-jurídicas se ha optado por una vía, que no es la adecuada, que no solo no resuelve nada sino que lo complica aún más. "

En respuesta a las enmiendas presentadas indicar de nuevo que efectivamente los impactos negativos que las viviendas de uso turístico están suponiendo a la ciudadanía son las que impulsan y fundamentan el expediente que nos ocupa. Por otro lado, la elección de realizar una modificación del plan general que suponga la limitación inmediata a la implantación de nuevas VUT, en atención al estudio objetivo de los datos existentes sobre el municipio, se entiende una medida imprescindible para frenar la inscripción en el RTA de nuevas VUT. Esta modificación no impide ninguna de las acciones propuestas por el grupo municipal pero sí supone una medida urgente y necesaria, a la vez que proporcionada, justificada y objetiva. La planificación para dotar de un parque de viviendas accesible a la ciudadanía debe acometerse, entendemos, desde distintas acciones y medidas complementarias desde el punto de vista técnico, siendo esta modificación del plan general una de ellas.

En este sentido volvemos a recordar que la aprobación del decreto 31/2024 de 29 de enero supone desde este ayuntamiento la aplicación inmediata del artículo 6.4.2, por lo que la implantación de nuevas VUT requiere obligatoriamente contar con entrada independiente y suministros independientes en edificios compartidos con el uso residencial para poder realizar la inscripción en el RTA de la Junta de Andalucía, lo que reduce a su vez y limita de un modo efectivo la implantación de VUT en nuestro municipio. Ello, unido a la limitación por zonas que se propone a través de la presente Modificación del Plan General, y la obligación de solicitar licencia de cambio de uso para la implantación de viviendas de uso turístico en bajos comerciales, cumpliendo para ello con todas las determinaciones propias del uso residencial, supone un freno a la escalada de solicitudes para ejercer como vivienda de uso turístico en la ciudad de Málaga.

132/206

Con respecto a la petición de incorporar en la presente modificación la determinación de eliminar del RTA las viviendas actualmente inscritas y establecer periodos de vigencia de las mismas, o la propuesta de prohibir totalmente y de modo generalizado y uniforme la implantación de nuevas VUT, nos remitimos a lo ya expuesto en el apartado de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal PSOE. "

Sin perjuicio de lo expuesto en el informe técnico transcrito, cabe abundar en los siguientes argumentos complementarios que vienen a confirmar la propuesta de desestimación de enmiendas:

1.- En primer lugar, debemos señalar que ambas alegaciones coinciden en el diagnóstico realizado por esta Administración sobre la situación de las Viviendas de Uso Turístico y su incidencia en la población y hogares del término municipal de Málaga: La escalada del precio de venta y alquiler de las viviendas que redundan en una afección al derecho a la vivienda; el desplazamiento de la población local; la gran rentabilidad de las VUT respecto al alquiler convencional; la insuficiencia de vivienda protegida en el territorio; la problemática de la pérdida de identidad de la ciudad; problemas de convivencia, etc. Todo ello, analizado en el documento

técnico **“Informe de Impacto Vivienda turística junio 2024”** en el que se fundamenta el proyecto de Modificación del PGOU que nos ocupa, y que ha servido de fuente a las enmiendas presentadas.

Son similares además, las conclusiones que se derivan del análisis realizado: Por una parte, la necesidad imperiosa de interés general de establecer limitaciones a la implantación de las VUT, entendiéndose que esta limitación, que pone el acento en la garantía de una ciudad sostenible, es una medida que habrá de redundar en una mejora de la problemática analizada. Y por otra parte, la conformidad a derecho de las medidas limitativas que se plantean en el marco de las competencias urbanísticas, todo lo cual tiene su refrendo en las Sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que se han venido citando reiteradamente, tanto en los documentos técnicos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, como en los escritos de enmiendas.

2.- Ahora bien, es concretamente en relación al alcance de las medidas limitativas del uso (VUT) que los Grupos políticos PSOE y Con Málaga se apartan de la fórmula planteada en el presente instrumento, esto es la fijación de un tope del 8% para las VUT en todo el término municipal de Málaga. Ello por considerarla, insuficiente o poco restrictiva en relación al fin que se pretende. Planteándose en consecuencia las medidas que pasamos a analizar:

**A)** Se propone la prohibición de realizar funciones de VUT a aquellas viviendas que incumplan el artículo 6.4.2 de este PGOU vigente. Con extensión a aquellos inmuebles que cuenten previamente con una licencia para VUT de la Junta de Andalucía y no cumplen los requisitos del citado artículo 6.4.2 de Servicios Terciarios de Hospedaje. En estos casos contarán con el plazo máximo de 12 meses, desde la aprobación de la disposición, para cesar la actividad que se viene a prohibir en dichos inmuebles. **(Enmienda 1 del PSOE)**

133/206

Respecto a esta enmienda, debemos reiterar lo expresado en los Fundamentos Jurídicos (Requisitos sustanciales o de fondo) haciéndose constar que la actividad de las VUT, como actividad turística, es una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma asumida en el art. 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, habiéndose abordado su regulación en la Ley 13/2011 de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, con el desarrollo del Decreto 28/2016 de 2 de febrero, por el que se regulan las viviendas de uso turístico, modificado por Decreto 31/2024, de 29 de enero.

Así en relación al régimen de autorizaciones o licencias para esta actividad, debemos estar a lo dispuesto en el art. 9 del Decreto 28/2016, que condiciona el inicio de la prestación del servicio de alojamiento en la vivienda con fines turísticos, a la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, mediante la presentación de una declaración responsable ante la Consejería competente, en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Decreto; entre ellos, el de cumplir con la normativa de ordenación urbanística municipal exigida en los arts. 6.1 a) y 9.1 e), lo que implica en el caso del Ayuntamiento de Málaga, el cumplimiento de la normativa del PGOU a que se hace referencia en esta enmienda.

En efecto, se establece en la citada norma un mecanismo de intervención distinto al régimen de autorización (la declaración responsable) que, de conformidad con lo previsto por el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las Administraciones públicas, deja expedito el ejercicio de la actividad desde el mismo día en que se efectúe la puesta en conocimiento de la Administración, sin perjuicio de las facultades de la Administración competente para verificar la exactitud e integridad de los datos relevantes de la actividad, y de resolver el cese de la actividad en caso de incumplimiento.

Por tanto, presentada la declaración responsable del ejercicio de actividad de VUT, queda expedito el desarrollo de la misma, si bien a la administración turística, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9.2 del Decreto 28/16 en su nueva redacción, le asiste la facultad y del deber legal de comprobación del cumplimiento de las determinaciones del Planeamiento General, como son las condiciones urbanísticas descritas en el art. 6.4.2 PGOU 2011, para lo cual podrá recabar informe del respectivo Ayuntamiento por ser la materia urbanística de su competencia.

En definitiva, estando encuadrada la competencia municipal en la determinación de la viabilidad de uso, queda fuera de su ámbito, tanto la autorización como el cese o no renovación de la actividad turística, que corresponden exclusivamente a la Administración autonómica, tal y como se recoge expresamente en el art. 9. 2. Del Decreto vigente:

La comprobación por parte de la Administración turística de la inexactitud o falsedad de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento incorporado a la declaración responsable que determine que la vivienda de uso turístico no reúne las condiciones para su inscripción como tal, o que se han dejado de reunir dichas condiciones, así como la falta de prestación efectiva del servicio en los términos del artículo 3.1 o la inexistencia de licencias o autorizaciones exigibles por la normativa sectorial específica, especialmente en materia urbanística o reguladora del régimen del suelo, dará lugar a la cancelación de la inscripción de la vivienda en el Registro de Turismo de Andalucía, previa audiencia de las personas interesadas.2 del Decreto vigente:

### **Concluyéndose que procede desestimar la enmienda analizada.**

**B)** Se plantea la suspensión de las autorizaciones para nuevas VUT en todo el término municipal de la ciudad de Málaga, con independencia de que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6.4.2 de este PGOU. (**Enmienda punto 2 del PSOE**). Y en igual sentido las **Enmiendas parciales Segunda, Tercera y Sexta del Grupo Con Málaga**, sobre suspensión de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para Viviendas de Uso Turístico (VUT) en el término municipal de Málaga, así como cancelación de las que se encuentran registradas, y no renovación, con un proceso de decrecimiento y de eliminación de las mismas para recuperar las viviendas en alquiler de larga duración.

134/206

En relación a las citadas enmiendas, y sin perjuicio de lo ya expuesto sobre competencias municipales en la materia, debemos señalar que las medidas que se pretenden implican en todo caso la exclusión de esta actividad, mediante la suspensión, indefinida en el tiempo, y para todo el territorio sin distinción alguna. Esto nos lleva a concluir que, si bien este instrumento persigue el mismo objetivo de interés público, los medios que se utilicen para conseguir ese fin no pueden suponer una barrera infranqueable para la entrada en el mercado del alojamiento turístico en todo el ámbito municipal, ya que como se expresa en la propia enmienda que analizamos, toda la jurisprudencia que se ha elaborado sobre este tema se sostiene en esta regla: "El fallo sostiene que, para que esta limitación sea válida, debe cumplir con los principios de proporcionalidad y necesidad, es decir, que no existan alternativas menos restrictivas para alcanzar los objetivos buscados"

En efecto, la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Supremo en este asunto se ha ido desarrollando sobre la necesidad de determinar si la limitaciones o restricciones en materia de VUT resultan conformes, o no, a los principios de proporcionalidad y necesidad ínsitos a las "imperiosas razones de interés general" definidas en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. Y en ese sentido los Tribunales exigen un **análisis sobre el motivo**

**por el que la prohibición propugnada debiera considerarse como la única solución para evitar las perturbaciones que se pretenden solucionar, requiriéndose la adopción de medidas que, pudiendo ser consideradas como remedio idóneo y proporcionado a tal fin, resultaran menos limitativas de la libertad de prestación de servicios.**

Así, la Sentencia del Tribunal Supremo 75/2021, del 26 de enero de 2021 (RJ\2021\145) referida por el Grupo Socialista es favorable a las limitaciones establecidas por la normativa municipal en esta materia, que considera más que legitimada. Pero debiendo destacarse que para llegar a la citada conclusión, esto es, la habilitación de la intervención municipal en uso de la potestad de planteamiento, el Tribunal ha analizado el marco de la Directiva de Servicios y de la normativa interna española que exigen la no exclusión de la actividad, justificándose que la actuación municipal "no se encamina a la exclusión de la normativa europea y la española que la traspone sobre libre prestación de servicios, sino "a posibilitar la efectiva conciliación, de la citada y lícita actividad económica del alquiler vacacional, con la organización del régimen interno de la ciudad, posibilitando la convivencia residencial estable y habitual con una actividad caracterizada por su transitoriedad y falta de permanencia, al responder a circunstanciales necesidades alojativas. Porque precisamente en el citado caso enjuiciado (el mantenimiento del statu quo del número de VUT ya existentes en un concreto ámbito del del término municipal de Barcelona: Ciutat Vella), la medida se ha calificado como "objetiva y plenamente razonable, y por ello, no discriminatoria, siendo acorde con la doctrina que deriva de la STJUE de reiterada mención y, sobre todo, suficientemente motivada por el Ayuntamiento de Barcelona que respeta en su actuación con la justificación que ofrece de su norma de planeamiento los mentados criterios de proporcionalidad, claridad, objetividad, transparencia, accesibilidad y antelación previstos en la Directiva de servicios."

Es por ello que debemos defender la propuesta que se plantea en el presente instrumento, ya que se ajusta a los criterios jurisprudenciales, es justificada, proporcional, objetiva, y no implica un cercenamiento absoluto, una restricción desproporcionada en el acceso a estas actividades legítimas. Todo ello dentro del marco del artículo 2 del Decreto 28/2016 que dice lo siguiente: En particular, los Ayuntamientos, por razón imperiosa de interés general, podrán establecer limitaciones proporcionadas a dicha razón, en lo que respecta al número máximo de viviendas de uso turístico por edificio, sector, ámbito, periodos, área o zona. Dichas limitaciones deberán obedecer a criterios claros, inequívocos y objetivos, a los que se haya dado debida publicidad con anterioridad a su aplicación. arco competencial .

135/206

### **Concluyéndose que procede desestimar las enmiendas analizadas.**

**C)** Además de las cuestiones principales expuestas, por el Grupo Municipal Con Málaga se presentan otras propuestas de interés para el presente procedimiento que pasamos a analizar a continuación, indicando sin embargo que hay otras iniciativas como la relativa a participación ciudadana, o creación de Mesas Vecinales y Planes de Acción (**Enmienda Parcial Cuarta**), así como la relativa a la imposición de una fiscalidad a estas actividades (**Enmienda Parcial Décimo Segunda**) o la incorporación a los Presupuestos del Ayuntamiento de Málaga de los mencionados Planes de Acción orientados a la mejora de la habitabilidad en los barrios y a contrarrestar el impacto provocado por las viviendas de uso turístico (**Enmienda Parcial Décimo Primera**) que exceden las competencias propias de los instrumentos de planeamiento urbanístico, y que deberán ser planteadas ante los órganos que tengan atribuciones en la materia.

Pasamos a analizar las siguientes:

**C. 1)** La **Enmienda a la totalidad** en virtud de la disconformidad con la forma o procedimiento seguido en el presente instrumento de Innovación del PGOU.

Debemos decir que en efecto, existen diferentes técnicas o herramientas para proceder a la modificación normativa del Planeamiento General, ya que la legislación urbanística andaluza establece el procedimiento de innovación a través de la misma clase de instrumento que se modifica, admitiendo también, en algunos casos, su innovación a través un instrumento de ordenación urbanística detallada. Y en este sentido, aunque no se encuentra expresamente incluido en el art. 70 LISTA, se podría debatir sobre la posibilidad de tramitar un Plan Especial como el propuesto. Sin embargo, la mera posibilidad teórica de otras opciones o cauces procedimentales diferentes al nuestro (por ejemplo la tramitación de una ordenanza específica de viviendas) no pueden constituir -sin más explicación o razonamiento impugnatorio- un fundamento para oponerse a la legitimidad del presente instrumento de planeamiento que se ajusta en cuanto en sus aspectos sustanciales y formales a las determinaciones de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (arts. 86 y concordantes), con el desarrollo contenido en los arts.118 y ss. del Decreto 550/2022, que aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Lo mismo puede decirse de la **Enmienda parcial Décima** sobre adición de un nuevo apartado. “Desarrollo de la disposición a través de una ordenanza específica”, por tratarse en ambos casos de propuestas formales de carácter genérico, que no explican cuáles son los aspectos que se consideran infringidos, no se fundamentan en datos objetivos ni en disposiciones normativas que justifiquen la oposición al procedimiento adoptado por esta Administración sobre la base de informes técnicos y jurídicos que constan en el procedimiento.

**C.2)** La **Enmienda parcial Primera**, relativa al enunciado o título asignado a la Disposición Transitoria que nos ocupa, que propone la sustitución de “Limitación de VUT en zonas saturadas” por “Limitación de VUT en el término municipal de Málaga”.

136/206

Respecto a esta propuesta, debemos indicar que el contenido del artículo es claro en el sentido de que la extensión de la limitación del 8% se refiere a todo el término municipal de Málaga, por lo que no parece necesaria la modificación de su enunciado, considerándose por el contrario, conveniente la inclusión en el propio título de la norma, del concepto relativo de “zonas saturadas” que hace referencia directa a la motivación o legitimación en la que se basa la limitación.

**C.3)** La **Enmienda Quinta** viene a introducir nuevas restricciones de derechos diferentes a las que se plantean en este instrumento: Por una parte la prohibición relativa a la cambios de uso de los bajos comerciales de edificios residenciales en Viviendas de Uso Turístico, a la que se da respuesta en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 8 de noviembre de 2024:

“Con respecto a la afección a los locales comerciales hay que tener en consideración que la implantación en dichos espacios obliga necesariamente a la solicitud y tramitación de un cambio de uso en este ayuntamiento para pasar de uso terciario-comercio a terciario-hospedaje debiendo cumplir para ello con las superficies mínimas, ventilaciones e iluminación, y no afección al mínimo de dotación comercial que debe mantenerse de comercial por cada sector, en cumplimiento del Reglamento de Planeamiento. “

Y por otra parte, otras limitaciones nuevas que carecen de un análisis técnico en el que apoyarse (el alquiler de corta duración o Flex Living), además de prohibiciones generalistas relativas a cuestiones complejas como son los usos urbanísticos (no se permitirá la instalación de VUT en suelo terciario y de otros usos y calificaciones) que carecen de un análisis urbanístico sobre los usos admisibles (no distingue entre sus distintos tipos: global, pormenorizado,

complementario, alternativos, compatibles, etc) ni tiene en cuenta la motivación reforzada a la que venimos haciendo referencia.

En definitiva, se trata de una propuesta de un régimen alternativo, solo definido por unos rasgos muy imprecisos, que no son suficientes para sustituir la potestad del planificador. Es indudable la voluntad que se desprende de las enmiendas, de mejorar la problemática que se está abordando, pero el calado de las prohibiciones que se proponen merecen por sí mismas un estudio diferenciado y objetivable, y no pueden introducirse sin más, sin un trabajo previo que lo avale.

**C.4)** En cuanto a la **Enmienda parcial Séptima**, que versa sobre el requisito de solicitud previa de compatibilidad y cumplimiento de la normativa y disposiciones municipales, y **Enmienda Octava** sobre revocación y anulación de Aprobaciones, Autorizaciones y Licencias, debemos reiterar que el requisito de compatibilidad urbanística, por una parte, y el procedimiento de comprobación del cumplimiento de la legalidad urbanística en las citadas autorizaciones se encuentran reguladas en el Decreto 28/2016 y no es objeto del presente instrumento. (Nos reiteramos en lo expuesto en el apartado **A)**

De la misma manera, para dar respuesta a la **Enmienda Novena**, debemos remitirnos a la legislación autonómica en materia de Turismo, Capítulo IV sobre inspección y régimen sancionador, ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a esta Administración, de acuerdo con los fines de la ordenación urbanística, que incluyen la disciplina urbanística, esto es la inspección, el restablecimiento de la legalidad y la sanción de las infracciones de la ordenación urbanística (art. 3 4 e), y arts. 147 148 LISTA, desarrollado en el Título VII de la Ley y VII del Reglamento). Señalándose que la potestad sancionadora no es propia de un procedimiento de aprobación de normas urbanísticas, que revisten un carácter estrictamente reglamentario, toda vez que se trata de una materia reservada a la Ley de acuerdo con el art. 25.1 CE en relación con 27.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y normas concordantes.

137/206

Y en relación a la potestad inspectora, no podemos sino remitirnos al Capítulo II del Título VII de la LISTA Y Capítulo II Título VII del Decreto 550/ 2022, observándose además (aunque no sea el objeto de este procedimiento) que la propuesta de creación de un cuerpo de inspectores específico dentro de la GMU ha sido objeto de un pronunciamiento del Pleno del Ayuntamiento de Málaga con fecha 30 de marzo de 2023, en el sentido que sigue: “El Ayuntamiento de Málaga y el área de Urbanismo se comprometen a diseñar y poner en marcha un programa de inspección de viviendas de uso turístico que hagan aflorar el volumen actual de viviendas ilegales dedicadas a tal fin y posibles incumplimientos en la normativa actual ...”

**C.5)** Por último, cabe señalar en relación a la **Enmienda Décimo Primera** sobre adición de un nuevo apartado de “Memoria Económica y Plan de Inversiones”, que el documento que se somete a aprobación inicial cumple en lo sustantivo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LISTA y 94.4 del Reglamento General. Así mismo, en relación con lo dispuesto en el art. 85 de la LISTA, el documento contiene un apartado de Memoria Económica (Epígrafe 4) en el que se recoge lo siguiente:

“Con respecto a la justificación económica el Reglamento General de la LISTA a través de su artículo 85° establece la necesidad de incluir, en función del alcance y la naturaleza de los instrumentos de ordenación urbanística una “Memoria económica, que incluirá los criterios de evaluación y seguimiento del instrumento de ordenación urbanística, así como, en su caso, los aspectos económicos de las propuestas realizadas. Contendrá un estudio económico financiero

de dichas propuestas, en los casos en que proceda, y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica de las actuaciones de transformación urbanística propuestas y una memoria de viabilidad económica de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística. Se atenderán las especificaciones establecidas en el apartado 3 de este artículo.”

Dado que el instrumento que nos ocupa no se incluye entre ninguno de los supuestos anteriormente mencionados por no tener afección alguna sobre las arcas municipales ni tratarse de transformación urbanística alguna del espacio urbano no se hace necesario incluir ni informe de sostenibilidad urbanística ni estudio económico financiero.

A efectos de dar cumplimiento al apartado 5 del artº 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana indicar que la presente modificación del Plan General es meramente normativa sin que suponga transformaciones físicas del medio urbano.”

Haciéndose constar que en efecto, tanto el artículo 62 LISTA como el 85 del Reglamento, cuando se refieren al contenido de los instrumentos de ordenación urbanística, establecen que dicho contenido, lo será en función de su alcance y determinaciones. Es decir que para determinar ese alcance habrá de tenerse en cuenta las determinaciones de carácter básico del art. 22 del TRLSRU, apartados 4 y 5, los que recogen la necesidad de un informe o memoria de sostenibilidad económica cuando los instrumentos se refieren a actuaciones de transformación urbanística y una memoria de viabilidad económica cuando se trate de la ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano. No encontrándonos en ninguno de los mencionados supuestos dado que, el presente instrumento no implica la implantación y mantenimiento de las infraestructuras o puesta en marcha y prestación de servicios, ni requiere que garantía de rentabilidad, equilibrio entre los beneficios y cargas ni demás requisitos propios de la actividad de ejecución.

138/206

**C.6)** En cuanto a la **Enmienda Décimo Tercera**, señalar que la propuesta que se plantea es similar a la del Proyecto que se somete a aprobación inicial. Así, el apartado 8 de Disposición Adicional Tercera establece para la revisión del número máximo de viviendas VUT MAX a autorizar en cada barrio, el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Modificación y, posteriormente, con una periodicidad máxima de cuatro años.

Resultando por lo tanto, que la enmienda presentada (dice periodicidad mínima de un año) no incorpora ninguna modificación sustancial al proyecto que se somete a aprobación inicial.

**Concluyéndose que procede desestimar todas las enmiendas analizadas en este apartado C).**

### **Requisitos materiales o formales:**

1.- La tramitación de la presente Modificación de Elementos del PGOU está legitimada en base a la potestad planificadora que corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales y que se configura, como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional, pero al servicio del interés general; ello supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que

es competente la Administración Local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social (entre otras, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 1 de junio de 2016 (RJ 2016\3298), de 9 de marzo de 2011 (RJ 2011\1297), de [14 de febrero de 2007 \(RJ 2007\ 4214\)](#) y de [28 de diciembre de 2005 \(RJ 2006\4282\)](#)).

Además, es doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo<sup>3</sup>, consolidada desde hace años, que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

Según el artículo 98 del Reglamento General, la tramitación del procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística corresponde a la Administración urbanística conforme al artículo 75 de la Ley, a través de los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas que regulan su estructura, organización y funcionamiento; la iniciación del procedimiento corresponde a la Administración urbanística, a iniciativa propia o a solicitud de los interesados. Concreta el artículo 3.4 de la LISTA, que la actividad urbanística es una función pública que, desarrollada en el marco de la ordenación territorial, corresponde a los Municipios, sin perjuicio de las competencias que, por esta ley, se asignan específicamente a la Comunidad Autónoma.

Añade el artículo 75.1 de la citada Ley, que corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo las asignadas en el apartado 2 del indicado artículo a la Consejería competente en Ordenación del Territorio y Urbanismo, esto es, la aprobación definitiva de los Planes de Ordenación Intermunicipal y de los Planes Especiales con incidencia supralocal.

139/206

Vemos que la nueva legislación andaluza de suelo atribuye la competencia para la aprobación definitiva del planeamiento general y sus modificaciones a los municipios, con independencia de que las innovaciones afecten a las determinaciones de la ordenación estructural o pormenorizada del PGOU, si bien, la Consejería con competencia en materia de urbanismo deberá emitir informe preceptivo y vinculante en el plazo de tres meses.

**2.-** El procedimiento de aprobación del presente expediente deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en la LISTA y en el Reglamento General para las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística. En este sentido debemos traer a colación lo indicado en el artículo 118 del Reglamento General, que desarrolla el artículo 86 de la LISTA, en el que se señala, que las innovaciones deberán ser establecidas por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, sin perjuicio de las particularidades según su alcance.

Así, el trámite procedimental que habrá de seguirse es el recogido en los artículos 75 y siguientes de la LISTA, con el desarrollo de los arts. 102 y ss. del Reglamento, y la particularidad establecida en el art. 121.c) del RGL, relativa a la innecesariedad de los actos preparatorios del procedimiento de aprobación.

De acuerdo con los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga (BOP nº 128, de 6 julio de 2017), una vez aprobado el Proyecto de Modificación Puntual

<sup>3</sup> Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.

de Elementos del PGOU por la Junta de Gobierno Local, el mismo ha sido remitido a la Comisión competente, abriéndose un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, habiéndose presentado las enmiendas a que se hace referencia en los Antecedentes (Apartado 8º), las cuales han sido estudiadas por los servicios técnicos y jurídico, proponiéndose su desestimación.

Tras el acuerdo de aprobación inicial, de acuerdo con las reglas contenidas en el art. 78 de la LISTA y 104 del Reglamento General, el instrumento deberá someterse a información pública por un plazo de 20 días hábiles, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración urbanística con el contenido mínimo que establece el art. 8 del Reglamento. Así mismo en los términos del art. 78.4 LISTA y 105 del Reglamento, deberá recabarse informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme lo dispuesto en el apartado 2.b) del art. 75. LISTA.

**3.-** En relación las determinaciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, debe hacerse constar que el presente instrumento tiene por objeto una modificación normativa del PGOU que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, en función del objeto y de su alcance, no procede su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ya que sus determinaciones no se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del art. 1 y art. 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental -a cuyo marco se remite al art. 40 de la Ley GICA- toda vez que no tiene por objeto establecer las condiciones para una futura autorización de proyectos, sino que por el contrario viene a establecer un límite cuantitativo, un tope máximo, a las autorizaciones de proyectos de viviendas de uso turístico en fusión de unos intereses superiores.

140/206

En este sentido se expresa la reciente Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) núm. 338/2022 de 16 marzo. RJ 2022\1785; en su **Fundamento de Derecho Tercero: La evaluación ambiental de los instrumentos del planeamiento** (...) "Es decir, conforme a la LEA la opción que confiere la norma comunitaria de poder excluir determinados planes o programas que, en principio, deben estar sujetos a la evaluación ambiental, se reconduce a la modalidad de la EAE simplificada, no a la exclusión total de la evaluación ambiental; de donde cabría concluir que, en nuestro Derecho interno, todos los instrumentos de ordenación territorial están sometidos a la EAE, bien sea ordinaria o simplificada. Y no otra cosa se dispone en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, cuando declara que " Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en este artículo, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso ". Es decir, en relación con los planes urbanísticos la exigencia de los " proyectos " que habiliten estén o no sometidos a evaluación de impacto ambiental, que el precepto contempla " en su caso ", ofrece peculiaridades en orden a la exigencia de la EAE ordinaria.

Así pues, en principio, en nuestro Derecho y conforme a lo establecido en el referido artículo 6.2º de la LEA, tanto la aprobación de los instrumentos del planeamiento como sus modificaciones, aunque sean menores, están sujetas, cuando menos, a la evaluación ambiental simplificada.

**Ahora bien**, como hemos tenido ocasión de advertir esas reglas generales se complican en nuestro ordenamiento jurídico por la concurrencia, en el ámbito interno, del ordenamiento autonómico. En efecto, la LEA, conforme a su propia configuración, constituye la legislación básica, que debe ser desarrollada por la normativa autonómica, conforme a los cánones que ha

establecido ya una jurisprudencia inconcusa del Tribunal Constitucional, que no parece necesario reflejar ahora a los efectos del debate que nos ocupa.

**De lo expuesto hemos de concluir que existe un régimen de exigencia de la evaluación ambiental que autoriza excluir la misma, incluso en su modalidad de simplificada, a determinados instrumentos de ordenación.**

**En la búsqueda de esos supuestos, debemos tomar en consideración la exigencia general que se impone en la LEA, en cuyo artículo primero, siguiendo la exigencia que impone la Directiva, condiciona toda la actividad de la evaluación ambiental a que el plan en cuestión tenga un efecto significativo sobre el medio ambiente; que es, por otra parte, el criterio que acoge la jurisprudencia del Tribunal Constitucional antes mencionada. Y en ese sentido hemos tenido ocasión de declarar en nuestra sentencia 1499/2021, de 16 de diciembre, dictada en el recurso de casación 2442/2020 (ECLI:ES:TS:2021:4931) que "lo determinante para someter un plan urbanístico a la correspondiente evaluación ambiental es que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación del impacto ambiental o que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente. Dicho de otro modo, no todo plan urbanístico ha de ser sometido a esta evaluación sino solo los que establezcan el marco para la elaboración de un proyecto que traduzca sus determinaciones en una previsión concreta de obras que produzcan la efectiva transformación física del terreno sobre el que se actúa."**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos de concluir, dando respuesta a la cuestión casacional, que deben someterse a evaluación ambiental, bien ordinaria o simplificada, según los casos, **aquellos instrumentos de planificación que comporten una ordenación estructural que afecten significativamente al medio ambiente y hayan de servir para la ejecución de proyectos con esa misma trascendencia; así como las modificaciones de dichos instrumentos, siempre que éstas tengan esas mismas exigencias."**

Todo lo cual aparece respaldado además en el informe emitido con fecha 10 de octubre de 2024 por la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en contestación a consulta previa de esta Administración Municipal, en el que se hace constar que **la presente Modificación del Plan General no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos del art. 40 de la Ley 7/2007.**

141/206

"En consecuencia, y una vez estudiada su consulta, en el caso de que el Ayuntamiento de Málaga, como órgano responsable de la tramitación administrativa de la Modificación puntual del plan general de ordenación urbanística de Málaga cuyo objeto es incorporar una disposición adicional en el documento de su normativa urbanística para limitar el número de viviendas de uso turístico (VUT), decidiera solicitar la evaluación ambiental estratégica de la misma, este órgano ambiental considera que no se incardina en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 40 de la Ley 7/2007, esto es, ni existe ningún precepto legal que le obligue a sujetarse a evaluación ambiental estratégica, ni que lo exima expresamente del mismo, por lo que no resultaría posible fundamentar un acuerdo de admisión a trámite del mismo.

**4.-** Con respecto a la legislación en materia de Salud, en el ámbito Estatal, el art. 35 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece que las Administraciones Públicas deberían someter a evaluación del impacto en la salud, las normas, planes, programas y proyectos que fuesen seleccionadas por tener un impacto significativo en la salud. En Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública, art. 56, recoge la necesidad de sometimiento a informe de Evaluación de Impacto en la Salud de los instrumentos de ordenación urbanística

general y sus modificaciones. Estableciéndose, no obstante, que no se someterán a evaluación del impacto en la salud los citados instrumentos cuando no presenten impactos significativos en la salud y así se determine expresamente por la Consejería competente en materia de Salud. Pronunciamiento que tendrá lugar en el proceso de cribado inserto en el trámite de consultas, cuyo desarrollo ha sido abordado en el art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme la norma anterior, con fecha 30/10/2024 tiene entrada informe en materia de Salud en el que se indica lo siguiente:

“(…) para dar respuesta al anterior informe emitido con fecha 17/10/2024, se ha presentado una nueva memoria donde se amplía la información solicitada. En ella se realiza una valoración más pormenorizada de los posibles impactos, que dicha modificación puntual del PGOU, pudiera tener sobre la salud de la población. Además, se ha valorado la posible afección a la población, identificando aquellos colectivos considerados más vulnerables, así como otros posibles impactos, considerándolos no significativos o con posible impacto positivo.

Una vez examinada la documentación presentada por el personal técnico de esta delegación territorial, se le comunica que, efectuado el proceso de cribado sobre las medidas previstas, nuestro parecer es que en la memoria se han analizado de forma correcta los posibles impactos sobre la salud derivados de las actuaciones anteriormente descritas y que es previsible que los mismos no tengan la suficiente relevancia como para justificar un análisis en mayor profundidad de los mismos ni la introducción de medidas adicionales. Ello siempre supeditado a la veracidad de la información facilitada por el ayuntamiento en este trámite.

En consecuencia, la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, (…)

142/206

Y solicitando la incorporación “(…) dentro de la documentación necesaria para la aprobación inicial del instrumento de planeamiento de una copia de la memoria resumen presentada y de este dictamen.”

Por ello, de conformidad con lo expresado en el **informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 8 de noviembre de 2024**, tanto la Memoria ampliada como el informe-dictamen emitido por la delegación territorial de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía emitido el pasado 30/10/2024 se han añadido al anexo 4 de la documentación técnica.

**5.-** De conformidad con el art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del Reglamento General, con el acuerdo de aprobación inicial se acordará la suspensión del de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para las áreas concretas definidas en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha **17 de octubre de 2024** que no sean conformes con las determinaciones que se plantean en el presente instrumento, ello por el plazo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial. Quedando suficientemente acreditada la justificación y proporcionalidad de esta medida en las razones de imperiosa necesidad que se vienen exponiendo y en los efectos limitados de la misma, que no se extienden a una prohibición de las autorizaciones, sino a una mera limitación cuantitativa de las mismas.

En el efecto, el Acuerdo de suspensión de aprobación de licencias urbanísticas, es una medida cautelar, complementaria al acuerdo de aprobación inicial, que tiene como finalidad garantizar la efectividad de la ordenación urbanística futura, impidiendo que durante su

*elaboración se puedan consolidar, en ejecución de dichas licencias, usos de suelo incompatibles con el planeamiento futuro o que, aun siendo compatibles, dificulten la realización efectiva de la nueva, habiéndose pronunciado la jurisprudencia del Tribunal Supremo que lo que se pretende es "evitar la frustración que supondría aprobarse una normativa inferior en contra de una de rango superior durante la gestación de ésta contradictoria con aquélla"*

*Debiendo destacarse por otra parte que desde la sentencia del TS de 7 noviembre 1988 (RJ\1988\8637) y posteriores STS de 27 de noviembre de 1990 (RJ 1990, 9301); STS de 27 de noviembre de 1990 (RJ 1990, 9301) STS de 31 de enero de 2000 (RJ 2000/582) -citando sentencias de 7 de noviembre de 1988 anterior-; 27 de noviembre (RJ 1990/9301) y 13 de diciembre de 1990 (RJ 1990/9957)- la jurisprudencia viene considerando dichos acuerdos de suspensión del otorgamiento de licencias como verdaderas disposiciones administrativas generales, a las que son de aplicación las determinaciones propias de dichas normas, como es el régimen de impugnación indirecta contenido en el art. 26 de la Ley 29/1998, de 13 julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como en el actual art. 112.3 de la Ley 39/2015, en el ámbito del procedimiento administrativo.*

*Y es que puede afirmarse, como se hace en la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 diciembre 2009 (RJ 2010\2889) (Fundamento de Derecho Séptimo) que la suspensión del otorgamiento de licencias es una disposición administrativa, en cuanto suspende transitoriamente con carácter general las normas que otorgan el derecho a la obtención de la licencia. La suspensión deja sin efecto, aunque sea transitoriamente, la eficacia del plan o planes vigentes, y tiene por lo tanto la misma naturaleza de disposición de carácter general que tienen estos.*

*Concluyéndose de conformidad con lo expuesto que a la resolución por la que se acuerda la suspensión de licencias debe aplicársele el régimen de impugnación propio de las disposiciones administrativas generales.*

143/206

**6.-** *Respecto del órgano competente para la aprobación inicial de la Modificación de Elementos, indicar que corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento según lo indicado en el artículo 123.1 i) de la misma Ley 7/1985 y art. 75.1 de la LISTA.*

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

*A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** *De conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 8 de noviembre de 2014 y del presente informe jurídico-propuesta, desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Con Málaga.*

**SEGUNDO.- Aprobar Inicialmente** la "MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL PGOU. DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª para limitar Viviendas de Uso Turístico (VUT) en zonas saturadas",

promovido de oficio, conforme la documentación técnica de fecha octubre 2024 que añade a la normativa urbanística del vigente PGOU-2011 una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor literal:

### **Disposición Adicional Tercera. Limitación de VUT en zonas saturadas**

Entendiéndose por Vivienda de uso Turístico lo establecido en el artículo primero del Decreto 28/2016, de 2 de febrero que regula las viviendas de uso turístico, modificado por el Decreto 31/2024, de 29 de enero, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por el que se modifican diversas disposiciones en materia de viviendas de uso turístico, establecimientos de apartamentos turísticos y hoteleros de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA número 24, de 2 de febrero de 2024):

1. Se establece el número máximo de viviendas VUT MAX (ver apartado 3. Definiciones) a autorizar en cada barrio como el procedente de aplicar el porcentaje del 8% sobre el número de viviendas familiares disponibles en el mismo.  
Dicho número natural, ha sido obtenido mediante el redondeo más próximo a la aplicación de la proporción del 8% sobre las viviendas familiares VF disponibles en cada barrio, calculado a partir de las inscripciones de inmuebles de uso residencial V del Catastro Inmobiliario, y quedan cuantificadas en la tabla que se adjunta como **anexo 01**. Si observamos el acumulativo de indicadores que han sido analizados podemos observar cómo los extremos de las métricas y sus entornos inmediatos se concentran en aquellos ámbitos que han sido definidos con una PTRR (ver apartado 3. Definiciones) superior al 8%, lo cual motiva que sea esta proporción la que marque el límite máximo de VUT por zonas.

2. De conformidad con la limitación expuesta, sólo en aquellos barrios donde no se haya agotado el número máximo de viviendas de uso turístico establecidas, podrán otorgarse nuevas autorizaciones VUT AUT (ver apartado 3. Definiciones), hasta alcanzar el límite de VUT MAX previsto. Por el contrario, en aquellos barrios donde se haya llegado al límite de VUT MAX, o este haya sido sobrepasado, no podrá otorgarse ninguna autorización nueva para esta modalidad de alojamiento turístico.

A efectos de lo anterior, se delimitan las siguientes zonas diferenciadas en la ciudad de Málaga en función del porcentaje de VUT REG (ver apartado 3. Definiciones), en el RTA:

144/206

- a) Zona 1 / Zona de decrecimiento: se obtiene a partir de la agregación de barrios caracterizados por una tasa de inscripción de VUT REG en el RTA superior al 8% del total de viviendas familiares VF disponibles en cada uno de ellos, esto es, una presión turística residencial registrada PTRR superior al 8%.  
En los barrios de esta zona no se permitirán más inscripciones de VUT en tanto la tasa de inscripción o PTRR no decaiga de dicho porcentaje.  
La Zona de decrecimiento la componen un total de 43 barrios.
- b) Zona 2 / Zona de crecimiento acotado: zona obtenida por la agregación de barrios caracterizados por una tasa de inscripción de VUT REG en el RTA igual o superior al 4,53% (media municipal) y no superior al 8% del total VF disponibles, esto es, una presión turística residencial registrada  $4,53\% \leq \text{PTRR} \leq 8\%$ .  
En esta zona sólo se permitirán inscripciones de VUT hasta alcanzar una tasa de inscripción del 8%.  
La Zona de crecimiento acotado la componen un total de 32 barrios.
- c) Zona 3 / Zona de crecimiento: zona obtenida por la agregación de barrios con una tasa de inscripción de VUT REG en el RTA inferior al 4,53% del total VF disponibles, esto es, una presión turística residencial registrada  $\text{PTRR} < 4,53\%$ .  
Esta es la zona óptima de crecimiento para la implantación de las futuras VUT.  
La zona de crecimiento la componen los 296 barrios restantes, hasta los 316 barrios municipales que disponen de más de 10 viviendas familiares catastradas.
- d) El resto de barrios municipales hasta los 417 determinados por el CEMI no se consideran barrios residenciales y por lo tanto quedan excluidos de la posibilidad de delimitación de la implantación del uso turístico mediante la tipología de VUT.

La delimitación de barrios a efectos de la presente Disposición se refleja en el plano "Clasificación de zonas por el tipo de crecimiento".

### 3. Definiciones

- a) VF: Viviendas familiares disponibles obtenidas a partir de los inmuebles de clase V, tipo residencial, en el Catastro Inmobiliario.
  - b) VUT 24: Viviendas de uso turístico que están operando a través de los canales de oferta turística COT según el último corte publicado por el INE de febrero de 2024.
  - c) PTR 24: Presión turística a partir de las viviendas que se están comercializando, según el último corte referido arriba, sobre las viviendas familiares VF disponibles en el barrio (ámbito considerado).
  - d) VUTR 24: Viviendas de uso turístico inscritas (registradas) en el RTA en explotación de fecha mayo de 2024.
  - e) PTRR 24: Presión turística residencial registrada o Tasa de inscripción de VUT en el RTA, obtenida como proporción de las viviendas registradas sobre las viviendas familiares VF disponibles en el barrio (ámbito considerado)
  - f) VUT MAX: Viviendas de uso turístico máximas permitidas en cada barrio, obtenidas como el resultado de aplicar el porcentaje del 8% sobre el número de viviendas familiares VF disponibles en cada barrio.
  - g) ▲ VUT: Diferencia entre VUT MAX y VUTR 24. Mayor que 0 cuando no se ha alcanzado el número máximo permitido y menor que 0 en caso de que ya se haya superado.
  - h) VUT REG: Viviendas de uso turístico registradas en el Registro de Turismo de Andalucía.
  - i) VUT AUT: Número de viviendas de uso turístico autorizables en cada barrio obtenida como Diferencia entre VUT MAX y las VUTR 24 que no han alcanzado aún el número máximo permitido. El número de viviendas aún autorizables por barrio sólo puede ser positivo. Los barrios que han superado el número máximo quedarán identificados con 0 viviendas autorizables.
4. El número máximo de viviendas VUT MAX a autorizar en cada barrio será revisado por el Ayuntamiento de Málaga al año de la entrada en vigor de esta Modificación y, posteriormente, con una periodicidad máxima de cuatro años.

145/206

Todo ello, en base a lo dispuesto en los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **17 de octubre de 2024**, y **8 de noviembre de 2024** y de conformidad con arts. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en relación con artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

**TERCERO.-** De conformidad con el art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del Reglamento General, acordar la suspensión de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para las áreas concretas definidas en el "Plano 2 Ámbito de suspensión temporal de licencias y autorizaciones" cuando aquellas no sean conformes con las determinaciones que se plantean en la nueva Disposición 3ª.

El plazo de suspensión será de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial y se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del presente instrumento de ordenación urbanística.

**CUARTO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, y en el Tablón de Anuncios de la Gerencia, así como publicación en página web de este organismo, todo ello de conformidad con los artículos 78.1 la LISTA y art. 102 Reglamento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

**QUINTO.-** Simultáneamente al trámite de información pública y de conformidad con el artículo 78.4 de la LISTA y arts. 105 b) y 107 del Reglamento General, **informe preceptivo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía**, conforme el apartado 2.b) del art. 75 LISTA. El citado informe tendrá carácter vinculante y deberá ser evacuado en el plazo de tres meses desde la aportación del expediente completo, transcurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable..

**SEXO.- Dar cuenta** del presente acuerdo:

- A los Grupos Municipales PSOE y Con Málaga.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística
- A los Colegios Profesionales con competencia en materia urbanística.
- A la Consejería competente en materia de Turismo.”

Visto el informe-propuesta transcrito, así como el informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno de fecha 23 de octubre de 2024 (pAtM+XgfcXLetS3XvQdnDw==), propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes acuerdos propuestos.”

## VOTACIÓN

- **Votación Enmiendas Grupo Municipal Con Málaga:**

146/206

La Comisión del Pleno acordó **desestimar las enmiendas del Grupo Municipal Con Málaga**, con los **votos a favor (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (7)** del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

- **Votación Enmiendas Grupo Municipal Socialista:**

La Comisión del Pleno acordó **desestimar las enmiendas del Grupo Municipal Socialista**, con los **votos a favor (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (7)** del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

- **Votación de la Propuesta:**

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (7)** del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1) y los votos **en contra (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** De conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 8 de noviembre de 20214 y del presente informe jurídico-propuesta, desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Con Málaga.

**SEGUNDO.- Aprobar Inicialmente** la “MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL PGOU. DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª para limitar Viviendas de Uso Turístico (VUT) en zonas saturadas”, promovido de oficio, conforme la documentación técnica de fecha octubre 2024 que añade a la normativa urbanística del vigente PGOU-2011 una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor literal:

**Disposición Adicional Tercera. Limitación de VUT en zonas saturadas**

Entendiéndose por Vivienda de uso Turístico lo establecido en el artículo primero del Decreto 28/2016, de 2 de febrero que regula las viviendas de uso turístico, modificado por el Decreto 31/2024, de 29 de enero, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por el que se modifican diversas disposiciones en materia de viviendas de uso turístico, establecimientos de apartamentos turísticos y hoteleros de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA número 24, de 2 de febrero de 2024):

1. Se establece el número máximo de viviendas VUT MAX (ver apartado 3. Definiciones) a autorizar en cada barrio como el procedente de aplicar el porcentaje del 8% sobre el número de viviendas familiares disponibles en el mismo.  
Dicho número natural, ha sido obtenido mediante el redondeo más próximo a la aplicación de la proporción del 8% sobre las viviendas familiares VF disponibles en cada barrio, calculado a partir de las inscripciones de inmuebles de uso residencial V del Catastro Inmobiliario, y quedan cuantificadas en la tabla que se adjunta como **anexo 01**. Si observamos el acumulativo de indicadores que han sido analizados podemos observar cómo los extremos de las métricas y sus entornos inmediatos se concentran en aquellos ámbitos que han sido definidos con una PTRR (ver apartado 3. Definiciones) superior al 8%, lo cual motiva que sea esta proporción la que marque el límite máximo de VUT por zonas.
2. De conformidad con la limitación expuesta, sólo en aquellos barrios donde no se haya agotado el número máximo de viviendas de uso turístico establecidas, podrán otorgarse nuevas autorizaciones VUT AUT (ver apartado 3. Definiciones), hasta alcanzar el límite de VUT MAX previsto. Por el contrario, en aquellos barrios donde se haya llegado al límite de VUT MAX, o este haya sido sobrepasado, no podrá otorgarse ninguna autorización nueva para esta modalidad de alojamiento turístico.

A efectos de lo anterior, se delimitan las siguientes zonas diferenciadas en la ciudad de Málaga en función del porcentaje de VUT REG (ver apartado 3. Definiciones), en el RTA:

- a) Zona 1 / Zona de decrecimiento: se obtiene a partir de la agregación de barrios caracterizados por una tasa de inscripción de VUT REG en el RTA superior al 8% del total de viviendas familiares VF disponibles en cada uno de ellos, esto es, una presión turística residencial registrada PTRR superior al 8%.  
En los barrios de esta zona no se permitirán más inscripciones de VUT en tanto la tasa de inscripción o PTRR no decaiga de dicho porcentaje.  
La Zona de decrecimiento la componen un total de 43 barrios.
- b) Zona 2 / Zona de crecimiento acotado: zona obtenida por la agregación de barrios caracterizados por una tasa de inscripción de VUT REG en el RTA igual o superior al 4,53% (media municipal) y no superior al 8% del total VF disponibles, esto es, una presión turística residencial registrada  $4,53\% \leq \text{PTRR} \leq 8\%$ .  
En esta zona sólo se permitirán inscripciones de VUT hasta alcanzar una tasa de inscripción del 8%.  
La Zona de crecimiento acotado la componen un total de 32 barrios.
- c) Zona 3 / Zona de crecimiento: zona obtenida por la agregación de barrios con una tasa de inscripción de VUT REG en el RTA inferior al 4,53% del total VF disponibles, esto es, una presión turística residencial registrada  $\text{PTRR} < 4,53\%$ .  
Esta es la zona óptima de crecimiento para la implantación de las futuras VUT.  
La zona de crecimiento la componen los 296 barrios restantes, hasta los 316 barrios municipales que disponen de más de 10 viviendas familiares catastradas.

- d) El resto de barrios municipales hasta los 417 determinados por el CEMI no se consideran barrios residenciales y por lo tanto quedan excluidos de la posibilidad de delimitación de la implantación del uso turístico mediante la tipología de VUT.

La delimitación de barrios a efectos de la presente Disposición se refleja en el plano "Clasificación de zonas por el tipo de crecimiento".

### 3. Definiciones

- a) VF: Viviendas familiares disponibles obtenidas a partir de los inmuebles de clase V, tipo residencial, en el Catastro Inmobiliario.
- b) VUT 24: Viviendas de uso turístico que están operando a través de los canales de oferta turística COT según el último corte publicado por el INE de febrero de 2024.
- c) PTR 24: Presión turística a partir de las viviendas que se están comercializando, según el último corte referido arriba, sobre las viviendas familiares VF disponibles en el barrio (ámbito considerado).
- d) VUTR 24: Viviendas de uso turístico inscritas (registradas) en el RTA en explotación de fecha mayo de 2024.
- e) PTRR 24: Presión turística residencial registrada o Tasa de inscripción de VUT en el RTA, obtenida como proporción de las viviendas registradas sobre las viviendas familiares VF disponibles en el barrio (ámbito considerado)
- f) VUT MAX: Viviendas de uso turístico máximas permitidas en cada barrio, obtenidas como el resultado de aplicar el porcentaje del 8% sobre el número de viviendas familiares VF disponibles en cada barrio.
- g) ▲ VUT: Diferencia entre VUT MAX y VUTR 24. Mayor que 0 cuando no se ha alcanzado el número máximo permitido y menor que 0 en caso de que ya se haya superado.
- h) VUT REG: Viviendas de uso turístico registradas en el Registro de Turismo de Andalucía.
- i) VUT AUT: Número de viviendas de uso turístico autorizables en cada barrio obtenida como Diferencia entre VUT MAX y las VUTR 24 que no han alcanzado aún el número máximo permitido. El número de viviendas aún autorizables por barrio sólo puede ser positivo. Los barrios que han superado el número máximo quedarán identificados con 0 viviendas autorizables.
4. El número máximo de viviendas VUT MAX a autorizar en cada barrio será revisado por el Ayuntamiento de Málaga al año de la entrada en vigor de esta Modificación y, posteriormente, con una periodicidad máxima de cuatro años.

148/206

Todo ello, en base a lo dispuesto en los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **17 de octubre de 2024**, y **8 de noviembre de 2024** y de conformidad con arts. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en relación con artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

**TERCERO.-** De conformidad con el art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del Reglamento General, acordar la suspensión de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para las áreas concretas definidas en el "Plano 2 Ámbito de suspensión temporal de licencias y autorizaciones" cuando aquellas no sean conformes con las determinaciones que se plantean en la nueva Disposición 3ª.

El plazo de suspensión será de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial y se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del presente instrumento de ordenación urbanística.

**CUARTO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, y en el Tablón de Anuncios de la Gerencia, así como publicación en página web de este organismo, todo ello de conformidad con los artículos 78.1 la LISTA y art. 102 Reglamento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

**QUINTO.-** Simultáneamente al trámite de información pública y de conformidad con el artículo 78.4 de la LISTA y arts. 105 b) y 107 del Reglamento General, **informe preceptivo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía**, conforme el apartado 2.b) del art. 75 LISTA. El citado informe tendrá carácter vinculante y deberá ser evacuado en el plazo de tres meses desde la aportación del expediente completo, trascurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable..

**SEXTO.- Dar cuenta** del presente acuerdo:

- A los Grupos Municipales PSOE y Con Málaga.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística
- A los Colegios Profesionales con competencia en materia urbanística.
- A la Consejería competente en materia de Turismo."

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

149/206

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO: Para hacer constar que al confeccionar el acta de esta sesión plenaria, de 28 de noviembre de 2024, se ha advertido por esta Secretaría que el acuerdo transcrito correspondiente al punto nº 23 del Orden del día "Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a la aprobación inicial de la modificación de la normativa del PGOU-2011. Disposición adicional 3ª Viviendas de Uso Turístico" no obtuvo el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno, exigida en el art. 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## VI.- PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

Los puntos números U.1 y U.2 se debatieron conjuntamente:

**PUNTO N° U.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=2345.0&endsAt=2346.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 27 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El 25 de noviembre conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, conscientes de que la violencia que sufren las mujeres y niñas por el hecho de serlo sigue siendo un problema estructural que no distingue de fronteras, culturas y circunstancias. Ya en 1996, la Organización Mundial de la Salud reconoció la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública y una prioridad internacional para los servicios sanitarios y casi dos décadas después este fenómeno continúa siendo una realidad. Desde el Ayuntamiento de Málaga queremos, un año más, reafirmar nuestro compromiso con la lucha por la igualdad, la dignidad y la no violencia contra las mujeres; un compromiso que se evidencia día a día con las políticas públicas y los servicios que, en el ámbito de nuestras competencias, ofrecemos –sirva como ejemplo el Servicio Urgente de Atención a la Mujer (SUAM) que ofrece atención integral en materia jurídica, durante todos los días del año las 24 horas, coordinado con el servicio municipal de atención integral a mujeres víctimas de la violencia machista, con atención social, psicológica, y laboral.*

150/206

*La erradicación de la violencia contra las mujeres es una tarea que nos corresponde a toda la sociedad, como parte de un esfuerzo colectivo para transformar las estructuras que perpetúan el machismo y la desigualdad; a pesar de los desarrollos legislativos en España; pues ya son 20 años desde que se aprobó la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, pionera en su momento y que quizás sea el momento de revisarla y mejorarla acorde a las necesidades de nuestros tiempos, también hemos avanzado en la lucha contra ésta lacra social con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en el que se reconocen los diferentes tipos de violencias machistas siguiendo las indicaciones de acuerdos internacionales, pero aún queda mucho por hacer y es tarea de todos y de todas.*

*Es imprescindible que la sociedad se una en la condena de la violencia machista en todas sus manifestaciones, y que instituciones, tercer sector, sociedad civil y ámbito privado trabajemos de forma conjunta para construir un futuro en el que ninguna mujer viva con miedo.*

*La violencia contra las mujeres es una de las más degradantes violaciones de los Derechos Humanos y continúa ganando terreno en el ámbito global poniendo en riesgo tanto la convivencia*

*en armonía como las propias vidas humanas. Solo cuando de verdad se entienda qué aspectos comprende el fenómeno de la violencia machista podrá realmente atajarse. En este sentido, cabe recordar la campaña puesta en marcha este año por el Ayuntamiento bajo el lema 'Aunque cueste verlo, es violencia de género'; con ella se pretende visibilizar las distintas formas de ejercer la violencia machista y cómo las agresiones físicas pueden surgir de actitudes cotidianas que a veces se justifican y pasan desapercibidas y tienen su base en los celos, el control, la humillación o la manipulación. La campaña pone el acento en conductas como la revisión del teléfono móvil y las redes sociales, la manipulación emocional, el menosprecio hacia la carrera o trabajo de la mujer, la invalidación de las emociones o los comentarios sobre su físico: todas ellas son formas de violencia.*

*Como decíamos, aunque son muchas y muy diversas las fórmulas que se vienen poniendo en marcha para tratar de erradicar la violencia de género, seguimos observando con preocupación el aumento en nuestro país del número de mujeres que tienen algún sistema de seguimiento policial y el incremento de menores en situación de vulnerabilidad, ya que la violencia que sufren las madres se extiende a ellos. Nos preocupa el aumento de la violencia vicaria y el desamparo que sufren los huérfanos y huérfanas.*

*Hay un total de 41 víctimas mortales de la violencia de género confirmadas hasta el 25 de noviembre de 2024 en España, cifra que se eleva a 1.285 desde 2003, y 10 menores asesinados, además de 32 huérfanos menores de 18 años; ese es el saldo de la violencia de género en lo que va de año. El último de los asesinatos machistas ha tenido lugar el 23 de noviembre en Estepa, donde un hombre asesinó a su mujer en presencia de uno de sus hijos, de 11 años, y luego se suicidó.*

*La violencia de género afecta tanto a las mujeres que la padecen, como a sus hijos y a sus hijas, entornos familiares y a la sociedad, en general. Se trata de un problema que se proyecta a nivel horizontal (hacia las mujeres y sus entornos familiares) y a nivel vertical (hacia sus descendientes y ascendientes), pudiéndose perpetuar este tipo de violencia en futuras generaciones.*

151/206

*Este problema no puede considerarse algo exclusivo de la esfera privada de las mujeres: todas las Administraciones Públicas y la sociedad en general deben participar en la erradicación de esta lacra social. Ya no es un delito invisible, sino que produce un rechazo colectivo y una evidente alarma social. Para ello es fundamental reafirmar el compromiso con la igualdad de hombres y mujeres –en derechos, en capacidad de decisión y en oportunidades que elegir–; promover la eliminación de los estereotipos femeninos y masculinos; analizar críticamente los discursos sexistas y/o violentos difundidos en cualquier soporte; participar de forma activa socialmente para erradicar las estructuras sociales y las mentalidades que perpetúan una discriminación de las mujeres en la sociedad, trabajando activamente por la igualdad; implicar a hombres y niños en el trabajo contra la violencia de género como una parte primordial para solucionar este problema.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, que emana fundamentalmente del Manifiesto con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer al que se dio lectura el pasado jueves 21 de noviembre en el Consejo Sectorial de las Mujeres de este Ayuntamiento, solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** – El Ayuntamiento de Málaga ratifica su compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y recuerda la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo, así como reconoce el especial papel que juegan los Ayuntamientos como administraciones más cercanas a la ciudadanía.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga insta a las distintas instituciones a, en el ámbito de sus respectivas competencias, seguir trabajando para contribuir a la ruptura del silencio, la sensibilización y concienciación a la ciudadanía del problema estructural que supone la violencia machista para la sociedad en su conjunto.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones, cada una desde su respectivo marco competencial, a mejorar la coordinación continua entre los diversos agentes sociales implicados en la violencia contra las mujeres, la respuesta institucional a todos los niveles e incrementar los recursos de atención directa a las víctimas de violencia de modo que se agilicen los procesos, se evite el riesgo de victimización secundaria y se mejoren igualmente la confianza y seguridad de las víctimas para que puedan denunciar con todas las garantías.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones, cada una desde su respectivo marco competencial, a utilizar todos los recursos que sean necesarios en la asistencia, ayuda y protección de las víctimas, sus hijos e hijas.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones a impulsar y mantener las alianzas y coordinación entre las instituciones públicas en materia de violencia machista e igualdad de género.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones, cada una desde su respectivo marco competencial, a fomentar la mayor formación y total profesionalización de los agentes implicados en la atención a las personas del entorno de mujeres en riesgo para garantizar una respuesta especializada e integral a las víctimas.”

152/206

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

### **PUNTO Nº U.2.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA RELATIVA AL DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=2346.0&endsAt=2347.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de

fecha 27 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer se celebra anualmente el 25 de noviembre, una fecha que debe ser la oportunidad para combatir la violencia y sus causas y para promover la unidad y la concordia entre nosotros, en lugar de aprovecharla para promover ideologías que dividen y enfrentan a los españoles y crean una guerra de sexos, como lamentablemente ha ocurrido en España desde hace años.*

*Declaraciones, actos, homenajes y manifestaciones se suceden estos días sin abordar las verdaderas causas de la violencia que se origina en el ámbito doméstico, entre personas que deberían convivir en un entorno de concordia, entendimiento y respeto.*

*Cada año comprobamos cómo se utiliza a las víctimas de situaciones verdaderamente dramáticas en sus hogares para obtener rédito político, convirtiendo a las mujeres en colectivos que interesan a los partidos únicamente para sus cálculos electoralistas, mientras a la vez olvidan a las demás víctimas de la violencia: hijos, hermanos, abuelos y parejas.*

*Además, se utiliza el dolor para destinar ingentes cantidades de dinero de todos los españoles a financiar asociaciones que, en teoría, se dedican a combatir la violencia contra las mujeres cuando la verdad es que no sólo no lo han conseguido, sino que son auténticos chiringuitos que se dedican solamente a colocar a los enchufados de los partidos y engañan a los españoles que de buena fe confían en ellos y les creen.*

*La realidad es cruda: las leyes de género y el Pacto de Estado contra la Violencia de Género ni han reducido el número de víctimas ni han disminuido los delitos violentos. Al contrario: las cifras de muertes crecen y, gracias a la ley del sólo sí es sí, aprobada por el Gobierno de Pedro Sánchez, se ha rebajado la pena a centenares de violadores y pederastas: hasta noviembre de 2023, cuando se dejaron de publicar las cifras oficiales, se excarcelaron 126 violadores y se benefició a 1233 delincuentes sexuales.*

153/206

*Además, gracias a la promoción de la inmigración ilegal masiva y descontrolada, las calles de nuestros pueblos y barrios se han llenado de inseguridad, convirtiendo los lugares que antes eran seguros para nuestras madres, hermanas, amigas, novias y compañeras de trabajo, en lugares hostiles y peligrosos para ellas, por donde no pueden pasear con tranquilidad, sobre todo por las noches, cuando hace pocos años esta realidad era impensable.*

*La situación es especialmente sangrante en los barrios más humildes, cuyos vecinos son víctimas de la violencia y la degradación y la llegada de costumbres muy distintas, ya que muchos de los extranjeros que entran ilegalmente en España proceden de culturas incompatibles con la nuestra, que denigran a la mujer y la consideran inferior al hombre.*

*Ante esta realidad, los mismos que defienden la ideología de género que utiliza a las mujeres, olvida a las demás víctimas y crea una guerra de sexos, acabando con la presunción de inocencia para los varones; todos ellos son los mismos que promueven como un principio inamovible la inmigración ilegal que está poniendo en riesgo a las mujeres en España, en un ejercicio de hipocresía difícilmente superable.*

*Creemos que es deber y responsabilidad de los representantes públicos promover la vuelta de la seguridad a nuestras calles, la concordia y el respeto entre españoles y especialmente en los hogares, alejarnos de la política del odio y la división y destinar el dinero de nuestros*

compatriotas en solucionar sus verdaderos problemas y no en gasto que sólo beneficia a los políticos.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Málaga señala, una vez más, los verdaderos desafíos a los que se enfrentan las mujeres en España, denuncia la colectivización y daño que hace a las mujeres la ideología de género y presenta para su aprobación los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones, cada una desde su respectivo marco competencial, a garantizar toda la asistencia y apoyo posible a las mujeres víctimas de violencia, trabajando también en la prevención, identificando las causas y los perfiles repetidos de los agresores. Del mismo modo, apoyar y asistir a las víctimas de violencia doméstica, en especial a la que sufren las mujeres, los niños y los ancianos, incluyendo la elaboración de una Ley de Violencia Intrafamiliar.
2. El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno nacional a identificar a los violadores que han salido en libertad gracias a la "ley del sí es sí", poniendo las medidas necesarias para proteger a las mujeres en el caso de que alguno de ellos pretenda trasladarse a nuestra comunidad.
3. El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno nacional a la derogación inmediata de la ley de violencia de género, la ley trans y la ley del sólo sí es sí, sustituyéndola por una que aumente las penas a todos los violadores, incluyendo la prisión permanente. Pedir también una bajada de la edad penal, y en cualquier caso una revisión de la ley del menor, para que se agraven las consecuencias a los menores que cometan este tipo de delitos.
4. El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones, cada una desde su respectivo marco competencial, a poner especial atención al sistema de protección de menores tuteladas para evitar que caigan en redes de prostitución y, en los casos ya desvelados, actuar con toda la contundencia que la ley permita para llevar ante los tribunales a todos y cada uno de los implicados.
5. El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones, cada una desde su respectivo marco competencial, a garantizar que ninguna mujer agredida se vea menos acompañada o asistida en función del sexo del agresor o la agresora o del género con el que se "autoperciba". De igual modo, se pide que los hijos e hijas de una mujer asesinada no se vean discriminados en las ayudas a recibir por causa del sexo del asesino o asesina, o del género con el que se "autoperciba".
6. El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones, cada una desde su respectivo marco competencial, a que se trabaje con especial atención para extirpar de nuestra sociedad los mensajes y discursos, civiles o religiosos, que promuevan o simplemente justifiquen la violencia contra la mujer.
7. El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones, cada una desde su respectivo marco competencial, a garantizar una inmigración controlada y ordenada, con voluntad de integración en nuestro territorio y combatir la inmigración ilegal descontrolada que está trayendo como consecuencia una creciente inseguridad al permitir la llegada ilegal de extranjeros que proceden de culturas incompatibles con la nuestra, que denigran a la mujer y la consideran inferior al hombre.



8. *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a poner en marcha un estudio en profundidad sobre el aumento de las agresiones sexuales, en especial los aberrantes casos de violaciones grupales, para determinar sus causas y elaborar los perfiles repetidos de los agresores para poder combatirlos con más eficacia.*
9. *El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones, cada una desde su respectivo marco competencia, a exigir que ningún hombre, independientemente del género con el que se "autoperciba", pueda entrar en espacios de intimidad reservados a mujeres (vestuarios, baños, etcétera).*
10. *El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones, cada una desde su respectivo marco competencial, a vigilar para que, en el acceso a la función pública, con especial atención a los puestos donde se priman las condiciones físicas, así como en los deportes, se vigile que no se discrimine a ninguna mujer (ni mucho menos se ponga en peligro, caso de los deportes de contacto) ante hombres que se "autoperciban" mujeres y pretendan ocupar espacios reservados para ellas.*
11. *El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones, cada una desde su respectivo marco competencial, a exigir la eliminación en los programas educativos de la enseñanza del feminismo y de la ideología de género, que, con la excusa de prevenir la violencia, transmiten a los menores una imagen deformada del hombre y del ser humano y la sexualidad y lesiona el derecho de los padres a elegir el modelo educativo de sus hijos que contempla el artículo 27.3 de la Constitución española.*
12. *El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones, cada una desde su respectivo marco competencial, a exigir la eliminación de las subvenciones a asociaciones otorgadas para prevenir la mal llamada "violencia de género".*
13. *El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones, cada una desde su respectivo marco competencial, a exigir la persecución, de forma prioritaria, de las denuncias falsas, que perjudican a las mujeres maltratadas e impiden que los recursos policiales y judiciales se destinen a los casos reales de violencia doméstica."*

155/206

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 2 votos a favor (del Grupo Municipal Vox) y 27 votos en contra (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

Los puntos números U.3 y U.4 se debatieron conjuntamente:

**PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA INQUIOKUPACIÓN**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=4011.0&endsAt=4044.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 27 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Silvia, María, Francisco, Araceli, Maribel, Teresa, Virginia y Javier son algunos de los malagueños víctimas del fenómeno conocido como iniqukupación, del que venimos alertando en este Pleno en el último año. Hemos conocido sus testimonios gracias a distintos medios de comunicación; muchos de ellos no quieren usar su nombre real por miedo a represalias pero engrosan un colectivo que en España reúne a aproximadamente 80.000 personas según la Plataforma de Afectados por la Okupación. Son familias que tienen alquilada una propiedad y cuyos inquilinos han dejado de pagarles alegando una situación de vulnerabilidad que en unas ocasiones es cierta y en otras dista mucho de la realidad, pero que, en todo caso, no es culpa del propietario de la vivienda ni parece lógico que deba solucionarse a su costa.*

*En primer lugar es necesario recordar en qué consiste este fenómeno, que viene proliferando especialmente desde la pandemia. Aquí, a diferencia de la tradicional okupación, la entrada en el domicilio okupado no se produce por la fuerza –con una patada en la puerta– sino que se trata de inquilinos que firman un contrato de alquiler totalmente legal y, transcurridos unos meses, dejan de abonar la mensualidad. Lo que durante la pandemia pudo tener un sentido por las circunstancias excepcionales que se registraron, se ha convertido en una estrategia absolutamente premeditada en bastantes casos tal y como denuncia la Plataforma de Afectados por la okupación e iniqukupación en España y como vemos a diario en los medios de comunicación.*

156/206

*Precisamente los medios informan de que entre un 70% y un 80% de los casos de okupación se corresponden con familias que han dejado de pagar el alquiler; es decir, con el fenómeno de la iniqukupación. Igualmente reflejan que Andalucía se sitúa, a nivel nacional, en la segunda posición en índices de ocupación y tanto Málaga como Sevilla se encuentran en el ránking de las 10 provincias con mayores índices de ocupación.*

*María –nombre ficticio según recoge el medio de comunicación que publicó su caso– define su situación como la de una “expropiación de vivienda encubierta”. Vive en Jaén y compró un piso en Málaga con la indemnización recibida por el fallecimiento de su hijo en un accidente laboral; la puso en alquiler con idea de terminar de pagarla con la renta que obtendría y poder mudarse más tarde a Málaga, donde vive su otra hija. Está enferma: se está quedando ciega, se tiene que someter a una intervención quirúrgica y quiere venirse pero no puede porque su casa está okupada y la deuda de los inquilinos, a los que cobraba una renta de 600 euros mensuales por un piso de 100 metros cuadrados en el centro de Málaga, asciende ya a 22.000 euros.*

*Francisco, jubilado cuyo testimonio publicaron también los medios y que falleció hace unos meses sin ver resuelto definitivamente su caso, compró una segunda propiedad que dejarle a su hijo para cuando se independizara pero los inquilinos, a los que había alquilado la propiedad mientras tanto, dejaron de pagar el alquiler y no se marcharon; la realidad es que el hijo de Paco no ha podido ir a vivir a la vivienda que su padre compró para él, sino que tiene que compartir piso pagando un alquiler con dos amigos más.*

*También Teresa (nombre ficticio) relató su historia al periódico: llegó a tener que contratar a un par de detectives que demostraron que el nivel de vida de las personas que vivían en su casa no se correspondía en ningún caso con el de una familia vulnerable.*

*Silvia, otra afectada que también ha hecho público su caso, explica que está “manteniendo dos casas y dos familias”, la suya y la de sus inquilokupas. Añade que “todo el mundo tiene derecho a una vivienda digna, pero no a costa de los particulares” y señala que eso es un problema de las instituciones.*

*De todos estos casos se desprenden dramas familiares y todos ellos tienen en común algo: son familias trabajadoras que compraron una segunda propiedad para asegurar el futuro de sus hijos o el de sus padres o para complementar sus pensiones o salarios y aquello que les iba a dar un respiro ha terminado por convertirse en una losa para ellos; han terminado con serios problemas económicos, teniendo que hacer frente a los gastos de suministro de sus okupas, sin poder disponer de las propiedades que adquirieron legítimamente y señalados por algunos partidos políticos que demonizan a todo aquel que tenga más de una vivienda.*

*Es más, no sólo demonizan a quienes tienen más de una vivienda sino que son partidarios de la expropiación y defienden la huelga de alquileres con la que amenaza el Sindicato de Inquilinas; una forma de protesta que sugiere que los inquilinos acuerden dejar de pagar el alquiler en masa hasta que los propietarios cumplan con una serie de demandas como acometer una rebaja del 50% en el precio de los alquileres.*

*Tal y como hemos explicado en alguna otra ocasión, estos casos tienen su origen en el RD Ley 11/2020 de 31 de marzo, dictado por el Gobierno para paliar los efectos de la Covid-19 y a partir del cual se suspendieron los procedimientos de desahucio y los lanzamientos para personas declaradas vulnerables. Es decir, hasta la pandemia, existía la posibilidad de suspender un desahucio durante un mes (si el propietario es una persona física) o tres meses (si la vivienda es de una empresa) en casos de vulnerabilidad económica o social de la familia que iba a ser desalojada. Estos supuestos de vulnerabilidad económica eran los ingresos de la familia, si había menores o dependientes a cargo, y que el gasto de la vivienda y sus suministros supusiera una carga excesiva. Pero el texto de la nueva ley de vivienda amplía esas suspensiones a dos y cuatro meses, respectivamente, según el tipo de propietario y ofrece más garantías a quienes dejan de abonar la renta de alquiler.*

157/206

*El hecho de que el Gobierno no ofrezca seguridad jurídica a quienes sacan sus viviendas al mercado de alquiler de larga duración está ocasionando que dejen de hacerlo y está generando una nueva bolsa de familias vulnerables. Las víctimas de la inquilokupación son víctimas de una expropiación encubierta de sus viviendas con la connivencia del Gobierno de Pedro Sánchez; un ejecutivo que pone en jaque el derecho a la propiedad privada y da al traste con los planes vitales de quienes legítimamente habían adquirido una segunda vivienda.*

*La situación es especialmente complicada además porque la lentitud de la justicia opera en contra de las víctimas de inquilokupación, que se sienten doblemente desprotegidas y ven cómo los procedimientos se suspenden si hay indicios de vulnerabilidad. Por su parte, los servicios sociales de los ayuntamientos, que realizan los informes de vulnerabilidad a petición de los juzgados, soportan una carga de trabajo que va en aumento para poder evacuar estos informes lo antes posible y una vez realizada la oportuna comprobación de documentación –unas dos semanas de media en el caso de Málaga– y es una vez más la administración local la que trabaja para hacer cumplir normativa estatal sin recibir ni un solo recurso adicional ni material ni humano para ello.*

*El escenario creado a raíz del Real Decreto anteriormente mencionado va a empeorar el problema de acceso a la vivienda que padece nuestro país ya que hay una bolsa de viviendas cuyos propietarios han retirado o van a retirar del mercado del alquiler de larga duración para evitar ser víctimas de esta situación. Por ello, urge solicitar al Gobierno de Sánchez que lleve a cabo las modificaciones normativas necesarias para ofrecer seguridad jurídica a los particulares que quieren alquilar sus viviendas. El fenómeno de la inquilinización no sólo perjudica a quienes son víctimas de los impagos sino que es tremendamente perjudicial para quienes están dispuestos a alquilar una vivienda y pagar su renta y no van a poder hacerlo porque las viviendas están okupadas o bien cerradas ya que sus propietarios sienten indefensión y no quieren volverlas a sacar al mercado de alquiler.*

*Esta es solo una de las múltiples medidas que deben llevarse a cabo para poner solución a la crisis habitacional que padece nuestro país: en el pleno del pasado mes de junio ya instábamos desde este grupo municipal a todas las administraciones a, en el marco de sus competencias, generar vivienda en alquiler a precio asequible, sobre todo para los jóvenes y para quienes tienen menos ingresos, con fórmulas de colaboración pública y/o público-privada como las que está desarrollando el Ayuntamiento de Málaga; promover medidas que ayuden a soportar la fianza del alquiler a jóvenes con rentas medias y bajas; facilitar el acceso a la hipoteca para la compra de vivienda, mediante avales u otras fórmulas que favorezcan el acceso al crédito; poner en marcha seguros de impago para quienes ponen su vivienda en alquiler para atenuar incertidumbres por posibles impagos de rentas; destinar más suelo para la construcción de vivienda; mejorar en la agilización en todos los procesos y autorizaciones urbanísticas, tanto para el planeamiento, como en la gestión urbanística y la concesión de licencias; dar seguridad jurídica en la ordenación del planeamiento urbanístico y en el alquiler; evitar la anulación de desarrollos urbanísticos por defectos de forma y contenciosos administrativos por razones ideológicas y ofrecer incentivos fiscales para incentivar el afloramiento de viviendas vacías al mercado, aplicando una deducción en el IRPF a los propietarios que formalicen nuevos contratos de arrendamiento de inmuebles que hayan estado en desuso al menos dos años.*

158/206

*Igualmente instábamos al Gobierno a ofrecer bonificación del 100% en el Impuesto de sucesiones y donaciones de las cantidades donadas a familiares para la adquisición de Vivienda; garantizar desalojos ágiles y en un tiempo razonable de viviendas okupadas, priorizando la desocupación de las viviendas públicas; incrementar las penas para quienes promuevan la okupación con recomendaciones o instrucciones y quienes okupen viviendas públicas; ofrecer atención a los propietarios víctimas de okupación, poniendo medios a su alcance y erradicar las ocupaciones en las viviendas públicas, que están destinadas a los más vulnerables, no a los okupas.*

*También en junio recordábamos, en el marco de la presentación de la referida moción, que el Ayuntamiento tiene una hoja de ruta clara: el Plan de Vivienda y Suelo 2023-2027, cuyo cumplimiento avanza a muy buen ritmo. En este sentido, el equipo de Gobierno ha impulsado en este año medio la construcción o promoción un total de 2.224 viviendas protegidas en distintos regímenes, de las 4.100 que prevé el Plan. De ellas, destacan las 1.006 VPO que el Ayuntamiento construye de forma directa o mediante colaboración público-privada en el sector Universidad: 476 viviendas protegidas en alquiler en 5 parcelas de propiedad municipal y 530 viviendas protegidas en alquiler que promueve Lagoon Living que resultó adjudicataria del derecho de superficie durante 75 años a canon cero de 4 parcelas (valoradas en más de 13,5 millones de euros) de propiedad municipal en este sector.*

*También es importante recordar que las 35 viviendas en venta construidas en la avenida José María Garnica están a punto de entregarse; las obras para la construcción de las 5 previstas en calle Haití (Cruz del Humilladero) están a punto de empezar; y el proyecto recién licitado para la promoción de otras 10 en venta en el distrito Centro (avenida de La Rosaleda, 23).*

Además, el Consistorio ha puesto a disposición, mediante concurso público que está en fase de adjudicación, un total de 13 suelos de propiedad del Ayuntamiento para la construcción por parte de la iniciativa privada de otras 1.168 viviendas protegidas en los sectores Sánchez Blanca y Cortijo Merino (606 y 562, respectivamente). A cambio el Ayuntamiento obtendrá un mínimo de 135 nuevas viviendas terminadas para destinarlas a jóvenes en alquiler con opción a compra.

En cuanto a los alojamientos para personas mayores, sigue avanzando la contratación para convertir locales de Soliva en alojamientos para personas mayores o personas con movilidad reducida –entre 78 y 84 alojamientos– y la construcción de otros 16 alojamientos en la calle Gómez Ocaña en el distrito Cruz del Humilladero, entre otras medidas. En paralelo, el Ayuntamiento está haciendo un importante esfuerzo para poner a disposición suelo para la construcción de vivienda protegida a precio asequible. Recientemente se han iniciado los trámites para la adquisición de un suelo ubicado al oeste de la barriada de Soliva donde se prevén 1.000 nuevas viviendas protegidas. Esta parcela está valorada en 16,6 millones de euros, que sumado al importe de los que están actualmente en marcha, el importe de los suelos cedidos por el Consistorio asciende a 66 millones de euros.

Por todo lo mencionado con anterioridad, cabe que las administraciones lleven a cabo políticas serias y realistas en materia de vivienda y creemos que para favorecer el alquiler de larga duración y, con él, el acceso a la vivienda, debe ponerse fin al fenómeno de la iniquokupación.

Por ello, este grupo municipal solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central a ofrecer seguridad jurídica a las familias que deciden sacar una vivienda al mercado de alquiler de larga duración y a realizar cuantos cambios normativos sean necesarios al objeto de poner fin al fenómeno conocido como iniquokupación, que está ocasionando una caída en picado de la oferta de alquileres y un agravamiento de la crisis habitacional.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga muestra su rechazo a la huelga de alquileres propuesta por el Sindicato de Inquilinas y defiende el derecho a la propiedad privada a la vez que insta al Gobierno a articular, junto al resto de administraciones y de acuerdo a las competencias de cada una, un mecanismo que de respuesta a las necesidades sociales de quienes tienen problemas de impagos del alquiler sin poner en riesgo a los propietarios de las viviendas.”

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Socialista a los dos acuerdos y enmienda por parte del Grupo Municipal Vox al acuerdo primero, siendo aceptadas por el Grupo Proponente la correspondiente al acuerdo segundo del Grupo Municipal Socialista así como la enmienda del Grupo Municipal Vox, quedando, por tanto, la redacción de ambos acuerdos con las enmiendas propuestas del siguiente tenor:

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno central a ofrecer la seguridad jurídica a las familias que deciden sacar una vivienda al mercado de alquiler de larga duración y a derogar la Ley de Vivienda y su sustitución por una normativa que refuerce la protección de la propiedad privada, agilice los procedimientos de desalojo y ponga fin al fenómeno conocido como iniquokupación, que está ocasionando una caída en picado de la oferta de alquileres y un agravamiento de la crisis habitacional.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga muestra su rechazo a la huelga de alquileres propuesta por el Sindicato de Inquilinas y defiende el derecho a la propiedad privada de los pequeños y medianos ahorradores de este país.

### VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Punto Primero: **Aprobado** por 18 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Punto Segundo.- **Aprobado** por 25 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 9 del Grupo Municipal Socialista), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno central a ofrecer la seguridad jurídica a las familias que deciden sacar una vivienda al mercado de alquiler de larga duración y a derogar la Ley de Vivienda y su sustitución por una normativa que refuerce la protección de la propiedad privada, agilice los procedimientos de desalojo y ponga fin al fenómeno conocido como inquilinización, que está ocasionando una caída en picado de la oferta de alquileres y un agravamiento de la crisis habitacional.

160/206

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga muestra su rechazo a la huelga de alquileres propuesta por el Sindicato de Inquilinas y defiende el derecho a la propiedad privada de los pequeños y medianos ahorradores de este país.

### **PUNTO N° U.4.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR UNA REGULACIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS VIVIENDAS TURÍSTICAS Y FAVORECER EL ACCESO A LA VIVIENDA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=4044.0&endsAt=4065.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 27 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El pasado 9 de noviembre, al igual que el 29 de junio de este mismo año, más de 20.000 personas se manifestaron en la ciudad convocados por la plataforma ‘Málaga para Vivir’ para exigir medidas urgentes que garanticen el derecho a la vivienda. La masiva respuesta que han tenido estas manifestaciones señala de forma inequívoca un gran malestar con respecto a la situación de la*



vivienda en nuestra ciudad y la urgencia de impulsar políticas públicas al respecto. Podemos afirmar, sin lugar a dudas, que la vivienda es hoy el principal problema que afecta a la ciudad de Málaga. Y, ante esta constatación, resulta pertinente si el Ayuntamiento de Málaga está agotando y haciendo uso de todas sus competencias y desplegando las políticas públicas necesarias para hacer frente a una situación de clara crisis habitacional.

En el contexto de esta crisis habitacional y las manifestaciones masivas, el equipo de gobierno del Partido Popular ha decidido implementar un nuevo marco de regulación de las viviendas turísticas en nuestra ciudad. Una decisión basada en criterios de índole política arbitrarios y debatibles, que se han diseñado sin ninguna participación ni diálogo y que, lejos de solucionar el problema, puede suponer un agravamiento de la situación al posibilitar, de facto, la expansión de viviendas turísticas al conjunto de la ciudad.

El pasado 30 de octubre el propio alcalde de Málaga, el señor Francisco de la Torre, instaba públicamente a Urbanismo a buscar un marco jurídico en el que pueda limitar por completo el crecimiento de las viviendas turísticas, incluso en los barrios que no están saturados. Pero apenas dos semanas después, se aprobaba en la comisión de urbanismo, rechazando todas y cada una de las enmiendas de la oposición, la propuesta de zonificación inicial sin modificación alguna, dejando las declaraciones del alcalde en nada.

Aunque el derecho a disfrutar de una vivienda “digna y adecuada” está consagrado en el artículo 47 de la Constitución Española, hoy en día es más un anhelo que una realidad inalcanzable para amplias capas de la población. Así, el acceso a una vivienda asequible y digna, se ha convertido en un problema social y político de primer orden, tal y como se está manifestando tanto en encuestas como en una creciente ola de protestas en distintas ciudades del país.

En las últimas cuatro décadas, en nuestro país, los pisos de precio protegido han pasado de ser el 60% de los nuevos inmuebles, a menos del 3% del total de la actualidad, muy lejos de los porcentajes medios de la mayoría de los países europeos. España es el cuarto país de la OCDE, empezando por la cola, con menos vivienda de alquiler social. 16/206

Por otro lado, y sobre todo en las ciudades grandes, se está dando un proceso de adquisición de viviendas por parte de inversores extranjeros y de acumulación de activos inmobiliarios en manos de capital inversor especulativo, lo que, tal y como señalan numerosos estudios, incide de forma directa en un aumento del precio de la vivienda muy superior al aumento de renta o salarios de la población residente. La ausencia de una correcta intervención de los poderes públicos ha permitido a su vez, que procesos de rehabilitación y renovación urbana, impulsados mediante fondos públicos, que deberían servir para mejorar los barrios y la calidad de vida de sus vecinos y vecinas, acaban propiciando dinámicas de expulsión de ellos a las vecinas de siempre, sustituyéndose por viviendas de uso turístico o residentes de alto poder adquisitivo. Estas dinámicas son claramente visibles en la ciudad de Málaga, como queda de manifiesto en casos como Lagunillas, Huelin, Perchel, Trinidad, etc.

Del mismo modo, la ausencia de una correcta planificación y ordenación por parte de los poderes públicos ha propiciado que en los últimos lustros haya crecido de forma exponencial la presencia de viviendas turísticas, haciendo un uso terciario de miles de viviendas ya existentes o de nueva creación y generando un claro impacto en la oferta y los precios de las viviendas destinadas al alquiler residencial.

Es incuestionable que la presencia de todos estos factores y la excesiva pasividad de los agentes institucionales en relación a garantizar el derecho a la vivienda han propiciado una situación insostenible para cada vez más familias, que se enfrentan a un mercado fuera de control en el que sus ingresos son claramente insuficientes para acceder a un bien básico como la vivienda, sea en alquiler o en propiedad. El precio de los alquileres en Málaga ha subido una media de un 10% anual en los últimos años, y se calcula que comprar una casa en Málaga a los precios actuales, requiere ya

en torno al 43% de los ingresos familiares. El acceso a una vivienda se ha convertido en la principal fuente de gasto y de stress financiero para las familias y sus problemas derivados no hacen más que ensanchar la brecha de desigualdad. Mientras un 34,3% de la población de Málaga está en riesgo de pobreza o exclusión, la ciudad lidera el precio de la vivienda de lujo, con 5,2 millones de euros de media.

Es evidente que las propias dinámicas y tendencias intrínsecas del mercado no sólo no van a brindar soluciones, sino que amenazan con agravar la situación actual. Tal y como viene recogido en la propia Constitución Española, en un estado social y de derecho como el nuestro, las administraciones públicas tienen la obligación de velar por el bienestar de toda la población e implementar todas las medidas que estén a su alcance para evitar comportamientos especulativos y garantizar el derecho a una vivienda digna.

La emergencia habitacional en curso, la dinámica desbocada de precios propia de una auténtica burbuja especulativa y los abusos cotidianos que sufren los inquilinos señalan la urgencia de una clara intervención pública y la insuficiencia de promesas, declaraciones o apelaciones a la responsabilidad 'moral' por parte de actores especulativos. Es ya una evidencia constatada por los propios expertos que hay que impulsar un cambio de rumbo en materia de vivienda o asistiremos a un conflicto social que no hará sino aumentar.

En el caso de las viviendas turísticas, tras una negación de la evidencia empírica y la profusión de declaraciones desafortunadas de diversa índole, el reciente estudio presentado por el propio equipo de gobierno reconoce al fin que su crecimiento desregulado a lo largo de la última década en nuestra ciudad ha generado un impacto directo en la oferta de alquileres residenciales, en el precio de la vivienda en alquiler y en la convivencia y calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas.

Dicho acierto en el diagnóstico, sin embargo, llega tarde, una vez que la presencia de viviendas turísticas es claramente excesiva, y no recoge ni las prácticas desarrolladas por otros municipios, ni las sentencias que facultaban desde hace años a los Ayuntamientos a regular y limitar su presencia ni a los instrumentos en manos del consistorio para hacerlos, como el ya célebre artículo 6.4.2 del vigente PGOU. La pasividad del Ayuntamiento de Málaga ha sido a todas luces llamativa en comparación con otros gobiernos locales del país, favoreciendo con ello el descontrol al que hemos llegado y sus claras consecuencias sociales.

162/206

Del mismo modo, el estudio en cuestión presenta estimaciones y datos que no parecen reflejar la realidad de las viviendas turísticas en nuestra ciudad, sin incorporar por ejemplo ni una sola mención a las miles de viviendas turísticas ilegales que están operando, y fijando unos umbrales arbitrarios en torno su capacidad de crecimiento y los niveles de saturación considerados aceptables en una ciudad que, insistimos, está atravesando una auténtica crisis habitacional y un conflicto incuestionable en relación al acceso a la vivienda.

Y es justamente estas estimaciones, arbitrarias y erróneas, las que llevan a dicho estudio a proponer que la ciudad de Málaga puede absorber la creación ni más ni menos de 12.711 nuevas viviendas turísticas en 328 zonas de la ciudad, estableciendo limitaciones en 43 zonas que ya están gravemente saturadas, ante las cuales no se contempla ninguna medida orientada a disminuir su presencia y paliar con ello sus graves consecuencias.

El estudio, y las propuestas del equipo de gobierno, posibilitan y dan vía libre para que las viviendas turísticas puedan expandirse por los barrios de la ciudad, y con ello sus reconocidas externalidades negativas, llegando a aumentar en un 394% en Cruz de Humilladero, en un 506% en Teatinos-Universidad o en un 581% en Carretera de Cádiz, por citar tan solo algunos ejemplos.

Se trata de un error grave, que va a agravar el problema de la oferta y los precios de los alquileres residenciales, y sobre el que el equipo de gobierno debe reflexionar y rectificar con carácter urgente. En la presente moción insistimos en una serie de propuestas, que ya se han implementado en otros municipios, con el objetivo de que el gobierno municipal abra un proceso de

participación, diálogo y diseño de políticas públicas a la altura del problema que atraviesa Málaga y a la altura de lo que se merece nuestra ciudad y nuestros vecinos y vecinas.

Es indispensable una moratoria de nuevas licencias para poder afinar en el diseño de un modelo de regulación sólido, consensuado y eficaz. Es necesario contar con informes jurídicos que certifiquen lo que ya ha manifestado el propio Tribunal Supremo, los Ayuntamientos tienen desde hace años la potestad de regular y limitar la presencia de viviendas turísticas, en el caso de Málaga viene contemplado por su propio PGOU, y solo se requiere de voluntad política. A su vez, es imprescindible poner coto a comportamientos fuera de la ley y que se realicen modificaciones en un marco normativo autonómico que se ha mostrado ineficaz y excesivamente laxo para regular el fenómeno de las viviendas turísticas.

Igualmente, la gravedad de la situación exige que el Ayuntamiento adopte una posición activa para el impulso de alquileres residenciales a precios asequibles, contribuyendo con ello al mandato constitucional recogido en el artículo 47, así como a mejorar el funcionamiento de la Oficina del Derecho a la Vivienda y dotándose de informes y estudios periódicos mediante un Observatorio de la Vivienda en colaboración con la Universidad de Málaga. Finalmente, la crisis de la vivienda actual amerita que se tomen las medidas que permite la actual Ley de Vivienda orientadas a incorporar mecanismos de regulación democrática de los precios de los alquileres, tal y como se hace en numerosos países europeos, con el objeto de contribuir a garantizar el acceso a alquileres residenciales a precios asequibles en aquellas zonas, como es el caso de Málaga, cuyos precios se encuentran tensionados. La magnitud del problema exige el despliegue e implementación de políticas públicas y agotar todas las competencias al alcance de las administraciones en sus distintos niveles. El bienestar de nuestros vecinos y vecinas depende de ello.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes 163/206

### **ACUERDOS**

1. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a implementar una moratoria de nuevas licencias de Viviendas de Uso Turístico (VUT) en el conjunto del término municipal por un período inicial de 2 años, con el objeto de diseñar y desarrollar medidas orientadas a una mejor regulación del sector contando para ello con un proceso de participación que incluya a expertos y agentes sociales de la ciudad.

2. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a elaborar un informe jurídico exhaustivo relativo a los instrumentos de planificación y ordenación urbanística que facultan al gobierno local a regular y limitar la presencia de viviendas de uso turístico en el conjunto del término municipal, prestando atención a la jurisprudencia existente sobre la materia.

3. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a incluir en los próximos Presupuestos Municipales la creación de un programa de inspección municipal, incluyendo análisis y procesamiento de datos y prospección de plataformas digitales, específicamente orientado a detectar, sancionar y erradicar la presencia de Viviendas de Uso Turístico (VUT) que estén operando de forma ilegal en la ciudad.

4. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a incluir en los próximos Presupuestos Municipales partidas relativas a la creación, en el seno de la Oficina del Derecho a la Vivienda, de un programa de intermediación inmobiliaria orientado a promover alquileres residenciales asequibles, brindando estímulos a los propietarios y servicios inmobiliarios gratuitos a los inquilinos e inquilinas, propiciando la intervención de un agente público en el mercado de los alquileres con el objeto de evitar abusos por parte de intermediarios y propiciar aumentar la oferta de alquileres asequibles.

5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a incluir en los próximos Presupuestos Municipales partidas económicas destinadas a reforzar y ampliar las funciones de la Oficina del Derecho a la Vivienda, descentralizando sus servicios a los distritos, mejorando las labores de intermediación ante desahucios y situaciones de emergencia habitacional y aumentando la cuantía y tipos de beneficiarios de las ayudas al alquiler.

6.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a incluir una partida específica en los próximos Presupuestos Municipales para dar cumplimiento al acuerdo plenario y poner en marcha con la máxima celeridad posible, en colaboración con la Universidad de Málaga, un Observatorio Municipal de la Vivienda, orientado a la elaboración de informes periódicos, a recopilar un inventario de buenas prácticas, realizar investigaciones, a elaborar un Índice Municipal de Precios y a establecer colaboraciones necesarias con la Oficina Municipal del Derecho a la Vivienda con el objeto de contribuir al diseño de políticas más eficientes por el derecho a la vivienda.

7.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a iniciar las gestiones pertinentes para instar a la Junta de Andalucía a declarar la ciudad de Málaga como zona tensionada, tal y como viene recogido en la Ley de Vivienda, y tomar las medidas necesarias para implementar una regulación de los precios de los alquileres.

8. El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a implementar modificaciones en el marco normativo relativo a las Viviendas de Uso Turístico, facultando a los Ayuntamientos de forma clara a autorizar y regular su implantación en el ámbito municipal e incorporando un período de vigencia y caducidad de dichas autorizaciones, estableciendo las condiciones para su pertinente renovación o su cancelación con carácter anual.”

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular a los acuerdos 3º, 4º, 6º y 8º y enmienda de adición (9º) por parte del Grupo Municipal Socialista, siendo aceptadas por el Grupo Proponente las enmiendas correspondientes a los acuerdos 4º, 6º y 8º por parte del Grupo Municipal Popular y la enmienda de adición (9º) por parte del Grupo Municipal Socialista, quedando por tanto, la redacción de los acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

164/206

4º. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a la creación, en el seno de la Oficina del Derecho a la Vivienda, de un programa de intermediación inmobiliaria orientado a promover alquileres residenciales asequibles, brindando estímulos a los propietarios y servicios inmobiliarios gratuitos a los inquilinos e inquilinas, propiciando la intervención de un agente público en el mercado de los alquileres con el objeto de evitar abusos por parte de intermediarios y propiciar aumentar la oferta de alquileres asequibles.

6º. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a dar cumplimiento al acuerdo plenario y poner en marcha con la máxima celeridad posible, en colaboración con la Universidad de Málaga, un Observatorio Municipal de la Vivienda, orientado a la elaboración de informes periódicos, a recopilar un inventario de buenas prácticas, realizar investigaciones, a elaborar un Índice Municipal de Precios y a establecer colaboraciones necesarias con la Oficina Municipal del Derecho a la Vivienda con el objeto de contribuir al diseño de políticas más eficientes por el derecho a la vivienda.

8º. El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a implementar nuevas modificaciones en el marco normativo relativo a las VUT estudiando la incorporación de periodos de vigencia de dichas autorizaciones y las condiciones para su pertinente renovación o cancelación.

9º. (enmienda de adición) El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide a la Junta de Andalucía que cree un marco jurídico que posibilite a los ayuntamientos a poder eliminar las licencias de viviendas turísticas en función de las necesidades de la ciudad en defensa del bien público para proteger el derecho residencial de la vivienda recogido en la Constitución.

## VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos 2º, 4º, 6º y 8º: **Aprobados** por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox).

Punto 3º: **Desestimado** por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).

Puntos 1º, 5º, 7º y 9º: **Desestimados** por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 18 votos en contra (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

165/206

- Primero.** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a elaborar un informe jurídico exhaustivo relativo a los instrumentos de planificación y ordenación urbanística que facultan al gobierno local a regular y limitar la presencia de viviendas de uso turístico en el conjunto del término municipal, prestando atención a la jurisprudencia existente sobre la materia.
- Segundo.** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a la creación, en el seno de la Oficina del Derecho a la Vivienda, de un programa de intermediación inmobiliaria orientado a promover alquileres residenciales asequibles, brindando estímulos a los propietarios y servicios inmobiliarios gratuitos a los inquilinos e inquilinas, propiciando la intervención de un agente público en el mercado de los alquileres con el objeto de evitar abusos por parte de intermediarios y propiciar aumentar la oferta de alquileres asequibles.
- Tercero.** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a dar cumplimiento al acuerdo plenario y poner en marcha con la máxima celeridad posible, en colaboración con la Universidad de Málaga, un Observatorio Municipal de la Vivienda, orientado a la elaboración de informes periódicos, a recopilar un inventario de buenas prácticas, realizar investigaciones, a elaborar un Índice Municipal de Precios y a establecer colaboraciones necesarias con la Oficina Municipal del Derecho a la Vivienda con el objeto de contribuir al diseño de políticas más eficientes por el derecho a la vivienda.

**Cuarto.** El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a implementar nuevas modificaciones en el marco normativo relativo a las VUT estudiando la incorporación de periodos de vigencia de dichas autorizaciones y las condiciones para su pertinente renovación o cancelación.

**PUNTO N° U.5.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL ABANDONO PRESUPUESTARIO DE MÁLAGA POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CON LAS INVERSIONES EN SANIDAD Y VIVIENDA COMO MÁXIMAS PERJUDICADAS**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=6838.0&endsAt=9381.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 27 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El presupuesto presentado por la Junta de Andalucía para 2024 marca un nuevo capítulo en el continuo abandono de Málaga, una de las provincias más dinámicas y pobladas de la región. A pesar de los anuncios de “presupuestos históricos”, las partidas destinadas a Málaga son insuficientes y reflejan una falta de planificación y compromiso con áreas fundamentales como la sanidad y la vivienda.*

*El retraso hasta 2032 del tercer hospital, una infraestructura crucial para aliviar la sobrecarga del sistema sanitario público, y la incapacidad de ejecutar los fondos destinados a vivienda asequible, demuestran cómo las decisiones políticas están dejando a miles de malagueños sin servicios esenciales.*

166/206

*Desde que a principios de 2019 Moreno Bonilla accedió a la presidencia de la Junta, Málaga ha sido objeto de múltiples promesas en materia de inversiones. La sanidad y la vivienda han destacado como áreas prioritarias en los discursos políticos, pero estas promesas rara vez se traducen en acciones concretas.*

*Los anuncios de mejora en infraestructuras sanitarias, como el tercer hospital o la reapertura del Pascual para el uso público, se posponen una y otra vez. Este tipo de retrasos no solo evidencian una falta de planificación, sino que perpetúan un problema de infraestructuras sanitarias que afecta directamente a la calidad de vida de los ciudadanos, en un área metropolitana como la nuestra en crecimiento y expansión.*

*En el ámbito de la vivienda, la situación no es mejor. La falta de ejecución de fondos, que supera los 339 millones de euros por parte del ente autonómico, contrasta con la creciente demanda de vivienda asequible frente a una Junta que no hace absolutamente nada. Esta desconexión entre las necesidades reales y la gestión presupuestaria crea un círculo vicioso que incrementa las desigualdades y la presión sobre las familias de ingresos medios y bajos.*

*La saturación de los hospitales y centros de salud de Málaga ha alcanzado niveles críticos. Las esperas en urgencias son prolongadas, y las citas para atención primaria pueden demorar hasta dos semanas o más. Este colapso es especialmente grave en una provincia que ha experimentado un aumento de población significativo en las últimas décadas.*

*Historias como las de pacientes esperando horas en urgencias o meses para pruebas diagnósticas se han convertido en la norma. Por ejemplo, la de una paciente del centro de salud de Cruz Humilladero que reportó una espera de seis meses para recibir los resultados de pruebas básicas, o la de unos pacientes, con dolencias crónicas, en el Hospital Clínico Universitario, que se enfrentan a retrasos que pueden superar los plazos legales establecidos para diagnósticos y tratamientos.*

*De hecho, a día de hoy más de 200.000 malagueños esperando una operación quirúrgica, siendo la capital la que más retraso presenta de toda Andalucía superando los 208 días de media en algunos casos, y especialidades superan holgadamente el año.*

*Y como culmen de los incumplimientos, el proyecto del tercer hospital de Málaga, prometido para aliviar esta saturación, ha sido objeto de retrasos constantes. Con su finalización ahora pospuesta hasta 2032, los actuales centros sanitarios seguirán funcionando al límite de su capacidad, afectando tanto a los pacientes como al personal sanitario. Las cifras son elocuentes: Málaga cuenta con una de las ratios de camas hospitalarias por habitante más bajas de España, lo que subraya la urgencia de esta infraestructura.*

*La falta de inversión también afecta directamente a los profesionales de la salud. A pesar de los anuncios de nuevas contrataciones, los presupuestos muestran recortes en las partidas destinadas a personal en hospitales públicos. Esto implica una mayor carga de trabajo para los médicos y enfermeros existentes, con consecuencias negativas tanto para su bienestar como para la calidad del servicio.*

*Mientras tanto, la sanidad privada recibe un apoyo creciente. En los últimos años, los fondos destinados a clínicas privadas han aumentado de manera desproporcionada, desviando recursos que deberían haberse empleado en fortalecer el sistema público. Este modelo favorece la privatización de la sanidad y genera desigualdades en el acceso a servicios esenciales.*

167/206

*En otro orden de cosas no podemos olvidar el drama habitacional creciente en nuestra ciudad. El gran culpable del mismo es el alcalde de Málaga, Francisco de la Torre. Sin embargo, existe un colaborador necesario, en este caso por inacción, este es Juan Manuel Moreno, quien no invierte en vivienda pública ni ha sido duro a la hora de atajar la problemática de las viviendas de uso turístico, que se han disparado siendo la capital que más licencias acumula en todo el país.*

*De esta manera, el mercado inmobiliario de Málaga está marcado por el aumento de los precios y una demanda creciente, impulsada en parte por el auge del turismo y la llegada de inversores extranjeros. En este contexto, la falta de vivienda pública y asequible agrava la situación, dejando a muchas familias sin opciones viables.*

*En los últimos años, el precio del alquiler en Málaga ha aumentado más del 30%, convirtiéndola en una de las ciudades más caras de España. Sin embargo, los esfuerzos para paliar esta situación han sido mínimos. Las viviendas sociales disponibles son insuficientes, y los proyectos destinados a aumentar esta oferta enfrentan constantes retrasos y falta de ejecución.*

*Y todo esto cuando la Junta de Andalucía ha recibido fondos significativos para la promoción de vivienda asequible, especialmente del Gobierno central. Sin embargo, una gran parte de estos fondos no se han ejecutado. Esta inacción es particularmente grave en Málaga, donde la crisis habitacional exige respuestas rápidas y efectivas.*

*La falta de políticas efectivas en vivienda tiene consecuencias directas sobre la población. Las familias de ingresos bajos y medios se enfrentan a la precariedad habitacional, mientras que los jóvenes encuentran cada vez más difícil emanciparse debido a los altos costos. Las recientes manifestaciones en Málaga, Sevilla y Cádiz reflejan la creciente frustración social ante esta crisis.*

*En resumidas cuentas, el presupuesto de la Junta de Andalucía para 2025 no solo es insuficiente, sino que revela una grave falta de gestión en áreas clave como sanidad, vivienda y otras infraestructuras críticas. Aunque las transferencias del Gobierno de España han aumentado en 11.000 millones de euros respecto a 2018, la ejecución presupuestaria sigue siendo baja, con solo un 21% de cumplimiento en Málaga para 2024. Esto perpetúa problemas estructurales y posiciona a la provincia como la peor en inversión por habitante, con 289 euros, muy por debajo de la media regional de 455 euros.*

*No nos olvidamos de otras inversiones claves en la ciudad como el metro al PTA, rápido y sencillo como dijo Juanma Moreno asegurando que estaría en funcionamiento en 2021, el convento de la Trinidad que acumula partidas no ejecutadas presupuesto tras presupuesto. Son solo algunos ejemplos de otras inversiones, como la de centro educativos, que duermen el sueño de los justos en las cuentas del PP.*

*Si nos fijamos en los números finales, el capítulo de inversiones reales cae un 5,1% (181 millones), mientras que el gasto burocrático aumenta un 7% (485 millones). Málaga pierde 100 millones de euros respecto a 2024, situándose como la provincia con mayor caída en inversiones, un 16,3% menos que el año anterior. Sin embargo, y faltando a sus promesas electorales, el crecimiento del gasto en agencias públicas (+9%) supera al de las consejerías. Estas entidades están menos sujetas a fiscalización, lo que limita la transparencia en la ejecución de los fondos.*

*Y por último, y no menos importante, las políticas fiscales que están llevando a cabo desde San Telmo favorecen a las élites económicas, mientras los municipios reciben incrementos marginales: la PATRICA sube solo un 0,94%, frente al 6,34% de la PIE.*

168/206

*Para finalizar, el abandono presupuestario de Málaga refleja una falta de visión estratégica por parte de la Junta de Andalucía, define un modelo social de pérdida de los servicios e inversiones públicas. Áreas críticas como la sanidad y la vivienda requieren inversiones urgentes y una gestión más eficiente para garantizar el bienestar de los malagueños. Este no es solo un tema de justicia territorial, sino una cuestión de equidad y desarrollo sostenible.*

*Un enfoque en el que toda la corporación, en justa defensa de los intereses de la ciudadanía a la que representan, debe compartir para que Málaga reciba la atención y los recursos que merece, rompiendo con años de abandono y sentando las bases para un futuro más justo y equilibrado.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar, a la corporación municipal reunida en pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:*

## **ACUERDOS**

**Primero.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige a la Junta de Andalucía declarar urgente el proyecto del tercer hospital en la ciudad de Málaga para que inicie su construcción en el próximo ejercicio, así como se produzca, entretanto, la reapertura del Hospital Pascual que ayude a paliar el grave déficit del Sistema Andaluz de Salud.

**Segundo.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide a la Junta de Andalucía que realice una aportación presupuestaria extraordinaria que tenga por objetivo la contratación extraordinaria

de sanitarios/as en la sanidad pública que ayude a mejorar la grave situación asistencial en la atención primaria así como en las listas de esperas de especialistas y quirúrgicas.

**Tercero.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide transparencia a la Junta de Andalucía, así como la máxima colaboración con la justicia, para conocer la totalidad de contratos de emergencia dados a dedo por la diputada del PP, María del Mar Vázquez, como presidente de la Plataforma Logística Sanitaria de la provincia de Málaga.

**Cuarto.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige a la Junta de Andalucía que invierta y ejecute fondos propios, con arreglo al grave drama habitacional que vive la ciudad, para a la construcción de viviendas de protección oficial (VPO).

**Quinto.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga lamenta la falta de inversión prevista por el presidente malagueño, Juan Manuel Moreno Bonilla, y la consejera malagueña, Carolina España, para con su ciudad y cuestiona que este déficit inversor sea catalogado de 'transición' cuando llevan gobernando 6 años nuestra comunidad, máxime cuando estas cuentas eran 'históricas'.

**Sexto.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al consejero malagueño, Arturo Bernal, para que implemente una normativa más restrictiva con las viviendas de uso turístico (VUT) que permita una moratoria real a las mismas, así como habilite la tasa turística cediendo estos fondos a los ayuntamientos mediante partidas finalistas.

**Séptimo.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige a la Junta de Andalucía una mayor aportación a nuestro consistorio mediante la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma (PATRICA).

**Octavo.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige a la Junta de Andalucía a desarrollar presupuestariamente las inversiones que precisa nuestra ciudad y provincia conforme a su peso poblacional y económico.

**Noveno.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga dará traslado de dichos acuerdos a la Junta de Andalucía."

## VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Punto Sexto: **Desestimado** por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo y noveno.- **Desestimados** por 13 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular), dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Morillas González (Grupo Municipal Con Málaga), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la moción cuyo texto ha sido transcrito.

## VII.- MOCIONES

El orden de las mociones fue alterado, tratándose en el orden que sigue:

### **PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A CAMBIOS DE REPRESENTANTES DE DICHO GRUPO EN JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITOS**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=9381.0&endsAt=9682.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Grupo Municipal Vox, de fecha 6 de noviembre de 2024, relativa a la modificación de representantes de dicho grupo en los siguientes Consejos de Distrito:

- **DISTRITO 2 MÁLAGA ESTE:**

SUPLENTE ACTUAL: JESÚS RUÍZ BALLESTEROS

SUPLENTE NUEVO: JOSÉ HIDALGO REINA

- **DISTRITO 6 CRUZ DE HUMILLADERO:**

SUPLENTE ACTUAL: JULIO CAÑETE

SUPLENTE NUEVO: JOSÉ HIDALGO REINA

- **DISTRITO 7 CTRA. DE CÁDIZ:**

SUPLENTE ACTUAL: JAVIER NIETO PÉREZ

SUPLENTE NUEVO: JOSÉ HIDALGO REINA

- **DISTRITO 8 CHURRIANA:**

SUPLENTE ACTUAL: SERGIO SÁNCHEZ

SUPLENTE NUEVO: JOSÉ HIDALGO REINA

- **DISTRITO 9 CAMPANILLAS:**

SUPLENTE ACTUAL: RUBEN PRIETO GONZÁLEZ

SUPLENTE NUEVO: JOSÉ HIDALGO REINA

- **DISTRITO 11 TEATINOS:**

SUPLENTE ACTUAL: MANUEL JIMÉNEZ ESPEJO

SUPLENTE NUEVO: FRANCISCO MANUEL CASTILLO”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presentes el Sr. Jacobo Florido Gómez (Grupo Municipal Popular) y la Sra. Sánchez Aranda (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de sus votos:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito.

Los puntos números 30 y 32 se debatieron conjuntamente.

### **PUNTO Nº 30.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA REDUCCIÓN DE PROFESORADO DE ATENCIÓN ESPECIAL**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=10632.0&endsAt=10640.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 21 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, conocida como la LOMLOE, establece la atención a la diversidad como principio fundamental que debe regir toda la enseñanza básica, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades.*

171/206

*La adecuada respuesta educativa a todo el alumnado se concibe a partir del principio de inclusión, entendiendo que únicamente de ese modo se garantiza el desarrollo de todos, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social. La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos y alumnas. Es decir, se trata de contemplar la diversidad de las alumnas y alumnos como principio y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos.*

*Analizando la normativa, encontramos que es la Junta de Andalucía, quien tiene trasferidas las competencias en la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para su desarrollo en toda la comunidad autónoma. Por tanto, es la responsable de la dotación de recursos al sistema educativo para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, de manera que permita garantizar la escolarización de este alumnado en condiciones adecuadas y en equidad. Debe soportar el peso de las competencias en materia educativa.*

*En relación a lo anterior, los docentes de Educación Especial, tanto de Pedagogía Terapéutica (PT) como de Audición y Lenguaje (AL) son fundamentales dentro cada centro escolar, puesto que su objetivo es la integración del alumnado con necesidades específicas, tanto*

de necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) como necesidades educativas especiales (NEE) dentro de la Escuela Inclusiva en igualdad de oportunidades.

Los centros educativos deben normalizar el máximo posible la escolarización de los alumnos y alumnas con necesidades educativas específicas como marca la LOMLOE, con el fin de conseguir la integración real de estos estudiantes dentro del sistema educativo, lo que hace imprescindible a los profesionales de pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje.

Los profesionales de PT y AL son altamente beneficiosos para el día a día de este alumnado, son los encargados de atenderlos de manera personalizada, con metodología propia para cada caso, y potenciando el aprendizaje del alumnado, al tiempo que crean valores y vínculos y favorecen la socialización. Todo esto aumenta exponencialmente la progresión de nuestros niños y niñas.

Según los sindicatos de la enseñanza, existe la necesidad de aumentar el número de profesores especializados en la atención a la diversidad, como maestros de educación especial, pedagogía terapéutica (PT) y audición y lenguaje (AL), orientadores y docentes de apoyo y refuerzo. El alumnado con necesidades educativas especiales ha aumentado más de 103% en educación infantil y un 35% en primaria y secundaria, mientras el número de especiales solo se ha incrementado en un 17%, totalmente insuficiente para la demanda en atención educativa.

La Junta de Andalucía debe garantizar también la libertad de elección de centro, así como el derecho de las familias a elegir el colegio cuando también apuesten por la educación pública, gratuita e inclusiva. Manteniendo la oferta de plazas y garantizando los recursos suficientes, material, personal y económico, preservando una ratio adecuada en las aulas para que el alumnado reciba su educación en las mejores condiciones posibles.

172/206

El Gobierno de la Junta de Andalucía ha recibido más dinero que nunca procedente del Gobierno de España para invertirlo en un sistema educativo público de calidad, pero la realidad es que la educación pública en Andalucía está experimentando recortes y deterioro año tras año.

Para el gobierno del Partido Popular en la Junta de Andalucía el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) es el gran olvidado del sistema educativo andaluz y la terrible realidad que viven junto a sus familias no es más que las consecuencias del maltrato institucional que sufren por parte del gobierno de Moreno Bonilla.

Este mismo Gobierno, insensible a las necesidades de niñas y niños con necesidades especiales, mira hacia otro lado y olvida también el dolor de sus familias, mientras sigue sin fijar las ratios de alumnos con estas necesidades por profesional, en aula ordinaria y específica, provocando que los docentes de atención a la diversidad sean compartidos por varios centros, debido también a la merma en el número de estos profesionales. Es sin duda una vulneración reiterada y flagrante de los derechos que la Ley reconoce a este alumnado, y que el gobierno del Partido Popular no dota de los recursos necesarios, materiales y humanos que garanticen la educación inclusiva, en igualdad y diversidad.

*Del mismo modo, el colegio de Enfermería de Málaga denuncia la falta de enfermeras escolares en los centros educativos, a pesar que para muchos niños y niñas con NEAE es vital para garantizar la inclusión real en el sistema educativo. La enfermera escolar debe formar parte del personal de los centros docentes andaluces, con objeto de atender a estudiantes con necesidades especiales, como diabetes, asma severo o alergias graves, ya que necesitan de atención y vigilancia continua en el centro educativo. Con la atención sanitaria de la población escolar en los centros educativos, las familias de alumnos con enfermedades crónicas y necesidades especiales deben tener la certeza y seguridad de que cuentan con los cuidados profesionales adecuados en cada momento. Por otra parte, la ausencia de la enfermera escolar obliga a los padres y madres a realizar desplazamientos diarios para administrar tratamientos a sus hijos.*

*A pesar de todo lo anterior y de la contundencia de los datos, en los centros educativos públicos de Málaga han seguido recortando en estos profesionales de pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje. Con una terrible falta de planificación donde estos maestros y maestras tienen que alternar en varios centros, como está pasando en el CEIP Neill, CEIP Benito Pérez Galdós, CEIP La Biznaga, CEIP Doctor Fleming, CEIP Los Prados, CEIP Miguel Hernández, CEIP Arturo Reyes, CEIP Salvador Rueda, entre otros solo en capital malagueña, aunque la problemática es extiende a toda la comunidad.*

*Sin duda alguna, la reducción de horas de atención a niños con NEE y NEAE y la reubicación y falta de estos profesionales, pone contra las cuerdas el progreso y la calidad educativa del alumnado, afectando gravemente el presente y el futuro de este alumnado tan sensible.*

173/206

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga propone los siguientes*

## **ACUERDOS**

**Primero.-** *El Pleno del Ayuntamiento rechaza los recortes de la Junta de Andalucía en la plantilla profesional de atención especial al alumnado con necesidades específicas.*

**Segundo.-** *Instar a la Junta de Andalucía a revertir la reducción del profesorado de atención especial de apoyo en pedagogía terapéutica y audición y lenguaje que están sufriendo muchos centros educativos de nuestra ciudad.*

**Tercero.-** *Instar a la Junta de Andalucía a garantizar a los centros educativos los recursos necesarios para la completa atención al alumnado con NEE y NEAE."*

*Se formularon enmiendas a los acuerdos por parte del Grupo Municipal Popular, que no fueron aceptadas por el Grupo Proponente.*

## **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

**PUNTO Nº 32.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A DOTAR DE TODOS LOS RECURSOS NECESARIOS LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EDUCATIVA EN LOS COLEGIOS DE MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=10640.0&endsAt=10649.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 21 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La Atención a la Diversidad es en la actualidad un concepto amplio que ha ido evolucionando en la propia normativa educativa, y es uno de los grandes retos de nuestro sistema educativo.*

*En la actualidad la diversidad se considera una particularidad más que define los procesos educativos. No podemos entender la educación sin diversidad porque cada alumno/a es diferente y único/a y porque la educación exige, en sí misma, personalización. El aprendizaje es un proceso personalizado que cada individuo realiza desde su particular forma de ser y de sentir, de relacionarse con el entorno que le rodea.*

174/206

*No obstante, el reto va mucho más lejos, el gran reto en la atención a la diversidad en el sistema actual es atender a las características y particularidades del alumnado, y hacerlo desde una perspectiva de educación inclusiva. Un proceso educativo que entienda que el aprendizaje en la diversidad es un valor en sí mismo, que favorezca la participación de todo el alumnado por igual, promoviendo la maximización del potencial de aprendizaje de cada alumno/a en entornos diversos y compartidos de aprendizaje.*

*Cuando hablamos de educación inclusiva, es común encontrarnos con conceptos que, a primera vista pueden parecer similares, pero que en realidad tienen diferencias importantes. Este es el caso de las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) y Necesidades Educativas Especiales (NEE).*

*Las NEAE se refieren a aquellas necesidades que requieren apoyos específicos en el ámbito educativo, pero que no implican una discapacidad. Por otro lado, las NEE hacen referencia a las necesidades educativas que resultan de una discapacidad o trastorno que afecta significativamente el aprendizaje del estudiante. Es importante comprender esta diferencia para poder brindar el apoyo adecuado a cada estudiante en el ámbito educativo.*

*Actualmente, dentro del término genérico Necesidades Específicas de Apoyo Educativo englobamos al alumnado con necesidades educativas especiales, al alumnado con altas*

capacidades intelectuales, al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y al alumnado que precisa actuaciones de carácter compensatorio.

Los principios y fundamentos pedagógicos de una educación que atienda la diversidad desde una perspectiva inclusiva, están recogidos en las normas que rigen nuestro sistema educativo. Y no olvidemos que Andalucía tiene transferidas las competencias de educación, y que nuestro Estatuto de Autonomía recoge el derecho y el deber de las instituciones andaluzas de ejercer sus competencias para ponerlas al servicio de la ciudadanía.

Ahora bien, para implementar y desarrollar un modelo educativo inclusivo, hacen falta los recursos académicos, materiales, formativos, personales, etc., necesarios y suficientes que permitan alcanzar tan loables fines.

No se trata de que el alumnado se ajuste al sistema educativo, sino de ajustar el propio sistema educativo a la diversidad de su alumnado. Todas sabemos que en la realidad no siempre ocurre así, al contrario, a menudo el alumnado NEE es escolarizado por recursos y no por petición zonal. Esto supone no matricular al alumnado donde le corresponde, priorizando la eficiencia económica sobre la equidad y el bienestar del alumnado, impidiendo así la igualdad de oportunidades y volviendo a crear guetos educativos.

Como ya señalábamos, la atención a la diversidad, además de un cambio de paradigma, requiere más recursos generalistas preparados, formados y organizados para abordar la diversidad, y más recursos y personal especializados. Una parte de estos recursos carecen de estructura permanente y consolidada en los centros educativos, y están sometidos a los vaivenes que implica la financiación procedente de fondos europeos destinados a financiar programas de compensación.

175/206

Frente a esta precariedad y temporalidad en los recursos, sobre todo de personal, es necesario contar con una garantía de financiación estable, permanente y suficiente de la educación. Una financiación que permita dotar al sistema educativo andaluz de la plantilla necesaria para poder bajar los ratios, y poder ofrecer así una educación con capacidad real de atender la diversidad, garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades. Es imprescindible fijar en la normativa referente a la atención a la diversidad las sesiones de intervención requeridas por cada alumno-a según las necesidades educativas identificadas y concretadas en el informe de evaluación psicopedagógica elaborado por la orientación educativa.

Y todo apunta que aún queda mucho por hacer para que el sistema educativo andaluz garantice el éxito escolar de todo el alumnado, con independencia de su diversidad. La educación no solo debe ser de calidad, sino que debe contar con una dotación suficiente que garantice una verdadera equidad en el acceso y en la permanencia en el sistema educativo. Sólo de esta manera cumplirá su deber de protección social.

Desde luego, los recortes en personal de apoyo educativo que ha emprendido la Consejería de Educación van encaminados en sentido contrario.

Estos recortes tienen muy preocupadas y enojadas a las familias de alumnado NEAE y NEE, que asisten atónitas cómo la siempre insuficiente plantilla de personal especializado de apoyo, disminuye de sus centros en lugar de aumentar. Se reducen las horas de atención individualizada al alumnado NEAE; Se suspenden programas preventivos fundamentales como el Programa Leeduca; y en general empeora la atención adecuada del alumnado que requiere apoyo, afectando su proceso de aprendizaje y desarrollo. Hay alumnado NEAE que ha visto disminuidas más de un 80% sus horas de atención.

Esta situación tiene en pie de guerra a numerosas familias afectadas en multitud de centros educativos de Málaga, y suponemos que del resto de Andalucía. La Consejería de Educación responde que operan bajo el “principio de economía de recursos y eficiencia de los recursos públicos”, o sea, que recortan y distribuyen equitativamente los recortes; o que no corresponde a los padres

Esto sumado a la vulneración de derechos laborales de los y las docentes de apoyo, que son movidas de un centro a otro como cosas, desconsiderando la importancia de su labor educativa. Estos/as profesionales deben enfrentar unas ratios de NEAE incompatibles con una enseñanza de calidad, lo que las enfrenta a lidiar con los valores de su profesión, con el agotamiento, con una acumulación de malestar físico y psíquico, que, en ocasiones desemboca en baja laboral por acumulación de trabajo y estrés.

Casos como el CEIP NEILL, en el distrito de Cruz de Humilladero, que de un día para otro, con el curso ya empezado y con los horarios de los profesionales hechos, les comunican que han de prescindir de una de sus PT (Pedagogía Terapéutica) durante dos días a la semana, de su AL (Audición y Lenguaje) vendrá un día menos al centro. Y todo esto mientras el personal especializado que queda en el centro, tiene unas ratios incompatibles con una atención individualizada y grupal adecuadas; sin contar la veintena de alumnos/as que aún no cuentan con el informe psicopedagógico, y que en cuanto lo tengan engrosaran el alumnado con necesidad de apoyo.

176/206

O como el CEIP TARTESSOS, en Carretera de Cádiz, con cerca de 90 alumnos/as NEAE y NEE, que ha visto reducido su horario de atención de la PT y la AL a la mitad.

O el CEIP LA BIZNAGA-AFA, en el distrito este, que su PT ha visto reducida su atención semanal 15 horas, o su AL, que ha perdido 10 horas. Traducido a atención, en este centro hay alumnado que de un plumazo ha perdido 3 horas semanales de PT, eso no es mejorar la atención, eso es recortar.

O el CEIP DENIS BELGRANO, con 47 alumnado NEAE, de los cuales 30 son NEE, y con alumnado sin evaluar. Todo con 27 horas semanales de PT, y 17 de AL

Y en la provincia no estamos mejor.

Casos como el CEIP JOSÉ NÚÑEZ LEÓN, en Ardales, dónde la inmensa mayoría del alumnado NEE ha visto reducida su atención individualizada PT a la mitad, y dónde hay alumnado que recibe esta atención ¡15 minutos semanales!, esto no es serio.

*O el CEIP MAESTRA VIRGINIA GAITÁN, en Torremolinos, con un aumento de alumnado NEAE, van por 70, mientras recortan horas.*

*Y muchísimos centros más afectados como el CEIP LA PALOMA, CEIP BENITO PERÉZ GALDÓS, LA PAZ, CEPR MIGUEL HERNÁNDEZ, ARTURO REYES, LA LEALA, POETA SALVADOR RUEDA, CONCHA MÉNDEZ CUESTA, EL TOMILLAR, FUENTE ALEGRE, EL TORCAL, EL PANAL, JOSÉ MARÍA HINOJOSA, SANTO TOMAS DE AQUINO DE ESTEPONA, MAESTRA VIRGINIA GAITAN, LOS JARALES, MARÍA DEL MAR ROMERA, CIUDAD PALMA, CEIP COLEGIO CONSTITUCIÓN 1978, CEIP JORGE GULLEN, hasta llegar a 40 centros a fecha de esta moción, más los que no tenemos constancia, y que se van sumando gota a gota a la lista del tijeretazo.*

*Más la cantidad de alumnado sin evaluar o pendiente de informe por falta de personal orientador, que, a estas fechas de curso en muy amplia, y que se prolonga meses y meses, situación que es muy perjudicial para ellos y ellas, en la medida que ese informe es el salvoconducto para el acceso a esos apoyos que necesitan. Para la administración, esos menores están en una especie de limbo burocrático, no cuenta con ellos en su planificación ni en su dotación personal.*

*Son muchos los centros educativos de nuestra ciudad y de la provincia que están en la misma situación de recortes de personal de apoyo educativo, y mucho el alumnado damnificado. Se está vulnerando el derecho a la educación inclusiva y equitativa de este alumnado.*

*La solución al problema no es desvestir un santo para vestir otro, la solución es contratar más personal de apoyo para cubrir todas las necesidades que hay, tanto las necesidades educativas del alumnado ya reconocido y que cuenta con informe, como las de quién aún están a la espera, o incluso prever las necesidades futuras de los que aún no se han detectado.*

177/206

*Por este motivo, la principal demanda de los docentes y las familias es el aumento y la estabilización de la plantilla en general, y de la plantilla de personal de apoyo educativo en particular, como única vía para garantizar una educación equitativa e inclusiva, y como la única fórmula para conseguir una mejora sustancial de las condiciones en las que los y las docentes realizan su labor educativa.*

*El alumnado con necesidades educativas especiales, es siempre el más vulnerable y el que más acusa las deficiencias y los recortes. La falta de profesorado especializado, de PT, AL, Orientadores, PTIS, de ILSEs, etc, es recurrente.*

*La insuficiencia de personal especializado y la existencia de recursos compartidos son un verdadero obstáculo para la atención especializada y para la inclusión educativa.*

*El acceso universal y los nuevos modelos de aprendizaje presentes en las nuevas legislaciones, tanto autonómica como estatal, son utópicos e inalcanzables sin una remodelación total de la mirada de la atención a la diversidad, sobre todo, de una dotación presupuestaria decidida y coherente con este planteamiento.*

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

### ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno, se solidariza con la preocupación de las familias de alumnado NEAE, NEE, y en general con toda la comunidad educativa, de todos los centros educativos que están sufriendo recortes en el personal de apoyo educativo, el cual garantiza una educación inclusiva para todos y todas.

2.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno reconoce la labor educativa esencial, e imprescindible para lograr una educación inclusiva, desempeñada por el profesorado y personal de apoyo educativo (PT, AL, ILSE, PTIS, Orientadoras, etc). Estas docentes y personal no docente trabajan y atienden al alumnado más sensible y vulnerable del sistema educativo, y a menudo desempeñan su trabajo en unas condiciones laborales inadecuadas.

3.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que aumente y blinde el presupuesto de educación para la enseñanza pública, lo que permitirá aumentar las plantillas docentes y no docentes, bajar los ratios en todos los niveles educativos y en las aulas específicas, mejorar la atención a la diversidad, mejorar las condiciones laborales de todos y todas las trabajadoras de la enseñanza pública, y en general, garantizar la atención educativa inclusiva y de calidad a todo el alumnado, sin que los y las empleadas del sector se dejen la salud en ello.

4.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que establezca ratios acordes con las recomendaciones internacionales para todas las categorías profesionales, incluyendo a todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) y al que presenta necesidades educativas especiales (NEE), como única manera de garantizar una intervención óptima y una educación inclusiva real.

178/206

5.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a dotar a todos los centros educativos del personal necesario para atender al alumnado con NEAE, en lugar de realizar convocatorias de programas temporales y coyunturales sujetos a financiación finita, y que en muchas ocasiones desarrollan asociaciones o entidades privadas a cambio de una dotación económica.

6.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a revocar los recortes de profesorado de apoyo educativo, la reasignando de plantilla, y los recortes de las horas de atención al alumnado NEAE y NEE, que está realizando en numerosos centros educativos de la ciudad de Málaga.”

Se formularon enmiendas a todos los acuerdos por parte del Grupo Municipal Popular, que fueron aceptadas y matizadas por el Grupo proponente, quedando, por tanto, la redacción de los acuerdos con las enmiendas mencionadas del siguiente tenor:

1. El Ayuntamiento de Málaga en Pleno, se solidariza con la preocupación de las familias de alumnado NEAE, NEE, y en general con toda la comunidad educativa, y traslada a la

Junta la necesidad de seguir ampliando la plantilla profesional de atención especial, que ha aumentado un 31,4%.

2. El Ayuntamiento de Málaga en Pleno reconoce la labor educativa esencial, e imprescindible para lograr una educación inclusiva, desempeñada por el profesorado y personal de apoyo educativo (PT, AL, ILSE, PTIS, Orientadoras, etc). Estas docentes y personal no docente trabajan y atienden al alumnado más sensible y vulnerable del sistema educativo.

3. El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que continúe aumentando el presupuesto de educación para la enseñanza pública, lo que permitirá seguir aumentando las plantillas docentes y no docentes, bajar los ratios en todos los niveles educativos y en las aulas específicas, mejorar la atención a la diversidad, mejorar las condiciones laborales de todos y todas las trabajadoras de la enseñanza pública, y en general, seguir garantizando la atención educativa inclusiva y de calidad a todo el alumnado, sin que los y las empleadas del sector se dejen la salud en ello.

4. El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que siga avanzando en las ratios recomendadas internacionalmente para todas las categorías profesionales, incluyendo a todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) y al que presenta necesidades educativas especiales (NEE), para seguir garantizando una intervención óptima y una educación inclusiva real.

5. El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a dotar a todos los centros educativos del personal necesario para atender al alumnado con NEAE.

179/206

6. El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a seguir mejorando las condiciones del profesorado de apoyo educativo de los centros educativos de la ciudad de Málaga.

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas mencionadas y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

### **PUNTO N° 25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LAS ANTIGUAS CASAS DE PESCADORES DEL PALO Y PEDREGALEJO**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=12214.0&endsAt=14487.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 21 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El pasado mes de mayo este grupo municipal traía al Pleno, una vez más, una moción en defensa de los propietarios de las antiguas casas de pescadores de El Palo y Pedregalejo. Ya entonces, se aprobó reiterar al Gobierno central la necesidad de que impulsase con total agilidad y urgencia los procedimientos de desafectación del dominio público marítimo-terrestre de los terrenos de El Palo y de Pedregalejo identificados en el anexo de la Ley 2/2013, de 19 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, en los términos indicados en la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/2015, de 5 de noviembre, o impulsase las modificaciones legislativas necesarias para la efectiva exclusión de dichos terrenos del dominio público marítimo-terrestre.*

*Desde entonces el ejecutivo de Pedro Sánchez no solo no ha hecho nada sino que, en una respuesta ofrecida recientemente a Diario SUR, confirma que la legalización de estas casas es “irresoluble” y “sigue siendo imposible”. Esta respuesta, publicada por el mencionado periódico el pasado 14 de octubre, ha caído como un jarro de agua fría a los vecinos y vecinas afectados.*

*El mencionado artículo dice textualmente: “según Costas, para modificar la delimitación del dominio público, sería obligado tramitar no sólo un procedimiento de desafectación ordinario, sino también aprobar una orden ministerial conjunta de los Ministerios de Transición Ecológica y de Hacienda que se ha revelado de imposible contenido con la actual legislación de Patrimonio de Hacienda, aseguraron desde la administración estatal”. A esto añaden que todo apunta a que habría que llevar a cabo una modificación de la Ley de Costas para que pueda obtenerse una solución definitiva para la legalización de las referidas viviendas.*

*Ya en el acuerdo adoptado por este Pleno en mayo poníamos sobre la mesa que, a la vista de la reciente jurisprudencia, parecía que sería necesaria la modificación de la Ley de Costas. Por ello nos sorprende que el Gobierno, en lugar de recoger el guante e impulsar las modificaciones legislativas que procedan para dar una solución a estas familias, continúe encallado –nunca mejor dicho– y mantenga que la legalización es irresoluble.*

180/206

*Para quienes viven en estas casas resulta de vital importancia su regularización: llevan décadas sin poder inscribir estos bienes inmuebles de su propiedad a su nombre porque los distintos cambios de Gobierno y la maraña normativa y burocrática no hace más que dilatar un proceso que no debería seguir retrasándose de este modo. Estos malagueños, que hacen frente a sus impuestos y son iguales en deberes y en derechos al resto de españoles, reclaman algo tan sencillo como que los titulares de tres ministerios de un mismo Gobierno se pongan de acuerdo y den los pasos necesarios para transferir la titularidad de estas viviendas a sus dueños. Se trata, ni más ni menos, de que hagan su trabajo: de que, atendiendo al marco de la legalidad vigente, busquen una solución en lugar de escudarse en él. Cabe recordar que algunos de ellos, los que han logrado escriturar su vivienda tras la entrada en vigor de la Ley de Costas, han visto cómo en el documento de escritura figura un pie en el que puede leerse que el suelo sobre el que están construidas sus viviendas no les pertenece a ellos, sino que sigue haciéndolo al Gobierno central.*

*Estos vecinos están concentrándose desde hace cinco meses todas las semanas en la puerta tanto de la Subdelegación del Gobierno en Málaga como en la de la Demarcación de Costas sin que su reivindicación y constancia para defender su más que legítima reivindicación hayan servido para obtener respuesta alguna por parte del Gobierno Central.*

*Es preciso recordar, tal y como ya ponía de manifiesto la moción que presentamos el pasado mes de mayo, que ese mismo mes el alcalde, Francisco de la Torre, remitió sendas cartas a los titulares de tres ministerios (Transición Ecológica y el Reto Demográfico; Agricultura, Pesca y*

Alimentación, y, por último, Hacienda). En dichas misivas recordaba que estos barrios están pendientes de que se ultime el procedimiento al que se refiere la Disposición Adicional 7ª de la Ley 2/2013 de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988 de Costas, para poder culminar la transmisión de las propiedades a los ocupantes de esas viviendas. Dicha disposición legal recoge que se excluyen del dominio público marítimo-terrestre los terrenos correspondientes a los núcleos de población que se enumeran en el anexo de la mencionada Ley (entre los que están las viviendas a las que nos referimos) y que “los terrenos excluidos podrán ser transmitidos a sus ocupantes por cualquiera de los negocios dispositivos previstos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas” para lo que procede una “Orden conjunta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente” en la que se determine el procedimiento de identificación de los interesados a cuyo favor pueda efectuarse la transmisión y el negocio jurídico a través del cual deba efectuarse dicha transmisión. Además, contempla que “la escritura pública de transmisión será título suficiente para rectificar las situaciones contradictorias que aparezcan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro”.

La carta remitida por el alcalde explica que ya desde al año 2009 se puso de manifiesto a los diferentes ministerios implicados la situación existente en algunos barrios del litoral; concretamente, los de Pedregalejo, El Palo, Las Acacias, Playa Virginia y La Araña.

Desde ese año se llevaron a cabo por parte del Ayuntamiento de Málaga todas las actuaciones necesarias para identificar a los ocupantes de las viviendas, así como para disponer de las segregaciones, agrupaciones y descripciones actualizadas de las fincas. Todo este trabajo fue remitido, con sus diferentes actualizaciones, a los a los referidos ministerios para que pudiese iniciarse por el órgano competente la tramitación del expediente de deslinde del dominio público marítimo terrestre al amparo de la Ley 22/1988 de Costas en las barriadas mencionadas.

181/206

Tras ello, con la aprobación de la Ley 2/2013, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988 de Costas, por la que se excluían del dominio público marítimo terrestre estos núcleos de población de Pedregalejo y el Palo, sólo restaba efectuar la transmisión de la propiedad en los términos que se establecen en la Disposición Adicional 7ª; es decir, sólo hacía falta que los titulares de los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente consensuasen una Orden conjunta en la que se determinase el procedimiento de identificación de los interesados a cuyo favor pueda efectuarse la transmisión y el negocio jurídico a través del cual deba efectuarse dicha transmisión. Para ello, el Ayuntamiento remitió la documentación actualizada de titulares e interesados de los bienes existentes en dichas barriadas. De hecho, el Gobierno llegó a elaborar un borrador de dicha Orden, que fue sometida a información pública por un plazo de 15 días en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con fecha 5 de noviembre de 2015 y sin más recorrido desde entonces.

En la carta remitida ese mismo mes por el alcalde, se mencionaba igualmente que el Tribunal Constitucional, en Sentencias 233/2015, de 5 de noviembre, y 57/2016 de 17 de marzo, declaró que la mencionada Disposición Adicional 7ª era plenamente constitucional, debiendo interpretarse en los términos establecidos en su fundamento jurídico 14; es decir, se debía proceder a una desafectación expresa con el requisito adicional de la aprobación de la mencionada orden ministerial. Orden que, como se ha visto, no ha sido aún aprobada pese a haber sido sometida incluso a información pública hace ya 9 años.

Ante la falta de noticias por parte del Ministerio, el pasado mandato este Ayuntamiento volvió a contactar con la Dirección General de la Costa y el Mar, que se limitó a informarnos que se había

*producido una reorganización ministerial, pasando a ser tres los ministerios afectados, en lugar de dos; pero desde entonces seguimos sin tener avances en la solución a esta situación.*

*Tal y como se ponía de manifiesto y es justo recordar ahora, el Ayuntamiento de Málaga ha realizado todas las actuaciones pertinentes, remitiendo los documentos de trabajo concernientes a la relación actualizada de titulares e interesados de los bienes existentes en las barriadas mencionadas. Es decir, el Ayuntamiento hizo todo cuanto era de su competencia mientras que los sucesivos Gobiernos centrales, por uno u otro motivo, no han dado el paso definitivo para poder transferir estas viviendas a sus ocupantes.*

*Como mencionábamos con anterioridad, en todos estos años no nos hemos olvidado desde el Ayuntamiento de estos vecinos y vecinas cuya incertidumbre comprendemos. Tanto en el plano institucional como en el político; así, hemos apoyado su justa reivindicación y el Pleno ha aprobado varias mociones a instancias de este grupo político en las que se solicita a la Administración General del Estado a que impuse los procedimientos de desafectación del dominio público marítimo-terrestre de los terrenos de El Palo y de Pedregalejo.*

*Por todo ello, este grupo municipal solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga lamenta que el Gobierno central califique como “irresoluble” la legalización de las antiguas casas de pescadores de El Palo y Pedregalejo y muestra su apoyo a estos vecinos del distrito Este que llevan décadas esperando una solución por parte de la Administración General del Estado para poder inscribir estos bienes inmuebles de su propiedad a su nombre.*

182/206

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento de Málaga reitera a la Administración General del Estado la necesidad de que impulse con total agilidad y urgencia los procedimientos de desafectación del dominio público marítimo-terrestre de los terrenos de El Palo y de Pedregalejo identificados en el anexo de la Ley 2/2013, de 19 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, en los términos indicados en la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/2015, de 5 de noviembre, o impulse las modificaciones legislativas necesarias para la efectiva exclusión de dichos terrenos del dominio público marítimo-terrestre.*

**TERCERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga reitera a la FEMP la solicitud formulada el pasado mes de mayo por este Pleno para que lidere y organice una reunión urgente, presencial y conjunta de todos los municipios afectados con las Direcciones Generales correspondientes de los tres ministerios implicados, así como con Presidencia del Gobierno, que sirva para impulsar la efectiva exclusión del dominio público marítimo terrestre de los terrenos identificados en el Anexo de la citada Ley 2/2013.*

**CUARTO.-** *El Ayuntamiento de Málaga acuerda dar traslado de la presente moción y de sus acuerdos a la Presidencia del Gobierno, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y al Ministerio de Hacienda, así como a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, a la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a la Jefatura de la Demarcación de Costas de Málaga, a las Alcaldías de los Municipios afectados y a las asociaciones de vecinos del distrito Este afectadas.”*

Se formuló enmienda de adición por parte del grupo proponente, y enmiendas del Grupo Socialista y Grupo Con Málaga al punto primero y de adición, que fueron aceptadas por el grupo proponente, quedando, por tanto, la redacción de los acuerdos con las enmiendas mencionadas del siguiente tenor:

**1º.-** El Ayuntamiento de Málaga lamenta que, según se recoge en un medio de comunicación, el Gobierno central califique como “irresoluble” la legalización de las antiguas casas de pescadores de El Palo y Pedregalejo y muestra su apoyo a estos vecinos del distrito Este que llevan décadas esperando una solución por parte de la Administración General del Estado para poder inscribir estos bienes inmuebles de su propiedad a su nombre.

**2º.-** El Ayuntamiento de Málaga reitera a la Administración General del Estado la necesidad de que impulse con total agilidad y urgencia los procedimientos de desafectación del dominio público marítimo-terrestre de los terrenos de El Palo y de Pedregalejo identificados en el anexo de la Ley 2/2013, de 19 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, en los términos indicados en la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/2015, de 5 de noviembre, o impulse las modificaciones legislativas necesarias para la efectiva exclusión de dichos terrenos del dominio público marítimo-terrestre.

**3º.-** El Ayuntamiento de Málaga reitera a la FEMP la solicitud formulada el pasado mes de mayo por este Pleno para que lidere y organice una reunión urgente, presencial y conjunta de todos los municipios afectados con las Direcciones Generales correspondientes de los tres ministerios implicados, así como con Presidencia del Gobierno, que sirva para impulsar la efectiva exclusión del dominio público marítimo terrestre de los terrenos identificados en el Anexo de la citada Ley 2/2013.

**4º.-** El Ayuntamiento de Málaga acuerda dar traslado de la presente moción y de sus acuerdos a la Presidencia del Gobierno, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y al Ministerio de Hacienda, así como a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, a la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a la Jefatura de la Demarcación de Costas de Málaga, a las Alcaldías de los Municipios afectados y a las asociaciones de vecinos del distrito Este afectadas.

183/206

**5º.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al subdelegado del gobierno como el máximo responsable del gobierno de España en Málaga a que atienda personalmente y con la mayor celeridad la petición de cita realizada en el mes de mayo por los vecinos de El Palo.

**6º.-** El Pleno insta a la Junta de Andalucía a declarar el barrio de las Playas de El Palo, entorno único de tradición marenga y marinera de Málaga, como Bien de Interés Cultural protegiéndolo.

## VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Plenos el Sr. Pomares Fuertes (Grupo Municipal Popular).

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación presentes (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas mencionadas y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Los puntos números 26 y 28 se debatieron conjuntamente.

**PUNTO N° 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LAS BARRIADAS DE CARRANQUE Y HAZA CUEVAS**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=14487.0&endsAt=14489.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 21 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Carranque es una barriada de Málaga que tiene una historia rica y diversa. Limita con las barriadas de Portada Alta, Camino de Antequera, Nueva Málaga, Arroyo el Cuarto, Haza Cuevas, Los Tilos y 4 de Diciembre.*

*Originalmente, el área era agrícola, con cultivos que caracterizaban la zona. La barriada de Carranque en Málaga fue construida principalmente en la década de 1960. Durante este período, se desarrollaron muchas de las infraestructuras y viviendas que caracterizan la zona hoy en día, como parte del crecimiento urbano que experimentó la ciudad en esos años. Carranque ha evolucionado desde entonces, integrándose en el tejido urbano de Málaga*

184/206

*La construcción de viviendas en este período dio lugar a un desarrollo urbano acelerado, y muchas de las infraestructuras y servicios básicos se fueron adaptando para atender a la creciente población. Aunque Carranque ha enfrentado desafíos relacionados con la urbanización y la falta de recursos, también ha sido un lugar de cohesión social.*

*Carranque, un barrio de Málaga, es un ejemplo significativo de la arquitectura autárquica en España, especialmente durante el periodo de la posguerra. Este tipo de urbanismo se caracterizó por la necesidad de construir de manera rápida y económica, dado el contexto socioeconómico de la época.*

*Se construyeron bloques de viviendas de planta baja y varios pisos, con un diseño funcional del arquitecto José María García de Paredes. Las casas suelen tener una estructura rectangular y fachadas simples, priorizando la utilidad sobre la estética. La construcción se realizó principalmente con materiales disponibles localmente, como el ladrillo y el cemento, lo que ayudó a reducir costos y tiempos de edificación. Aunque las viviendas eran pequeñas, se diseñaron espacios comunes y zonas verdes, buscando fomentar la comunidad y la interacción social entre los vecinos.*

*El concepto de autarquía en este contexto se refiere a la autosuficiencia económica y la independencia respecto a otros países. Esto se reflejó en la promoción de la producción local y el*

uso de recursos nacionales en la construcción. A pesar de su simplicidad, la planificación de Carranque buscó una cierta funcionalidad, con la organización de servicios básicos y accesos adecuados.

El diseño de Carranque se caracterizó por la construcción de bloques de viviendas y espacios públicos, buscando crear una comunidad funcional y accesible. Se diseñó con colegios, casa de socorro, incluso con un teatro.

Carranque es un reflejo de la historia arquitectónica y social de España en un periodo de crisis. Su estudio ofrece una visión sobre cómo la necesidad de vivienda llevó a soluciones creativas y adaptadas a las circunstancias del momento. Este barrio es un testimonio de la resiliencia y la capacidad de adaptación de las comunidades ante las adversidades, y representa un capítulo importante en la historia del urbanismo en España.

Haza Cuevas es un barrio del distrito Cruz de Humilladero construido en 1946. Se trata de un conjunto de bloques situados cerca de del Puente de las Américas, que limitan al norte con el barrio de Las Chapas; al sur con los Jardines de Picasso; y al oeste con el barrio de Arroyo del Cuarto.

La barriada de Haza Cuevas es un ejemplo interesante de la arquitectura de vivienda social en España, reflejando las características y desafíos de su época. Algunas de sus características arquitectónicas y urbanísticas son que se diseñó para proporcionar soluciones habitacionales a una población en crecimiento, especialmente de inmigrantes que llegaban a Málaga en busca de trabajo.

185/206

La barriada está compuesta por bloques de apartamentos, típicos del estilo de la época, que priorizaban la funcionalidad y la densidad habitacional. Incluye zonas comunes y espacios públicos, como plazas y áreas recreativas, para fomentar la convivencia entre los vecinos. La planificación tuvo en cuenta la topografía local, integrándose en el paisaje de la ciudad. Predominan los materiales locales, con un estilo que, aunque funcional, refleja el contexto histórico y social de la Málaga de los años 60.

Haza Cuevas, aunque a menudo ha enfrentado desafíos socioeconómicos, representa un modelo de cómo se abordaron las necesidades de vivienda en un momento crítico para la urbanización de Málaga, al igual que la barriada de Carranque.

El conjunto ocupa un rectángulo de 46.000 m<sup>2</sup>, partido por una calle central en cuyo centro se encuentra una plaza-jardín ovalada y a cuyos lados se alinean los bloques mayores. A estos bloques se unen otros de forma transversal, todos ellos de un máximo de cuatro alturas. Una segunda plaza se abre hacia el exterior, casi al frente del emplazamiento de la Mezquita que hay situada en la Calle ingeniero de la Torre Acosta.

La comunidad de Haza Cuevas ha mantenido un fuerte sentido de identidad, caracterizado por la convivencia de sus habitantes y la participación en actividades culturales y sociales.

*Además de tener orígenes y características similares y contar con el mismo grado de protección en el PGOU, en estas barriadas están experimentando el resurgimiento de movimientos vecinales como reacción a los múltiples problemas que padecen: suciedad, plagas de roedores y cucarachas, mal estado de las aceras que suponen un grave peligro para la integridad físicas de vecinas y vecinos, problemas por falta de regulación del tráfico, falta de zonas infantiles y zonas verdes o árboles que se caen, etc.*

*Pero lamentablemente, a todos estos problemas más o menos graves les supera uno que tiene a los vecinos y vecinas extremadamente preocupadas: las patologías estructurales de los edificios, las grietas que hacen que vivir en sus casas sea un riesgo para su salud y su integridad física.*

*Viven sin poder cerrar puertas ni ventanas porque están descuadradas produciéndoles inseguridad; por las grietas, en las que algunas se pueden meter hasta una mano, entran humos y contaminación producto de tráfico. Por las noches se despiertan por los crujidos derivados del agravamiento de los problemas estructurales.*

*En Carranque llevan muchos años luchando por las rehabilitaciones de sus viviendas, pero el año pasado hubo un punto de inflexión en su historia: el cierre del Domingo Lozano. Ese cierre se ha convertido en un símbolo de lucha vecinal pero también en un aviso de lo que puede pasar, igual que sus niñas y niños se han visto desplazados, ahora pueden verse desplazadas familias enteras de sus viviendas, de sus vidas.*

*En este sentido reconocen los vecinos y vecinas de Carranque que se ha invertido dinero público pero que perciben que las patologías vuelven a resurgir en muchas de las viviendas en las que se han realizado las intervenciones, por lo que se hace necesario auditar el resultado de todas las intervenciones financiadas con subvenciones públicas.*

186/206

*En el caso de Haza Cuevas su drama comienza a raíz de unas obras que comenzaron en 2016, obras municipales en calle Monseñor Carrillo Rubio y adyacentes que se prolongaron varios años. Entre otros elementos incluyeron la sustitución de las tuberías y la reparación de aceras. Los vecinos de cinco edificios, los situados en Calle Hermanos Sanz Prados números 6 y 8; Calle Alférez Huelin Vallejo números 6 y 8; y Calle Alférez Patricio Gutiérrez número 8, donde residen 40 familias, ocho por cada uno de los bloques afectados denunciaron que a raíz de estas obras en 2018 empiezan a aparecer grietas y daños estructurales.*

*Tras las reivindicaciones vecinales la oferta que les hizo el equipo de gobierno es que se acogieran a las subvenciones generalistas a las que puede acceder cualquier comunidad, una solución insuficiente. A día de hoy las patologías, las grietas se han extendido a todo el barrio y sus vecinas y vecinos tienen el temor que la situación se agrave por las obras de metro, próximas a la barriada, y el aumento de la carga de tráfico consecuencia de las desviaciones llevadas a cabo por la mencionada obra del Metro.*

*Los vecinos de ambas barriadas tienen muy claro que la ubicación tanto de Carranque como de Haza Cuevas es envidiable ya que se encuentran muy cerca de centro de nuestra ciudad, pero tienen claro que sus barrios, sus casas constituyen patrimonio arquitectónico muy valioso y que*

*forma parte de la historia de nuestra ciudad. Por ello, y según palabras de los propios vecinos, "merecen respeto, no grietas".*

*De hecho, ambas barriadas cuentan con protección de conjunto en el Plan General de Ordenación Urbana*

*Cuando una barriada cuenta con "protección de conjunto" en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Málaga, significa que el área en cuestión se considera de valor patrimonial o cultural y, por lo tanto, se busca preservar su carácter y su estructura original.*

*En el PGOU se recoge la definición de la protección de conjunto: aquellos que merecen ser protegidos para controlar actuaciones, contrarias al interés que poseen. A renglón seguido se recoge que deberá redactarse plan especial sobre ellos y que en tanto en cuanto se haga contarán con protección grado I, es decir, que deben ser protegidos impidiendo su desaparición o sustitución.*

*Lamentablemente las vecinas y vecinos de Carranque y Haza Cuevas ya han denunciado que el propio PGOU contempla su protección abre una vía para la especulación, posible declaración de ruina de estos edificios con la que ya han sido amenazados, lo que supondría perder la protección y poder ejecutar el derrumbe de los edificios declarados en ruinas.*

*Por eso, las vecinas y vecinos de Carranque y Haza Cuevas reclaman la intervención de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Málaga y ponen en valor el patrimonio que constituyen ejemplos excepcionales de barriadas autárquicas.*

187/206

*La calificación de protección de conjunto implica que se protege la configuración urbana, los elementos arquitectónicos y los espacios públicos que conforman la identidad de la barriada; que cualquier tipo de obra o modificación en los edificios o espacios de la barriada deberá cumplir con normativas específicas para asegurar que respeten y mantengan las características del conjunto.*

*Por tanto, se debe promover la rehabilitación y mejora de edificios y espacios, incentivando la conservación en lugar de la demolición o alteraciones radicales. Con esto se busca poner en valor la historia y la cultura del lugar, lo que puede contribuir a su atractivo turístico y social.*

*En resumen, la protección de conjunto implica que debe haber un compromiso por parte del Ayuntamiento de mantener y valorar el patrimonio cultural y arquitectónico de la barriada, asegurando que su esencia se conserve a lo largo del tiempo.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga propone los siguientes*

## **ACUERDOS**

**Primero.-** *Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a constituir una mesa técnica antes de que finalice este año, en la que aborden los problemas estructurales de la barriada de*

*Carranque, en la que estén incluidas como parte de la misma las vecinas y los vecinos de la barriada con voz y voto.*

**Segundo.-** *Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a constituir una mesa técnica antes de que finalice este año, en la que aborden los problemas estructurales de la barriada de Haza Cuevas, en la que estén incluidas como parte de la misma las vecinas y los vecinos de la barriada con voz y con voto.*

**Tercero.-** *Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a realizar, dentro de sus competencias, todos los estudios geotécnicos, estructurales y de patologías en los edificios en la barriada de Carranque para determinar las causas de los problemas estructurales y de las patologías que padecen las viviendas.*

**Cuarto.-** *Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a realizar, dentro de sus competencias, todos los estudios geotécnicos, estructurales y de patologías en los edificios en la barriada de Haza Cuevas para determinar las causas de los problemas estructurales y de las patologías que padecen las viviendas.*

**Quinto.-** *Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a que procedan a elaborar y ejecutar un Plan Integral de Rehabilitación en la barriada de Carranque.*

**Sexto.-** *Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a que procedan a elaborar y ejecutar un Plan Integral de Rehabilitación en la barriada de Haza Cuevas.*

188/206

**Séptimo.-** *Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a ejecutar actuaciones preventivas urgentes y garantizar la seguridad estructural inmediata de las viviendas, incluyendo realojos temporales por inhabilitación para las vecinas y vecinos de la barriada de Carranque*

**Octavo.-** *Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a ejecutar actuaciones preventivas urgentes y garantizar la seguridad estructural inmediata de las viviendas, incluyendo realojos temporales por inhabilitación para las vecinas y vecinos de la barriada de Haza Cuevas.*

**Noveno.-** *Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga reintegrar a las vecinas y vecinos de la barriada de Carranque los gastos que se han visto obligados a abonar para realizar las reparaciones estructurales y estéticas no asumidas ni por la Junta de Andalucía ni por el Ayuntamiento.*

**Décimo.-** *Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga reintegrar a las vecinas y vecinos de la barriada de Haza Cuevas los gastos que se han visto obligados a abonar para realizar las reparaciones estructurales y estéticas no asumidas ni por la Junta de Andalucía ni por el Ayuntamiento.*

**Undécimo.-** *Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a auditar el resultado de las obras de todas las subvenciones destinadas a realizar rehabilitaciones en la barriada de Carranque para comprobar si las intervenciones realizadas han resuelto o no los problemas estructurales."*

## VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos el Sr. Conde O'Donnell (Grupo Municipal Popular).

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Sguiglia (Grupo Municipal Con Málaga), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 votos en contra (del Grupo Municipal Popular), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

### **PUNTO Nº 28.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE REHABILITACIÓN Y DE MEJORA URBANA DE LAS BARRIADAS DE CARRANQUE Y HAZA DE CUEVAS**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=14489.0&endsAt=14499.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 21 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

189/206

*“La barriada de Carranque, en el distrito de Cruz de Humilladero, es un conjunto residencial proyectado en 1952 por los arquitectos Juan Jáuregui y Eduardo Burgos y ejecutado entre 1953 y 1958 bajo la dirección de obras del arquitecto Enrique Atienza Molina. El conjunto es un claro exponente de la arquitectura de la autarquía que combina viviendas unifamiliares modestas y edificios plurifamiliares de poca altura y que funcionaba como un núcleo aislado de la ciudad. Contaba con mercado, colegio, iglesia y otros edificios de uso público, con elementos decorativos de inspiración local, que reivindican lo autóctono, según los ideales institucionales de la época. Concebido como parte del ensanche oeste de la ciudad pretendía funcionar como una unidad autosuficiente. Abarca una superficie de 0,41 km<sup>2</sup> y según los datos de padrón municipal cuenta con 6.050 habitantes. Limita al este con la barriada de Haza Cuevas, que se compone de una única urbanización, conocida por el mismo nombre que el barrio, cuya construcción se inicia en 1940, durante la posguerra, y cuenta con una población de 1.020 habitantes según los datos del padrón municipal.*

*Hemos conocido las reivindicaciones y participado en las movilizaciones de los vecinos y las vecinas de ambas barriadas, que realizaron una concentración el pasado 19 de octubre en protesta por el mal estado del barrio y por las grietas y deficiencias de los edificios y viviendas, pese a las actuaciones de rehabilitación que se han realizado años atrás. Nos han relatado como la propia vecindad se ha unido, movilizado e implicado en los problemas que padece la barriada, a partir del cierre del colegio Domingo Lozano por los daños estructurales en el centro escolar y el grave riesgo para el alumnado, situaciones que las administraciones públicas, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Málaga, mantuvieron ocultas a la vecindad hasta prácticamente el*

*cierre decretado. Esta experiencia y el conocimiento de la también preocupante situación de las viviendas, edificios y espacios públicos con numerosas grietas, desperfectos y deficiencias, les han llevado a tomar conciencia no solo del abandono que sufren sino del peligro y riesgo que supone para las personas residentes en Carranque y Haza Cuevas, y sufriendo una situación que empeora cada día y sin perspectiva de solucionarse, ya que va de mal en peor, y sin transparencia ni información a los mismos. Es sobrecogedor escuchar muchos testimonios de las personas que viven en viviendas que crujen por las noches, que tienen miedo a que llueva porque el agua entra por las grietas, que ven la calle a través de las grietas, inhalan el humo de la circulación en avenida de Andalucía, con techos que se caen, suelos que se abren, aceras que provocan caídas, etc.*

*La primera crítica que nos hacen llegar las personas residentes afectadas es que las actuaciones de rehabilitación realizadas fueron mal ejecutadas, de una calidad ínfima, chapuceras e incluso en algunos casos negligentes, y la prueba palpable es que la propia situación que parecen estas viviendas en la actualidad, con grietas, desperfectos y deficiencias en las viviendas. Esas rehabilitaciones mal hechas, según los vecinos y vecinas, no parecen acordes con el dinero que se dice que se ha invertido y se preguntan qué fue lo que pasó y a donde ha ido el dinero.*

*Sin embargo, se recepcionaron y certificaron las obras ejecutadas y se pagó a las empresas, sin mayores exigencias, y no se hizo seguimiento de la ejecución de estas actuaciones aunque al poco tiempo empezaron a emerger los fallos y los defectos de la obra. Por esto, nuestro grupo entiende que sería oportuno realizar una auditoria interna y externa de todas las obras de rehabilitación realizadas y del estado de los edificios y viviendas.*

190/206

*Ante la inacción y el abandono de la barriada pese a esta situación, los vecinos y vecinas de Carranque y Haza Cuevas se han unido para decir que basta ya, que hasta aquí hemos llegado, y exigir un plan integral de rehabilitación y de mejora urbana de las barriadas de Carranque y Haza Cuevas en condiciones y de calidad, que pongan fin a los problemas que padecen de forma definitiva, es decir, una solución para siempre en vez de otra actuación chapucera para solo dar un lavado de cara y que no resuelva los problemas, para que el dinero invertido será realmente efectivo y no se vaya por el sumidero otra vez.*

*Ambas barriadas cuentan con una calificación en el PGOU de Protección de Conjunto, que conlleva la protección arquitectónica de Grado 1, lo que debería concretarse, según la ficha del PGOU, con la redacción de un Plan Especial, por lo que se debería haber realizado un seguimiento continuado para su preservación y la protección de su configuración, elementos arquitectónicos y espacios públicos.*

*Los vecinos y vecinas piden algo simple, que las administraciones hagan su trabajo, que se cree una mesa técnica que busque una solución a las grietas, daños y desperfectos, y además quieren participar y estar en esa mesa técnica, que haya transparencia y se les informe continuamente de todo. Y específicamente, quieren que ese plan integral empiece mirando qué pasa debajo de las casas, en el suelo, con los estudios geotécnicos adecuados, para que la rehabilitación sea efectiva.*

*La Asociación de Vecinos Proyecto Carranque ha manifestado en diferentes ocasiones ser consciente del dinero que se ha gastado, y una de sus denuncias es que se ha malgastado dinero público porque todos los planes de rehabilitación, tanto de la Junta de Andalucía como del Ayuntamiento de Málaga, se han basado en maquillar y darle un lavado de cara en lugar de realizar un estudio previo del subsuelo, que es de donde al parecer arrancan los problemas de los edificios.*

*Los residentes de Carranque y Haza de Cuevas quieren vivir con seguridad, sin riesgos, sin miedo a que les mate un techo, una canaleta, una cornisa o un árbol. También quieren disfrutar de sus calles, plazas y espacios públicos, sin ratas merodeando, sin basura y suciedad por todos lados, sin miedo a que les atropellen o a resbalarse con una naranja caída. Los problemas que sufren son innumerables.*

*Por eso, además de la rehabilitación, reclaman un plan de mejora urbana que abarque todos los problemas, y que aumente la inversión en el mismo en los presupuestos de los próximos años. En particular, y por ser una barriada histórica y patrimonial, reclaman la mejora de los todos elementos urbanos patrimoniales como la plaza de Pio XII, que es unos de los centros neurálgicos de la barriada.*

*La Asociación Proyecto Carranque se reunió el pasado día 5 de septiembre con parte del equipo de gobierno, junto a la plataforma Málaga Ha Vesos, en la que quedaron emplazados a una reunión posterior para abordar en profundidad y con más detalle la problemática de ambas barriadas. La Junta de Andalucía se ha puesto de perfil y no quiere reunirse ni implicarse en la respuesta ni en la solución, está ausente pese a ser una de las administraciones responsables de la situación.*

191/206

*En este punto, en cuanto a la responsabilidad del Ayuntamiento de Málaga y de la Junta de Andalucía, debemos recordar que en la campaña de las elecciones municipales de 2015 en alcalde prometió, textualmente, que "si el PP ganaba las elecciones municipales se rehabilitaría íntegramente y completamente la barriada de Carranque en ese mandato. Y no se hizo. Sólo en posteriores mandatos se hizo el lavado de cara y actuación insuficiente y chapucera a la que nos hemos referido.*

*Por parte de la Junta de Andalucía, en varias ocasiones, desde el año 2021, se anuncia recurrentemente, entonces por parte de la consejera Marifran Carazo, que se dispone la financiación para la rehabilitación de 163 viviendas y que la Junta de Andalucía va a desbloquear de forma inminente el acuerdo para iniciar las obras en 2022, luego se anunciaron para 2023, luego para 2024 y el anuncio que sigue repitiéndose en 2024, por ejemplo en la reunión antes mencionada, pero estos anuncios nunca se cumplen y se sigue retrasando ese desbloqueo. Además, en la respuesta a una pregunta parlamentaria de fecha de julio de 2024 se reduce la inversión y la actuación de la que se habla abarcaría tan solo a 137 viviendas.*

*En el caso de la vecina barriada Haza Cuevas, no hay previsiones claras de actuaciones. Al igual que en Carranque, no se le da el mismo trato y seguimiento que reciben otros espacios catalogados con Protección de Conjunto y Protección Arquitectónica de Grado 1, pese a la obligación establecida en el PGOU y en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, del deber del*

*mantenimiento y conservación por parte de las administraciones públicas de este patrimonio histórico. Incluso se afirma que no se puede actuar en determinadas zonas de las que, según el equipo de gobierno, deben ocuparse la propia vecindad con sus propios escasos recursos.*

*Para concluir, esta barriadas se encuentra en la zona natural de expansión de la turistificación y la gentrificación que sufre la ciudad y no vamos a permitir que Carranque ni Haza Cuevas, estas joyas arquitectónicas, las mejores barriadas de la autarquía de España, que por su valor histórico, patrimonial y sociocultural merece perdurar, caiga bajo las piquetas y se adueñen de ella los especuladores, como ya ha pasado en el Centro, en el Perchel, en la Trinidad y en Lagunillas, por ejemplo.*

*En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

*PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a que se cree una mesa técnica, en la que participen los colectivos que representen a las personas afectadas, como las asociaciones mencionadas en la moción, y que con la máxima transparencia y participación ciudadana se aborden los problemas estructurales, grietas, desperfectos y deficiencias de los edificios y viviendas de las barriadas de Carranque y Haza Cuevas, con un proceso participativo y de continua información y coordinación con las personas afectadas.*

*SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a que realicen los estudios técnicos que correspondan y, específicamente, a estudios geotécnicos, estudios de ingeniería, del subsuelo, de la estructura de materiales, de las patologías estructurales, y todos los que sean oportunos para un diagnóstico correcto de los problemas y las soluciones más adecuadas a los mismos.*

192/206

*TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a realizar una auditoria interna y externa de las obras de rehabilitación realizadas y del estado de los edificios y viviendas, que abarque tanto la calidad de la ejecución de las obras y de los materiales empleados al objeto de detectar fallos de ejecución y defectos de obra, así como de uso de los fondos públicos empleados en las obras de rehabilitación, cómo se han gestionado, empleado y distribuido.*

*CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a poner en marcha los acuerdos y convenios correspondientes para la puesta en marcha inmediata y sin más retrasos de un plan integral de rehabilitación para las barriadas de Carranque y para Haza Cuevas, financiadas de forma suficiente para abarcar la totalidad de las viviendas en mal estado y que sea duradera y de calidad, para que se le dé una solución definitiva a los problemas que padecen.*

*QUINTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a la financiación y ejecución de un plan de mejora urbana de las barriadas de Carranque y Haza Cuevas, que sea transversal a todas las áreas y departamentos, que abarque todos los problemas de la barriada y que se aumente la inversión en los presupuestos de los próximos años. En particular, y por ser una barriada histórica y*

patrimonial, la mejora de los todos elementos urbanos patrimoniales, como la plaza de Pío XII, entre otros.

*SÉXTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga al cumplimiento del deber de conservación patrimonial de Carranque y Haza Cuevas, catalogadas en el PGOU con Protección de Conjunto, que conlleva la protección arquitectónica de grado 1, que debería concretarse con la redacción de un Plan Especial, de acuerdo a la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, en lo que se refiere a las obligaciones de las administraciones públicas, en concreto de los ayuntamientos.*

*SÉPTIMO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a que se adopten las medidas necesarias y se aprueben los expedientes y partidas económicas necesarias, para la devolución de todos los gastos que han realizado los propios vecinos con sus propios y escasos recursos para afrontar los daños en viviendas y reparaciones estructurales no asumidas por estas administraciones.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

193/206

### **PUNTO Nº 27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE EL APOYO MUNICIPAL A LAS ASOCIACIONES PROVIDA Y LA DEFENSA DEL DERECHO A LA VIDA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=17085.0&endsAt=19516.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 24 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El derecho a la vida es el pilar fundamental sobre el cual se sustentan la libertad y la dignidad humana, siendo un derecho inviolable y universalmente reconocido. No existe un derecho a acabar con la vida de un ser humano, sino un deber del Estado de protegerla y garantizarla. Un derecho fundamental que, lejos de ser respetado y protegido, está siendo continuamente vulnerado en nuestra sociedad actual. Nos encontramos en un momento en el que el debate sobre el aborto se ha polarizado, y donde las asociaciones provida, que deberían ser vistas como un apoyo vital para la mujer, son injustamente perseguidas y penalizadas por su labor de apoyo, acompañamiento y asesoramiento.*

*Esta propuesta se basa en principios fundamentales recogidos tanto en la legislación internacional como en la nacional. El artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad”, un principio que no solo defendemos, sino que consideramos básico para el funcionamiento de cualquier*

sociedad civilizada. Además, el artículo 168 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea recuerda que la Unión respetará las responsabilidades de los Estados miembros en sus políticas de salud, lo que incluye, por supuesto, la protección del derecho a la vida desde la concepción.

Es importante subrayar también que la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño manifiesta que el niño necesita protección especial, tanto antes como después del nacimiento, y que el derecho a la vida es el pilar sobre el que se sustentan todos los demás derechos.

Este principio está plenamente reconocido en nuestra legislación. Como establece la sentencia 53/1985 del Tribunal Constitucional, el derecho a la vida es el derecho fundamental esencial, sin el cual no existirían los demás derechos. En esta misma sentencia, el Tribunal subraya las dos obligaciones del Estado respecto a la protección del no nacido: primero, abstenerse de interrumpir o dificultar el proceso natural de gestación; y segundo, establecer un sistema legal que defienda la vida.

Este principio fundamental está arraigado en la dignidad inherente a cada ser humano. Como sociedad, estamos llamados a defender la vida en todas sus etapas, desde la concepción hasta la muerte natural. Y la verdadera libertad solo puede ejercerse desde la verdad. Por lo tanto, las mujeres deben tener acceso a toda la información relevante y apoyo suficiente para tomar decisiones libres y conscientes. Es aquí donde el papel de las asociaciones provida se vuelve indispensable.

Las asociaciones provida, ofrecen un apoyo esencial a las mujeres que se enfrentan a un embarazo inesperado o en situaciones desfavorables. Estas organizaciones no solo proporcionan recursos materiales, como ropa, alimentos y productos básicos para el bebé, sino que también ofrecen apoyo emocional y psicológico.

194/206

En este sentido, queremos subrayar que la maternidad se presenta a las nuevas generaciones como una carga, algo que el feminismo radical ha contribuido a fomentar, atacando la feminidad y la maternidad como si fueran un obstáculo para la realización personal. Nada más lejos de la realidad. La maternidad es un don, un regalo maravilloso, y nuestra labor como representantes públicos debe ser protegerla y apoyarla, asegurándonos de que todas las mujeres tengan las herramientas y el apoyo necesarios para tomar decisiones verdaderamente libres y basadas en la información correcta.

Desde Vox Málaga, venimos a defender una verdad que, a pesar de las presiones de ciertas corrientes ideológicas, sigue siendo innegable: la vida humana es un derecho fundamental. No podemos permitir que en nuestra sociedad haya mujeres que decidan abortar bajo la presión social, creyendo que es la única opción disponible. Y no podemos permitir que se siga promoviendo el falso relato que presenta el aborto como símbolo de libertad. La verdadera libertad solo puede ejercerse con acceso a toda la información y alternativas, en un entorno de apoyo, y no bajo la sombra del miedo o la desesperación.

El aborto no es un derecho constitucional, ni está reconocido como tal en nuestra Constitución. Por el contrario, la vida es un derecho fundamental que debemos proteger. El objetivo no es juzgar a las mujeres que han tomado la difícil decisión de abortar, sino apoyarlas, ofrecerles

alternativas reales y dignas, y asegurar que la sociedad cuente con un tejido de apoyo robusto que proteja tanto a la madre como al niño por nacer.

En otros municipios donde VOX gobierna en coalición con el Partido Popular, y donde se ha implementado una concejalía de familia, hemos visto resultados tangibles. Se han identificado decenas de mujeres que, gracias a las políticas provida y de apoyo a la maternidad, han podido seguir adelante con sus embarazos. Esto demuestra que la intervención del ámbito municipal puede marcar una diferencia importante en la vida de muchas familias.

Por todo lo anterior, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Málaga los siguientes acuerdos:

### **ACUERDOS**

*PRIMERO. El Ayuntamiento de Málaga expresa su reconocimiento a las asociaciones de la sociedad civil que luchan por la defensa de la vida y la maternidad, y se compromete a colaborar con ellas para garantizar que las mujeres malagueñas tengan acceso a todas las opciones disponibles para continuar con sus embarazos de manera libre y consciente.*

*SEGUNDO. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar, con carácter de urgencia, la cesión de locales municipales para asociaciones provida que actualmente no cuentan con espacio físico en la ciudad, como es el caso de "Actúa Familia", permitiéndoles desarrollar talleres y actividades en apoyo a futuras madres.*

*TERCERO. El Ayuntamiento de Málaga estudiará la creación de partidas presupuestarias destinadas a subvencionar asociaciones provida con experiencia que brinden apoyo a mujeres embarazadas en riesgo de exclusión social, garantizando que estas asociaciones cuenten con los recursos necesarios para ofrecer asistencia emocional, psicológica y material, las cuales deberán justificar el uso de los fondos mediante facturas, asegurando la transparencia y el buen uso de los recursos.*

195/206

*CUARTO. El Ayuntamiento de Málaga impulsará, junto a las asociaciones provida, la realización de talleres dirigidos a futuras madres y padres, en los que se aborden temas relacionados con el apoyo a la maternidad, los cuidados necesarios durante el embarazo y el posparto, así como la importancia del vínculo con el bebé. Estos talleres incluirán tanto formación práctica como apoyo emocional.*

*QUINTO. El Ayuntamiento de Málaga promoverá, junto a las asociaciones provida, campañas de concienciación pública sobre la importancia del derecho a la vida, el valor de la maternidad y la necesidad de ofrecer alternativas viables y de apoyo a las mujeres embarazadas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o exclusión social."*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular, que no fueron aceptadas por el grupo proponente.

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 2 votos a favor (del Grupo Municipal Vox) y 29 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

## **PUNTO Nº 29.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA SITUACIÓN POLÍTICA DE VENEZUELA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=19516.0&endsAt=20996.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 21 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El 28 de julio de 2024, Venezuela, que lleva sumida desde hace años en una profunda crisis humanitaria bajo el régimen autoritario de Nicolás Maduro, celebró unas elecciones presidenciales decisivas para el futuro del país. Pese a los intentos del chavismo por controlar el proceso electoral, incluida la inhabilitación de la líder opositora María Corina Machado, el pueblo venezolano acudió masivamente a las urnas con un claro mandato de cambio.*

*El resultado no dejó lugar a dudas: Edmundo González Urrutia se impuso con un 67% de los votos, acumulando más de 7,3 millones de sufragios, mientras que Maduro apenas alcanzó el 30%. Lejos de aceptar esta derrota, el régimen de Maduro trató de perpetrar un fraude electoral de gran escala, con el apoyo del Consejo Nacional Electoral (CNE), que se negó a publicar los resultados de manera transparente y en el plazo establecido.*

196/206

*El fraude electoral, lejos de ser un caso aislado, se enmarca en una serie de abusos sistemáticos cometidos por el régimen de Maduro durante años. Estos van desde la represión violenta de protestas pacíficas hasta la censura de medios de comunicación independientes y el encarcelamiento de líderes opositores. La inhabilitación de candidatos y la manipulación de instituciones clave como el Tribunal Supremo de Justicia y el propio Consejo Nacional Electoral son ejemplos claros de un régimen que ha erosionado las bases de la democracia venezolana.*

*En respuesta, la oposición venezolana, con el respaldo de organismos internacionales como el Centro Carter, verificó el 83,5% de las actas de votación, lo que confirmó la victoria de González Urrutia.*

*Ante esta situación, resulta inexplicable el silencio del expresidente español José Luis Rodríguez Zapatero, quien ha sido un aliado internacional del régimen de Maduro y defensor de su legitimidad. En contraste con este silencio, el alto representante de la Unión Europea, Josep Borrell, ha calificado al régimen de Maduro como "dictatorial" y "autoritario", destacando la gravedad de la crisis venezolana: más de 2.000 detenidos, siete millones de emigrantes, dirigentes opositores exiliados y la reciente detención de dos ciudadanos españoles. Borrell*

subrayó que, aunque se convocaron elecciones, Venezuela "no era una democracia antes y lo es mucho menos ahora", lo que refuerza la necesidad de una respuesta internacional.

En el mismo sentido, las palabras de la ministra de Defensa, Margacita Robles, calificando a Maduro como dictador y denunciando la persecución y violaciones de derechos fundamentales en Venezuela, provocaron una fuerte reacción del gobierno venezolano, que llamó a consultas a sus embajadores en Madrid y Caracas.

La comunidad venezolana que reside en Málaga está integrada por 3.363 personas y es la tercera más numerosa del continente americano en nuestra ciudad, según datos del padrón a 1 de enero de 2024. Representantes de estos ciudadanos han contactado con este grupo para que el Ayuntamiento de Málaga, al igual que otros ayuntamientos españoles, apruebe una moción en la que se reconozca a Edmundo González como el legítimo ganador de las elecciones y, por tanto, presidente electo del país. Atendiendo a su petición así como al estrecho vínculo histórico y cultural entre España y Venezuela y la responsabilidad de nuestro país en acoger a miles de venezolanos que han huido de la dictadura, este grupo solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reconoce a Edmundo González Urrutia como el legítimo ganador de las elecciones presidenciales celebradas en julio de 2024 en Venezuela y, por ende, como el presidente electo del país, e insta a la comunidad internacional, en especial a la Unión Europea, a asumir un rol de liderazgo en su reconocimiento como presidente legítimo de Venezuela con el fin de asegurar que tome posesión de su cargo el 10 de enero de 2025, tal y como está previsto.

197/206

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga condena la represión ejercida por el régimen dictatorial de Nicolás Maduro contra opositores, periodistas y activistas de derechos humanos, exigiendo el cese inmediato de la violencia, la liberación de los presos políticos y el respeto a las protestas pacíficas.

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga expresa su apoyo a las fuerzas democráticas venezolanas, en particular a Edmundo González y María Corina Machado, por su lucha en defensa de la democracia, e insta a las autoridades internacionales a reforzar las medidas de protección hacia estos líderes.

**CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga rechaza cualquier intento de manipulación política que busque desvirtuar el mandato popular expresado en las urnas y expresa su solidaridad con los millones de venezolanos que han sido forzados a emigrar debido a la represión y la crisis humanitaria.

**QUINTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga respalda las declaraciones de la ministra de Defensa, Margarita Robles, así como las del alto representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores, Josep Borrell, calificando al régimen de Maduro como un régimen dictatorial y denunciando la persecución y violaciones de derechos fundamentales en Venezuela."

## VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Punto 1º: **Aprobado** por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Puntos 2º, 3º, 4º y 5º: **Aprobados** por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

### **PUNTO Nº 31.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA SOBRE MEDIDAS DE REFUERZO Y MEJORA DE LA FISCALIZACIÓN DE SUBVENCIONES**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=20996.0&endsAt=22284.0>

198/206

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 24 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Desde el Grupo Municipal VOX, consideramos esencial que la gestión de las subvenciones por parte del equipo de gobierno sea transparente y justa. Sin embargo, hemos observado reiteradamente cómo se ha hecho un uso discrecional de los fondos públicos, otorgando subvenciones de manera directa y, en muchos casos, al margen del plan estratégico que el propio Ayuntamiento estableció para este año. Este tipo de adjudicaciones, según la legislación, deberían reservarse exclusivamente para situaciones excepcionales y claramente justificadas.*

*Esta problemática se refleja, en primer lugar, al comparar los fondos presupuestados para subvenciones durante el año actual con el plan estratégico diseñado para tal fin, y en segundo lugar, al evaluar la coherencia con la aplicación de dicho plan. El presupuesto aprobado para el plan estratégico de este año asciende a más de 23,8 millones de euros (concretamente 23.822.211,43 €). A pesar de esta planificación, y de la experiencia acumulada en años anteriores, ya se han realizado siete modificaciones en lo que va de año, lo que eleva a ocho las versiones del presupuesto, sin contar las subvenciones directas otorgadas a asociaciones cuya utilidad pública es cuestionable.*

Este constante ajuste del plan estratégico y la proliferación de subvenciones directas ponen en duda la correcta gestión de los fondos públicos, ya que se alejan de los principios de transparencia y de uso responsable del dinero de los malagueños.

Muchas de estas modificaciones presupuestarias, se realizan con un evidente interés político a medida que el año se va desarrollando, y si bien algunas de estas partidas son objetivamente necesarias, otras son de claro interés político y responde a una clara instrumentalización de estos presupuestos completamente ya diluidos a fecha presente del año.

Esto hace que los presupuestos en materia de subvenciones un cajón de sastre, claramente instrumentalizado y evidentemente arbitrario, al menos en tanto a su finalidad general que provoca el agravio comparativo existente en las subvenciones por concurrencia competitiva. Además, queremos denunciar la práctica de otorgar subvenciones de forma directa, lo cual discrimina a otras entidades que no tienen acceso a estos fondos de manera equitativa. Estas subvenciones directas crean un sistema de favoritismo que es contrario a los principios de igualdad, transparencia concurrencia competitiva que deben regir la gestión pública.

Y es que, asociaciones que desarrollan múltiples proyectos y movilizan importantes recursos todos los años y en previsión a actividades claramente identificadas, justificadas y de tradición en los respectivos distritos a los que pertenecen reciben, en proporción, mucho menos que otras entidades que presentan un único proyecto. Esto no solo es injusto, sino que desincentiva la proactividad y el esfuerzo de aquellas organizaciones más dinámicas.

A fecha de la presentación de esta moción esta es la distribución de subvenciones conforme al desvío actual del plan estratégico aprobado al inicio del año conforme a los datos públicos del propio ayuntamiento.

199/206

TOTAL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024			
LIBRE CONCURRENCIA	NOMINATIVAS	EXCEPCIONALES	TOTAL
26.879.630,44	5.173.489,76	10.259.060,81	42.312.181,01
63,53%	12,23%	24,25%	100,00%

Como se puede observar del total inicial de veintitrés millones y medio de euros (aunque en el cuadro se indica veinte seis millones de euros), se ha pasado a superar un total de cuarenta y dos millones de euros. Además, el mayor aumento ha ocurrido en subvenciones otorgadas de manera nominativa y excepcional, representando una modificación presupuestaria superior al 36% del total, con un incremento del 173%, según lo indicado en el cuadro.

Asimismo, hemos revisado un listado de las subvenciones destinadas a cooperación internacional, lo que no solo es el desvío de fondos públicos fuera del ámbito de competencias de esta entidad local, sino que nos parece lamentable que se destinen ayudas a asociaciones no domiciliadas en Málaga, la mayoría de ellas extranjeras, para competencias que no corresponden

a este Ayuntamiento. Es inaceptable que los recursos municipales se utilicen para fines que no benefician directamente a nuestros ciudadanos y que solo responden a una acción de puro márketing político y que constituyen a nuestro entender el desvío de fondos públicos tanto por el objeto (dado a que no se tienen competencias en esta materia ni esta administración tiene por finalidad estas actividades) como por el destino (dado a que el beneficio de estos fondos no tiene por fin la sociedad malagueña)

Adicionalmente a las anteriores partidas, nos preocupa la asignación de partidas ideológicas, destinadas a colectivos que no presentan proyectos concretos. Creemos que la integración de todos los ciudadanos, se logra a través de actividades comunitarias como las organizadas por las asociaciones de vecinos, que ya promueven la inclusión de manera efectiva a través de verbenas, fiestas y otros proyectos. Estos proyectos, además, contemplan partidas presupuestarias, algunas mediante procedimientos ordinarios y otras con carácter nominativo notoriamente superior a otras partidas, a nuestro juicio, de mayor interés social, fundamentalmente en la medida en la que algunas tienen por objeto el tratamiento y asistencia a personas con enfermedades muy poco comunes, que encuentran dificultades asistenciales en el sistema de salud, y sin embargo, tienen una calificación mediante el sistema de puntuación, menor.

Finalmente, nos inquieta el sistema de justificación y auditoría de los proyectos subvencionados. En el proyecto estratégico de subvenciones y en la documentación proporcionada por esta administración local, se establecen guías prácticas para la presentación de la documentación necesaria que justifique los proyectos y gastos, garantizando así la correcta utilización de los fondos públicos. Sin embargo, hemos constatado a través de documentos publicados que varios de los requisitos de justificación no se han cumplido.

200/206

Nos preocupa especialmente aquellos proyectos asistenciales con fines sociales que requieren personal cualificado para su ejecución. Un ejemplo de ello es el proyecto "Atención e Intervención a Menores Víctimas de Violencia de Género 2024" (expediente de concesión nº 4/2023), cuya memoria pública del año anterior no identifica al personal involucrado. Otro proyecto similar, "Punto Violeta" (expediente de concesión nº 3/2023), solo menciona su ubicación, sin ofrecer información relevante que justifique el gasto ni la efectividad de la actividad realizada.

Esto es alarmante, no solo por el gran volumen de estas partidas presupuestarias, sino también porque la intervención y los objetivos de estos proyectos se dirigen a personas especialmente vulnerables que requieren la atención de personal cualificado para alcanzar sus metas. No se proporciona información sobre la efectividad y calidad profesional de estos proyectos. Además, estas subvenciones se otorgan de manera nominativa y directa, sin el debido proceso de auditoría que garantice la correcta aplicación del gasto público. Hemos recibido denuncias sobre proyectos que no se han llevado a cabo, lo que, de ser cierto, es preocupante.

En resumen, el control presupuestario para el cumplimiento de los objetivos es prácticamente inexistente, dado que las modificaciones son tan frecuentes que lo proyectado en los presupuestos difiere considerablemente de lo finalmente ejecutado. La supervisión de la efectividad de los proyectos, su impacto real en la sociedad y la justificación del dinero público

*gastado, junto con el control de actividades que requieren personal especializado, es muy deficiente. Por último, la asignación de recursos significativos a actividades subvencionadas que no se alinean con las competencias de esta administración, y que incluso se aplican fuera del término municipal o en países terceros, hacen que estos gastos sean difícilmente justificables.*

*Es necesario mejorar la gestión y racionalización de estos gastos, que actualmente dan la impresión de ser utilizados como herramientas de proyección política en lugar de servir como auténticas ayudas al sector civil y social de la ciudad para el beneficio de todos los malagueños.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y aprobación por parte del Pleno los siguientes:*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a llevar a cabo una fiscalización rigurosa y transparente de todas las subvenciones otorgadas, garantizando que se ajusten a los criterios legales y se utilicen de manera excepcional y justificada.*

**SEGUNDO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a exigir una revisión de los criterios de concurrencia competitiva para asegurar que las asociaciones más activas y con múltiples proyectos reciban un apoyo proporcional y justo, evitando agravio comparativo.*

**TERCERO.-** *Instar al equipo de gobierno a limitar las subvenciones a asociaciones no domiciliadas en Málaga y fomentar a las domiciliadas en Málaga, cuya labor beneficie directamente a los ciudadanos de nuestra ciudad, evitando destinar recursos a competencias que no corresponden a este Ayuntamiento.*

201/206

**CUARTO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a la eliminación de las subvenciones directas no justificadas, promoviendo en su lugar un sistema de adjudicación basado en la concurrencia competitiva y la transparencia.*

**QUINTO.-** *Instar al equipo de gobierno a revisar las partidas destinadas a colectivos ideológicos, asegurando que todas las subvenciones se otorguen en base a proyectos concretos y beneficiosos para la comunidad en su conjunto.*

**SEXTO.-** *Instar al equipo de gobierno a revisar las partidas destinadas a colectivos ideológicos, y a fomentar la inclusión de todos los ciudadanos a través de actividades comunitarias organizadas por asociaciones de vecinos domiciliadas en Málaga, que ya promueven la integración efectiva mediante eventos y proyectos diversos.*

**SÉPTIMO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que gestione el 100% de las partidas destinadas a subvenciones mediante la creación de una oficina central unificada conforme a dar mayor claridad al conjunto de fondos destinados con este fin y acorde a mayor transparencia de todos los malagueños."*

## **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 2 votos a favor (del Grupo Municipal Vox) y 29 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

## **SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO**

### **Actividad de Control del Pleno.**

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

## **VIII.- COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

### **PUNTO N° 33.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE INFORMES DEFINITIVOS DE AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN REALIZADA EN 2023 EMITIDOS POR LA IGAM**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=22284.0&endsAt=22333.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los siguientes informes definitivos de auditorías de cumplimiento y operativa correspondiente a la gestión realizada en 2023:

202/206

- Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.
- Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMT)
- Parque Cementerio de Málaga, S.A.
- Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA)
- Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A
- Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga S.A.M.
- Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.
- Málaga Deporte y Eventos, S.A.
- Limpieza de Málaga, S.A.M.
- Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M.
- Más Cerca, S.A.M.
- Sociedad Municipal de la Vivienda de Málaga, S.L.

### **PUNTO N° 34.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA**

**INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO AL CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE INGRESOS DE LA AGENCIA PÚBLICA INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 (PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024)**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=22333.0&endsAt=22351.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Informe definitivo de la Intervención Municipal relativo al control financiero en materia de ingresos de la Agencia Pública Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y Regeneración Urbana, correspondiente al ejercicio 2023 (Plan Anual de Control Financiero 2024).

**PUNTO Nº 35.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO AL CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE CONTRATOS MENORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REFERIDOS AL EJERCICIO 2023 CONFORME AL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=22351.0&endsAt=22365.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Informe definitivo de la Intervención Municipal relativo al control financiero en materia de contratos menores del Ayuntamiento de Málaga referidos al ejercicio 2023 conforme al Plan Anual de Control Financiero 2024

**PUNTO Nº 36.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2024, PARA DECLARAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE REPARACIÓN DE CARRILES, CAMINOS Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES"**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=22365.0&endsAt=22382.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Resolución del Alcalde-Presidente, de fecha 8 de noviembre de 2024, número de orden 2024/15428, para declarar la situación de emergencia en relación con la contratación del "Servicio de reparación de carriles, caminos y otras infraestructuras en los Distritos Municipales".

**PUNTO N° 37.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=22382.0&endsAt=22390.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

**PUNTO N° 38.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=22390.0&endsAt=22409.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

204/206

- Dar cuenta de la Resolución firmada el 18 de noviembre de 2024 de cese D. José María Luna Aguilar como Asesor de la Concejalía Delegada Turismo y Promoción de la Ciudad, con el carácter de personal eventual, con efectos desde el día 26 de noviembre de 2024.

**PUNTO N° 39.- RUEGOS**

No se formularon ruegos en esta sesión.

**PUNTO N° 40.- PREGUNTAS**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4929963f9019362c010c702a2?startAt=22413.0>

Preguntas de nuevo despacho:

**1ª. Pregunta que presenta Dª Antonia Morillas González, portavoz del Grupo Municipal Con Málaga, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa a la antigua cárcel provincial de la Cruz de Humilladero.**

*“Hace un año se anunció un proyecto de actuación que se iba a poner en marcha de forma inmediata para la rehabilitación de la antigua cárcel de la Cruz de Humilladero con distintos usos, entre ellos para formación profesional privada.*

*En atención a lo anterior, con ruego de que se conteste de forma individual a cada pregunta, en vez de una contestación genérica a todo como ha ocurrido en anteriores ocasiones, de igual forma que el cambio de interpretación de la norma de la secretaria general considera cada interrogante sobre un mismo tema como una pregunta individual, formulamos las siguientes*

**PREGUNTA 1 y 2**

*1ª.- ¿En qué situación se encuentra el proyecto de actuación que se iba a poner en marcha de forma inmediata para la rehabilitación de la antigua cárcel de la Cruz de Humilladero?*

*2ª.- ¿Qué usos públicos y privados se incluyen en el proyecto y qué empresa privada educativa, que ya realizó una visita a las instalaciones municipales, quiere poner en marcha dicho proyecto y si todavía sigue interesada?”*

**2ª. Pregunta que presenta Dª Antonia Morillas González, portavoz del Grupo Municipal Con Málaga, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa al estado de abandono del BIC del Arca de la Fuente del Rey.**

*“Hemos conocido a través de varios vecinos y vecinas de Churriana que se han puesto en contacto con nuestro grupo, y de la Asociación Ecologista Ciriana, el estado de abandono, vandalización e incumplimiento del deber de protección y conservación del Arca de la Fuente del Rey, que forma parte del Bien de Interés Cultural (BIC) Acueducto de la Fuente del rey, de 1728, en lo que consideramos una flagrante vulneración de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.*

*Este importante bien histórico, cedido por EMASA al Ayuntamiento, quien es la administración responsable de su mantenimiento y conservación, se ubica en el camino del Pilar 10 y 12, y consiste en un manantial cubierto, todavía actualmente en uso y que funciona cuando aumenta la pluviosidad y se producen grandes lluvias, aportando agua de manera abundante y de gran calidad, envuelto y cubierto por un edificio de 186,60 m2 de forma rectangular, con un pequeño tacón en el acceso y unos terrenos circundantes.*

*En atención a lo anterior, con ruego de que se conteste de forma individual a cada pregunta, en vez de una contestación genérica a todo como ha ocurrido en anteriores ocasiones, de igual forma que el cambio de interpretación de la norma de la secretaria general considera cada interrogante sobre un mismo tema como una pregunta individual, formulamos las siguientes*

**PREGUNTAS 1, 2, 3 y 4**

*1ª.- ¿Qué medidas piensa adoptar el Ayuntamiento de Málaga respecto a la actual situación de abandono del BIC del acueducto y Arca de la Fuente del Rey y respecto al incumplimiento del deber de conservación y de la preservación patrimonial del mismo?*

*2ª.- ¿Se prevé alguna actuación o existe algún proyecto de rehabilitación o restauración de este Bien de Interés Cultural (BIC)?*

3ª.- ¿Qué previsiones hay para la puesta a disposición o expropiación de los terrenos o parcelas para facilitar los accesos a este Bien de Interés Cultural (BIC)?

4ª.- ¿Qué cantidades económica ha destinado y gastado EMASA y el Ayuntamiento de Málaga en el mantenimiento y conservación de este BIC desde 2015 y que partidas va a incluir en los próximos ejercicios presupuestarios para el mantenimiento, conservación, rehabilitación, restauración o cualquier otra actuación en este BIC?"

**3ª Pregunta que presenta Dª Antonia Morillas González, portavoz del Grupo Municipal Con Málaga, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa al museo Ruiz de Luna y las 336 piezas cedidas al Ayuntamiento.**

*"Hace 15 años, la familia Ruiz de Luna le cedió al Ayuntamiento de Málaga 336 piezas artísticas en su mayoría de cerámica, para la apertura del futuro Museo Ruiz de Luna, que se anunció ese año, en el marco de la candidatura a capital cultural para 2012.*

*En atención a lo anterior, con ruego de que se conteste de forma individual a cada pregunta, en vez de una contestación genérica a todo como ha ocurrido en anteriores ocasiones, de igual forma que el cambio de interpretación de la norma de la secretaria general considera cada interrogante sobre un mismo tema como una pregunta individual, formulamos las siguientes*

#### PREGUNTA 1 y 2

1ª.- *¿En qué situación se encuentra el proyecto para la apertura del Museo Ruiz de Luna o Centro Expositivo donde se muestren total o parcialmente las 336 piezas artísticas cedidas por la familia al Ayuntamiento de Málaga?*

206/206

2ª.- *¿En qué situación y estado de conservación se encuentran las 336 piezas artísticas cedidas por la familia Ruiz de Luna, donde se encuentran depositadas y que cuidados para su buen estado reciben por parte del Ayuntamiento de Málaga?"*

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas y cincuenta y ocho minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
Francisco de la Torre Prados

**LA SECRETARIA GENERAL**  
**DEL PLENO,**  
Alicia Elena García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 29 de mayo de 2025.